



Sumario

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Médicos Especialistas de Área, Psiquiatría..... 27245

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE EBRO
RESOLUCIÓN de Alcaldía número 2024-102, de 9 de agosto de 2024, del Ayuntamiento de Villafranca de Ebro, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público 2024..... 27246

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

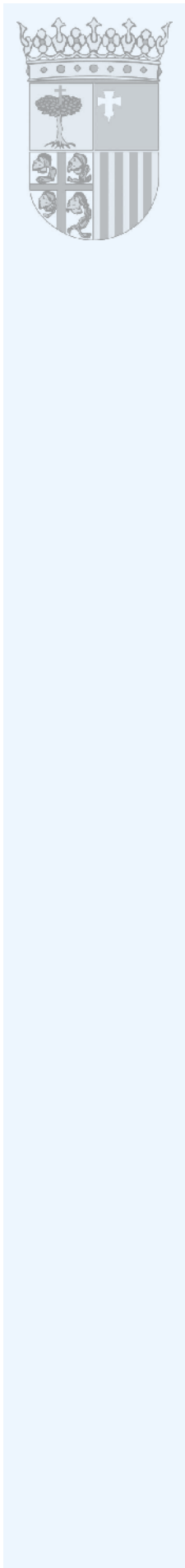
VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA
ORDEN PEJ/1011/2024, de 6 de septiembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda de modificación del Convenio de colaboración entre MAZ, Mutua colaboradora con la Seguridad Social número 11, y el Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón, para la utilización conjunta de determinados recursos sanitarios..... 27247

ORDEN PEJ/1012/2024, de 6 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Bajo Aragón Caspe para la realización de acciones formativas y campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género..... 27248

ORDEN PEJ/1013/2024, de 6 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Bajo Cinca/Baix Cinca para la realización de acciones formativas y campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género..... 27249

ORDEN PEJ/1014/2024, de 6 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de la Ribera Alta del Ebro para la prestación del servicio de atención psicológica, social y educativa familiar..... 27250

ORDEN PEJ/1015/2024, de 6 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Somontano de Barbastro para la realización de acciones formativas y campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género..... 27251



ORDEN PEJ/1016/2024, de 6 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca del Bajo Martín para la prestación del servicio de atención psicológica, social y educativa familiar.....

ORDEN PEJ/1017/2024, de 6 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca del Bajo Martín para la realización de acciones formativas y campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género.....

ORDEN PEJ/1018/2024, de 6 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Aragón para el intercambio de información de las personas usuarias de servicios sociales.

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

ORDEN FOM/1019/2024, de 3 de septiembre, por la que se convocan subvenciones a entidades locales para la realización, durante el año 2024, de actuaciones destinadas a la adquisición e instalación de sistemas de videovigilancia, en el marco de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial.

ORDEN FOM/1020/2024, de 3 de septiembre, por la que se convocan subvenciones a entidades locales para la realización, durante los años 2024 y 2025, de derribos y demoliciones en inmuebles, en el marco de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación, con cargo al Fondo de Cohesión Territorial.....

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2024, del Director General de Innovación y Promoción Alimentaria, por la que se da publicidad a la solicitud de modificación del pliego de condiciones de la denominación de origen protegida “Campo de Borja”.

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 11 de junio de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 5.104 plazas (612,48 UGM), en el polígono 506, parcelas 216 y 146, del término municipal de Huerto (Huesca), y se toma conocimiento del cambio de titularidad de dicha Autorización Ambiental Integrada a favor de Explotaciones Ganaderas Mazoli, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/06968).

RESOLUCIÓN de 12 de agosto de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 25 de julio de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada del proyecto para la ampliación de una explotación porcina para producción de lechones hasta una capacidad final de 1940 plazas de madres con lechones hasta 6 kg, 7 verracos y 600 plazas de reposición (571,11 UGM), a ubicar en el polígono 105, parcela 277, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y promovida por Granja Oroz Izu, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/05122).

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1021/2024, de 3 de septiembre, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Formación Profesional Específica “Centro Superior de Estudios Sanitarios Océano Atlántico”, de Zaragoza.

ORDEN ECD/1022/2024, de 3 de septiembre, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Formación Profesional Específica “Océano Atlántico”, de Zaragoza.....

27252

27253

27254

27255

27307

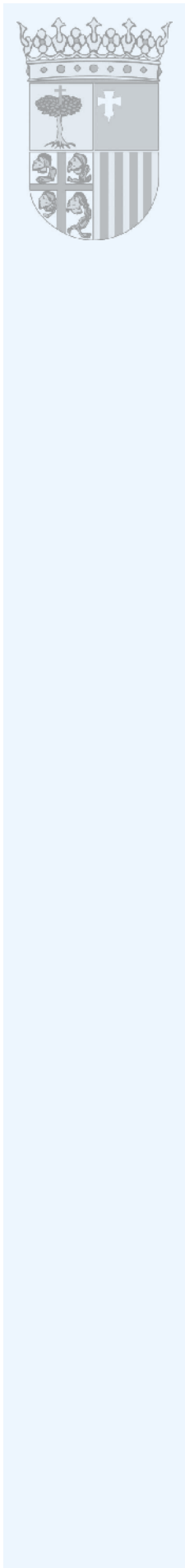
27356

27357

27361

27363

27366



DEPARTAMENTO DE SANIDAD
ORDEN SAN/1023/2024, de 2 de septiembre, por la que se aprueba el calendario sistemático de vacunaciones e inmunizaciones en todas las edades de la vida en la Comunidad Autónoma de Aragón y las recomendaciones de vacunación e inmunización en grupos de riesgo y circunstancias especiales..... 27371

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA
RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2024, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, relativa a la convocatoria de subvenciones para los años 2024 y 2025 del Programa de la Red de Integración Social de Personas con Discapacidad (ISPEDIS) en el marco del Programa del Fondo Social Europeo Plus 2021-2027. 27376

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA
ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “La Santa María” de 4.99 MWn de la empresa Arena Green Power Ren 58, SLU, así como su estudio de impacto ambiental. Expediente G-Z-2024/024. 27382

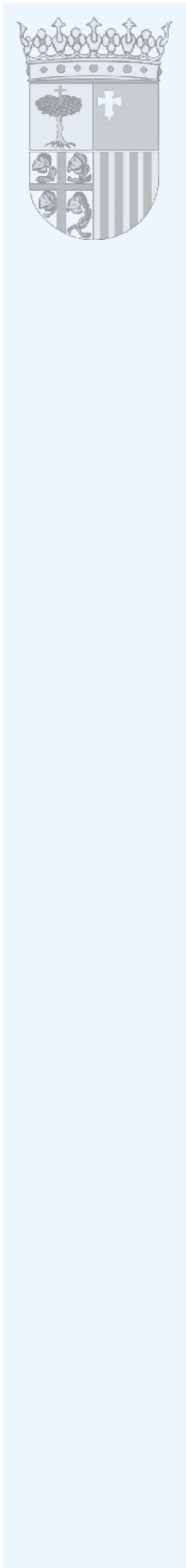
DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL
EXTRACTO de la Orden FOM/1019/2024, de 3 de septiembre, por la que se convocan subvenciones a entidades locales para la realización, durante el año 2024, de actuaciones destinadas a la adquisición e instalación de sistemas de videovigilancia, en el marco de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial. 27383

EXTRACTO de la Orden FOM/1020/2024, de 3 de septiembre, por la que se convocan subvenciones a entidades locales para la realización, durante los años 2024 y 2025, de derribos y demoliciones en inmuebles, en el marco de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación, con cargo al Fondo de Cohesión Territorial. 27386

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN
ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en mataderos”, que se celebrará en Ejea de los Caballeros (Zaragoza), organizado por Inagropec, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 27389

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en mataderos”, que se celebrará en Ejea de los Caballeros (Zaragoza), organizado por Inagropec, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 27392

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de rehabilitación de borda castellano para vivienda, polígono 1 partida riberal, parcela 290, Espés, en el término municipal de Las Paules. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2024/06212)..... 27395



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Cordel de las Landas” y “Cordel de Sigüenza”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Tauste (Zaragoza), otorgada a Aragonesa del Viento, SA, en el expediente INAGA 500101/56/2008/12451, y renovada en el Expediente INAGA 500602/56/2014/04825 para la instalación de la línea eléctrica aerosubterránea de alta tensión de SET Parque Eólico Sancho Abarca - SET Tauste, y promovido por Aragonesa del Viento, SA. (Número de Expediente INAGA 5000101.56.2024.02458). 27396

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Cañada Real de Purborrel a Escatrón” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Sástago (Zaragoza), otorgada en el expediente INAGA 500101/56/2006/00382 y renovada en el expediente INAGA 500602/56/2015/03086, con objeto de la instalación de infraestructuras para el abastecimiento de agua a municipios del Bajo Ebro Aragonés, promovido por SME Aguas de las Cuencas de España, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2024/02584). 27397

AYUNTAMIENTO DE MAICAS

ANUNCIO del Ayuntamiento de Maicas, de declaración de necesidad de ocupación para la expropiación por razón de urbanismo. 27398

AYUNTAMIENTO DE VILLANÚA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Villanúa, de aprobación definitiva del Proyecto de normalización de fincas referente a las parcelas numero 17, 18A, 18B, 18C y 18D de la Urbanización Santiago..... 27399

ANUNCIO del Ayuntamiento de Villanúa, de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 1 del Sector 12. 27400

ANUNCIO del Ayuntamiento de Villanúa, de aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 1 del Sector 12. 27401

CONSORCIO DEL AEROPUERTO DE TERUEL

ANUNCIO del Consorcio del Aeropuerto de Teruel, de la convocatoria para la provisión de las plazas de responsable de Medio Ambiente, Calidad y Recursos Humanos, Responsable de Desarrollo e Innovación y dos técnicos. 27402



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Médicos Especialistas de Área, Psiquiatría.

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por Resolución de 14 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Médicos Especialista de Área, Psiquiatría ("Boletín Oficial de Aragón", número 109, de 20 de mayo de 2021), resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas a las citadas pruebas selectivas, que se podrá encontrar en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/medicos-especialistas-de-area-psiquiatria.-subgrupo-a1.-turno-libre-para-la-estabilizacion-de-empleo-temporal.-oferta-2018>.

Segundo.— Hacer pública la relación, que se encuentra expuesta en Zaragoza en el siguiente enlace <https://www.aragon.es/-/ayudas-subvenciones-empleo-publico-becas-premios-exposiciones-publicas> y en los tablones de anuncios en Huesca (plaza Cervantes, 1) y en Teruel (calle San Francisco, 1), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (avenida Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (calle Amparados, 2), Ejea de los Caballeros (calle Mediavilla, 27), Jaca (avenida Levante, 10), Tarazona (avenida la Paz, 29), Calamocha (calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (calle San Quintín, 1) y Barbastro (calle Conde, s/n).

Tercero.— Convocar a las personas candidatas admitidas en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio de la oposición, que tendrá lugar el día 1 de octubre de 2024, a las 16:00 horas en el edificio Pignatelli, aulario Jesús Cabello, aula 3, sito en paseo María Agustín, 36, Zaragoza).

Las personas aspirantes deberán presentar documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir, como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 3 de septiembre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE EBRO

RESOLUCIÓN de Alcaldía número 2024-102, de 9 de agosto de 2024, del Ayuntamiento de Villafranca de Ebro, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público 2024.

Por Resolución de Alcaldía número 2024-102, de 9 de agosto de 2024, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2024, consistente en una plaza de Operario de Limpieza clasificada dentro de la Escala Administración General, Subescala Subalterna, Grupo E, nivel 12, a jornada completa.

Villafranca de Ebro, 9 de agosto de 2024.— La Alcaldesa, Volga Francisca Ramirez Gamiz.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/1011/2024, de 6 de septiembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda de modificación del Convenio de colaboración entre MAZ, Mutua colaboradora con la Seguridad Social número 11, y el Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón, para la utilización conjunta de determinados recursos sanitarios.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2024/7/0072, la Adenda arriba referenciada, suscrita con fecha 9 de agosto de 2024, por el Consejero de Sanidad del Gobierno de Aragón y el Director Gerente de la Mutua Colaboradora con la Seguridad Social, n.º 11, (MAZ), y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/7/0072>.

Zaragoza, 6 de septiembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1012/2024, de 6 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Bajo Aragón Caspe para la realización de acciones formativas y campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0165, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 24 de junio de 2024, por la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca Bajo Aragón Caspe, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0165>.

Zaragoza, 6 de septiembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1013/2024, de 6 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Bajo Cinca/Baix Cinca para la realización de acciones formativas y campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0136, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 24 de junio de 2024, por la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de Bajo Cinca/Baix Cinca, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0136>.

Zaragoza, 6 de septiembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1014/2024, de 6 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de la Ribera Alta del Ebro para la prestación del servicio de atención psicológica, social y educativa familiar.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0171, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 7 de junio de 2024, por la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0171>.

Zaragoza, 6 de septiembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1015/2024, de 6 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Somontano de Barbastro para la realización de acciones formativas y campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0150, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 24 de junio de 2024, por la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0150>.

Zaragoza, 6 de septiembre 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1016/2024, de 6 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca del Bajo Martín para la prestación del servicio de atención psicológica, social y educativa familiar.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0170, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 7 de junio de 2024, por la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca del Bajo Martín, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0170>.

Zaragoza, 6 de septiembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1017/2024, de 6 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca del Bajo Martín para la realización de acciones formativas y campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0162, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 24 de junio de 2024, por la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca del Bajo Martín, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0162>.

Zaragoza, 6 de septiembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1018/2024, de 6 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Aragón para el intercambio de información de las personas usuarias de servicios sociales.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/1/0019, el Convenio arriba referenciado, suscrito con fecha 19 de abril de 2024, por la Directora General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/1/0019>.

Zaragoza, 6 de septiembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

ORDEN FOM/1019/2024, de 3 de septiembre, por la que se convocan subvenciones a entidades locales para la realización, durante el año 2024, de actuaciones destinadas a la adquisición e instalación de sistemas de videovigilancia, en el marco de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71.8.º atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio, conforme a los principios de equilibrio territorial, demográfico, socioeconómico y ambiental.

El texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, incorpora entre sus objetivos el de establecer condiciones de calidad de vida equivalentes para todos los habitantes de la Comunidad Autónoma con independencia de su lugar de residencia, haciendo efectiva la cohesión territorial y social. En este sentido, el artículo 4 establece que uno de los contenidos del ejercicio de la función pública de la ordenación del territorio es llevar a cabo actuaciones tendentes a mejorar la cohesión territorial de la Comunidad Autónoma. Con esta finalidad, la propia Ley de Ordenación del Territorio y, posteriormente, la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, establece como estrategia para impulsar la convergencia de la “renta territorial” la dotación de un Fondo de Cohesión Territorial.

El desarrollo del objetivo de equilibrio demográfico contemplado en la EOTA, a través de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación, aprobada por Decreto 165/2017, de 31 de octubre, cuenta entre sus medidas la creación del Fondo de Cohesión Territorial, siendo la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, la que establece que: “Constituyen el Fondo de Cohesión Territorial las partidas presupuestarias específicas, cuya gestión corresponde al departamento competente en materia de despoblación, para avanzar en la cohesión territorial y el equilibrio poblacional de Aragón, mediante transferencias corrientes y de capital (capítulos IV y VII) a los diversos agentes sociales y territoriales que vayan a desarrollar actuaciones enmarcadas en alguno de los ejes de desarrollo territorial o ejes temáticos que se contemplan tanto en la Estrategia de Ordenación del Territorio de Aragón como en la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación”.

El propósito del Fondo de Cohesión Territorial no consiste en fomentar actuaciones tendentes al desarrollo de una actividad sectorial concreta, ya que no cabe duda de que esta labor le corresponde al departamento competente por razón de la materia, sino en contribuir al desarrollo armónico y cohesión del territorio a través del análisis del desarrollo territorial de cada municipio, evaluable a través de los correspondientes indicadores, de forma que se puedan llevar a cabo actuaciones relacionadas con aquellos ejes temáticos de la Directriz Especial que permitan lograr una mayor dinamización social y económica con el objetivo de favorecer, en especial, el equilibrio demográfico en los ámbitos territoriales de menor desarrollo.

En este sentido, este fondo y las subvenciones que puedan otorgarse con cargo al mismo tienen un carácter de intervención integrada en el territorio, contribuyendo a potenciar los aspectos más deficitarios de entre los que se consideran prioritarios y que se enmarcan en los ejes temáticos de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación. Así, la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2024, recoge en su artículo 45.2 que “Las subvenciones del Fondo de Cohesión Territorial tendrán carácter transversal, pudiendo su objeto incluir cualesquiera de las actuaciones comprendidas en los ejes de la Estrategia de Ordenación del Territorio de Aragón o en la Directriz Especial de Ordenación Territorial de la Política Demográfica y contra la Despoblación. Dichas subvenciones se concederán a través de cualquiera de los tipos de procedimiento de concesión previstos en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón”.

Mediante Orden de 6 de febrero de 2024 del titular del anterior departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia (cuyas competencias en materia de despoblación han pasado al Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, según el artículo 5 del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se



asignan competencias a los Departamentos) se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del citado departamento para el periodo 2024-2027.

La Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial ("Boletín Oficial de Aragón", número 264, de 30 de diciembre de 2021) modificada por Orden DDJ/329/2024, de 3 de abril, ("Boletín Oficial de Aragón", número 71, de 11 de abril de 2024), establece que las personas físicas o jurídicas podrán ser beneficiarias de dichas ayudas, cuya finalidad será la de fomentar la realización de actuaciones de carácter demográfico para abordar los cambios y desequilibrios que se producen en las estructuras de población aragonesas y atender a los colectivos sociales más afectados (personas mayores, mujeres, familias, jóvenes e inmigrantes) así como la de llevar a cabo acciones de carácter poblacional para procurar una equilibrada distribución de la población en el territorio aragonés y frenar los procesos de despoblación. Asimismo, el apartado 9.º de la base tercera b) de las citadas bases reguladoras establece que podrán ser objeto de subvención, entre otras actuaciones, las destinadas a programas de seguridad.

En el presente ejercicio, el Fondo de Cohesión Territorial se concreta en diversas convocatorias dirigidas a diferentes tipologías de entidades beneficiarias cumpliendo así con su vocación de generar un efecto sinérgico al favorecer que, en un mismo territorio, puedan llevarse a cabo varias actuaciones de manera simultánea, como ya ha ocurrido en años anteriores.

Entre los tipos de actuaciones subvencionables que contemplan las referidas bases reguladoras, la presente convocatoria, cuyos destinatarios son las entidades locales de menor desarrollo territorial, afectadas por procesos de despoblación y con escasa cobertura de servicios de seguridad pública a cargo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, contiene una única línea destinada a la mejora de la seguridad de las personas y de los bienes públicos y privados, de acuerdo con la base tercera, b) 9.º de la Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre.

La convocatoria pretende fomentar un conjunto de actividades de adquisición e instalación de cámaras de videovigilancia en el medio rural menos desarrollado económica y demográficamente, en el que la prestación de los servicios de seguridad pública comienza a ser precaria y la presencia de personas es muy escasa, estacional o inexistente en largos periodos de tiempo, con el consiguiente incremento de las tasas de criminalidad en los últimos años. Las actuaciones objeto de ayuda pretenden beneficiar, en especial, a la población residente en los municipios de menor desarrollo territorial y densidad poblacional, contribuyendo al libre ejercicio de sus derechos y libertades básicas y al incremento de su calidad de vida, a través de la mejora de la protección de sus personas y bienes, sin olvidar la necesaria salvaguarda del patrimonio de estas localidades. Por otra parte, las actuaciones que pretende fomentar esta convocatoria, que permiten una actuación más eficaz y rápida de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, contribuyen también a crear un entorno más seguro en el territorio rural despoblado y favorecen el asentamiento y la fijación de población.

Hay que considerar que esta línea de subvención, que se convoca en desarrollo de una competencia que puede ser concurrente con las que ejercen otros departamentos del Gobierno de Aragón dada su materia sectorial, tiene, sobre todo, un carácter complementario y de refuerzo de éstas desde la perspectiva de la dinamización demográfica y la cohesión territorial, ya que su finalidad es la promoción de medidas que incrementan la seguridad de las personas y sus bienes, pero en áreas muy específicas, caracterizadas por un menor desarrollo territorial y afectadas por el fenómeno de la despoblación, quedando avalada, por consiguiente, por el Decreto 290/2023, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, competente para el fomento de actuaciones de carácter transversal que propicien la cohesión territorial y el equilibrio demográfico y poblacional a través del Fondo de Cohesión Territorial u otros fondos específicos, así como a través de programas europeos y otros instrumentos inversores, sin perjuicio de las funciones, que por razones de competencia material sectorial estén atribuidas a otros órganos o entidades.

La competencia transversal en materia de política demográfica y poblacional dirigida a la lucha contra la despoblación y dinamización del territorio no se limita, por tanto, a replicar las bien conocidas competencias sectoriales correspondientes a otros departamentos (seguridad, transportes, carreteras, vivienda, comercio, urbanismo, etc.), puesto que la actividad del Departamento competente en materia de despoblación y dinamización demográfica tiene como finalidad llevar a cabo una actividad de fomento específica y propia, que puede utilizar diversos elementos en principio coincidentes materialmente con otros sectores de la Administración autonómica, pero que se proyecta sobre un ámbito de competencia territorial bien



definido y persigue un efecto específico cuya finalidad es favorecer la cohesión territorial y el equilibrio demográfico y poblacional, mediante el impulso de los ejes contemplados en la Estrategia de Ordenación del Territorio de Aragón o en la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación.

En la presente convocatoria será posible financiar hasta el 100% de las actuaciones subvencionables, tal como se recoge en las bases reguladoras, ya que se considera que existen justificadas razones de vulnerabilidad económica y social y de problemática viabilidad territorial respecto del ámbito de actuación, como es el caso de los asentamientos con menor desarrollo territorial y/o afectados por graves procesos de despoblación. Hay que tener en cuenta que los gastos elegibles se regulan en detalle en esta convocatoria y se establecen importes máximos y mínimos en función de las actuaciones realizadas. En cuanto al ámbito temporal de ejecución y buscando el máximo impacto dinamizador, se ha pretendido que las ayudas abarquen la máxima cantidad de inversiones y actividades subvencionables, con lo que la convocatoria comprenderá las actuaciones elegibles ejecutadas entre el 1 de enero de 2024 y el 10 de noviembre de 2024.

Finalmente, teniendo en cuenta que el objetivo de estas ayudas es contribuir a mejorar la cohesión territorial de la Comunidad Autónoma, así como favorecer el equilibrio demográfico y poblacional, el ámbito territorial debe estar definido a través de dos instrumentos: la Estructura del Sistema de Asentamientos y el Índice Sintético de Desarrollo Territorial (en adelante, ISDT). Éstos permiten identificar cuáles son los municipios y asentamientos de población que se clasifican como dependientes dentro del sistema de asentamientos, así como las comarcas y asentamientos de población con un ISDT por debajo de la media de la comunidad autónoma. Debido a las especiales características del municipio de Zaragoza, se exceptúan también los asentamientos pertenecientes a su término municipal. Estas restricciones se justifican con el fin de concentrar las ayudas, principalmente, en los asentamientos más desfavorecidos y con menor índice de desarrollo.

Con ello se da cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón que establece, a lo largo de su articulado, la obligatoriedad de utilizar de manera preferente, para el establecimiento de las medidas de discriminación positiva en las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva cuya finalidad sea la de dinamizar el medio rural aragonés, la clasificación de los asentamientos y municipios de carácter rural establecida en su título II. Se trata, en suma, de que la actividad de fomento de la Administración permita contribuir a la consecución del objetivo previsto en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón: garantizar condiciones de calidad de vida equivalentes para todos los habitantes de la Comunidad Autónoma con independencia de su lugar de residencia, haciendo efectiva la cohesión territorial y social.

En virtud de todo lo expuesto, y de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial en el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, y en la Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre, resuelvo:

Primero.— Objeto y régimen jurídico.

1. El objeto de esta Orden es convocar subvenciones para financiar la adquisición e instalación de sistemas de videovigilancia en puntos de acceso a municipios o a núcleos habitados u otras ubicaciones estratégicas de ambos, con la finalidad de mejorar la seguridad en entornos rurales y desarrollar el eje temático 10 de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial.

2. Las subvenciones se regirán por lo dispuesto en esta convocatoria, en la Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial; el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y por el resto de la normativa estatal y autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Actuaciones subvencionables.

1. Serán actuaciones subvencionables las inversiones destinadas a la adquisición e instalación de sistemas de videovigilancia a través de videocámaras, en uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado, así como en otras ubicaciones idóneas para constatar infracciones, prevenir la causación de daños y proteger bienes concretos tales como elementos del patrimonio u otros equipamientos, bienes o equipos, ya sean públicos o privados.



Estas actuaciones deberán ser ejecutadas entre el día 1 de enero de 2024 y el 5 de noviembre de 2024, circunstancia que se acreditará con la fecha de la emisión de la correspondiente factura.

2. La Comisión de valoración prevista en el apartado decimosexto de esta convocatoria podrá establecer criterios homogéneos para la aplicación de los requisitos de ubicación establecidos en el punto anterior de este apartado segundo, de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad y no discriminación, teniendo en cuenta, en especial, lo establecido en la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Los criterios que adopte la Comisión de valoración deberán ser en todo caso debidamente motivados y aplicados de un modo homogéneo.

Tercero.— Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones los siguientes municipios, siempre que resulten seleccionados conforme a los criterios de valoración indicados en esta convocatoria y que cumplan los siguientes requisitos:

- Municipios cuya clasificación en la estructura del sistema de asentamientos de Aragón se corresponda con los rangos VIII, IX o X (8, 9 o 10).

- Municipios cuyo rango sea inferior a VIII (8) en la clasificación de la estructura del sistema de asentamientos, pertenecientes a las comarcas cuyo valor de desarrollo, según Índice Sintético de Desarrollo Territorial (en adelante, ISDT), sea inferior a 100.

- Municipios cuyo rango sea inferior a VIII (8) en la clasificación de la estructura del sistema de asentamientos, que cuenten con asentamientos de población cuyo rango sea VIII, IX o X (8, 9 o 10) y que estén ubicados en una comarca cuyo ISDT sea igual o superior a 100, siempre y cuando la actuación subvencionable se ejecute en dichos asentamientos. Se excluyen los asentamientos de estas características pertenecientes al municipio de Zaragoza.

- Municipios con asentamientos de población cuyo rango sea inferior a VIII (8), estén ubicados en una comarca cuyo ISDT sea igual o superior a 100 y su ISDT auxiliar sea inferior a 100, siempre y cuando la actuación subvencionable se ejecute en dichos asentamientos.

2. Para la clasificación de los asentamientos se estará al rango atribuido a cada localidad en la Orden VMV/1076/2023, de 8 de agosto, por la que se publica la actualización de la Estructura del Sistema de Asentamientos de Aragón definida en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) en función del Nomenclátor de habitantes de 2022 y otras variables socioeconómicas y en la Orden DDJ/314/2024, de 22 de marzo, por la que se establece el Índice Sintético de Desarrollo Territorial de municipios y comarcas regulado en la Ley 3/2022, de 6 de octubre, de información geográfica de Aragón, así como su modificación por Orden DDJ/466/2024, de 6 de mayo.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarias las siguientes entidades:

- a) Las entidades que se encuentren incursas en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.
- b) Las entidades contempladas en el artículo 4.1.c) de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón que no cumplan con las obligaciones de transparencia reconocidas en el capítulo II de la referida Ley.
- c) Las entidades que hayan incumplido la legislación medioambiental o hayan sido sancionadas en materia laboral, de derechos de las personas LGTBI, de derechos y garantías de las personas con discapacidad, en materia de empleo inclusivo o por vulneración de lo dispuesto en otras normativas análogas de obligado cumplimiento.
- d) Conforme a lo establecido en el artículo 9.b) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, no podrán ser consideradas entidades beneficiarias aquellas que, habiendo sido beneficiarias de subvenciones que les hayan sido concedidas en ejercicios anteriores y para un mismo destino o finalidad por alguno de los sujetos comprendidos en el artículo 2, apartados 1 y 2, del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, no acrediten el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad subvencionada, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.
- e) Las entidades que no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como con la Seguridad Social.

Sin embargo, podrán obtener la condición de beneficiaria las entidades que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que la deuda sea menor a la subvención que se pueda conceder.



Para la acreditación del cumplimiento de las citadas obligaciones, la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención conllevará la autorización al órgano gestor para la consulta de los datos necesarios, tanto ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social como ante los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto.

En el caso de que la entidad solicitante no consienta las consultas previstas en el párrafo anterior, deberá indicarlo expresamente en la solicitud y quedará obligada a aportar los documentos acreditativos de este requisito.

4. La entidad local solicitante deberá acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y haber aprobado los planes económico-financieros que procedan, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

5. Si como consecuencia de la verificación de los citados datos se pusiera de manifiesto alguna discordancia respecto a los datos facilitados por la entidad interesada, el órgano gestor está facultado para realizar actuaciones necesarias tendentes a su clarificación.

6. En lo no previsto en esta Orden de convocatoria se aplicarán los requisitos enumerados en la Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre.

Cuarto.— *Gastos subvencionables.*

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido por las entidades beneficiarias. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, pudiendo la Administración convocante comprobar dicho valor a través de los medios previstos en el artículo 39 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. Son gastos subvencionables:

a) La adquisición e instalación de sistemas fijos de videovigilancia que podrán estar compuestos, entre otros equivalentes que garanticen el cumplimiento del objeto de la subvención, por los siguientes elementos:

- Una o más videocámaras de identificación de matrículas.
- Domos de vigilancia constante.
- Dispositivo de conexión wifi a internet (router).
- Fuente de protección de conexiones.
- Elementos de conexión al alumbrado público.
- Elementos de fijación a fachada o instalación en báculo.
- Señalización.
- Disco duro instalado en la caja de seguridad, o sistema equivalente.

b) La obra civil de acometida eléctrica y/o de conexión a la red de datos (con actuaciones de excavación, canalización, cimentación, colocación de postes, anclajes, etc.) que sea necesaria para la instalación de la videocámara o videocámaras que integren el sistema.

3. Se considerará gasto subvencionable el IVA, siempre que no o sea susceptible de recuperación o compensación.

4. La entidad solicitante deberá acreditar haber iniciado el procedimiento de autorización para la instalación y uso del sistema de videovigilancia para el que se pide la subvención o, en su caso, aportar resolución favorable del órgano competente.

En caso de no contar con la citada autorización y de haber iniciado el procedimiento para obtenerla, la entidad solicitante deberá tener en cuenta que para la puesta en servicio de cada sistema de videovigilancia deberá disponer de ella, según lo establecido en la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos, así como en su Reglamento de desarrollo. En ningún caso la concesión de la subvención podrá exonerar a la entidad beneficiaria del cumplimiento de la normativa vigente en materia de utilización de videocámaras en lugares públicos.

Quinto.— *Cuantía de la subvención.*

1. La cuantía individualizada de la subvención por beneficiario podrá alcanzar hasta el cien por cien (100%) del gasto subvencionable debidamente justificado, siempre dentro del crédito disponible. El porcentaje concreto de subvención será propuesto por el órgano instructor de



conformidad con el informe de la Comisión técnica de valoración en función de los criterios de valoración que establece el apartado noveno.

2. La cuantía máxima de la subvención a percibir por las entidades beneficiarias, considerados todos los gastos subvencionables propuestos será de diez mil euros (10.000 €).

3. En cualquier caso, la subvención a otorgar podrá ser inferior al presupuesto del proyecto presentado una vez aplicadas las reglas de esta convocatoria para determinar los gastos elegibles y la cuantía de la ayuda.

4. El importe mínimo del gasto, para poder solicitar la subvención, se establece en mil quinientos euros (1.500 €), siempre que la actuación permita cumplir con el objeto y finalidad de la subvención.

Sexto.— Compatibilidad de las subvenciones.

1. Las subvenciones previstas en esta Orden son compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso puedan resultar, aisladamente o en concurrencia con otras, de cuantía superior al coste de la actividad subvencionada.

2. La solicitud u obtención de ayudas de carácter público para las mismas actuaciones objeto subvención según la presente convocatoria, deberá comunicarse al Departamento concedente, a través de la Dirección General de Despoblación, con la finalidad de que pueda verificarse que no se han excedido los límites máximos de financiación establecidos en la normativa aplicable.

Séptimo.— Crédito presupuestario.

1. La cuantía total máxima prevista para esta convocatoria es de cuatrocientos mil euros (400.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 21030 G/1260/760145/91002, de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2024.

2. No será preciso realizar una nueva convocatoria cuando se produzca un incremento de los créditos en los supuestos previstos en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. En estos casos el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

3. En ningún caso podrá reconocerse el derecho a recibir una subvención una vez agotado el crédito disponible en la aplicación presupuestaria prevista, tras la aplicación del procedimiento establecido en los apartados siguientes de esta convocatoria.

Octavo.— Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes. De acuerdo con ello, las solicitudes de ayuda se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de valoración previstos en el apartado siguiente.

3. Si el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para cubrir la cuantía de ayuda a favor de todas las solicitudes presentadas en tiempo y forma y que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria, no será preciso establecer un orden de prelación entre ellas tal y como prevé el artículo 16.3.c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y la Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre.

Noveno.— Criterios de valoración.

1. Las solicitudes de ayuda se evaluarán hasta un máximo de quince (15) puntos, según los siguientes criterios de desarrollo territorial, población y características de la actuación en relación con el área en la que se desarrolla y conforme a lo previsto en la base novena, apartado 3, de la Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre:

- a) Valoración en función del desarrollo territorial del asentamiento de población o entidad en la que tengan lugar las actuaciones subvencionables, hasta cinco puntos (5 puntos). Este valor se obtendrá mediante el Índice Sintético de Desarrollo Territorial (ISDT) recogido en la Orden DDJ/314/2024, de 22 de marzo, por la que se establece el Índice Sintético de Desarrollo Territorial de municipios y comarcas regulado en la Ley 3/2022, de 6 de mayo, de información geográfica de Aragón, así como la Orden DDJ/466/2024, de 6 de mayo, que la modifica, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 94, de 16 de mayo de 2024. A cada solicitud se otorgará el valor medio correspondiente al



ISDT de los asentamientos en los que se realizarán las actuaciones subvencionables, de acuerdo con los siguientes criterios:

- A los valores del ISDT comprendido entre los valores 99 y 101 se les asignará el valor que le corresponda según una distribución lineal que toma el valor de cero (0) puntos para los valores del ISDT igual a 101 y el valor de cinco (5) puntos para los valores del ISDT promedio igual a 99.
 - A los valores del ISDT promedio iguales a 101 o superior se les asignará cero (0) puntos.
 - A los valores del ISDT promedio cuyo valor sea 99 o inferior se les asignarán cinco puntos (5) puntos.
- b) Valoración en función del número de habitantes de la entidad local en la que tengan lugar las actuaciones subvencionables, hasta cinco (5) puntos:
- Localidad de hasta 50 habitantes: 5 puntos.
 - Localidad de entre 51 y 200 habitantes: 4 puntos.
 - Localidad de entre 201 y 500 habitantes: 3 puntos.
 - Localidad de 501 a 1000 habitantes: 2 puntos.
 - Localidad de más de 1000 habitantes: 1 punto.
 - Si las inversiones afectan a varios asentamientos, la puntuación otorgada a cada solicitud será el valor medio de los correspondientes a cada asentamiento en los que se localizan las actuaciones subvencionables.
- c) Valoración en función de la ubicación de la actuación. Se valorará la distancia desde la localidad en el que se realicen las actuaciones subvencionables hasta el cuartel o puesto de la Guardia Civil más cercano, hasta cinco (5) puntos:
- Menos de 10 km. 2 puntos.
 - Entre 10 y 20 km. 3 puntos.
 - Entre 20 y 50 Km. 4 puntos.
 - Más de 50 km. 5 puntos.
 - Si las inversiones afectan a varios asentamientos, la puntuación otorgada a cada solicitud será el valor medio de los correspondientes a cada asentamiento en los que se localizan las actuaciones subvencionables.

2. En caso de empate se dará preferencia a la entidad con mayor puntuación según la suma de los apartados b) y c). De persistir el empate, se dará preferencia a la entidad con menor ISDT y, finalmente y en caso necesario, a la de menor población.

Décimo.— Relación electrónica con la Administración.

1. Todas las entidades locales estarán obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración convocante en todas las fases del procedimiento administrativo, así como en la interposición de los correspondientes recursos administrativos, y en las distintas fases del procedimiento iniciado con su interposición. De la misma manera, la tramitación de los procedimientos de revisión y reintegro se realizarán de forma electrónica.

2. Para cualquier aclaración o información acerca de la tramitación, las entidades interesadas podrán consultar la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón incluyendo en el buscador de trámites (url: <http://www.aragon.es/tramites>) el número 10381 y/o la denominación “Ayudas del Fondo de Cohesión Territorial - Entidades Locales - Sistemas de seguridad - Convocatoria 2024”, o bien ponerse en contacto con la Dirección General de Despoblación mediante la dirección de correo electrónico dgdes-poblacion@aragon.es.

3. En su relación electrónica, las entidades interesadas podrán emplear cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, pudiendo hacerlo en los lugares habilitados para ello.

4. El uso de modelos específicos será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Las notificaciones se practicarán mediante publicaciones en los supuestos previstos en esta convocatoria. Cuando proceda realizar la notificación individual, ésta será siempre electrónica y se enviará un aviso a la dirección de correo electrónico de la entidad interesada que ésta haya previamente comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la Sede electrónica de esta Administración. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

6. En el supuesto de que en el último día del trámite correspondiente concurren incidencias técnicas que impidan su realización debido al anormal funcionamiento del sistema o aplicación indicados en esta convocatoria, únicamente en ese mismo día se podrá presentar



en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o, en última instancia, podrá igualmente hacerse a través de cualquiera de los demás medios previstos en el artículo 16.4 de la citada Ley.

En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas al efecto de verificar la real concurrencia de las incidencias técnicas alegadas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de la realización del trámite correspondiente y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá acordar la ampliación del plazo. La incidencia técnica acontecida y la ampliación concreta del plazo no vencido se publicarán en la Sede electrónica del órgano convocante.

Decimoprimer.— *Presentación de la solicitud.*

1. El plazo de presentación de la solicitud será de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La solicitud se considerará presentada, a los efectos de su tramitación, en el momento en que se obtenga el justificante de registro, que se deberá conservar para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de su solicitud en el plazo y forma establecido.

2. De conformidad con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la solicitud se formalizará obligatoriamente accediendo al modelo previsto en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, incluyendo en el buscador de trámites (url: <http://www.aragon.es/tramites>) el número 10381 y/o la denominación “Ayudas del Fondo de Cohesión Territorial - Entidades Locales - Sistemas de seguridad - Convocatoria 2024”.

3. Quiénes concurren a esta convocatoria firmarán y presentarán su solicitud desde la propia herramienta de tramitación. No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por esta vía que no completen el proceso de presentación establecido.

4. Las entidades solicitantes presentarán una única solicitud sin perjuicio de incorporar en ella, claramente diferenciadas, distintas actividades subvencionables. En el caso de presentar más de una solicitud en el plazo establecido, solo se aceptará la última solicitud presentada.

5. La presentación de una solicitud conllevará la conformidad con las disposiciones de esta convocatoria y las normas que le sean de aplicación.

Decimosegundo.— *Subsanación de la solicitud.*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico y los exigidos en esta convocatoria, se requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previo dictado de la correspondiente resolución.

2. En relación con el artículo 22.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, se considera como documentación necesaria para resolver adecuadamente las solicitudes, la estipulada en el apartado decimotercero.

3. Las subsanaciones de las entidades solicitantes deberán presentarse telemáticamente accediendo a la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, incluyendo en el buscador de trámites (url: <http://www.aragon.es/tramites>) el número 10381 y/o la denominación “Ayudas del Fondo de Cohesión Territorial - Entidades Locales - Sistemas de seguridad - Convocatoria 2024”, accediendo al apartado “Subsanar trámite” e irán dirigidas a la Dirección General de Despoblación.

Decimotercero.— *Documentación.*

1. En el modelo de solicitud previsto en la citada herramienta electrónica de tramitación de la solicitud, la entidad solicitante efectuará las siguientes declaraciones responsables:

- a) Declaración responsable de la entidad solicitante sobre la veracidad de la solicitud y de la documentación que se acompaña, así como sobre la veracidad y actualización de todos los datos que contengan.
- b) Declaración responsable de la entidad solicitante, en la que se manifieste la no concurrencia de ninguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Declaración, en su caso, de la entidad solicitante en la que se especifique que, en caso de haber sido beneficiarias de subvenciones concedidas en ejercicios anteriores para



- el mismo destino y finalidad por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, consorcios, fundaciones y sociedades mercantiles integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, sus organismos autónomos y entidades de Derecho Público, han acreditado el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad subvencionada, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.
- d) Declaración responsable de que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) son o no son susceptibles de recuperación o compensación.
 - e) Cuando proceda, declaración responsable de tener reconocido el derecho a disfrutar de la exención total o parcial del IVA, de acuerdo con la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido y demás disposiciones de aplicación.
 - f) Declaración responsable del representante de la entidad de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por razón de género por la legislación vigente.
 - g) Declaración responsable del representante de la entidad local solicitante, en la que manifieste el cumplimiento de la legislación medioambiental y de transparencia, así como de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad, en materia de empleo inclusivo o por vulneración de lo dispuesto en otras normativas análogas de obligado cumplimiento.
 - h) Declaración responsable de que la entidad solicitante es titular de la cuenta bancaria indicada en la solicitud.
 - i) Declaración responsable de que los datos bancarios indicados en la solicitud son los que deben ser tenidos en cuenta por la Administración convocante para efectuar en los pagos derivados del procedimiento de concesión de subvenciones previsto en la presente convocatoria.
 - j) Declaración responsable de que el correo electrónico proporcionado en la solicitud es el adecuado para recibir los avisos de las notificaciones electrónicas que se efectúen a lo largo del procedimiento, así como para que el solicitante acceda a cualquier otra comunicación.
2. Asimismo, deberá aportarse junto con la solicitud la siguiente documentación:
- a) Acreditación de que la persona que actúa como representante tiene poder de representación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La citada documentación no será necesario aportarla si se presenta la solicitud mediante certificado de representante de persona jurídica.
 - b) Certificado expedido por el Secretario de la entidad local que confirme la identidad de la persona que firma la solicitud como alcalde-presidente del municipio (representante legal de la entidad), en el caso de presentación con certificado de persona física. Si la solicitud se presenta mediante certificado de representante de la entidad, no será necesario aportar dicha documentación.
 - c) Memoria descriptiva de la actividad o actividades para las que se solicita subvención, firmada por el representante legal de la entidad local solicitante, y que deberá contener, al menos, los siguientes apartados:
 - 1.º Descripción pormenorizada y diferenciada de la actuación o, en su caso, de cada una de las actuaciones para las que se solicita ayuda, indicando su coste desglosado.
 - 2.º Indicación del municipio o asentamiento donde se realizará la actuación o actuaciones subvencionables, de su número de habitantes y de la distancia al cuartel o puesto más cercano de la Guardia Civil.
 - 3.º Calendario de ejecución y la financiación prevista.
 - d) Certificado expedido por el Secretario o Secretaria de la entidad local, en el que se acredite la titularidad municipal del espacio o terreno donde se ubicará el objeto de la subvención, o, en su caso, documentación acreditativa de la autorización del titular del bien en el que vaya a realizarse la actuación subvencionable.
 - e) Documento acreditativo del inicio del procedimiento de autorización de la instalación y utilización del sistema de videovigilancia incluyendo todas sus videocámaras, conforme al artículo 3 del Reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos. En caso de haberse resuelto favorablemente dicho procedimiento con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportarse la resolución por la que se autoriza la instalación y uso.



- f) Certificado del secretario o secretaria del Ayuntamiento acreditativo del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la subvención y de los datos necesarios para realizar la valoración -número de habitantes censados y distancia por carretera del asentamiento al cuartel o puesto de la Guardia Civil más próximo-.
- g) Certificado del secretario o secretaria de la entidad local, por el que se acredite que la entidad ha adoptado medidas de racionalización del gasto y presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deuda con proveedores.
- h) Certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social cuando la entidad solicitante no consienta las consultas previstas en el apartado tercero de la convocatoria.

3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las entidades solicitantes no deberán aportar los datos o documentos que obren en poder de la Administración actuante, siempre que estén actualizados, o aquellos que hayan sido elaborados por cualquier otra Administración Pública, sino que serán recabados por esta Administración, salvo que dichas entidades se opongan legítimamente o no autoricen, cuando esto sea posible, a que sean recabados de otras Administraciones, en cuyo caso deberán aportar la documentación precisa.

Asimismo, en los términos previstos en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no se requerirán los datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente por ellas a cualquier Administración.

En la solicitud se hará constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados. Si la Administración no pudiera recabar los citados datos o documentos o no estuvieran actualizados, el órgano instructor podrá requerir a la entidad interesada su aportación.

Decimocuarto.— *Instrucción.*

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Despoblación.

Decimoquinto.— *Presentación de documentos durante la tramitación del procedimiento.*

1. Las aportaciones, alegaciones, renunciaciones y cualquier otro documento que no sean resultado de un requerimiento de subsanación, deberán presentarse electrónicamente. Para ello, se accederá a la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, incluyendo en el buscador de trámites (url: <http://www.aragon.es/tramites>) el número 10381 y/o la denominación "Ayudas del Fondo de Cohesión Territorial - Entidades Locales - Sistemas de seguridad - Convocatoria 2024", accediendo al apartado "Aportar documentación" e irán dirigidas a la Dirección General de Despoblación.

2. La renuncia o desistimiento deberán estar debidamente firmadas.

Decimosexto.— *Evaluación de solicitudes.*

1. La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de valoración que estará presidida por la persona titular de la Jefatura del Servicio de Gestión y Fomento de Políticas Demográficas y Poblacionales de la Dirección General de Despoblación. En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento personal, será suplida conforme al siguiente orden de prelación:

- 1.º La persona titular de la Jefatura del Servicio de Planificación, Coordinación y Estudio de Políticas Demográficas y Poblacionales de la citada Dirección General.
- 2.º La persona titular de la Jefatura del Servicio de Estrategias Territoriales de la Dirección General de Desarrollo Territorial.

Asimismo, formarán parte de la Comisión de valoración al menos dos personas de carácter técnico designadas por la persona titular de la Dirección General de Despoblación, de entre el personal que presta sus servicios en el departamento competente en materia de despoblación, una de las cuales desempeñará las funciones de secretaria.

La Comisión de valoración podrá requerir la asistencia de personal al servicio de la Administración con voz, pero sin voto, para que preste el asesoramiento técnico que corresponda sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

2. La evaluación de las peticiones se efectuará para cada línea de subvención de conformidad con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria.

La Comisión de valoración fijará, con anterioridad al examen de las solicitudes, los criterios técnicos que puedan ser necesarios para la aplicación homogénea del baremo establecido en



el apartado noveno de la convocatoria, de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad y no discriminación. Los criterios que adopte la Comisión de valoración deberán ser en todo caso debidamente motivados y aplicados de un modo homogéneo.

3. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la Comisión de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada según los criterios aplicados, y se fijará el orden de prelación resultante de la valoración, de mayor a menor puntuación. En aquellos casos en que sea preciso, la Comisión de valoración se pronunciará sobre la adecuación o no de la actuación para la que solicite ayuda al objeto o finalidad de la subvención solicitada.

Este informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

Decimoséptimo.— Propuesta de resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de valoración, formulará la correspondiente propuesta de resolución en la que deberá expresar la relación de solicitantes con derecho al reconocimiento del pago de la ayuda, con expresión de su cuantía. Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

2. El trámite de audiencia a las entidades interesadas se realizará mediante la publicación de la propuesta de resolución provisional en el “Boletín Oficial de Aragón”. Dicha publicación surtirá efectos de notificación a los interesados. Las entidades solicitantes podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de cinco días hábiles.

3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la entidad interesada. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

4. Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva de las ayudas, con expresión de las entidades beneficiarias, del importe concedido y de la valoración obtenida por cada una ellas, así como de los criterios seguidos para efectuarla. La propuesta de resolución definitiva deberá incluir, asimismo, la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Decimooctavo.— Resolución y notificación.

1. Evacuados los trámites de los apartados anteriores, la persona titular del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial resolverá el procedimiento en el plazo máximo de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. En el citado plazo máximo y a efectos de notificación, la Orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. La práctica de dicha publicación se ajustará a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Transcurrido el plazo máximo sin que haya sido dictada la resolución definitiva, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

4. En la Orden de concesión constará, en todo caso, el objeto de la subvención, la entidad beneficiaria, el importe de la subvención, así como, de forma motivada, la desestimación y la no concesión de ayuda al resto de las solicitudes, por causa de inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida, con expresión de los recursos que puedan interponerse.

Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

5. Contra la Orden que se dicte, que pondrá fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si la resolución no fuera expresa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio.

Los recursos administrativos se presentarán en formato electrónico accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del



servicio digital “Interposición de recursos ante la Administración” <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, y serán remitidos a la Secretaría General Técnica del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, sin que ambos recursos puedan simultanearse.

Decimonoveno.— Aceptación y renuncia.

1. Una vez concedida la subvención, se considerará que la entidad beneficiaria acepta tácitamente la ayuda e, íntegramente, todas las reglas establecidas en la presente convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención, salvo que presente su renuncia expresa en el plazo de diez días hábiles a contar desde la fecha de publicación de la Orden de concesión.

2. La renuncia deberá realizarse electrónicamente accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón e incluyendo en el buscador de trámites (<http://www.aragon.es/tramites>) el número 10381 y/o la denominación “Ayudas del Fondo de Cohesión Territorial - Entidades Locales -Sistemas de seguridad - Convocatoria 2024”, apartado “Aportación”, clicando en el botón “aportar documentación”. La renuncia deberá dirigirse a la Dirección General de Despoblación y estar debidamente firmada.

3. Los importes de las renunciaciones que se produzcan podrán ser aplicados a la concesión de nuevas subvenciones. Éstas se destinarán a aquellas solicitudes que no hayan resultado beneficiarias en la Orden de concesión por falta de disponibilidad presupuestaria y cuya puntuación las sitúe en la posición inmediatamente posterior a las que hayan recibido ayudas.

Vigésimo.— Modificaciones.

1. Toda alteración sustancial de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos y límites permitidos en las normas reguladoras y la legislación vigente aplicable, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión previa petición de la beneficiaria, que deberá presentarse de forma inmediata o como máximo en el plazo de un mes desde que se produjo la circunstancia que justifica la modificación, siempre que sea antes de que concluya el plazo de ejecución.

2. Las modificaciones que no alteran sustancialmente las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención no precisarán la modificación de la Orden de concesión, si bien la circunstancia que justifica la modificación deberá ser comunicada en el plazo fijado en el punto anterior. Se entenderán como no sustanciales aquellas modificaciones ocasionadas por circunstancias imprevistas o de fuerza mayor que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la comunicación de la modificación o alteración, debidamente motivada, justificada y acompañada de la documentación técnica necesaria, se presente ante la Administración concedente antes de que concluya el plazo para la realización de la actuación.
- b) Que la modificación pretendida no implique alteración sustancial de la naturaleza o finalidad de la subvención, no altere la valoración obtenida en los criterios de puntuación estipulados en la correspondiente convocatoria y no dañe derechos de terceras personas.
- c) Que concurra el preceptivo informe favorable de la Comisión de valoración.

3. Toda alteración respecto de la solicitud presentada o de las condiciones de la actividad subvencionable que se produzca con anterioridad a la Orden de otorgamiento de concesión de subvención, deberá ser autorizada por el órgano instructor conforme a los requisitos establecidos en el número segundo de este apartado.

4. En caso de que la entidad beneficiaria no hubiese solicitado la autorización de la modificación o si, habiéndola solicitado, no hubiere obtenido respuesta favorable del órgano instructor, la alteración en cualquier forma de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la ayuda o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas no declaradas por la entidad beneficiaria o no autorizadas, dará lugar a la revocación de la resolución de concesión y al reintegro del importe que corresponda.

5. En ningún caso las modificaciones autorizadas podrán suponer un incremento del importe total subvencionado ni de la cuantía correspondiente a la actuación modificada.



Vigesimalprimero.— Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las ayudas otorgadas en aplicación de esta convocatoria de subvenciones quedarán sujetas a las obligaciones recogidas en la Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre y, en especial, a las siguientes:

- a) Ejecutar los proyectos o actuaciones subvencionadas, así como cumplir con la normativa aplicable, y en concreto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y la Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre.
- b) Colaborar y prestar apoyo al Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial competente en materia de despoblación, a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y a otros órganos de control autorizados, para la realización de las funciones de seguimiento y control que procedan en el marco de la normativa aplicable, estando obligados a aportar y facilitar la información que se considere necesaria para dichos fines. Para ello deberán conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- c) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada, de conformidad con lo establecido en el apartado vigésimo.
- d) Suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia a la entidad interesada, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento. Estas obligaciones se entienden sin perjuicio de las que correspondan en aplicación de la normativa básica estatal dictada en materia de transparencia.
- e) La entidad beneficiaria deberá dar publicidad al carácter público de la financiación de la actuación subvencionada, con indicación del departamento concedente y del fondo del que procede la ayuda, colocando para ello, en lugar visible un cartel o placa en el que expresamente se indiquen estos extremos. A tal fin, para utilizar la imagen corporativa del Gobierno de Aragón deberá solicitar con carácter previo el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
- f) Adoptar las medidas correspondientes para dar cumplimiento a las exigencias de publicidad de las ayudas recibidas, conforme a lo establecido en la Ley 8/2015, de 25 de marzo.

Vigesimalsegundo.— Justificación de las subvenciones.

1. Una vez finalizada la ejecución del proyecto o la actividad objeto de la subvención y que la entidad beneficiaria de la ayuda haya realizado el pago de los mismos, ésta procederá a su justificación ante la Dirección General de Despoblación mediante la presentación, bajo responsabilidad del declarante, de la documentación prevista en este apartado.

La justificación de la subvención podrá realizarse desde el día siguiente a la fecha de publicación de la Orden de otorgamiento de la subvención hasta el día 10 de noviembre de 2024, ambos incluidos.

La documentación justificativa de la subvención se presentará a la Dirección General de Despoblación de forma telemática, a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, incluyendo en el buscador (url: <http://www.aragon.es/tramites>) el número 10381 y/o la denominación “Ayudas del Fondo de Cohesión Territorial - Entidades Locales - Sistemas de seguridad - Convocatoria 2024”, accediendo al apartado “Aportar documentación” e irán dirigidas a la Dirección General Despoblación.

2. La gestión de las subvenciones sujetas a esta convocatoria, así como la verificación del cumplimiento de las obligaciones de las entidades beneficiarias y la tramitación de la documentación justificativa de los proyectos subvencionables, corresponde al Servicio de Gestión y Fomento de Políticas Demográficas y Poblacionales de la Dirección General de Despoblación.

3. Las entidades beneficiarias deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los



resultados obtenidos con descripción detallada de cada una. A esta memoria se adjuntará:

- 1.º Declaración responsable de la entidad, de que se han ejecutado los proyectos o actuaciones, de que los fondos han sido aplicados a las finalidades subvencionadas y de que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con las actividades subvencionadas.
 - 2.º Declaración responsable de la entidad, de que en el procedimiento de contratación se ha cumplido con la normativa que sea de aplicación.
 - 3.º En el caso de la obra civil prevista en el punto 2 del apartado cuarto de esta convocatoria, la memoria deberá incluir un anexo fotográfico detallado de cada una de las actuaciones ejecutadas.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, en la que figurarán el tipo de gastos definidos como subvencionables y sus importes máximos y que contendrá, como mínimo:
- 1.º Una relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad beneficiaria e imputados a la actuación subvencionada por partidas homogéneas, con IVA y sin IVA, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - 2.º Las facturas, justificantes y certificados bancarios y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos en la normativa reguladora. Asimismo, deberá aportarse, la documentación acreditativa del pago.
Los documentos justificativos de los gastos y los acreditativos de los pagos podrán ser electrónicos, pudiendo aportarse una relación de los mismos o, en caso de estar el soporte papel, digitalizarse por la entidad beneficiaria.
 - 3.º Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- c) Declaraciones responsables sobre los extremos indicados en el artículo 44.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, sin perjuicio de las comprobaciones que pudiera realizar el departamento concedente antes del pago.
- d) Informe del secretario-interventor, del interventor o del órgano de control equivalente de la entidad local que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención, expresando su conformidad. El informe deberá incluir y acreditar:
- 1.º La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada.
 - 2.º Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad objeto de ayuda.
 - 3.º Importe, procedencia y concepto de otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, no podrán superar el coste total de la actividad.
 - 4.º Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.
4. El órgano concedente podrá contrastar en cualquier momento la veracidad de la documentación presentada por estos medios con las facturas originales.
5. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- Se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando la entidad local beneficiaria haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en esta convocatoria. A estos efectos, el gasto deberá justificarse mediante documento contable de valor probatorio emitido por la Intervención o el órgano que tenga atribuidas las facultades de control en la que se haga constar la toma de razón en contabilidad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, salvo que se trate de subvenciones de capital, que deberán justificarse con facturas o documentos contables de valor probatorio. En ambos casos, deberá acreditarse de forma documental el pago efectivo en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente al de finalización del plazo de justificación.
6. En ningún caso serán aceptados como documentos justificativos los recibos emitidos que acrediten pagos realizados en efectivo o pagarés.
7. La justificación de los gastos para realizar la actividad deberá atenerse a lo expresado en la solicitud y al contenido de la documentación que la acompaña. Si la justificación de una partida o capítulo homogéneo viniera a representar un valor mayor al señalado en la memoria y presupuesto, sin haber solicitado y obtenido la autorización expresa de modificación del



órgano gestor, se tendrá únicamente en cuenta, a efectos de justificación, la cantidad prevista en el presupuesto aportado en la solicitud.

8. La entidad beneficiaria deberá, previo requerimiento del órgano instructor, presentar la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en algunas de las declaraciones responsables formuladas en la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

9. En el caso de que no sea aportada la documentación exigida en los puntos anteriores, previos los trámites de requerimiento o subsanación previstos en la normativa aplicable en materia de subvenciones, o de que, siendo presentada, no se adecúe a la información proporcionada en la solicitud de la ayuda o no cumpla con requisitos exigibles a la entidad beneficiaria, se iniciará, en su caso, un procedimiento de pérdida total o parcial del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, de reintegro de la subvención recibida.

10. La Administración podrá realizar inspecciones in situ para comprobar que las inversiones o gastos han sido realizados adecuadamente. En el caso de que se compruebe que las actuaciones no han sido ejecutadas tal y como se previeron en la solicitud, resolución o la declaración responsable, se iniciará el correspondiente procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, de reintegro de la subvención recibida.

Vigesimotercero.— *Graduación de incumplimientos.*

1. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo a la consecución total del objeto de la subvención y así se justifique debidamente, o en el caso de que el órgano gestor haya autorizado una modificación que implique un importe inferior al concedido inicialmente, la aportación pública se entenderá como un importe cierto.

2. Si justificación del gasto por parte de la entidad beneficiaria es inferior al 90 % del importe concedido y no se ha solicitado la modificación de la resolución o, habiéndola solicitado, no se ha obtenido respuesta favorable de la Administración, procederá practicar una reducción de la subvención concedida, proporcional a la parte no justificada.

3. En cualquier caso, se entenderá que una ejecución inferior al 50 % del importe concedido conlleva la pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida, salvo las modificaciones originadas por causa de fuerza mayor y debidamente autorizadas.

Vigesimocuarto.— *Pago de las subvenciones.*

1. El pago de las subvenciones se realizará en firme cuando la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda y previa justificación de la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado, además de lo dispuesto en los artículos 22.3 y 44.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención si la entidad beneficiaria no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o si tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, salvo que la deuda sea menor a la subvención concedida. En este caso, la deuda con la Hacienda de la comunidad autónoma o derivada de una resolución de procedencia de reintegro, será compensada en la liquidación correspondiente si a la fecha de la misma todavía persistiera.

Vigesimoquinto.— *Protección de datos de carácter personal.*

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales incorporados a las solicitudes y resto de documentación presentada en cada convocatoria de subvenciones del Fondo de Cohesión Territorial serán incorporados al Registro de Actividad de Tratamiento "Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial", con la finalidad de gestionar subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial.

2. Los datos recabados son necesarios para cumplir una obligación legal y una finalidad de interés público, así como para el ejercicio de una potestad pública conferida al responsable del tratamiento, y no se comunicarán a terceros salvo obligación legal.

3. Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, o de limitación y oposición a su tratamiento, así como su derecho a no ser objeto de decisiones individuales basadas únicamente en el tratamiento



automatizado de datos por medios telemáticos, conforme a los formularios normalizados disponibles en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón.

4. Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en el “Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón”, identificando la actividad 692 “Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial” (<https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/692>).

Vigesimosexto.— *Eficacia.*

1. Esta Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 3 de septiembre de 2024.

**El Consejero de Fomento, Vivienda,
Logística y Cohesión Territorial,
OCTAVIO LÓPEZ RODRÍGUEZ**

Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los asentamientos elegibles -apartado Tercero.1-)
Convocatoria de ayudas a entidades locales para adquisición e instalación de sistemas de videovigilancia. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	PROVINCIA
22001000101	22001	ABIEGO	ABIEGO	208	IX	100,581	1,048	Huesca
22001000201	22001	ABIEGO	ALBERUELA DE LA LIENA	70	X	99,108	4,729	Huesca
22002000101	22002	ABIZANDA	ABIZANDA	87	IX	99,995	2,513	Huesca
22002000201	22002	ABIZANDA	ESCANILLA	20	X	99,758	3,105	Huesca
22002000301	22002	ABIZANDA	LAMATA	41	X	99,548	3,631	Huesca
22002000401	22002	ABIZANDA	LIGÜERRE DE CINCA	1	IX	99,605	3,487	Huesca
22002000501	22002	ABIZANDA	MESÓN DE LIGÜERRE	2	X	99,776	3,061	Huesca
22003000101	22003	ADAHUESCA	ADAHUESCA	204	IX	101,465	0,000	Huesca
22004000101	22004	AGÜERO	AGÜERO	143	IX	99,508	3,730	Huesca
22004000201	22004	AGÜERO	SANFELICES	2	X	98,867	5,000	Huesca
22006000101	22006	AISA	AISA	134	IX	100,915	0,214	Huesca
22006000201	22006	AISA	CANDANCHÚ	106	IX	100,432	1,419	Huesca
22006000301	22006	AISA	ESPOSA	42	X	100,739	0,653	Huesca
22006000401	22006	AISA	SINUÉS	57	IX	100,63	0,924	Huesca
22008000101	22008	ALBALATILLO	ALBALATILLO	204	IX	100,024	2,439	Huesca
22011000101	22011	ALBERO ALTO	ALBERO ALTO	117	IX	100,607	0,981	Huesca
22012000101	22012	ALBERO BAJO	ALBERO BAJO	134	IX	100,663	0,842	Huesca
22013000101	22013	ALBERUELA DE TUBO	ALBERUELA DE TUBO	98	X	99,845	2,887	Huesca
22013000201	22013	ALBERUELA DE TUBO	SODETO	207	IX	99,845	2,887	Huesca
22014000101	22014	ALCALÁ DE GURREA	ALCALÁ DE GURREA	213	VIII	99,882	2,796	Huesca
22014000201	22014	ALCALÁ DE GURREA	TORMOS	17	X	99,236	4,409	Huesca
22015000101	22015	ALCALÁ DEL OBISPO	ALCALÁ DEL OBISPO	97	X	100,238	1,905	Huesca
22015000201	22015	ALCALÁ DEL OBISPO	FAÑANÁS	153	IX	100,238	1,905	Huesca
22015000301	22015	ALCALÁ DEL OBISPO	OLA	34	X	100,237	1,908	Huesca
22015000401	22015	ALCALÁ DEL OBISPO	PUEYO DE FAÑANÁS	90	X	99,831	2,923	Huesca
22016000101	22016	ALCAMPPELL	ALCAMPPELL	623	VIII	100,18	2,050	Huesca
22018000101	22018	ALCUBIERRE	ALCUBIERRE	399	IX	99,901	2,748	Huesca
22019000101	22019	ALERRE	ALERRE	213	IX	101,15	0,000	Huesca
22020000101	22020	ALFANTEGA	ALFANTEGA	124	IX	99,824	2,940	Huesca
22021000201	22021	ALMUDÉVAR	ARTASONA DEL LLANO	78	IX	99,905	2,737	Huesca
22021000301	22021	ALMUDÉVAR	SAN JORGE	124	IX	100,039	2,401	Huesca
22021000401	22021	ALMUDÉVAR	VALSALADA	103	X	99,356	4,111	Huesca
22022000101	22022	ALMUNIA DE SAN JUAN	ALMUNIA DE SAN JUAN	694	VIII	100,731	0,672	Huesca
22022000201	22022	ALMUNIA DE SAN JUAN	ARIÉSTOLAS	13	IX	100,115	2,213	Huesca
22023000101	22023	ALMUNIENTE	ALMUNIENTE	147	IX	100,031	2,424	Huesca
22023000201	22023	ALMUNIENTE	FRULA	306	IX	100,031	2,424	Huesca
22024000101	22024	ALQUÉZAR	ALQUÉZAR	257	VIII	101,143	0,000	Huesca
22024000201	22024	ALQUÉZAR	RADIQUERO	92	IX	100,918	0,205	Huesca
22024000399	22024	ALQUÉZAR	SAN PELEGRÍN	5	X	100,519	1,202	Huesca
22027000101	22027	ANGÜÉS	ANGÜÉS	242	IX	100,458	1,355	Huesca

Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los asentamientos elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para adquisición e instalación de sistemas de videovigilancia. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	PROVINCIA
22027000201	22027	ANGÜÉS	BESPÉN	61	X	98,942	5,000	Huesca
22027000301	22027	ANGÜÉS	VELILLAS	65	X	99,97	2,574	Huesca
22028000101	22028	ANSÓ	ANSÓ	406	VIII	101,71	0,000	Huesca
22029000101	22029	ANTILLÓN	ANTILLÓN	136	IX	99,599	3,502	Huesca
22032000101	22032	ARAGÜÉS DEL PUERTO	ARAGÜÉS DEL PUERTO	117	IX	100,317	1,708	Huesca
22035000101	22035	ARÉN	ARÉN	197	VIII	99,588	3,530	Huesca
22035000301	22035	ARÉN	BETESA	7	X	98,525	5,000	Huesca
22035000499	22035	ARÉN	CAMPAMENTO	28	IX	99,394	4,015	Huesca
22035000599	22035	ARÉN	CASA CONSISTORIAL	9	X	98,373	5,000	Huesca
22035000699	22035	ARÉN	MOJUNOS (LOS)	3	X	98,388	5,000	Huesca
22035000799	22035	ARÉN	PUIMOLAR	2	X	98,112	5,000	Huesca
22035000899	22035	ARÉN	RIVERA DE VALL	5	X	98,255	5,000	Huesca
22035000999	22035	ARÉN	SAN MARTÍN	6	IX	98,189	5,000	Huesca
22035001099	22035	ARÉN	SAS (EL)	23	X	98,134	5,000	Huesca
22035001199	22035	ARÉN	SOBRECATELL	28	X	98,655	5,000	Huesca
22035001299	22035	ARÉN	ISCLES	10	IX	98,188	5,000	Huesca
22036000101	22036	ARGAVIESO	ARGAVIESO	126	X	100,473	1,317	Huesca
22037000101	22037	ARGUIS	ARGUIS	146	IX	100,628	0,930	Huesca
22037000201	22037	ARGUIS	BENTUÉ DE RASAL	7	X	99,127	4,682	Huesca
22039000201	22039	AYERBE	FONTELLAS	22	IX	99,594	3,516	Huesca
22039000301	22039	AYERBE	LOSANGLIS	46	X	99,819	2,954	Huesca
22040000101	22040	AZANUY-ALINS	ALINS DEL MONTE	7	X	98,927	5,000	Huesca
22040000201	22040	AZANUY-ALINS	AZANUY	167	IX	99,938	2,655	Huesca
22041000101	22041	AZARA	AZARA	160	IX	100,29	1,776	Huesca
22042000101	22042	AZOR	AZOR	148	IX	100,331	1,673	Huesca
22043000101	22043	BAÉLLS	BAÉLLS	58	X	99,778	3,055	Huesca
22043000201	22043	BAÉLLS	NACHÁ	26	X	99,542	3,646	Huesca
22043000399	22043	BAÉLLS	ZURITA	6	IX	99,009	4,978	Huesca
22044000101	22044	BAILLO	ALASTUEY	20	X	99,567	3,583	Huesca
22044000201	22044	BAILLO	ARBUÉS	11	X	99,49	3,774	Huesca
22044000301	22044	BAILLO	ARRÉS	41	IX	99,711	3,222	Huesca
22044000401	22044	BAILLO	BAILLO	131	IX	100,258	1,855	Huesca
22044000501	22044	BAILLO	LARUÉS	70	X	99,861	2,847	Huesca
22045000101	22045	BALDELLOU	BALDELLOU	79	X	99,764	3,090	Huesca
22047000101	22047	BANASTÁS	BANASTÁS	333	IX	101,167	0,000	Huesca
22048000201	22048	BARBASTRO	BURCEAT	18	X	99,748	3,130	Huesca
22048000301	22048	BARBASTRO	CREGENZÁN	51	X	100,163	2,093	Huesca
22049000101	22049	BARBUÉS	BARBUÉS	90	X	100,409	1,478	Huesca
22050000101	22050	BARBUÑALES	BARBUÑALES	98	X	100,298	1,756	Huesca
22051000101	22051	BÁRCABO	ALMAZORRE	19	X	99,574	3,564	Huesca

Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los asentamientos elegibles -apartado Tercero.1.-)
Convocatoria de ayudas a entidades locales para adquisición e instalación de sistemas de videovigilancia. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	PROVINCIA
22051000201	22051	BÁRCABO	BÁRCABO	25	X	99,676	3,309	Huesca
22051000301	22051	BÁRCABO	BETORZ	13	X	99,28	4,300	Huesca
22051000401	22051	BÁRCABO	ERIPOL	11	X	99,502	3,746	Huesca
22051000501	22051	BÁRCABO	HOSPITALED	8	IX	99,676	3,309	Huesca
22051000601	22051	BÁRCABO	LECINA	17	X	99,473	3,818	Huesca
22051000701	22051	BÁRCABO	SANTA MARÍA DE LA NUEZ	6	X	99,303	4,242	Huesca
22051000801	22051	BÁRCABO	SUELVES	9	X	99,23	4,426	Huesca
22052000201	22052	BELVER DE CINCA	MONTE JULIA	14	X	99,747	3,131	Huesca
22052000301	22052	BELVER DE CINCA	SAN MIGUEL	7	X	99,583	3,543	Huesca
22052000401	22052	BELVER DE CINCA	VALONGA	3	X	99,559	3,602	Huesca
22053000101	22053	BENABARRE	ALER	34	X	99,357	4,108	Huesca
22053000201	22053	BENABARRE	ANTENZA	11	IX	98,588	5,000	Huesca
22053000301	22053	BENABARRE	BENABARRE	989	V	100,222	1,944	Huesca
22053000401	22053	BENABARRE	CALADRONES	50	X	99,168	4,580	Huesca
22053000501	22053	BENABARRE	CASTILLO DEL PLA	17	X	98,453	5,000	Huesca
22053000601	22053	BENABARRE	CISCAR	13	X	98,632	5,000	Huesca
22053000701	22053	BENABARRE	ESTAÑA	8	X	97,97	5,000	Huesca
22053000801	22053	BENABARRE	PILZÁN	8	X	98,426	5,000	Huesca
22053000901	22053	BENABARRE	PURROY DE LA SOLANA	42	X	98,524	5,000	Huesca
22053000902	22053	BENABARRE	PURROY VIEJO	3	X	98,348	5,000	Huesca
22054000101	22054	BENASQUE	ANCILES	175	IX	102,12	0,000	Huesca
22054000201	22054	BENASQUE	BENASQUE	1733	VI	102,673	0,000	Huesca
22054000301	22054	BENASQUE	CERLER	374	VIII	101,766	0,000	Huesca
22055000101	22055	BERBEGAL	BERBEGAL	335	IX	100,694	0,765	Huesca
22057000201	22057	BIELSA	CHISAGUÉS	15	X	99,819	2,954	Huesca
22057000301	22057	BIELSA	ESPIERBA	43	X	99,715	3,212	Huesca
22057000401	22057	BIELSA	JAVIERRE	51	IX	100,309	1,728	Huesca
22057000501	22057	BIELSA	PARZÁN	58	X	100,277	1,809	Huesca
22057000601	22057	BIELSA	SALINAS DE BIELSA	6	X	100,285	1,786	Huesca
22058000101	22058	BIERGE	ALMUNIAS DE RODELLAR (LAS)	16	X	99,953	2,618	Huesca
22058000201	22058	BIERGE	BIERGE	144	VIII	101,025	0,000	Huesca
22058000301	22058	BIERGE	MORRANO	15	X	100,25	1,875	Huesca
22058000401	22058	BIERGE	RODELLAR	49	IX	99,665	3,336	Huesca
22058000501	22058	BIERGE	PEDRUEL	8	X	99,664	3,340	Huesca
22058000799	22058	BIERGE	SAN ROMÁN	5	X	100,168	2,081	Huesca
22058000899	22058	BIERGE	SAN SATURNINO	4	X	99,839	2,903	Huesca
22058000901	22058	BIERGE	YASO	10	X	100,063	2,342	Huesca
22059000101	22059	BIESCAS	ASO DE SOBREMONT	32	X	98,704	5,000	Huesca
22059000201	22059	BIESCAS	BARBENUTA	12	X	98,734	5,000	Huesca
22059000301	22059	BIESCAS	BETÉS DE SOBREMONT	12	X	98,922	5,000	Huesca

Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los asentamientos elegibles -apartado Tercero.1-)
Convocatoria de ayudas a entidades locales para adquisición e instalación de sistemas de videovigilancia. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	PROVINCIA
22059000501	22059	BIESCAS	ESCUER	35	X	99,923	2,692	Huesca
22059000601	22059	BIESCAS	ESPIERRE	5	X	98,603	5,000	Huesca
22059000701	22059	BIESCAS	GAVÍN	115	IX	100,049	2,378	Huesca
22059000801	22059	BIESCAS	JAVIERRE DEL OBISPO	17	IX	99,348	4,130	Huesca
22059000901	22059	BIESCAS	OLIVÁN	27	X	99,296	4,259	Huesca
22059001001	22059	BIESCAS	ORÓS ALTO	28	IX	99,565	3,587	Huesca
22059001101	22059	BIESCAS	ORÓS BAJO	21	IX	99,386	4,034	Huesca
22059001201	22059	BIESCAS	PIEDRAFITA DE JACA	52	IX	98,972	5,000	Huesca
22059001301	22059	BIESCAS	YOSA DE SOBREMONTÉ	31	X	98,87	5,000	Huesca
22060000201	22060	BINACED	VALCARCA	180	IX	100,519	1,203	Huesca
22062000101	22062	BISAURRI	ARASÁN	21	X	98,598	5,000	Huesca
22062000201	22062	BISAURRI	BISAURRI	62	X	99,612	3,470	Huesca
22062000301	22062	BISAURRI	GABÁS	27	IX	98,519	5,000	Huesca
22062000401	22062	BISAURRI	SAN FELIÚ DE VERI	6	X	98,135	5,000	Huesca
22062000501	22062	BISAURRI	SAN MARTÍN DE VERI	15	IX	98,454	5,000	Huesca
22062000601	22062	BISAURRI	URMELLA	21	X	98,535	5,000	Huesca
22062000701	22062	BISAURRI	BUYELGAS	4	X	98,135	5,000	Huesca
22062000901	22062	BISAURRI	MURIA (LA)	4	X	98,135	5,000	Huesca
22062001001	22062	BISAURRI	PIEDRAFITA	4	X	98,135	5,000	Huesca
22062001101	22062	BISAURRI	RENANÚE	8	X	98,135	5,000	Huesca
22062001301	22062	BISAURRI	VERÍ	1	X	98,135	5,000	Huesca
22063000101	22063	BISCARRUÉS	BISCARRUÉS	165	IX	99,629	3,428	Huesca
22063000201	22063	BISCARRUÉS	ERÉS	19	X	98,831	5,000	Huesca
22063000301	22063	BISCARRUÉS	PIEDRAMORRERA	8	IX	99,234	4,416	Huesca
22063000499	22063	BISCARRUÉS	PRESA DEL GÁLLEGO	1	X	98,831	5,000	Huesca
22064000101	22064	BLECUA Y TORRES	BLECUA	67	X	99,864	2,840	Huesca
22064000201	22064	BLECUA Y TORRES	TORRES DE MONTES	121	IX	100,514	1,216	Huesca
22066000199	22066	BOLTAÑA	ASCASO	7	X	98,486	5,000	Huesca
22066000399	22066	BOLTAÑA	CAMPODARBE	3	X	98,626	5,000	Huesca
22066000401	22066	BOLTAÑA	MARGUDGUED	121	IX	100,033	2,418	Huesca
22066000599	22066	BOLTAÑA	MORILLO DE SAMPIETRO	5	X	97,918	5,000	Huesca
22066000699	22066	BOLTAÑA	PUEYO DE MORCAT (EL)	6	X	98,159	5,000	Huesca
22066000799	22066	BOLTAÑA	SIESTE	17	X	99,444	3,890	Huesca
22066000899	22066	BOLTAÑA	VALLE (LA)	9	X	98,72	5,000	Huesca
22066000999	22066	BOLTAÑA	AGUILAR	3	X	98,103	5,000	Huesca
22066001099	22066	BOLTAÑA	MATIDERO	3	X	98,141	5,000	Huesca
22066001199	22066	BOLTAÑA	SESO	3	X	99,009	4,978	Huesca
22066001201	22066	BOLTAÑA	SILVES	6	X	98,753	5,000	Huesca
22067000101	22067	BONANSA	BONANSA	70	IX	99,742	3,144	Huesca
22067000299	22067	BONANSA	CIRÉS	4	X	99,081	4,796	Huesca

Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los asentamientos elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para adquisición e instalación de sistemas de videovigilancia. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	PROVINCIA
22067000499	22067	BONANSA	BIBILES	4	X	99,319	4,203	Huesca
22067000599	22067	BONANSA	BUIRA	9	IX	99,268	4,330	Huesca
22067000799	22067	BONANSA	TORRE DE BUIRA	4	X	99,07	4,824	Huesca
22068000101	22068	BORAU	BORAU	90	X	100,79	0,525	Huesca
22069000101	22069	BROTO	ASÍN DE BROTO	35	X	99,34	4,151	Huesca
22069000201	22069	BROTO	BERGUA	36	X	98,998	5,000	Huesca
22069000401	22069	BROTO	BUESA	43	IX	100,098	2,254	Huesca
22069000501	22069	BROTO	OTO	76	X	100,354	1,616	Huesca
22069000601	22069	BROTO	SARVISÉ	104	IX	100,3	1,750	Huesca
22072000101	22072	CALDEARENAS	ANZÁNIGO	31	X	99,292	4,269	Huesca
22072000201	22072	CALDEARENAS	AQUILUÉ	21	X	99,449	3,877	Huesca
22072000301	22072	CALDEARENAS	CALDEARENAS	57	IX	99,464	3,841	Huesca
22072000401	22072	CALDEARENAS	ESTALLO	10	IX	98,974	5,000	Huesca
22072000501	22072	CALDEARENAS	JAVIERRELATRE	66	X	99,464	3,841	Huesca
22072000601	22072	CALDEARENAS	LATRE	20	X	99,244	4,389	Huesca
22072000701	22072	CALDEARENAS	SAN VICENTE	19	X	99,366	4,084	Huesca
22072000801	22072	CALDEARENAS	SERUÉ	17	X	99,343	4,143	Huesca
22074000199	22074	CAMPO	BELEDER	9	X	100,657	0,858	Huesca
22074000201	22074	CAMPO	CAMPO	451	V	100,779	0,552	Huesca
22075000101	22075	CAMPORRÉLLS	CAMPORRÉLLS	136	IX	99,866	2,835	Huesca
22076000201	22076	CANAL DE BERDÚN	BINIÉS	38	X	99,242	4,396	Huesca
22076000301	22076	CANAL DE BERDÚN	MAJONES	13	X	98,758	5,000	Huesca
22076000401	22076	CANAL DE BERDÚN	MARTES	34	X	99,185	4,538	Huesca
22076000501	22076	CANAL DE BERDÚN	VILLARREAL DE LA CANAL	46	X	99,132	4,669	Huesca
22077000101	22077	CANDASNOS	CANDASNOS	396	IX	100,463	1,342	Huesca
22078000101	22078	CANFRANC	CANFRANC	91	IX	101,091	0,000	Huesca
22078000201	22078	CANFRANC	CANFRANC-ESTACIÓN	521	VII	101,091	0,000	Huesca
22079000101	22079	CAPDESASO	CAPDESASO	204	IX	100,25	1,874	Huesca
22080000101	22080	CAPELLA	CAPELLA	277	IX	100,197	2,008	Huesca
22080000201	22080	CAPELLA	LAGUARRES	63	IX	99,269	4,327	Huesca
22080000301	22080	CAPELLA	POCIELLO	12	X	99,195	4,511	Huesca
22081000101	22081	CASBAS DE HUESCA	CASBAS DE HUESCA	101	IX	100,577	1,058	Huesca
22081000102	22081	CASBAS DE HUESCA	BASTARÁS	5	X	99,458	3,855	Huesca
22081000201	22081	CASBAS DE HUESCA	JUNZANO	36	X	100,425	1,438	Huesca
22081000301	22081	CASBAS DE HUESCA	LABATA	57	X	100,017	2,458	Huesca
22081000402	22081	CASBAS DE HUESCA	PANZANO	26	X	99,643	3,391	Huesca
22081000501	22081	CASBAS DE HUESCA	SIESO DE HUESCA	64	X	100,312	1,720	Huesca
22081000601	22081	CASBAS DE HUESCA	SANTA CLIA DE PANZANO	12	IX	99,375	4,062	Huesca
22082000101	22082	CASTEJÓN DEL PUENTE	BARRIO ARMENTERA	26	X	100,652	0,871	Huesca
22082000102	22082	CASTEJÓN DEL PUENTE	CASTEJÓN DEL PUENTE	307	IX	101,16	0,000	Huesca

Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los asentamientos elegibles -apartado Tercero.1.-)
Convocatoria de ayudas a entidades locales para adquisición e instalación de sistemas de videovigilancia. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	PROVINCIA
22083000101	22083	CASTEJÓN DE MONEGROS	CASTEJÓN DE MONEGROS	512	VIII	99,926	2,686	Huesca
22084000101	22084	CASTEJÓN DE SOS	CASTEJÓN DE SOS	619	V	100,849	0,377	Huesca
22084000201	22084	CASTEJÓN DE SOS	LIRI	45	X	99,322	4,195	Huesca
22084000301	22084	CASTEJÓN DE SOS	RAMASTUÉ	16	X	98,534	5,000	Huesca
22084000401	22084	CASTEJÓN DE SOS	RUN (EL)	125	IX	100,489	1,277	Huesca
22085000101	22085	CASTELFLORITE	CASTELFLORITE	100	IX	99,784	3,041	Huesca
22086000101	22086	CASTIELLO DE JACA	ARATORÉS	32	X	100,349	1,628	Huesca
22086000201	22086	CASTIELLO DE JACA	CASTIELLO DE JACA	217	IX	101,386	0,000	Huesca
22087000101	22087	CASTIGALEU	CASTIGALEU	86	IX	99,74	3,151	Huesca
22087000299	22087	CASTIGALEU	SAN LORENZO	2	X	98,767	5,000	Huesca
22088000101	22088	CASTILLAZUELO	CASTILLAZUELO	164	IX	100,375	1,563	Huesca
22089000101	22089	CASTILLONROY	CASTILLONROY	327	IX	99,98	2,551	Huesca
22089000399	22089	CASTILLONROY	SANTA ANA	1	X	98,986	5,000	Huesca
22090000101	22090	COLUNGO	ASQUE	16	X	99,642	3,395	Huesca
22090000201	22090	COLUNGO	COLUNGO	107	IX	100,173	2,067	Huesca
22094000101	22094	CHALAMERA	CHALAMERA	117	IX	100,06	2,351	Huesca
22095000101	22095	CHÍA	CHÍA	87	X	100,504	1,240	Huesca
22096000101	22096	CHIMILLAS	CHIMILLAS	402	VIII	101,127	0,000	Huesca
22099000101	22099	ESPLÚS	ESPLÚS	583	VIII	100,248	1,879	Huesca
22099000201	22099	ESPLÚS	PUEBLAS (LAS)	8	IX	99,704	3,240	Huesca
22099000401	22099	ESPLÚS	SANTA MARÍA DEL PILAR	45	X	98,711	5,000	Huesca
22099000599	22099	ESPLÚS	TORREGROSA	1	X	99,361	4,098	Huesca
22099000801	22099	ESPLÚS	MAPSA	2	X	98,931	5,000	Huesca
22099000901	22099	ESPLÚS	MONCASI	5	X	99,001	4,998	Huesca
22099001001	22099	ESPLÚS	ROLZASA	3	X	98,844	5,000	Huesca
22099001199	22099	ESPLÚS	CLAMOR DE RAFALES (LA)	6	IX	98,894	5,000	Huesca
22099001299	22099	ESPLÚS	ESPARTAL (EL)	3	X	98,847	5,000	Huesca
22102000101	22102	ESTADA	ESTADA	206	IX	99,932	2,670	Huesca
22105000101	22105	ESTOPIÑÁN DEL CASTILLO	CASERRAS DEL CASTILLO	5	X	98,855	5,000	Huesca
22105000201	22105	ESTOPIÑÁN DEL CASTILLO	ESTOPIÑÁN	97	IX	99,469	3,827	Huesca
22105000399	22105	ESTOPIÑÁN DEL CASTILLO	SAGANTA	15	IX	99,469	3,827	Huesca
22106000101	22106	FAGO	FAGO	25	X	99,884	2,789	Huesca
22107000101	22107	FANLO	BUERBA	26	X	100,381	1,547	Huesca
22107000299	22107	FANLO	BUISÁN	10	X	100,381	1,547	Huesca
22107000301	22107	FANLO	FANLO	27	X	100,381	1,547	Huesca
22107000401	22107	FANLO	NERÍN	18	IX	100,381	1,547	Huesca
22107000501	22107	FANLO	VIÓ	10	X	100,381	1,547	Huesca
22107000601	22107	FANLO	YEBÁ	15	X	100,271	1,822	Huesca
22109000101	22109	FISCAL	ALBELLA	15	IX	99,504	3,741	Huesca
22109000201	22109	FISCAL	ARRESA	12	X	99,765	3,088	Huesca

Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los asentamientos elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para adquisición e instalación de sistemas de videovigilancia. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	PROVINCIA
22109000301	22109	FISCAL	BORRASTRE	34	IX	99,892	2,771	Huesca
22109000401	22109	FISCAL	FISCAL	209	IX	99,9	2,750	Huesca
22109000599	22109	FISCAL	JÁNOVAS	5	X	99,771	3,073	Huesca
22109000601	22109	FISCAL	JAVIERRE DE ARA	12	X	99,51	3,725	Huesca
22109000801	22109	FISCAL	LARDIÉS	12	X	99,619	3,452	Huesca
22109000901	22109	FISCAL	LIGÜERRE DE ARA	33	X	99,56	3,601	Huesca
22109001001	22109	FISCAL	PLANILLO	8	X	99,251	4,373	Huesca
22109001101	22109	FISCAL	SAN FELICES DE ARA	10	IX	99,339	4,153	Huesca
22109001201	22109	FISCAL	SAN JUSTE	9	X	99,607	3,483	Huesca
22109001301	22109	FISCAL	SAN MARTÍN DE SOLANA	1	X	99,442	3,896	Huesca
22109001401	22109	FISCAL	SANTA OLARIA DE ARA	1	X	99,604	3,489	Huesca
22110000101	22110	FONZ	COFITA	108	IX	100,215	1,962	Huesca
22111000199	22111	FORADADA DEL TOSCAR	BACAMORTA	6	X	98,735	5,000	Huesca
22111000299	22111	FORADADA DEL TOSCAR	COLLADAS (LAS)	8	X	99,078	4,805	Huesca
22111000399	22111	FORADADA DEL TOSCAR	ESPLUGA	16	IX	98,841	5,000	Huesca
22111000401	22111	FORADADA DEL TOSCAR	FORADADA DEL TOSCAR	26	X	99,33	4,176	Huesca
22111000599	22111	FORADADA DEL TOSCAR	LACORT	4	X	98,805	5,000	Huesca
22111000699	22111	FORADADA DEL TOSCAR	LASCORZ	5	X	98,404	5,000	Huesca
22111000701	22111	FORADADA DEL TOSCAR	MORILLO DE LIENA	43	X	99,486	3,785	Huesca
22111000899	22111	FORADADA DEL TOSCAR	NAVARRI	19	IX	99,3	4,250	Huesca
22111000999	22111	FORADADA DEL TOSCAR	SENZ	19	X	98,779	5,000	Huesca
22111001001	22111	FORADADA DEL TOSCAR	VIU	22	X	98,342	5,000	Huesca
22112000201	22112	FRAGA	MIRALSOT	260	IX	100,596	1,011	Huesca
22112000301	22112	FRAGA	LITERA	111	IX	100,396	1,510	Huesca
22113000199	22113	FUEVA (LA)	ALUEZA	10	X	98,647	5,000	Huesca
22113000399	22113	FUEVA (LA)	BUETAS	25	X	98,567	5,000	Huesca
22113000499	22113	FUEVA (LA)	CABEZONADA (LA)	56	X	98,723	5,000	Huesca
22113000501	22113	FUEVA (LA)	CHARO	32	IX	99,029	4,928	Huesca
22113000601	22113	FUEVA (LA)	FORMIGALES	19	X	98,16	5,000	Huesca
22113000799	22113	FUEVA (LA)	FOSADO	26	IX	98,539	5,000	Huesca
22113000899	22113	FUEVA (LA)	FUENDECAMPO	25	X	98,772	5,000	Huesca
22113000999	22113	FUEVA (LA)	HUMO DE MURO (EL)	10	X	98,164	5,000	Huesca
22113001099	22113	FUEVA (LA)	HUMO DE RAÑÍN (EL)	13	IX	98,615	5,000	Huesca
22113001199	22113	FUEVA (LA)	ALUJÁN	20	IX	98,42	5,000	Huesca
22113001201	22113	FUEVA (LA)	MEDIANO	16	X	98,967	5,000	Huesca
22113001399	22113	FUEVA (LA)	MORILLO DE MONCLÚS	39	X	98,501	5,000	Huesca
22113001499	22113	FUEVA (LA)	POCINO (EL)	6	X	98,597	5,000	Huesca
22113001501	22113	FUEVA (LA)	RAÑÍN	39	X	98,457	5,000	Huesca
22113001699	22113	FUEVA (LA)	SALINAS DE TRILLO	8	X	98,118	5,000	Huesca
22113001701	22113	FUEVA (LA)	SAMITIER	16	X	98,608	5,000	Huesca

Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los asentamientos elegibles -apartado Tercero.1.-)
Convocatoria de ayudas a entidades locales para adquisición e instalación de sistemas de videovigilancia. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	PROVINCIA
22113001801	22113	FUEVA (LA)	SAMPER	20	X	98,621	5,000	Huesca
22113001999	22113	FUEVA (LA)	SAN JUAN	7	X	98,419	5,000	Huesca
22113002001	22113	FUEVA (LA)	SOLIPUEYO	28	X	98,629	5,000	Huesca
22113002101	22113	FUEVA (LA)	TIERRANTONA	95	IX	99,176	4,559	Huesca
22113002201	22113	FUEVA (LA)	TRONCADO	29	IX	98,267	5,000	Huesca
22113002399	22113	FUEVA (LA)	CANETO	56	X	98,106	5,000	Huesca
22113002401	22113	FUEVA (LA)	CLAMOSA	9	X	97,827	5,000	Huesca
22113002601	22113	FUEVA (LA)	TRILLO	5	X	97,849	5,000	Huesca
22114000101	22114	GISTAÍN	GISTAÍN	129	IX	100,762	0,594	Huesca
22115000101	22115	GRADO (EL)	ARTASONA	44	X	99,427	3,932	Huesca
22115000201	22115	GRADO (EL)	COSCOJUELA DE FANTOVA	27	X	98,973	5,000	Huesca
22115000301	22115	GRADO (EL)	ENATE	69	X	99,949	2,627	Huesca
22115000401	22115	GRADO (EL)	GRADO (EL)	250	VIII	99,949	2,627	Huesca
22115000402	22115	GRADO (EL)	POBLADO (EL)	8	X	99,503	3,743	Huesca
22115000501	22115	GRADO (EL)	URBANIZACIÓN EL TOZAL	7	X	99,332	4,169	Huesca
22116000101	22116	GRAÑÉN	CALLÉN	46	X	99,476	3,811	Huesca
22116000201	22116	GRAÑÉN	CURBE	196	IX	99,131	4,673	Huesca
22116000301	22116	GRAÑÉN	FRAELLA	37	X	98,517	5,000	Huesca
22116000401	22116	GRAÑÉN	GRAÑÉN	1241	V	100,408	1,479	Huesca
22116000501	22116	GRAÑÉN	MONTESUSÍN	207	IX	98,862	5,000	Huesca
22117000199	22117	GRAUS	ABENOZAS	1	X	97,271	5,000	Huesca
22117000301	22117	GRAUS	AGUALIÚ	25	X	98,242	5,000	Huesca
22117000401	22117	GRAUS	BELLESTAR	30	X	98,498	5,000	Huesca
22117000501	22117	GRAUS	BENAVENTE DE ARAGÓN	32	IX	98,193	5,000	Huesca
22117000601	22117	GRAUS	CENTENERA	15	IX	97,841	5,000	Huesca
22117000701	22117	GRAUS	EIEP	15	X	98,029	5,000	Huesca
22117000801	22117	GRAUS	GRAUS	2753	IV	100,305	1,738	Huesca
22117000999	22117	GRAUS	GÜEL	14	X	97,26	5,000	Huesca
22117001001	22117	GRAUS	JUSEU	19	X	98,162	5,000	Huesca
22117001101	22117	GRAUS	PANILLO	82	X	98,383	5,000	Huesca
22117001201	22117	GRAUS	PANO	4	X	97,97	5,000	Huesca
22117001301	22117	GRAUS	PUEBLA DE FANTOVA (LA)	103	IX	98,275	5,000	Huesca
22117001499	22117	GRAUS	PUEBLA DEL MON (LA)	2	X	98,349	5,000	Huesca
22117001501	22117	GRAUS	PUEYO DE MARGUILLÉN	25	X	98,657	5,000	Huesca
22117001699	22117	GRAUS	SOLER (EL)	21	X	97,99	5,000	Huesca
22117001701	22117	GRAUS	TORRE DE ÉSERA	55	X	99,141	4,648	Huesca
22117001801	22117	GRAUS	TORRE DE OBATO	19	X	98,267	5,000	Huesca
22117001901	22117	GRAUS	TORRELABAD	19	IX	98,411	5,000	Huesca
22117002001	22117	GRAUS	TORRES DEL OBISPO	155	IX	98,476	5,000	Huesca
22117002101	22117	GRAUS	VENTAS DE SANTA LUCÍA (LAS)	26	X	98,708	5,000	Huesca

Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los asentamientos elegibles -apartado Tercero.1.-)
Convocatoria de ayudas a entidades locales para adquisición e instalación de sistemas de videovigilancia. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	PROVINCIA
22117002299	22117	GRAUS	TOSQUILLA (LA)	5	X	98,286	5,000	Huesca
22119000401	22119	GURREA DE GÁLLEGO	PAÚL (LA)	115	IX	99,97	2,575	Huesca
22119000501	22119	GURREA DE GÁLLEGO	TEMPLE (EL)	416	IX	100,035	2,412	Huesca
22122000101	22122	HOZ DE JACA	HOZ DE JACA	77	X	100,574	1,065	Huesca
22124000101	22124	HUERTO	HUERTO	187	IX	99,964	2,590	Huesca
22124000201	22124	HUERTO	USÓN	33	X	99,267	4,332	Huesca
22124000301	22124	HUERTO	VENTA DE BALLERÍAS	10	X	99,482	3,794	Huesca
22125000101	22125	HUESCA	APIÉS	93	X	100,177	2,058	Huesca
22125000201	22125	HUESCA	BANARIÉS	49	X	101,097	0,000	Huesca
22125000301	22125	HUESCA	BELLESTAR DEL FLUMEN	29	X	100,84	0,399	Huesca
22125000401	22125	HUESCA	BUÑALES	37	X	100,315	1,712	Huesca
22125000501	22125	HUESCA	CUARTE	81	IX	101,39	0,000	Huesca
22125000601	22125	HUESCA	FORNILLOS DE APIÉS	26	IX	100,591	1,023	Huesca
22125000701	22125	HUESCA	HUERRIOS	72	X	101,142	0,000	Huesca
22125000901	22125	HUESCA	TABERNAS DEL ISUELA	32	X	100,632	0,919	Huesca
22126000101	22126	IBIECA	IBIECA	110	IX	100,01	2,475	Huesca
22127000101	22127	IGRIÉS	IGRIÉS	135	IX	100,901	0,247	Huesca
22127000201	22127	IGRIÉS	YÉQUEDA	568	VIII	101,279	0,000	Huesca
22128000101	22128	ILCHE	FORNILLOS	55	X	100,012	2,471	Huesca
22128000201	22128	ILCHE	ILCHE	23	X	100,01	2,474	Huesca
22128000301	22128	ILCHE	MONESMA	37	X	99,584	3,539	Huesca
22128000401	22128	ILCHE	MORILLA	57	X	100,012	2,471	Huesca
22128000599	22128	ILCHE	ODINA	2	X	99,046	4,885	Huesca
22128000601	22128	ILCHE	PERMISÁN	14	X	100,012	2,471	Huesca
22129000199	22129	ISÁBENA	ESDOLOMADA	8	X	98,934	5,000	Huesca
22129000201	22129	ISÁBENA	MERLI	13	X	98,683	5,000	Huesca
22129000399	22129	ISÁBENA	MONT DE RODA	10	X	99,253	4,368	Huesca
22129000401	22129	ISÁBENA	PUEBLA DE RODA (LA)	105	IX	99,583	3,543	Huesca
22129000501	22129	ISÁBENA	RIGUALA DE SERRADUY	3	X	98,94	5,000	Huesca
22129000601	22129	ISÁBENA	RODA DE ISÁBENA	47	X	99,4	4,000	Huesca
22129000799	22129	ISÁBENA	SAN ESTEBAN DEL MALL	2	X	98,978	5,000	Huesca
22129000801	22129	ISÁBENA	SERRADUY	42	IX	99,363	4,092	Huesca
22129000901	22129	ISÁBENA	VILETA DE SERRADUY (LA)	9	X	98,997	5,000	Huesca
22130000101	22130	JACA	ABAY	40	IX	98,816	5,000	Huesca
22130000201	22130	JACA	ABENA	13	X	97,558	5,000	Huesca
22130000301	22130	JACA	ARA	53	IX	97,794	5,000	Huesca
22130000401	22130	JACA	ARAGUÁS DEL SOLANO	39	IX	98,257	5,000	Huesca
22130000501	22130	JACA	ASCARO	43	IX	98,573	5,000	Huesca
22130000601	22130	JACA	ASIESO	19	IX	99,764	3,089	Huesca
22130000701	22130	JACA	ATARÉS	36	X	97,866	5,000	Huesca

Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los asentamientos elegibles -apartado Tercero.1-)
Convocatoria de ayudas a entidades locales para adquisición e instalación de sistemas de videovigilancia. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	PROVINCIA
22130000801	22130	JACA	BANAGUÁS	37	X	99,128	4,679	Huesca
22130000901	22130	JACA	BARAGUÁS	26	X	99,243	4,393	Huesca
22130001001	22130	JACA	BARÓS	87	IX	99,273	4,319	Huesca
22130001101	22130	JACA	BERNUÉS	34	X	97,516	5,000	Huesca
22130001201	22130	JACA	BESCÓS DE GARCIPOLLERA	5	IX	98,047	5,000	Huesca
22130001301	22130	JACA	BINUÉ	5	X	97,922	5,000	Huesca
22130001401	22130	JACA	BOTAYA	29	X	97	5,000	Huesca
22130001501	22130	JACA	CANIÁS	37	IX	98,661	5,000	Huesca
22130001601	22130	JACA	ESPUÉNDOLAS	20	X	98,866	5,000	Huesca
22130001701	22130	JACA	GRACIONÉPEL	9	X	98,276	5,000	Huesca
22130001801	22130	JACA	GUASA	78	IX	99,533	3,668	Huesca
22130001901	22130	JACA	GUASILLO	54	IX	99,289	4,278	Huesca
22130002001	22130	JACA	IPAS	11	X	98,894	5,000	Huesca
22130002201	22130	JACA	JARLATA	6	X	98,153	5,000	Huesca
22130002301	22130	JACA	LERÉS	15	X	98,241	5,000	Huesca
22130002401	22130	JACA	MARTILLUÉ	22	X	98,751	5,000	Huesca
22130002501	22130	JACA	NAVASA	48	X	98,391	5,000	Huesca
22130002601	22130	JACA	NAVASILLA	10	X	98,381	5,000	Huesca
22130002701	22130	JACA	NOVÉS	40	X	98,662	5,000	Huesca
22130002801	22130	JACA	ORANTE	5	X	98,577	5,000	Huesca
22130002901	22130	JACA	OSIA	19	IX	96,986	5,000	Huesca
22130003001	22130	JACA	ULLE	37	IX	98,668	5,000	Huesca
22130003101	22130	JACA	VILLANOVILLA	15	IX	97,683	5,000	Huesca
22130003201	22130	JACA	PUERTO ASTÚN	12	IX	97,16	5,000	Huesca
22130003301	22130	JACA	BADAGUÁS	127	IX	98,345	5,000	Huesca
22130003499	22130	JACA	FRAGINAL	9	X	97,831	5,000	Huesca
22130003599	22130	JACA	LASTIESAS ALTAS	7	X	97,541	5,000	Huesca
22130003699	22130	JACA	LASTIESAS BAJAS	7	IX	97,706	5,000	Huesca
22131000101	22131	JASA	JASA	105	X	99,999	2,503	Huesca
22133000101	22133	LABUERDA	LABUERDA	137	IX	100,443	1,393	Huesca
22133000201	22133	LABUERDA	SAN VICENTE	9	X	99,071	4,821	Huesca
22135000101	22135	LALUENGA	LALUENGA	202	IX	100,089	2,278	Huesca
22136000101	22136	LALUEZA	LALUEZA	513	VII	100,22	1,950	Huesca
22136000201	22136	LALUEZA	MARCÉN	59	X	99,39	4,025	Huesca
22136000301	22136	LALUEZA	SAN LORENZO DEL FLUMEN	316	IX	99,579	3,552	Huesca
22137000101	22137	LANAJA	CANTALOBOS	98	IX	99,196	4,509	Huesca
22137000201	22137	LANAJA	LANAJA	907	VII	100,227	1,932	Huesca
22137000301	22137	LANAJA	ORILLENA	184	IX	100,019	2,452	Huesca
22139000101	22139	LAPERDIGUERA	LAPERDIGUERA	95	X	100,325	1,687	Huesca
22141000101	22141	LASCELLAS-PONZANO	LASCELLAS	42	X	100,728	0,681	Huesca

Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los asentamientos elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para adquisición e instalación de sistemas de videovigilancia. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	PROVINCIA
22141000201	22141	LASCELLAS-PONZANO	PONZANO	93	X	100,728	0,681	Huesca
22142000101	22142	LASCUARRE	LASCUARRE	132	IX	99,628	3,431	Huesca
22142000299	22142	LASCUARRE	POBLADO EL AGUILAR	8	X	98,988	5,000	Huesca
22142000399	22142	LASCUARRE	SAGARRAS ALTAS	1	X	99,237	4,407	Huesca
22143000101	22143	LASPAÚLES	ABELLA	18	X	98,727	5,000	Huesca
22143000201	22143	LASPAÚLES	ALINS	11	X	98,5	5,000	Huesca
22143000399	22143	LASPAÚLES	ARDANÚE	2	X	98,497	5,000	Huesca
22143000401	22143	LASPAÚLES	DENUY	7	X	98,455	5,000	Huesca
22143000501	22143	LASPAÚLES	ESPÉS	7	X	98,57	5,000	Huesca
22143000601	22143	LASPAÚLES	ESPÉS ALTO	5	X	98,607	5,000	Huesca
22143000701	22143	LASPAÚLES	LASPAÚLES	101	IX	99,328	4,181	Huesca
22143000899	22143	LASPAÚLES	LLAGUNAS	3	X	98,667	5,000	Huesca
22143000901	22143	LASPAÚLES	NERIL	21	X	98,82	5,000	Huesca
22143001001	22143	LASPAÚLES	SUILS	38	IX	99,174	4,566	Huesca
22143001199	22143	LASPAÚLES	VILLAPLANA	5	X	98,95	5,000	Huesca
22143001201	22143	LASPAÚLES	VILLARRUÉ	10	X	98,823	5,000	Huesca
22144000199	22144	LASPUÑA	CASAL (EL)	7	X	99,358	4,106	Huesca
22144000201	22144	LASPUÑA	CERESA	38	X	99,624	3,439	Huesca
22144000301	22144	LASPUÑA	LASPUÑA	241	IX	100,043	2,394	Huesca
22145000101	22149	LOARRE	LINÁS DE MARCUELLO	26	X	99,238	4,404	Huesca
22149000201	22149	LOARRE	LOARRE	242	IX	100,097	2,257	Huesca
22149000301	22149	LOARRE	SANTA ENGRACIA DE LOARRE	20	X	99,489	3,777	Huesca
22149000401	22149	LOARRE	SARSAMARQUELLO	65	X	99,75	3,126	Huesca
22150000101	22150	LOPORZANO	AGUAS	46	X	98,392	5,000	Huesca
22150000201	22150	LOPORZANO	ALMUNIA DEL ROMERAL (LA)	45	X	98,393	5,000	Huesca
22150000301	22150	LOPORZANO	AYERA	11	X	99,174	4,564	Huesca
22150000401	22150	LOPORZANO	BANDALIÉS	58	X	99,768	3,080	Huesca
22150000501	22150	LOPORZANO	BARLUENGA	48	X	99,178	4,554	Huesca
22150000601	22150	LOPORZANO	CASTILSABÁS	21	X	98,898	5,000	Huesca
22150000701	22150	LOPORZANO	COSCULLANO	33	X	98,467	5,000	Huesca
22150000801	22150	LOPORZANO	CHIBLUCCO	31	X	98,631	5,000	Huesca
22150000901	22150	LOPORZANO	LOPORZANO	115	IX	100,275	1,812	Huesca
22150001001	22150	LOPORZANO	LOSCERTALES	10	X	98,749	5,000	Huesca
22150001101	22150	LOPORZANO	MOLINOS (LOS)	5	X	98,689	5,000	Huesca
22150001201	22150	LOPORZANO	SAN JULIÁN DE BANZO	33	X	98,62	5,000	Huesca
22150001301	22150	LOPORZANO	SANTA EULALIA LA MAYOR	67	X	98,871	5,000	Huesca
22150001401	22150	LOPORZANO	SASA DEL ABADIADO	37	X	99,279	4,303	Huesca
22150001501	22150	LOPORZANO	SIPÁN	14	X	98,855	5,000	Huesca
22151000101	22151	LOSCORRALES	LOSCORRALES	98	X	100,151	2,121	Huesca
22155000101	22155	MONESMA Y CAUGAR	CAUGAR	27	X	99,122	4,695	Huesca

Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los asentamientos elegibles -apartado Tercero.1-)
Convocatoria de ayudas a entidades locales para adquisición e instalación de sistemas de videovigilancia. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	PROVINCIA
22155000201	22155	MONESMA Y CAJIGAR	NOGUERO(CASERIO)	39	X	99,147	4,634	Huesca
22156000199	22156	MONFLORITE-LASCASAS	CASTILLO POMPIEN	4	X	100,191	2,022	Huesca
22156000201	22156	MONFLORITE-LASCASAS	LASCASAS	49	X	100,191	2,024	Huesca
22156000301	22156	MONFLORITE-LASCASAS	MONFLORITE	368	IX	100,763	0,593	Huesca
22156000401	22156	MONFLORITE-LASCASAS	POMPENILLO	21	IX	100,679	0,803	Huesca
22157000101	22157	MONTANUY	ANETO	17	X	98,914	5,000	Huesca
22157000299	22157	MONTANUY	ARDANUY	4	X	99,09	4,774	Huesca
22157000301	22157	MONTANUY	BENIFÓNS	6	X	99,128	4,679	Huesca
22157000499	22157	MONTANUY	BONO	7	X	99,027	4,933	Huesca
22157000501	22157	MONTANUY	CASTANESA	40	X	98,921	5,000	Huesca
22157000601	22157	MONTANUY	CASTARNÉ	11	X	99,08	4,801	Huesca
22157000799	22157	MONTANUY	ESCANÉ	4	X	99,123	4,691	Huesca
22157000899	22157	MONTANUY	ESTET	4	X	98,891	5,000	Huesca
22157000999	22157	MONTANUY	FONCHANINA	2	X	98,866	5,000	Huesca
22157001099	22157	MONTANUY	FORCAT	10	X	98,999	5,000	Huesca
22157001101	22157	MONTANUY	GINASTÉ	7	IX	99,068	4,829	Huesca
22157001201	22157	MONTANUY	MONTANUY	48	IX	99,396	4,010	Huesca
22157001301	22157	MONTANUY	NOALES	37	X	99,396	4,010	Huesca
22157001499	22157	MONTANUY	RIBERA	1	X	99,083	4,792	Huesca
22157001501	22157	MONTANUY	SEÑÚ	16	X	99,246	4,385	Huesca
22157001699	22157	MONTANUY	VINAL	3	X	99,255	4,362	Huesca
22157001799	22157	MONTANUY	ERVERA	7	X	99,136	4,661	Huesca
22158000101	22158	MONZÓN	CONCHEL	130	IX	100,117	2,207	Huesca
22158000299	22158	MONZÓN	ESTACIÓN DE SELGUA (LA)	3	X	99,831	2,922	Huesca
22158000501	22158	MONZÓN	SELGUA	140	IX	99,504	3,741	Huesca
22160000101	22160	NAVAL	NAVAL	243	IX	99,818	2,954	Huesca
22160000201	22160	NAVAL	MIPANAS	20	IX	99,351	4,124	Huesca
22162000101	22162	NOVALES	NOVALES	155	IX	100,257	1,857	Huesca
22163000101	22163	NUENO	ARASCÚES	374	IX	101,168	0,000	Huesca
22163000201	22163	NUENO	BELSUÉ	13	X	99,502	3,745	Huesca
22163000301	22163	NUENO	NOCITO	25	X	98,537	5,000	Huesca
22163000401	22163	NUENO	NUENO	118	IX	101,112	0,000	Huesca
22163000501	22163	NUENO	SABAYÉS	33	IX	100,369	1,577	Huesca
22163000601	22163	NUENO	SANTA EULALIA DE LA PEÑA	21	X	99,578	3,556	Huesca
22164000101	22164	OLVENA	OLVENA	67	X	99,91	2,725	Huesca
22165000101	22165	ONTIÑENA	ONTIÑENA	514	VII	99,885	2,786	Huesca
22167000101	22167	OSSO DE CINCA	ALMUDAFAR	67	X	100,034	2,415	Huesca
22167000201	22167	OSSO DE CINCA	OSSO DE CINCA	583	VIII	100,518	1,204	Huesca
22168000101	22168	PALO	PALO	30	X	99,881	2,799	Huesca
22170000101	22170	PANTICOSA	BAÑOS DE PANTICOSA	10	X	100,37	1,575	Huesca

Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los asentamientos elegibles -apartado Tercero.1-)
Convocatoria de ayudas a entidades locales para adquisición e instalación de sistemas de videovigilancia. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	PROVINCIA
22170000301	22170	PANTICOSA	PUEYO DE JACA (EL)	88	IX	101,163	0,000	Huesca
22172000101	22172	PEÑALBA	PEÑALBA	757	VII	100,472	1,319	Huesca
22173000101	22173	PEÑAS DE RIGLOS (LAS)	CENTENERO	13	X	98,158	5,000	Huesca
22173000201	22173	PEÑAS DE RIGLOS (LAS)	ENA	23	X	98,234	5,000	Huesca
22173000301	22173	PEÑAS DE RIGLOS (LAS)	PEÑA ESTACIÓN (LA)	44	X	98,581	5,000	Huesca
22173000401	22173	PEÑAS DE RIGLOS (LAS)	RASAL	21	X	98,5	5,000	Huesca
22173000501	22173	PEÑAS DE RIGLOS (LAS)	RIGLOS	82	IX	99,315	4,213	Huesca
22173000601	22173	PEÑAS DE RIGLOS (LAS)	SALINAS DE JACA	21	X	98,607	5,000	Huesca
22173000701	22173	PEÑAS DE RIGLOS (LAS)	SANTA MARÍA	23	X	98,662	5,000	Huesca
22173000801	22173	PEÑAS DE RIGLOS (LAS)	TRISTE	17	X	98,677	5,000	Huesca
22173000901	22173	PEÑAS DE RIGLOS (LAS)	VILLALANGUA	13	X	98,523	5,000	Huesca
22173001099	22173	PEÑAS DE RIGLOS (LAS)	YESTE	3	X	98,417	5,000	Huesca
22174000101	22174	PERALTA DE ALCOFEA	LAGUNARROTA	74	X	99,676	3,310	Huesca
22174000201	22174	PERALTA DE ALCOFEA	PERALTA DE ALCOFEA	473	VIII	100,35	1,625	Huesca
22174000301	22174	PERALTA DE ALCOFEA	TORMILLO (EL)	49	X	99,029	4,927	Huesca
22175000101	22175	PERALTA DE CALASANZ	CALASANZ	56	X	99,305	4,237	Huesca
22175000201	22175	PERALTA DE CALASANZ	CUATROCORZ	2	X	98,976	5,000	Huesca
22175000301	22175	PERALTA DE CALASANZ	GABASA	21	X	99,418	3,956	Huesca
22175000401	22175	PERALTA DE CALASANZ	PERALTA DE LA SAL	142	IX	99,691	3,272	Huesca
22176000101	22176	PERALTILLA	PERALTILLA	223	IX	100,263	1,842	Huesca
22177000101	22177	PERARRÚA	BESÍANS	43	X	99,88	2,799	Huesca
22177000201	22177	PERARRÚA	PERARRÚA	65	X	100,147	2,133	Huesca
22178000101	22178	PERTUSA	PERTUSA	125	IX	100,15	2,125	Huesca
22181000101	22181	PIRACÉS	PIRACÉS	95	IX	100,191	2,024	Huesca
22182000201	22182	PLAN	PLAN	172	IX	100,36	1,600	Huesca
22182000301	22182	PLAN	SARAVILLO	88	IX	100,105	2,237	Huesca
22182000401	22182	PLAN	SERVETO	23	X	99,885	2,787	Huesca
22184000101	22184	POLEÑINO	POLEÑINO	193	IX	99,408	3,979	Huesca
22186000101	22186	POZÁN DE VERO	POZÁN DE VERO	241	IX	100,265	1,839	Huesca
22187000101	22187	PUEBLA DE CASTRO (LA)	PUEBLA DE CASTRO (LA)	292	IX	100,435	1,412	Huesca
22187000201	22187	PUEBLA DE CASTRO (LA)	LAGO DE BARASONA	123	IX	100,435	1,412	Huesca
22188000101	22188	PUNTE DE MONTAÑANA	MONTAÑANA	20	IX	99,442	3,896	Huesca
22188000201	22188	PUNTE DE MONTAÑANA	PUNTE DE MONTAÑANA	65	IX	99,769	3,077	Huesca
22188000399	22188	PUNTE DE MONTAÑANA	TORRE BARO	9	X	99,012	4,970	Huesca
22189000101	22189	PUÉRTOLAS	BELSIERRE	39	X	100,066	2,336	Huesca
22189000201	22189	PUÉRTOLAS	BESTUÉ	17	X	99,212	4,469	Huesca
22189000301	22189	PUÉRTOLAS	ESCALONA	112	IX	100,555	1,112	Huesca
22189000501	22189	PUÉRTOLAS	PUÉRTOLAS	14	IX	99,478	3,805	Huesca
22189000601	22189	PUÉRTOLAS	PUYARRUEGO	26	IX	100,295	1,761	Huesca
22189000799	22189	PUÉRTOLAS	SANTA MARÍA	4	X	99,723	3,192	Huesca

Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los asentamientos elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para adquisición e instalación de sistemas de videovigilancia. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	PROVINCIA
22189000901	22189	PUÉRTOLAS	ESCUAÍN	3	X	99,196	4,510	Huesca
22189001199	22189	PUÉRTOLAS	SANTA IUSTA	1	X	100,158	2,105	Huesca
22190000101	22190	PUEYO DE ARAGUÁS (EL)	ARAGUÁS	18	X	98,372	5,000	Huesca
22190000201	22190	PUEYO DE ARAGUÁS (EL)	MOLINOS (LOS)	14	X	98,48	5,000	Huesca
22190000399	22190	PUEYO DE ARAGUÁS (EL)	MUERA (LA)	2	X	98,037	5,000	Huesca
22190000499	22190	PUEYO DE ARAGUÁS (EL)	ONCÍNS	16	X	98,079	5,000	Huesca
22190000599	22190	PUEYO DE ARAGUÁS (EL)	PARDINA (LA)	2	X	98,607	5,000	Huesca
22190000699	22190	PUEYO DE ARAGUÁS (EL)	PLANO (EL)	16	IX	98,069	5,000	Huesca
22190000701	22190	PUEYO DE ARAGUÁS (EL)	PUEYO DE ARAGUÁS (EL)	69	IX	99,461	3,848	Huesca
22190000899	22190	PUEYO DE ARAGUÁS (EL)	SAN LORIÉN	11	X	98,291	5,000	Huesca
22190000999	22190	PUEYO DE ARAGUÁS (EL)	SOTO (EL)	5	X	98,75	5,000	Huesca
22190001001	22190	PUEYO DE ARAGUÁS (EL)	TORRELISA	15	IX	98,349	5,000	Huesca
22193000101	22193	PUEYO DE SANTA CRUZ	PUEYO DE SANTA CRUZ	318	IX	100,207	1,982	Huesca
22195000101	22195	QUICENA	QUICENA	295	IX	101,206	0,000	Huesca
22197000101	22197	ROBRES	ROBRES	537	VII	100,18	2,051	Huesca
22199000201	22199	SABIÑÁNIGO	ACUMUER	15	X	96,582	5,000	Huesca
22199000301	22199	SABIÑÁNIGO	AINETO	30	IX	96,453	5,000	Huesca
22199000401	22199	SABIÑÁNIGO	ALLUÉ	8	IX	97,577	5,000	Huesca
22199000501	22199	SABIÑÁNIGO	ARGUISAL	17	X	97,784	5,000	Huesca
22199000699	22199	SABIÑÁNIGO	ARRASO	4	X	97,097	5,000	Huesca
22199000701	22199	SABIÑÁNIGO	ARTO	12	X	97,712	5,000	Huesca
22199000801	22199	SABIÑÁNIGO	AURÍN	34	X	98,802	5,000	Huesca
22199000901	22199	SABIÑÁNIGO	BARA	9	X	95,857	5,000	Huesca
22199001099	22199	SABIÑÁNIGO	BARANGUÁ	8	X	97,36	5,000	Huesca
22199001101	22199	SABIÑÁNIGO	BELARRA	9	X	97,294	5,000	Huesca
22199001201	22199	SABIÑÁNIGO	BORRÉS	14	X	98,18	5,000	Huesca
22199001401	22199	SABIÑÁNIGO	CARTIRANA	41	X	98,148	5,000	Huesca
22199001599	22199	SABIÑÁNIGO	CASTIELLO DE GUARGA	6	X	97,08	5,000	Huesca
22199001601	22199	SABIÑÁNIGO	CASTILLO DE LERÉS	4	X	97,234	5,000	Huesca
22199001701	22199	SABIÑÁNIGO	CERESOLA	5	X	96,307	5,000	Huesca
22199001801	22199	SABIÑÁNIGO	GÉSERA	10	X	96,865	5,000	Huesca
22199001901	22199	SABIÑÁNIGO	GILLUÉ	6	X	96,352	5,000	Huesca
22199002001	22199	SABIÑÁNIGO	GRASA	2	X	97,005	5,000	Huesca
22199002101	22199	SABIÑÁNIGO	HOSTAL DE IPIÉS	38	X	97,552	5,000	Huesca
22199002201	22199	SABIÑÁNIGO	IPIÉS	11	IX	97,621	5,000	Huesca
22199002301	22199	SABIÑÁNIGO	ISÚN DE BASA	30	IX	98,051	5,000	Huesca
22199002401	22199	SABIÑÁNIGO	LAGUARTA	7	X	96,555	5,000	Huesca
22199002501	22199	SABIÑÁNIGO	LANAVE	2	X	97,701	5,000	Huesca
22199002601	22199	SABIÑÁNIGO	LÁRREDE	24	IX	97,314	5,000	Huesca
22199002701	22199	SABIÑÁNIGO	LARRÉS	77	IX	98,067	5,000	Huesca

Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los asentamientos elegibles -apartado Tercero.1-)
Convocatoria de ayudas a entidades locales para adquisición e instalación de sistemas de videovigilancia. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	PROVINCIA
22199002801	22199	SABIÁNIGO	LASAOÑA	1	X	96,675	5,000	Huesca
22199002901	22199	SABIÁNIGO	LASIESO	15	X	97,261	5,000	Huesca
22199003001	22199	SABIÁNIGO	LATAS	144	IX	98,1	5,000	Huesca
22199003101	22199	SABIÁNIGO	LATRÁS	12	IX	96,878	5,000	Huesca
22199003201	22199	SABIÁNIGO	LAYÉS	1	X	96,943	5,000	Huesca
22199003399	22199	SABIÁNIGO	MOLINO DE VILLOBAS	4	X	96,949	5,000	Huesca
22199003499	22199	SABIÁNIGO	ORDOVÉS	2	X	97,36	5,000	Huesca
22199003501	22199	SABIÁNIGO	ORNA DE GÁLLEGO	19	X	96,952	5,000	Huesca
22199003601	22199	SABIÁNIGO	OSÁN	18	X	98,165	5,000	Huesca
22199003701	22199	SABIÁNIGO	PARDINILLA	25	IX	98,345	5,000	Huesca
22199003801	22199	SABIÁNIGO	PUENTE DE SABIÁNIGO (EL)	36	IX	98,444	5,000	Huesca
22199003901	22199	SABIÁNIGO	RAPÚN	6	X	97,912	5,000	Huesca
22199004101	22199	SABIÁNIGO	SABIÁNIGO ALTO	46	X	99,081	4,798	Huesca
22199004299	22199	SABIÁNIGO	SAN ESTEBAN DE GUARGA	3	X	96,656	5,000	Huesca
22199004301	22199	SABIÁNIGO	SAN ROMÁN DE BASA	6	X	97,514	5,000	Huesca
22199004401	22199	SABIÁNIGO	SARDAS	36	X	98,421	5,000	Huesca
22199004501	22199	SABIÁNIGO	SASAL	9	X	97,927	5,000	Huesca
22199004601	22199	SABIÁNIGO	SATUÉ	8	X	97,641	5,000	Huesca
22199004701	22199	SABIÁNIGO	SENEGÜÉ	108	IX	98,612	5,000	Huesca
22199004801	22199	SABIÁNIGO	SORRIPAS	41	IX	98,017	5,000	Huesca
22199004901	22199	SABIÁNIGO	YÉSPOLA	2	X	96,776	5,000	Huesca
22199005099	22199	SABIÁNIGO	BENTUÉ DE NOCITO	1	X	96,233	5,000	Huesca
22199005101	22199	SABIÁNIGO	USED	1	X	95,857	5,000	Huesca
22199005201	22199	SABIÁNIGO	ARTOSILLA	29	IX	96,634	5,000	Huesca
22199005301	22199	SABIÁNIGO	IBORT	68	IX	97,47	5,000	Huesca
22199005499	22199	SABIÁNIGO	SOLANILLA	19	IX	96,39	5,000	Huesca
22199005501	22199	SABIÁNIGO	ISÍN	5	IX	96,905	5,000	Huesca
22200000101	22200	SAHÚN	ERESUÉ	28	X	99,887	2,782	Huesca
22200000201	22200	SAHÚN	ERISTE	136	IX	100,995	0,013	Huesca
22200000202	22200	SAHÚN	LINSOLES	2	X	100,451	1,372	Huesca
22200000301	22200	SAHÚN	ESCAMPES (ELS)	6	X	100,523	1,192	Huesca
22200000302	22200	SAHÚN	SAHÚN	136	IX	100,806	0,486	Huesca
22201000101	22201	SALAS ALTAS	SALAS ALTAS	316	IX	100,505	1,237	Huesca
22202000101	22202	SALAS BAJAS	SALAS BAJAS	190	IX	100,469	1,328	Huesca
22203000101	22203	SALLILLAS	SALLILLAS	102	X	100,298	1,754	Huesca
22204000101	22204	SALIENT DE GÁLLEGO	ESCARRILLA	209	IX	101,026	0,000	Huesca
22204000201	22204	SALIENT DE GÁLLEGO	FORMIGAL	215	IX	100,457	1,358	Huesca
22204000401	22204	SALIENT DE GÁLLEGO	SANDINIÉS	55	X	100,676	0,810	Huesca
22204000501	22204	SALIENT DE GÁLLEGO	TRAMACASTILLA DE TENA	222	VIII	100,801	0,497	Huesca
22204000701	22204	SALIENT DE GÁLLEGO	LANUZA	43	X	100,394	1,515	Huesca

Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los asentamientos elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para adquisición e instalación de sistemas de videovigilancia. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	PROVINCIA
22205000101	22205	SAN ESTEBAN DE LITERA	SAN ESTEBAN DE LITERA	586	VIII	100,86	0,350	Huesca
22206000101	22206	SANGARRÉN	SANGARRÉN	219	IX	100,417	1,457	Huesca
22207000101	22207	SAN JUAN DE PLAN	SAN JUAN DE PLAN	158	IX	100,882	0,296	Huesca
22208000101	22208	SANTA CILIA	SANTA CILIA	237	IX	100,6	1,000	Huesca
22208000201	22208	SANTA CILIA	SOMANÉS	17	X	99,647	3,383	Huesca
22209000101	22209	SANTA CRUZ DE LA SERÓS	BINACUA	31	X	100,484	1,291	Huesca
22209000201	22209	SANTA CRUZ DE LA SERÓS	SANTA CRUZ DE LA SERÓS	163	IX	100,699	0,751	Huesca
22212000101	22212	SANTALIESTRA Y SAN QUÍLEZ	SANTALIESTRA Y SAN QUÍLEZ	68	X	99,361	4,098	Huesca
22212000201	22212	SANTALIESTRA Y SAN QUÍLEZ	CABALLERA	11	X	97,93	5,000	Huesca
22213000101	22213	SARIÑENA	CARTUJA DE MONEGROS (LA)	281	IX	98,774	5,000	Huesca
22213000201	22213	SARIÑENA	LAMASADERA	7	X	98,606	5,000	Huesca
22213000301	22213	SARIÑENA	LASTANOSA	29	X	98,918	5,000	Huesca
22213000401	22213	SARIÑENA	PALLARUELO DE MONEGROS	106	IX	99,167	4,582	Huesca
22213000501	22213	SARIÑENA	SAN JUAN DEL FLUMEN	345	IX	99,066	4,835	Huesca
22213000601	22213	SARIÑENA	BARRIO ESTACIÓN	39	X	99,992	2,521	Huesca
22213000602	22213	SARIÑENA	SARIÑENA	3357	IV	100,864	0,340	Huesca
22214000101	22214	SECASTILLA	SECASTILLA	92	X	100,174	2,064	Huesca
22214000201	22214	SECASTILLA	TORRECUIDAD	29	X	99,353	4,117	Huesca
22214000301	22214	SECASTILLA	UBIERGO	26	X	99,793	3,018	Huesca
22214000499	22214	SECASTILLA	ALDEA DE PUY DE CINCA (LA)	4	X	98,821	5,000	Huesca
22215000101	22215	SEIRA	ABI	18	X	99,53	3,675	Huesca
22215000201	22215	SEIRA	BARBARUÉNS	20	X	99,38	4,050	Huesca
22215000301	22215	SEIRA	SEIRA	121	IX	100,21	1,975	Huesca
22217000101	22217	SENA	SENA	496	VIII	100,366	1,585	Huesca
22218000101	22218	SENÉS DE ALCUBIERRE	SENÉS DE ALCUBIERRE	46	X	100,615	0,962	Huesca
22220000101	22220	SESA	SESA	160	IX	99,49	3,775	Huesca
22221000101	22221	SESUÉ	SESUÉ	112	IX	100,907	0,233	Huesca
22221000201	22221	SESUÉ	SOS	16	X	100,36	1,600	Huesca
22222000101	22222	SIÉTAMO	ARBANIÉS	59	X	99,943	2,643	Huesca
22222000201	22222	SIÉTAMO	CASTEÓN DE ARBANIÉS	24	IX	100,083	2,293	Huesca
22222000301	22222	SIÉTAMO	LIESA	44	X	100,023	2,442	Huesca
22222000401	22222	SIÉTAMO	SIÉTAMO	570	VIII	100,896	0,260	Huesca
22223000101	22223	SOPEIRA	SANTORÉNS	24	IX	99,406	3,985	Huesca
22223000201	22223	SOPEIRA	SOPEIRA	61	X	99,832	2,921	Huesca
22223000301	22223	SOPEIRA	PALLEROL	8	X	99,276	4,311	Huesca
22225000101	22225	TAMARITE DE LITERA	ALGAYÓN	236	IX	100,133	2,168	Huesca
22225000201	22225	TAMARITE DE LITERA	MELUSA (LA)	3	X	100,25	1,875	Huesca
22226000101	22226	TARDIENTA	TARDIENTA	937	VII	100,51	1,224	Huesca
22227000101	22227	TELLA-SIN	HOSPITAL	11	X	99,725	3,189	Huesca
22227000201	22227	TELLA-SIN	LAFORTUNADA	105	IX	100,038	2,404	Huesca

Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los asentamientos elegibles -apartado Tercero.1.-)
Convocatoria de ayudas a entidades locales para adquisición e instalación de sistemas de videovigilancia. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	PROVINCIA
22227000301	22227	TELLA-SIN	REVILLA	10	X	98,462	5,000	Huesca
22227000401	22227	TELLA-SIN	SALINAS	26	IX	99,515	3,712	Huesca
22227000501	22227	TELLA-SIN	SIN	34	X	98,674	5,000	Huesca
22227000601	22227	TELLA-SIN	TELLA	34	X	98,717	5,000	Huesca
22227000701	22227	TELLA-SIN	BADAIN	8	X	99,712	3,221	Huesca
22228000101	22228	TIERZ	TIERZ	822	VIII	101,045	0,000	Huesca
22229000101	22229	TOLVA	ALMUNIA DE SAN LORENZO	1	X	97,93	5,000	Huesca
22229000201	22229	TOLVA	LUZÁS	12	X	98,834	5,000	Huesca
22229000301	22229	TOLVA	SAGARRAS BAJAS	22	X	99,092	4,771	Huesca
22229000401	22229	TOLVA	TOLVA	97	X	99,618	3,455	Huesca
22230000101	22230	TORLA-ORDESA	FRAGÉN	30	X	100,582	1,045	Huesca
22230000201	22230	TORLA-ORDESA	LINÁS DE BROTO	52	X	100,39	1,524	Huesca
22230000301	22230	TORLA-ORDESA	TORLA	225	VIII	101,049	0,000	Huesca
22232000101	22232	TORRALBA DE ARAGÓN	TORRALBA DE ARAGÓN	105	IX	100,734	0,665	Huesca
22233000101	22233	TORRE LA RIBERA	TORRE LA RIBERA	21	X	99,319	4,204	Huesca
22233000201	22233	TORRE LA RIBERA	VILAS DEL TURBÓN	31	IX	99,428	3,929	Huesca
22233000301	22233	TORRE LA RIBERA	VILLACARLI	37	X	99,333	4,166	Huesca
22233000401	22233	TORRE LA RIBERA	VISALIBONS	12	X	99,212	4,470	Huesca
22235000101	22235	TORRES DE ALCANADRE	LACUADRADA	17	X	99,104	4,740	Huesca
22235000201	22235	TORRES DE ALCANADRE	TORRES DE ALCANADRE	68	X	99,433	3,918	Huesca
22236000101	22236	TORRES DE BARBUÉS	TORRES DE BARBUÉS	43	X	99,792	3,020	Huesca
22236000201	22236	TORRES DE BARBUÉS	VALFONDA DE SANTA ANA	213	IX	99,919	2,703	Huesca
22239000101	22239	TRAMACED	TRAMACED	110	X	100,053	2,367	Huesca
22242000101	22242	VALFARTA	VALFARTA	58	X	99,327	4,184	Huesca
22243000199	22243	VALLE DE BARDAIJ	AGUASCALDAS	24	X	99,68	3,300	Huesca
22243000299	22243	VALLE DE BARDAIJ	BIESCAS	10	X	99,18	4,550	Huesca
22243000399	22243	VALLE DE BARDAIJ	LLERT	8	X	99,304	4,239	Huesca
22243000499	22243	VALLE DE BARDAIJ	SANTA MAURA	13	X	99,68	3,300	Huesca
22243000599	22243	VALLE DE BARDAIJ	ESTERÚN	3	X	99,18	4,550	Huesca
22244000101	22244	VALLE DE LIERP	EGEA	27	X	99,217	4,458	Huesca
22244000299	22244	VALLE DE LIERP	PADARNIÚ	7	X	99,121	4,697	Huesca
22244000399	22244	VALLE DE LIERP	PUEYO	5	IX	98,992	5,000	Huesca
22244000499	22244	VALLE DE LIERP	REPERÓS	2	X	99,006	4,986	Huesca
22244000599	22244	VALLE DE LIERP	SALA	2	X	99,013	4,966	Huesca
22244000699	22244	VALLE DE LIERP	SERRATE	9	X	99,025	4,938	Huesca
22244000799	22244	VALLE DE LIERP	PINIELLO	1	X	98,992	5,000	Huesca
22245000101	22245	VELILLA DE CINCA	VELILLA DE CINCA	476	IX	100,673	0,817	Huesca
22246000101	22246	BERANUY	BALLABRIGA	3	X	98,783	5,000	Huesca
22246000201	22246	BERANUY	BERANUY	19	X	99,129	4,678	Huesca
22246000301	22246	BERANUY	BIASCAS DE OBARRA	12	X	98,972	5,000	Huesca

Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los asentamientos elegibles -apartado Tercero.1.-)
Convocatoria de ayudas a entidades locales para adquisición e instalación de sistemas de videovigilancia. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	PROVINCIA
22246000401	22246	BERANUY	CALVERA	12	X	98,837	5,000	Huesca
22246000599	22246	BERANUY	HERRERÍAS (LAS)	12	X	99,098	4,754	Huesca
22246000701	22246	BERANUY	PARDINELLA	14	X	98,952	5,000	Huesca
22247000199	22247	VIACAMP Y LITERA	CHIRIVETA	1	X	98,768	5,000	Huesca
22247000301	22247	VIACAMP Y LITERA	LITERA	14	X	99,287	4,282	Huesca
22247000499	22247	VIACAMP Y LITERA	VIACAMP	21	X	99,287	4,282	Huesca
22247000599	22247	VIACAMP Y LITERA	MONTFALCÓ	2	X	98,368	5,000	Huesca
22247000699	22247	VIACAMP Y LITERA	FET	1	X	98,368	5,000	Huesca
22248000101	22248	VICIÉN	VICIÉN	128	IX	100,097	2,257	Huesca
22249000101	22249	VILLANOVA	VILLANOVA	170	IX	100,409	1,478	Huesca
22250000101	22250	VILLANÚA	VILLANÚA	560	VII	101,638	0,000	Huesca
22251000101	22251	VILLANUEVA DE SIGENA	VILLANUEVA DE SIGENA	370	VIII	100,465	1,338	Huesca
22252000101	22252	YEBRA DE BASA	FANILLO	6	IX	99,372	4,069	Huesca
22252000201	22252	YEBRA DE BASA	ORÚS	4	X	99,391	4,023	Huesca
22252000301	22252	YEBRA DE BASA	SAN JULIÁN DE BASA	9	X	99,875	2,812	Huesca
22252000401	22252	YEBRA DE BASA	SOBÁS	17	X	99,559	3,602	Huesca
22252000501	22252	YEBRA DE BASA	YEBRA DE BASA	118	IX	100,316	1,709	Huesca
22253000101	22253	YÉZERO	YÉZERO	58	X	99,677	3,309	Huesca
22901000101	22901	VALLE DE HECHO	EMBÚN	105	IX	100,21	1,974	Huesca
22901000399	22901	VALLE DE HECHO	SANTA LUCÍA	5	IX	99,714	3,215	Huesca
22901000401	22901	VALLE DE HECHO	SIRESA	111	IX	100,502	1,245	Huesca
22901000501	22901	VALLE DE HECHO	URDUÉS	51	X	99,822	2,946	Huesca
22902000101	22902	PUENTE LA REINA DE JACA	JAVIERREGAY	97	X	100,046	2,385	Huesca
22902000201	22902	PUENTE LA REINA DE JACA	PUENTE LA REINA DE JACA	69	IX	100,384	1,539	Huesca
22902000301	22902	PUENTE LA REINA DE JACA	SANTA ENGRACIA DE JACA	95	X	100,384	1,539	Huesca
22903000101	22903	SAN MIGUEL DEL CINCA	ESTICHE DE CINCA	130	IX	99,905	2,738	Huesca
22903000201	22903	SAN MIGUEL DEL CINCA	POMAR DE CINCA	417	IX	100,336	1,660	Huesca
22903000301	22903	SAN MIGUEL DEL CINCA	SANTADECINA	254	IX	99,86	2,849	Huesca
22904000101	22904	SOTONERA (LA)	ANÍES	118	IX	99,381	4,048	Huesca
22904000201	22904	SOTONERA (LA)	BOLEA	491	VII	99,985	2,538	Huesca
22904000301	22904	SOTONERA (LA)	ESQUEDAS	77	X	99,985	2,538	Huesca
22904000401	22904	SOTONERA (LA)	LIERTA	57	X	99,521	3,698	Huesca
22904000501	22904	SOTONERA (LA)	PLASENCIA DEL MONTE	76	X	99,985	2,538	Huesca
22904000601	22904	SOTONERA (LA)	PUIBOLEA	45	X	99,499	3,751	Huesca
22904000701	22904	SOTONERA (LA)	QUINZANO	55	X	99,413	3,967	Huesca
22905000199	22905	LUPIÉN-ORTILLA	CASAS DE NUEVO (LAS)	7	X	99,443	3,893	Huesca
22905000201	22905	LUPIÉN-ORTILLA	LUPIÉN	216	IX	100,315	1,712	Huesca
22905000301	22905	LUPIÉN-ORTILLA	MONTMESA	83	X	99,333	4,167	Huesca
22905000401	22905	LUPIÉN-ORTILLA	ORTILLA	48	X	99,689	3,278	Huesca
22906000101	22906	SANTA MARÍA DE DULCIS	BUERA	105	IX	99,363	4,093	Huesca

Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los asentamientos elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para adquisición e instalación de sistemas de videovigilancia. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	PROVINCIA
22906000201	22906	SANTA MARÍA DE DULCIS	HUERTA DE VERO	96	IX	99,859	2,853	Huesca
22907000201	22907	AINSA-SOBRARBE	ARCUSA	36	X	98,765	5,000	Huesca
22907000301	22907	AINSA-SOBRARBE	ARRO	31	X	98,948	5,000	Huesca
22907000401	22907	AINSA-SOBRARBE	BANASTÓN	113	X	100,318	1,706	Huesca
22907000599	22907	AINSA-SOBRARBE	BELLOSTAS (LAS)	7	X	98,391	5,000	Huesca
22907000601	22907	AINSA-SOBRARBE	CAMPORROTUNO	20	X	99,202	4,494	Huesca
22907000701	22907	AINSA-SOBRARBE	CASTEJÓN DE SOBRARBE	8	IX	98,538	5,000	Huesca
22907000899	22907	AINSA-SOBRARBE	CASTELLAZO	21	IX	98,58	5,000	Huesca
22907000901	22907	AINSA-SOBRARBE	COSCOJUELA DE SOBRARBE	50	X	99,523	3,693	Huesca
22907001099	22907	AINSA-SOBRARBE	COSCOLLAR (EL)	5	X	98,369	5,000	Huesca
22907001101	22907	AINSA-SOBRARBE	GUASO	115	IX	99,616	3,459	Huesca
22907001201	22907	AINSA-SOBRARBE	LATORRE	4	X	98,727	5,000	Huesca
22907001301	22907	AINSA-SOBRARBE	LATORRECILLA	26	IX	99,245	4,386	Huesca
22907001401	22907	AINSA-SOBRARBE	OLSÓN	21	X	98,174	5,000	Huesca
22907001599	22907	AINSA-SOBRARBE	PARDINA (LA)	11	X	98,652	5,000	Huesca
22907001601	22907	AINSA-SOBRARBE	PAÚLES DE SARSA	19	IX	98,204	5,000	Huesca
22907001701	22907	AINSA-SOBRARBE	GERBE	28	X	99,76	3,101	Huesca
22907001899	22907	AINSA-SOBRARBE	JABIERRE DE OLSÓN	11	IX	98,511	5,000	Huesca
22907001999	22907	AINSA-SOBRARBE	MONDOT	4	IX	98,37	5,000	Huesca
22907002099	22907	AINSA-SOBRARBE	SANTA MARÍA DE BUIL	25	X	98,458	5,000	Huesca
22907002201	22907	AINSA-SOBRARBE	MORILLO DE TOU	8	IX	99,797	3,008	Huesca
22907002301	22907	AINSA-SOBRARBE	SARSA DE SURTA	7	X	98,059	5,000	Huesca
22908000101	22908	HOZ Y COSTEAN	COSTEAN	86	X	99,419	3,952	Huesca
22908000301	22908	HOZ Y COSTEAN	HOZ DE BARBASTRO	132	IX	99,419	3,952	Huesca
22908000401	22908	HOZ Y COSTEAN	MONTESA	10	X	99,419	3,952	Huesca
22908000501	22908	HOZ Y COSTEAN	SALINAS DE HOZ	12	X	99,123	4,693	Huesca
229090000101	22909	VENCILLÓN	VENCILLÓN	415	VIII	100,726	0,684	Huesca
44001000101	44001	ABABUI	ABABUI	72	X	99,08	4,800	Teruel
44002000101	44002	ABEIUELA	ABEIUELA	56	X	98,13	5,000	Teruel
44003000101	44003	AGUATÓN	AGUATÓN	16	X	99,111	4,723	Teruel
44005000101	44005	AGUILAR DEL ALFAMBRA	AGUILAR DEL ALFAMBRA	81	IX	99,446	3,885	Teruel
44006000101	44006	ALACÓN	ALACÓN	219	IX	99,283	4,294	Teruel
44007000101	44007	ALBA	ALBA	181	IX	100,276	1,810	Teruel
44008000101	44008	ALBALATE DEL ARZOBISPO	ALBALATE DEL ARZOBISPO	1959	V	100,533	1,168	Teruel
44009000101	44009	ALBARRACÍN	ALBARRACÍN	973	IV	101,668	0,000	Teruel
44009000301	44009	ALBARRACÍN	CASILLAS DE BEZAS (LAS)	5	X	99,763	3,092	Teruel
44009000401	44009	ALBARRACÍN	COLLADO DE LA GRULLA	4	X	98,921	5,000	Teruel
44009000801	44009	ALBARRACÍN	MEMBRILLO (EL)	3	X	99,161	4,597	Teruel
44009000901	44009	ALBARRACÍN	SAN PEDRO	7	X	99,031	4,923	Teruel
44009001001	44009	ALBARRACÍN	VALDEVÉCAR	16	IX	101,495	0,000	Teruel

Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los asentamientos elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para adquisición e instalación de sistemas de videovigilancia. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	PROVINCIA
44010000101	44010	ALBENTOSA	ALBENTOSA	158	VIII	100,283	1,792	Teruel
44010000201	44010	ALBENTOSA	VENTA DEL AIRE	79	IX	100,175	2,064	Teruel
44010000301	44010	ALBENTOSA	ESTACIÓN MORA DE RUBIELOS	9	X	100,057	2,359	Teruel
44010000401	44010	ALBENTOSA	FUEN DEL CEPO	26	X	99,376	4,060	Teruel
44010000501	44010	ALBENTOSA	MASES (LOS)	3	X	99,907	2,732	Teruel
44011000101	44011	ALCAINE	ALCAINE	46	X	98,394	5,000	Teruel
44012000101	44012	ALCALÁ DE LA SELVA	ALCALÁ DE LA SELVA	290	VIII	100,369	1,577	Teruel
44012000201	44012	ALCALÁ DE LA SELVA	SOL Y NIEVE	10	IX	99,763	3,094	Teruel
44012000202	44012	ALCALÁ DE LA SELVA	SOLANO DE LA VEGA	14	IX	99,891	2,772	Teruel
44012000203	44012	ALCALÁ DE LA SELVA	VIRGEN DE LA VEGA (LA)	69	X	100,149	2,128	Teruel
44013000201	44013	ALCAÑIZ	PUIGMORENO	304	IX	99,493	3,767	Teruel
44013000301	44013	ALCAÑIZ	VALMUEL	160	IX	99,088	4,779	Teruel
44017000199	44017	ALIAGA	ALDEHUELA	24	IX	99,108	4,729	Teruel
44017000201	44017	ALIAGA	ALIAGA	246	V	99,794	3,015	Teruel
44017000301	44017	ALIAGA	CAMPOS	9	X	98,684	5,000	Teruel
44017000401	44017	ALIAGA	CAÑADILLA (LA)	6	X	98,103	5,000	Teruel
44017000501	44017	ALIAGA	CIRUEDA	12	X	98,057	5,000	Teruel
44017000601	44017	ALIAGA	SANTA BÁRBARA	26	X	99,371	4,073	Teruel
44018000101	44018	ALMOHAJA	ALMOHAJA	16	X	99,197	4,508	Teruel
44019000101	44019	ALOBRAS	ALOBRAS	67	X	99,024	4,940	Teruel
44020000101	44020	ALPENES	ALPENES	20	X	97,952	5,000	Teruel
44021000101	44021	ALLEPUZ	ALLEPUZ	124	IX	99,535	3,661	Teruel
44022000101	44022	ALLOZA	ALLOZA	553	VIII	99,358	4,106	Teruel
44023000101	44023	ALLUEVA	ALLUEVA	21	X	99,314	4,214	Teruel
44024000101	44024	ANADÓN	ANADÓN	33	X	98,938	5,000	Teruel
44025000101	44025	ANDORRA	ANDORRA	7201	IV	101,288	0,000	Teruel
44026000101	44026	ARCOS DE LAS SALINAS	ARCOS DE LAS SALINAS	117	IX	99,939	2,652	Teruel
44027000101	44027	ARENS DE LLEDÓ	ARENS DE LLEDÓ	214	IX	99,887	2,782	Teruel
44028000101	44028	ARGENTE	ARGENTE	208	IX	99,514	3,715	Teruel
44029000101	44029	ARIÑO	ARIÑO	665	VII	100,127	2,183	Teruel
44031000101	44031	AZAILA	AZAILA	105	IX	99,667	3,333	Teruel
44032000101	44032	BÁDENAS	BÁDENAS	19	IX	99,072	4,821	Teruel
44033000101	44033	BÁGUENA	BÁGUENA	271	IX	100,039	2,403	Teruel
44034000101	44034	BAÑÓN	BAÑÓN	157	IX	99,826	2,935	Teruel
44035000101	44035	BARRACHINA	BARRACHINA	116	IX	99,246	4,384	Teruel
44036000101	44036	BEA	BEA	33	X	99,156	4,610	Teruel
44037000101	44037	BECETTE	BECETTE	550	VII	100,328	1,680	Teruel
44038000101	44038	BELMONTE DE SAN JOSÉ	BELMONTE DE SAN JOSÉ	136	IX	99,758	3,106	Teruel
44039000101	44039	BELLO	BELLO	230	IX	99,625	3,437	Teruel
44040000101	44040	BERGE	BERGE	231	IX	99,424	3,941	Teruel

Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los asentamientos elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para adquisición e instalación de sistemas de videovigilancia. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	PROVINCIA
44041000101	44041	BEZAS	BEZAS	63	X	99,88	2,799	Teruel
44042000101	44042	BLANCAS	BLANCAS	140	IX	99,532	3,669	Teruel
44043000101	44043	BLESA	BLESA	88	X	98,432	5,000	Teruel
44044000101	44044	BORDÓN	BORDÓN	111	IX	99,584	3,541	Teruel
44045000101	44045	BRONCHALES	BRONCHALES	435	VIII	99,954	2,616	Teruel
44046000101	44046	BUEÑA	BUEÑA	51	X	99,276	4,311	Teruel
44047000101	44047	BURBÁGUENA	BURBÁGUENA	278	IX	99,577	3,557	Teruel
44048000101	44048	CABRA DE MORA	CABRA DE MORA	69	X	99,261	4,349	Teruel
44049000101	44049	CALACEITE	CALACEITE	993	V	100,441	1,398	Teruel
44050000101	44050	CALAMOCHA	CALAMOCHA	3920	III	101,324	0,000	Teruel
44050000201	44050	CALAMOCHA	COLLADOS	7	X	97,937	5,000	Teruel
44050000301	44050	CALAMOCHA	CUENCABUENA	33	X	98,857	5,000	Teruel
44050000401	44050	CALAMOCHA	CUTANDA	45	X	98,406	5,000	Teruel
44050000601	44050	CALAMOCHA	LECHAGO	44	X	98,96	5,000	Teruel
44050000701	44050	CALAMOCHA	LUCO DE JILOCA	68	X	98,845	5,000	Teruel
44050000801	44050	CALAMOCHA	NAVARRETE DEL RÍO	101	IX	99,679	3,302	Teruel
44050000901	44050	CALAMOCHA	NUEROS	7	X	97,871	5,000	Teruel
44050001001	44050	CALAMOCHA	OLALLA	27	X	97,942	5,000	Teruel
44050001101	44050	CALAMOCHA	POYO DEL CID (EL)	212	IX	99,282	4,296	Teruel
44050001301	44050	CALAMOCHA	VALVERDE	9	X	97,534	5,000	Teruel
44050001401	44050	CALAMOCHA	VILLAREJO DE LOS OLMOS (EL)	12	X	97,93	5,000	Teruel
44052000101	44052	CALOMARDE	CALOMARDE	77	X	98,085	5,000	Teruel
44053000101	44053	CAMAÑAS	CAMAÑAS	137	IX	99,169	4,578	Teruel
44054000101	44054	CAMARENA DE LA SIERRA	CAMARENA DE LA SIERRA	122	IX	100,134	2,165	Teruel
44054000299	44054	CAMARENA DE LA SIERRA	MAS DE NAVARRETE	1	X	100,134	2,165	Teruel
44055000101	44055	CAMARILLAS	CAMARILLAS	84	IX	99,426	3,934	Teruel
44056000101	44056	CAMINREAL	CAMINREAL	599	VII	100,361	1,598	Teruel
44056000301	44056	CAMINREAL	VILLALBA DE LOS MORALES	26	X	99,136	4,659	Teruel
44059000101	44059	CANTAVIEJA	CANTAVIEJA	671	IV	100,573	1,067	Teruel
44059000299	44059	CANTAVIEJA	CASAS DE SAN JUAN	2	X	98,627	5,000	Teruel
44059000399	44059	CANTAVIEJA	SOLANA	13	X	98,485	5,000	Teruel
44059000499	44059	CANTAVIEJA	UMBRIÁ	12	X	99,476	3,810	Teruel
44059000599	44059	CANTAVIEJA	VEGA	9	X	98,709	5,000	Teruel
44060000101	44060	CAÑADA DE BENATANDUZ	CAÑADA DE BENATANDUZ	35	X	98,3	5,000	Teruel
44061000101	44061	CAÑADA DE VERICH (LA)	CAÑADA DE VERICH (LA)	97	X	99,393	4,018	Teruel
44062000101	44062	CAÑADA VELLIDA	CAÑADA VELLIDA	38	X	99,338	4,154	Teruel
44063000101	44063	CAÑIZAR DEL OLIVAR	CAÑIZAR DEL OLIVAR	103	IX	99,681	3,297	Teruel
44064000101	44064	CASCANTE DEL RÍO	CASCANTE DEL RÍO	66	X	99,38	4,050	Teruel
44065000101	44065	CASTEJÓN DE TORNOS	CASTEJÓN DE TORNOS	53	X	98,757	5,000	Teruel
44066000101	44066	CASTEL DE CABRA	CASTEL DE CABRA	95	IX	99,287	4,282	Teruel

Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los asentamientos elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para adquisición e instalación de sistemas de videovigilancia. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	PROVINCIA
44067000101	44067	CASTELNOU	CASTELNOU	113	IX	99,733	3,168	Teruel
44068000101	44068	CASTELSERÁS	CASTELSERÁS	793	VII	99,92	2,700	Teruel
44070000101	44070	CASTELLAR (EL)	CASTELLAR (EL)	55	X	98,698	5,000	Teruel
44071000101	44071	CASTELLOTE	ABENFIGO	39	X	99,018	4,956	Teruel
44071000201	44071	CASTELLOTE	ALAGONES (LOS)	8	X	98,415	5,000	Teruel
44071000301	44071	CASTELLOTE	ALGECIRA (LA)	4	X	98,117	5,000	Teruel
44071000401	44071	CASTELLOTE	CASTELLOTE	453	VII	99,286	4,285	Teruel
44071000501	44071	CASTELLOTE	CRESPOL (EL)	9	X	98,312	5,000	Teruel
44071000601	44071	CASTELLOTE	CUEVAS DE CAÑART	74	IX	98,212	5,000	Teruel
44071000701	44071	CASTELLOTE	DOS TORRES DE MERCADER	23	X	98,212	5,000	Teruel
44071000801	44071	CASTELLOTE	LADRUÑÁN	29	X	98,381	5,000	Teruel
44071000901	44071	CASTELLOTE	LUCO DE BORDÓN	15	X	98,131	5,000	Teruel
44071001001	44071	CASTELLOTE	PLANAS (LAS)	23	X	98,684	5,000	Teruel
44075000101	44075	CELADAS	CELADAS	362	IX	99,852	2,871	Teruel
44077000101	44077	CEROLLERA (LA)	CEROLLERA (LA)	74	IX	99,449	3,878	Teruel
44080000101	44080	CODONERA (LA)	CODONERA (LA)	317	IX	99,631	3,423	Teruel
44082000201	44082	CORBALÁN	CORBALÁN	110	IX	99,767	3,083	Teruel
44084000101	44084	CORTES DE ARAGÓN	CORTES DE ARAGÓN	62	X	99,102	4,746	Teruel
44085000101	44085	COSA	CORBATÓN	8	X	98,388	5,000	Teruel
44085000201	44085	COSA	COSA	42	X	98,926	5,000	Teruel
44086000101	44086	CRETAS	CRETAS	563	VII	100,409	1,479	Teruel
44087000101	44087	CRIVILLÉN	CRIVILLÉN	90	X	99,032	4,920	Teruel
44088000101	44088	CUBA (LA)	CUBA (LA)	42	IX	99,831	2,923	Teruel
44089000101	44089	CUBLA	CUBLA	60	X	98,999	5,000	Teruel
44090000101	44090	CUCALÓN	CUCALÓN	78	X	99,257	4,358	Teruel
44092000101	44092	CUERVO (EL)	CUERVO (EL)	72	X	98,969	5,000	Teruel
44093000101	44093	CUEVAS DE ALMUDÉN	CUEVAS DE ALMUDÉN	126	IX	99,435	3,913	Teruel
44094000101	44094	CUEVAS LABRADAS	CUEVAS LABRADAS	133	IX	99,699	3,253	Teruel
44096000101	44096	EJULVE	EJULVE	186	IX	99,348	4,131	Teruel
44097000101	44097	ESCORIHUELA	ESCORIHUELA	138	IX	99,062	4,846	Teruel
44099000101	44099	ESCUCHA	ESCUCHA	755	VII	99,785	3,038	Teruel
44099000201	44099	ESCUCHA	VALDECONEJOS	18	X	98,555	5,000	Teruel
44100000101	44100	ESTERCUEL	ESTERCUEL	205	IX	99,301	4,247	Teruel
44101000101	44101	FERRERUELA DE HUERVA	FERRERUELA DE HUERVA	70	X	100,162	2,095	Teruel
44102000101	44102	FONFRÍA	FONFRÍA	30	X	98,828	5,000	Teruel
44103000101	44103	FORMICHE ALTO	FORMICHE ALTO	124	IX	99,657	3,357	Teruel
44103000201	44103	FORMICHE ALTO	FORMICHE BAJO	35	X	99,268	4,330	Teruel
44105000101	44105	FÓRNOLES	FÓRNOLES	86	X	99,671	3,321	Teruel
44106000101	44106	FORTANETE	FORTANETE	209	IX	99,313	4,218	Teruel
44107000101	44107	FOZ-CALANDA	FOZ-CALANDA	273	IX	100,125	2,187	Teruel

Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los asentamientos elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para adquisición e instalación de sistemas de videovigilancia. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	PROVINCIA
44108000201	44108	FRESNEDA (LA)	FRESNEDA (LA)	462	VIII	99,816	2,961	Teruel
44109000201	44109	FRIAS DE ALBARRACÍN	FRIAS DE ALBARRACÍN	105	IX	98,054	5,000	Teruel
44110000101	44110	FUENFERRADA	FUENFERRADA	35	X	98,283	5,000	Teruel
44111000101	44111	FUENTES CALIENTES	FUENTES CALIENTES	89	X	99,327	4,182	Teruel
44112000101	44112	FUENTES CLARAS	FUENTES CLARAS	434	IX	100,281	1,798	Teruel
44113000101	44113	FUENTES DE RUBIELOS	FUENTES DE RUBIELOS	160	IX	99,342	4,144	Teruel
44114000101	44114	FUENTESPALDA	FUENTESPALDA	293	IX	100,255	1,862	Teruel
44115000101	44115	GALVE	GALVE	150	IX	99,627	3,433	Teruel
44116000101	44116	GARGALLO	GARGALLO	98	IX	99,67	3,326	Teruel
44117000101	44117	GEA DE ALBARRACÍN	GEA DE ALBARRACÍN	434	VIII	99,931	2,673	Teruel
44118000101	44118	GINEBROSA (LA)	GINEBROSA (LA)	200	IX	99,589	3,527	Teruel
44119000101	44119	GRIEGOS	GRIEGOS	140	IX	99,411	3,974	Teruel
44120000101	44120	GUADALAVIAR	GUADALAVIAR	249	IX	99,673	3,317	Teruel
44121000101	44121	GÚDAR	GÚDAR	73	IX	100,22	1,950	Teruel
44122000101	44122	HÚJAR	HÚJAR	1751	IV	101,029	0,000	Teruel
44123000101	44123	HINOJOSA DE JARQUE	COBATILLAS	20	X	99,123	4,693	Teruel
44123000201	44123	HINOJOSA DE JARQUE	HINOJOSA DE JARQUE	86	X	99,194	4,516	Teruel
44124000101	44124	HOZ DE LA VIEJA (LA)	HOZ DE LA VIEJA (LA)	90	X	99,171	4,572	Teruel
44125000101	44125	HUESA DEL COMÚN	HUESA DEL COMÚN	59	X	98,184	5,000	Teruel
44125000201	44125	HUESA DEL COMÚN	RUDILLA	12	X	97,662	5,000	Teruel
44126000101	44126	IGLESUELA DEL CID (LA)	IGLESUELA DEL CID (LA)	395	VIII	99,418	3,954	Teruel
44127000101	44127	JABALOYAS	ARROYOFRÍO	8	X	98,519	5,000	Teruel
44127000201	44127	JABALOYAS	JABALOYAS	57	X	98,716	5,000	Teruel
44128000101	44128	JARQUE DE LA VAL	JARQUE DE LA VAL	56	X	98,944	5,000	Teruel
44129000101	44129	JATIEL	JATIEL	46	X	99,278	4,304	Teruel
44130000101	44130	JORCAS	JORCAS	36	X	98,354	5,000	Teruel
44131000101	44131	JOSA	JOSA	42	X	98,444	5,000	Teruel
44132000101	44132	LAGUERUELA	LAGUERUELA	71	X	99,946	2,636	Teruel
44133000101	44133	LANZUELA	LANZUELA	25	IX	99,962	2,595	Teruel
44135000101	44135	LIBROS	LIBROS	102	IX	98,552	5,000	Teruel
44136000101	44136	LIDÓN	LIDÓN	53	X	98,993	5,000	Teruel
44137000101	44137	LINARES DE MORA	CASTELVISPAL	8	IX	98,331	5,000	Teruel
44137000201	44137	LINARES DE MORA	LINARES DE MORA	227	IX	99,092	4,769	Teruel
44138000199	44138	LOSCOS	COLLADICO (EL)	4	X	98,047	5,000	Teruel
44138000201	44138	LOSCOS	LOSCOS	84	X	98,619	5,000	Teruel
44138000301	44138	LOSCOS	MEZQUITA DE LOSCOS	24	X	98,487	5,000	Teruel
44138000401	44138	LOSCOS	PIEDRAHÍTA	6	X	98,157	5,000	Teruel
44141000101	44141	LLEDÓ	LLEDÓ	171	IX	99,601	3,497	Teruel
44142000101	44142	MAICAS	MAICAS	31	X	98,865	5,000	Teruel
44143000101	44143	MANZANERA	ALCOTAS	12	X	99,04	4,901	Teruel

Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los asentamientos elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para adquisición e instalación de sistemas de videovigilancia. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	PROVINCIA
44143000201	44143	MANZANERA	ALHAMBRA (LAS)	10	X	99,108	4,731	Teruel
44143000301	44143	MANZANERA	CEREZOS (LOS)	175	IX	99,391	4,023	Teruel
44143000401	44143	MANZANERA	MANZANERA	323	VIII	99,868	2,831	Teruel
44143000501	44143	MANZANERA	OLMOS (LOS)	13	IX	99,141	4,647	Teruel
44144000101	44144	MARTÍN DEL RÍO	MARTÍN DEL RÍO	371	IX	99,856	2,860	Teruel
44144000201	44144	MARTÍN DEL RÍO	RAMBLA DE MARTÍN (LA)	1	X	99,856	2,860	Teruel
44146000101	44146	MATA DE LOS OLMOS (LA)	MATA DE LOS OLMOS (LA)	270	IX	99,297	4,258	Teruel
44147000101	44147	MAZALEÓN	MAZALEÓN	487	VIII	100,11	2,225	Teruel
44148000101	44148	MEZQUITA DE JARQUE	MEZQUITA DE JARQUE	84	IX	99,403	3,991	Teruel
44149000101	44149	MIRABEL	MIRABEL	111	IX	99,697	3,258	Teruel
44150000101	44150	MIRAVETE DE LA SIERRA	MIRAVETE DE LA SIERRA	27	X	99,452	3,871	Teruel
44151000101	44151	MOLINOS	MOLINOS	227	IX	99,699	3,253	Teruel
44152000101	44152	MONFORTE DE MOYUELA	MONFORTE DE MOYUELA	75	X	99,001	4,996	Teruel
44153000101	44153	MONREAL DEL CAMPO	MONREAL DEL CAMPO	2499	V	101,481	0,000	Teruel
44154000101	44154	MONROYO	MONROYO	312	IX	99,897	2,757	Teruel
44155000101	44155	MONTALBÁN	MONTALBÁN	1200	V	100,095	2,262	Teruel
44155000201	44155	MONTALBÁN	PEÑAS ROYAS	9	X	98,687	5,000	Teruel
44156000101	44156	MONTEAGUDO DEL CASTILLO	MONTEAGUDO DEL CASTILLO	43	X	99,231	4,423	Teruel
44157000101	44157	MONTERDE DE ALBARRACÍN	MONTERDE DE ALBARRACÍN	55	X	97,959	5,000	Teruel
44158000101	44158	MORA DE RUBIELOS	MORA DE RUBIELOS	1569	IV	100,969	0,077	Teruel
44159000101	44159	MOSCARDÓN	MOSCARDÓN	52	IX	99,178	4,556	Teruel
44160000101	44160	MOSQUERUELA	MOSQUERUELA	551	V	100,116	2,209	Teruel
44161000101	44161	MUNIESA	MUNIESA	571	V	99,956	2,611	Teruel
44163000101	44163	NOGUERA DE ALBARRACÍN	NOGUERA	138	IX	99,315	4,212	Teruel
44164000101	44164	NOGUERAS	NOGUERAS	27	X	98,991	5,000	Teruel
44165000101	44165	NOGUERUELAS	NOGUERUELAS	205	VIII	99,549	3,627	Teruel
44167000101	44167	OBÓN	OBÓN	35	X	98,524	5,000	Teruel
44168000101	44168	ODÓN	ODÓN	214	IX	99,172	4,571	Teruel
44169000101	44169	OJOS NEGROS	OJOS NEGROS	300	IX	99,429	3,928	Teruel
44169000201	44169	OJOS NEGROS	SIERRA MENERA	28	X	98,166	5,000	Teruel
44171000199	44171	OLBA	ARTIGA (LA)	15	IX	99,273	4,318	Teruel
44171000399	44171	OLBA	CIVERA (LA)	5	IX	99,215	4,463	Teruel
44171000499	44171	OLBA	DINES O IBÁÑEZ BAÍOS (LOS)	7	X	99,124	4,689	Teruel
44171000501	44171	OLBA	GILES (LOS)	15	IX	99,121	4,698	Teruel
44171000601	44171	OLBA	LUCAS (LOS)	12	IX	98,977	5,000	Teruel
44171000799	44171	OLBA	MASICO (EL)	6	X	99,185	4,539	Teruel
44171000901	44171	OLBA	OLBA	79	IX	99,273	4,318	Teruel
44171001001	44171	OLBA	PERTEGACES (LOS)	51	X	99,058	4,854	Teruel
44171001101	44171	OLBA	RAMONES (LOS)	22	IX	99,063	4,843	Teruel
44171001299	44171	OLBA	TARRAGONES (LOS)	15	X	98,978	5,000	Teruel

Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los asentamientos elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para adquisición e instalación de sistemas de videovigilancia. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	PROVINCIA
44171001301	44171	OLBA	TOSCA (LA)	7	X	98,864	5,000	Teruel
44171001499	44171	OLBA	VENTAS (LAS)	6	IX	99,273	4,318	Teruel
44171001501	44171	OLBA	VILLANUEVAS (LOS)	26	X	99,184	4,540	Teruel
44172000101	44172	OLIETE	OLIETE	330	IX	99,248	4,380	Teruel
44173000101	44173	OLMOS (LOS)	OLMOS (LOS)	120	IX	99,159	4,603	Teruel
44174000101	44174	ORIHUELA DEL TREMEDAL	ORIHUELA DEL TREMEDAL	454	V	99,7	3,251	Teruel
44175000101	44175	ORRIOS	ORRIOS	123	IX	99,013	4,968	Teruel
44176000101	44176	PALOMAR DE ARROYOS	PALOMAR DE ARROYOS	172	IX	99,47	3,825	Teruel
44177000101	44177	PANCRUDO	CERVERA DEL RINCÓN	13	IX	98,679	5,000	Teruel
44177000201	44177	PANCRUDO	CUEVAS DE PORTALRUBIO	10	X	98,499	5,000	Teruel
44177000301	44177	PANCRUDO	PANCRUDO	82	IX	99,418	3,956	Teruel
44177000401	44177	PANCRUDO	PORTALRUBIO	18	X	98,785	5,000	Teruel
44178000101	44178	PARRAS DE CASTELLOTE (LAS)	JAGANTA	10	X	98,537	5,000	Teruel
44178000201	44178	PARRAS DE CASTELLOTE (LAS)	PARRAS DE CASTELLOTE (LAS)	50	X	98,723	5,000	Teruel
44179000101	44179	PEÑARROYA DE TASTAVINS	PEÑARROYA DE TASTAVINS	450	VIII	100,183	2,043	Teruel
44180000101	44180	PERACENSE	PERACENSE	78	X	99,298	4,255	Teruel
44181000101	44181	PERALEJOS	PERALEJOS	85	X	99,669	3,327	Teruel
44182000201	44182	PERALES DEL ALFAMBRA	PERALES DEL ALFAMBRA	229	VIII	99,754	3,115	Teruel
44182000301	44182	PERALES DEL ALFAMBRA	VILLAIBA ALTA	35	X	98,901	5,000	Teruel
44183000101	44183	PITARQUE	PITARQUE	69	IX	99,063	4,842	Teruel
44184000101	44184	PLOU	PLOU	47	X	99,282	4,296	Teruel
44185000101	44185	POBO (EL)	POBO (EL)	106	IX	99,49	3,774	Teruel
44187000101	44187	PORTELLADA (LA)	PORTELLADA (LA)	236	IX	99,808	2,980	Teruel
44189000101	44189	POZONDÓN	POZONDÓN	48	X	99,223	4,442	Teruel
44190000101	44190	POZUEL DEL CAMPO	POZUEL DEL CAMPO	60	X	98,754	5,000	Teruel
44191000101	44191	PUEBLA DE HÍJAR (LA)	ESTACIÓN (LA)	364	IX	100,124	2,189	Teruel
44191000201	44191	PUEBLA DE HÍJAR (LA)	PUEBLA DE HÍJAR (LA)	550	VII	100,277	1,806	Teruel
44192000101	44192	PUEBLA DE VALVERDE (LA)	PUEBLA DE VALVERDE (LA)	448	VIII	100,583	1,041	Teruel
44193000101	44193	PUERTOMINGALVO	PUERTOMINGALVO	141	IX	99,877	2,808	Teruel
44194000101	44194	RÁFALES	RÁFALES	146	IX	99,715	3,213	Teruel
44195000101	44195	RILLO	RILLO	74	X	99,096	4,759	Teruel
44195000201	44195	RILLO	SON DEL PUERTO	12	X	98,598	5,000	Teruel
44196000101	44196	RIODEVA	RIODEVA	136	IX	98,549	5,000	Teruel
44197000101	44197	RÓDENAS	RÓDENAS	62	X	99,478	3,806	Teruel
44198000101	44198	ROYUELA	ROYUELA	225	IX	99,869	2,828	Teruel
44199000101	44199	RUBIALES	RUBIALES	43	X	99,607	3,481	Teruel
44200000101	44200	RUBIELOS DE LA CÉRIDA	RUBIELOS DE LA CÉRIDA	32	X	98,119	5,000	Teruel
44201000101	44201	RUBIELOS DE MORA	RUBIELOS DE MORA	624	VII	100,367	1,583	Teruel
44203000101	44203	SALCEDILLO	SALCEDILLO	11	X	98,717	5,000	Teruel
44204000101	44204	SALDÓN	SALDÓN	22	X	98,531	5,000	Teruel

Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los asentamientos elegibles -apartado Tercero.1-)
Convocatoria de ayudas a entidades locales para adquisición e instalación de sistemas de videovigilancia. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	PROVINCIA
44205000201	44205	SAMPER DE CALANDA	SAMPER DE CALANDA	731	VIII	99,707	3,233	Teruel
44206000199	44206	SAN AGUSTÍN	BALTASARES (LOS)	3	X	98,812	5,000	Teruel
44206000299	44206	SAN AGUSTÍN	CABALLERO	5	X	98,591	5,000	Teruel
44206000399	44206	SAN AGUSTÍN	POVILES	1	X	99,115	4,712	Teruel
44206000699	44206	SAN AGUSTÍN	HOZ (LA)	4	X	98,982	5,000	Teruel
44206000999	44206	SAN AGUSTÍN	MAS BLANCO	4	X	99,156	4,609	Teruel
44206001099	44206	SAN AGUSTÍN	MASES Y TAMBORIL	4	X	98,818	5,000	Teruel
44206001199	44206	SAN AGUSTÍN	PASTORES (LOS)	2	X	98,675	5,000	Teruel
44206001299	44206	SAN AGUSTÍN	PEIROS (LOS)	4	X	98,607	5,000	Teruel
44206001401	44206	SAN AGUSTÍN	SAN AGUSTÍN	107	IX	99,453	3,867	Teruel
44207000101	44207	SAN MARTÍN DEL RÍO	SAN MARTÍN DEL RÍO	132	IX	99,353	4,119	Teruel
44208000101	44208	SANTA CRUZ DE NOGUERAS	SANTA CRUZ DE NOGUERAS	25	X	99,039	4,902	Teruel
44210000199	44210	SARRIÓN	ESCALERUELA (LA)	21	X	99,684	3,291	Teruel
44210000201	44210	SARRIÓN	SARRIÓN	1180	V	100,911	0,221	Teruel
44211000101	44211	SEGURA DE LOS BAÑOS	SEGURA DE LOS BAÑOS	42	IX	99,06	4,849	Teruel
44212000101	44212	SENO	SENO	43	X	98,186	5,000	Teruel
44213000101	44213	SINGRA	SINGRA	80	X	99,723	3,193	Teruel
44215000101	44215	TERRIENTE	TERRIENTE	158	IX	99,159	4,603	Teruel
44215000201	44215	TERRIENTE	VILLAREJO (EL)	33	X	98,861	5,000	Teruel
44216000101	44216	TERUEL	ALDEHUELA	57	X	98,989	5,000	Teruel
44216000201	44216	TERUEL	CAMPILLO (EL)	46	X	98,816	5,000	Teruel
44216000301	44216	TERUEL	CASTRALVO	361	IX	100,385	1,538	Teruel
44216000401	44216	TERUEL	CAUDÉ	220	IX	99,359	4,102	Teruel
44216000501	44216	TERUEL	CONCUD	145	IX	100,103	2,243	Teruel
44216000701	44216	TERUEL	SAN BLAS	746	VII	99,993	2,516	Teruel
44216000901	44216	TERUEL	TORTAJADA	88	IX	99,705	3,238	Teruel
44216001001	44216	TERUEL	VALDECEBRO	41	X	99,45	3,875	Teruel
44216001101	44216	TERUEL	VILLALBA BAJA	165	IX	99,506	3,736	Teruel
44216001201	44216	TERUEL	VILLASPESA	641	VIII	100,316	1,709	Teruel
44217000101	44217	TORIL Y MASEGOSO	MASEGOSO	11	X	99,072	4,819	Teruel
44217000201	44217	TORIL Y MASEGOSO	TORIL	26	X	99,206	4,484	Teruel
44218000101	44218	TORMÓN	TORMÓN	26	X	98,157	5,000	Teruel
44219000101	44219	TORNOS	TORNOS	196	IX	99,652	3,369	Teruel
44220000101	44220	TORRALBA DE LOS SISONES	TORRALBA DE LOS SISONES	151	IX	99,751	3,123	Teruel
44221000101	44221	TORRECILLA DE ALCAÑIZ	TORRECILLA DE ALCAÑIZ	460	IX	100,136	2,159	Teruel
44222000101	44222	TORRECILLA DEL REBOLLAR	GODOS	49	X	98,821	5,000	Teruel
44222000201	44222	TORRECILLA DEL REBOLLAR	TORRECILLA DEL REBOLLAR	72	X	98,821	5,000	Teruel
44223000101	44223	TORRE DE ARCAS	TORRE DE ARCAS	82	X	99,849	2,877	Teruel
44224000101	44224	TORRE DE LAS ARCAS	TORRE DE LAS ARCAS	24	X	99,129	4,678	Teruel
44225000101	44225	TORRE DEL COMPTÉ	TORRE DEL COMPTÉ	125	IX	99,978	2,556	Teruel

Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los asentamientos elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para adquisición e instalación de sistemas de videovigilancia. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	PROVINCIA
44226000101	44226	TORRELACÁRCEL	TORRELACÁRCEL	140	IX	99,908	2,731	Teruel
44227000101	44227	TORRE LOS NEGROS	TORRE LOS NEGROS	81	X	98,525	5,000	Teruel
44228000101	44228	TORREMOCHA DE JILOCA	TORREMOCHA DE JILOCA	106	IX	99,885	2,788	Teruel
44229000101	44229	TORRES DE ALBARRACÍN	TORRES DE ALBARRACÍN	168	IX	99,703	3,243	Teruel
44230000101	44230	TORREVELILLA	TORREVELILLA	170	IX	99,784	3,041	Teruel
44231000101	44231	TORRIJAS	TORRIJAS	35	X	99,687	3,283	Teruel
44232000101	44232	TORRIJO DEL CAMPO	TORRIJO DEL CAMPO	482	VIII	100,118	2,204	Teruel
44234000101	44234	TRAMACASTIEL	MAS DE LA CABRERA	28	X	98,135	5,000	Teruel
44234000201	44234	TRAMACASTIEL	TRAMACASTIEL	38	X	98,135	5,000	Teruel
44235000101	44235	TRAMACASTILLA	TRAMACASTILLA	117	IX	99,677	3,307	Teruel
44236000101	44236	TRONCHÓN	TRONCHÓN	61	X	99,05	4,874	Teruel
44237000101	44237	URREA DE GAÉN	URREA DE GAÉN	440	IX	100,273	1,818	Teruel
44238000101	44238	UTRILLAS	BARRIADA OBRERA DEL SUR	191	IX	100,268	1,830	Teruel
44238000201	44238	UTRILLAS	PARRAS DE MARTÍN (LAS)	23	X	98,823	5,000	Teruel
44238000301	44238	UTRILLAS	UTRILLAS	2797	IV	100,911	0,222	Teruel
44239000101	44239	VALACLOCHE	VALACLOCHE	26	X	99,177	4,557	Teruel
44240000101	44240	VALBONA	VALBONA	188	IX	99,795	3,013	Teruel
44241000101	44241	VALDEALGORFA	VALDEALGORFA	591	VIII	99,725	3,188	Teruel
44243000101	44243	VALDECUENCA	VALDECUENCA	31	X	99,514	3,714	Teruel
44244000101	44244	VADELINARES	VADELINARES	78	IX	99,717	3,206	Teruel
44245000101	44245	VALDELTORMO	VALDELTORMO	301	IX	99,873	2,816	Teruel
44246000101	44246	VALDEROBRES	VALDEROBRES	2498	IV	101,426	0,000	Teruel
44247000101	44247	VALIUNQUERA	VALIUNQUERA	337	IX	99,767	3,082	Teruel
44249000101	44249	VALLECILLO (EL)	VALLECILLO (EL)	41	X	99,093	4,767	Teruel
44250000101	44250	VEGUILLAS DE LA SIERRA	VEGUILLAS DE LA SIERRA	21	X	99,136	4,661	Teruel
44251000101	44251	VILLAFRANCA DEL CAMPO	VILLAFRANCA DEL CAMPO	301	IX	100,023	2,443	Teruel
44252000101	44252	VILLAHERMOSA DEL CAMPO	VILLAHERMOSA DEL CAMPO	90	X	99,729	3,177	Teruel
44256000101	44256	VILLANUEVA DEL REBOLLAR DE LA SIERRA	VILLANUEVA DEL REBOLLAR DE LA SIERRA	44	X	99,149	4,627	Teruel
44257000101	44257	VILLAR DEL COBO	VILLAR DEL COBO	165	IX	99,232	4,419	Teruel
44258000101	44258	VILLAR DEL SALZ	VILLAR DEL SALZ	63	X	99,26	4,350	Teruel
44260000101	44260	VILLARLUENGO	MONTORO DE MEZQUITA	15	X	99,168	4,580	Teruel
44260000201	44260	VILLARLUENGO	VILLARLUENGO	159	IX	99,541	3,648	Teruel
44261000101	44261	VILLARQUEMADO	VILLARQUEMADO	857	VIII	100,372	1,569	Teruel
44262000101	44262	VILLARROYA DE LOS PINARES	VILLARROYA DE LOS PINARES	172	IX	99,24	4,400	Teruel
44263000101	44263	VILLASTAR	VILLASTAR	543	VIII	100,295	1,764	Teruel
44264000201	44264	VILLEL	VILLEL	329	IX	100,549	1,128	Teruel
44265000101	44265	VINACEITE	VINACEITE	211	IX	99,596	3,509	Teruel
44266000101	44266	VISEDIO	VISEDIO	118	IX	99,434	3,915	Teruel
44267000101	44267	VIVEL DEL RÍO MARTÍN	ARMILLAS	6	X	98,512	5,000	Teruel
44267000201	44267	VIVEL DEL RÍO MARTÍN	VIVEL DEL RÍO MARTÍN	62	X	99,087	4,781	Teruel

Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los asentamientos elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para adquisición e instalación de sistemas de videovigilancia. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	PROVINCIA
44268000101	44268	ZOMA (LA)	ZOMA (LA)	30	X	98,808	5,000	Teruel
50001000101	50001	ABANTO	ABANTO	89	X	98,366	5,000	Zaragoza
50002000101	50002	ACERED	ACERED	138	IX	99,422	3,945	Zaragoza
50003000101	50003	AGÓN	AGÓN	139	IX	100,429	1,427	Zaragoza
50004000101	50004	AGUARÓN	AGUARÓN	610	VIII	100,526	1,184	Zaragoza
50005000101	50005	AGUILÓN	AGUILÓN	244	IX	99,254	4,364	Zaragoza
50006000101	50006	AINZÓN	AINZÓN	1066	VI	100,813	0,467	Zaragoza
50007000101	50007	ALADRÉN	ALADRÉN	59	X	99,105	4,737	Zaragoza
50009000101	50009	ALARBA	ALARBA	104	IX	99,36	4,100	Zaragoza
50010000101	50010	ALBERITE DE SAN JUAN	ALBERITE DE SAN JUAN	78	X	100,1	2,249	Zaragoza
50011000101	50011	ALBETA	ALBETA	144	IX	100,401	1,497	Zaragoza
50012000101	50012	ALBORGE	ALBORGE	111	IX	100,12	2,201	Zaragoza
50013000101	50013	ALCALÁ DE EBRO	ALCALÁ DE EBRO	239	IX	100,449	1,377	Zaragoza
50014000101	50014	ALCALÁ DE MONCAYO	ALCALÁ DE MONCAYO	157	IX	99,166	4,584	Zaragoza
50015000101	50015	ALCONCHEL DE ARIZA	ALCONCHEL DE ARIZA	80	X	99,255	4,362	Zaragoza
50016000101	50016	ALDEHUELA DE LIESTOS	ALDEHUELA DE LIESTOS	52	X	98,038	5,000	Zaragoza
50017000201	50017	CONDADO (EL)	CONDADO (EL)	227	IX	100,622	0,946	Zaragoza
50017000301	50017	ALFAJARÍN	HUERTOS (LOS)	85	IX	99,012	4,969	Zaragoza
50018000101	50018	ALFAMÉN	ALFAMÉN	1477	VI	100,724	0,691	Zaragoza
50019000101	50019	ALFORQUE	ALFORQUE	64	X	99,375	4,063	Zaragoza
50020000101	50020	ALHAMA DE ARAGÓN	ALHAMA DE ARAGÓN	964	VI	101,139	0,000	Zaragoza
50021000101	50021	ALMOCHUEL	ALMOCHUEL	22	X	99,677	3,308	Zaragoza
50022000101	50022	ALMOLDA (LA)	ALMOLDA (LA)	549	VIII	100,24	1,900	Zaragoza
50023000101	50023	ALMONACID DE LA CUBA	ALMONACID DE LA CUBA	234	IX	99,554	3,614	Zaragoza
50026000101	50026	ALPARTIR	ALPARTIR	602	VIII	100,388	1,529	Zaragoza
50027000101	50027	AMBEL	AMBEL	253	IX	99,892	2,770	Zaragoza
50028000101	50028	ANENTO	ANENTO	101	X	98,839	5,000	Zaragoza
50029000101	50029	ANIÑÓN	ANIÑÓN	659	VIII	100,381	1,547	Zaragoza
50030000101	50030	AÑÓN DE MONCAYO	AÑÓN DE MONCAYO	202	IX	99,977	2,558	Zaragoza
50031000101	50031	ARANDA DE MONCAYO	ARANDA DE MONCAYO	132	IX	99,48	3,800	Zaragoza
50032000101	50032	ARÁNDIGA	ARÁNDIGA	287	IX	99,595	3,511	Zaragoza
50033000101	50033	ARDISA	ARDISA	63	X	99,465	3,838	Zaragoza
50033000201	50033	ARDISA	CASAS DE ESPER	11	X	99,04	4,901	Zaragoza
50034000101	50034	ARIZA	ARIZA	1045	V	100,702	0,746	Zaragoza
50035000101	50035	ARTIEDA	ARTIEDA	82	X	99,952	2,619	Zaragoza
50036000101	50036	ASÍN	ASÍN	104	IX	98,42	5,000	Zaragoza
50037000101	50037	ATEA	ATEA	141	IX	99,411	3,971	Zaragoza
50038000101	50038	ATECA	ATECA	1690	V	101,356	0,000	Zaragoza
50039000101	50039	AZUARA	AZUARA	539	VII	99,644	3,389	Zaragoza
50040000101	50040	BADULES	BADULES	74	X	99,548	3,631	Zaragoza

Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los asentamientos elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para adquisición e instalación de sistemas de videovigilancia. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	PROVINCIA
50041000101	50041	BAGÜÉS	BAGÜÉS	15	X	98,747	5,000	Zaragoza
50042000101	50042	BALCONCHÁN	BALCONCHÁN	18	X	99,048	4,880	Zaragoza
50043000101	50043	BÁRBOLES	BÁRBOLES	260	IX	100,299	1,751	Zaragoza
50043000201	50043	BÁRBOLES	OITURA	24	X	99,933	2,668	Zaragoza
50043000399	50043	BÁRBOLES	PERAMÁN	13	IX	100,108	2,230	Zaragoza
50044000101	50044	BARDALLUR	BARDALLUR	249	IX	100,217	1,956	Zaragoza
50045000101	50045	BELCHITE	BELCHITE	1533	IV	100,743	0,642	Zaragoza
50046000101	50046	BELMONTE DE GRACIÁN	BELMONTE DE GRACIÁN	181	IX	99,939	2,652	Zaragoza
50046000102	50046	BELMONTE DE GRACIÁN	VIVER DE VICOR	2	X	98,384	5,000	Zaragoza
50047000101	50047	BERDEJO	BERDEJO	42	X	98,245	5,000	Zaragoza
50048000101	50048	BERRUECO	BERRUECO	32	X	99,098	4,754	Zaragoza
50050000101	50050	BIJUESCA	BIJUESCA	89	X	99,108	4,731	Zaragoza
50051000101	50051	BIOTA	BIOTA	862	VIII	100,019	2,453	Zaragoza
50051000201	50051	BIOTA	MALPICA DE ARBA	12	X	98,722	5,000	Zaragoza
50052000101	50052	BISIMBRE	BISIMBRE	80	X	100,151	2,121	Zaragoza
50053000101	50053	BOQUIÑENI	BOQUIÑENI	786	VIII	100,301	1,747	Zaragoza
50053000301	50053	BOQUIÑENI	CALVARIO (EL)	4	X	99,981	2,546	Zaragoza
50054000101	50054	BORDALBA	BORDALBA	49	X	98,689	5,000	Zaragoza
50055000101	50055	BORJA	BORJA	5027	IV	101,594	0,000	Zaragoza
50055000201	50055	BORJA	SANTUARIO DE MISERICORDIA	27	X	99,833	2,918	Zaragoza
50056000101	50056	BOTORRITA	BOTORRITA	526	VIII	100,846	0,386	Zaragoza
50057000101	50057	BREA DE ARAGÓN	BREA DE ARAGÓN	1547	VI	100,744	0,640	Zaragoza
50058000101	50058	BUBIERCA	BUBIERCA	60	X	99,587	3,532	Zaragoza
50059000101	50059	BUJARALÓZ	BUJARALÓZ	1013	V	101,469	0,000	Zaragoza
50060000101	50060	BULBUENTE	BULBUENTE	244	IX	100,202	1,995	Zaragoza
50061000101	50061	BURETA	BURETA	213	IX	100,046	2,386	Zaragoza
50062000201	50062	BURGO DE EBRO (EL)	URBANIZACIÓN VIRGEN DE LA COLUMNA	325	IX	101,302	0,000	Zaragoza
50062000301	50062	BURGO DE EBRO (EL)	PARAJE SIMÓN	31	IX	101,012	0,000	Zaragoza
50063000101	50063	BUSTE (EL)	BUSTE (EL)	71	X	99,559	3,603	Zaragoza
50064000101	50064	CABAÑAS DE EBRO	CABAÑAS DE EBRO	491	VIII	100,905	0,237	Zaragoza
50065000101	50065	CABOLAFUENTE	CABOLAFUENTE	49	X	98,759	5,000	Zaragoza
50066000201	50066	CADRETE	COLINAS (LAS)	495	IX	101,588	0,000	Zaragoza
50066000301	50066	CADRETE	MURALLAS DE SANTA FE	211	IX	101,361	0,000	Zaragoza
50066000401	50066	CADRETE	SISALLETE (EL)	700	VIII	101,526	0,000	Zaragoza
50066000501	50066	CADRETE	OLIVARES (LOS)	224	IX	101,211	0,000	Zaragoza
50067000101	50067	CALATAYUD	CALATAYUD	19547	III	102,224	0,000	Zaragoza
50067000301	50067	CALATAYUD	URBANIZACIÓN CAMPO DE GOLF	1	X	100,853	0,368	Zaragoza
50067000401	50067	CALATAYUD	EMBID DE LA RIBERA	54	X	99,025	4,936	Zaragoza
50067000501	50067	CALATAYUD	HUÉRMEDA	70	X	99,657	3,358	Zaragoza
50067000699	50067	CALATAYUD	MARVELLA	48	IX	100,019	2,453	Zaragoza

Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los asentamientos elegibles -apartado Tercero.1-)
Convocatoria de ayudas a entidades locales para adquisición e instalación de sistemas de videovigilancia. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	PROVINCIA
50067001001	50067	CALATAYUD	TORRES	56	X	99,379	4,053	Zaragoza
50069000101	50069	CALCENA	CALCENA	74	X	99,217	4,457	Zaragoza
50070000101	50070	CALMARZA	CALMARZA	63	X	98,567	5,000	Zaragoza
50071000101	50071	CAMPILLO DE ARAGÓN	CAMPILLO DE ARAGÓN	127	IX	98,91	5,000	Zaragoza
50072000101	50072	CARENAS	CARENAS	176	IX	99,478	3,805	Zaragoza
50072000201	50072	CARENAS	TRANQUERA (LA)	2	X	99,173	4,567	Zaragoza
50073000101	50073	CARIÑENA	CARIÑENA	3345	IV	101,991	0,000	Zaragoza
50074000201	50074	CASPE	PLAYAS DE CHACÓN	54	X	98,862	5,000	Zaragoza
50074000601	50074	CASPE	POBLADO DE PESCADORES	241	IX	100,201	1,997	Zaragoza
50074000799	50074	CASPE	MIRAFLORES	35	X	98,433	5,000	Zaragoza
50074000899	50074	CASPE	ZARAGOCETA	4	X	98,226	5,000	Zaragoza
50075000101	50075	CASTEJÓN DE ALARBA	CASTEJÓN DE ALARBA	73	X	98,486	5,000	Zaragoza
50076000101	50076	CASTEJÓN DE LAS ARMAS	CASTEJÓN DE LAS ARMAS	81	X	99,737	3,158	Zaragoza
50077000101	50077	CASTEJÓN DE VALDEIASA	CASTEJÓN DE VALDEIASA	209	IX	99,537	3,658	Zaragoza
50078000101	50078	CASTILUSCAR	CASTILUSCAR	230	IX	99,137	4,658	Zaragoza
50079000101	50079	CERVERA DE LA CAÑADA	CERVERA DE LA CAÑADA	264	IX	99,924	2,690	Zaragoza
50080000101	50080	CERVERUELA	CERVERUELA	39	X	100,16	2,101	Zaragoza
50081000101	50081	CETINA	CETINA	570	VII	100,126	2,185	Zaragoza
50082000101	50082	CIMBALLA	CIMBALLA	86	X	98,771	5,000	Zaragoza
50083000101	50083	CINCO OLIVAS	CINCO OLIVAS	102	IX	99,606	3,485	Zaragoza
50084000101	50084	CLARÉS DE RIBOTA	CLARÉS DE RIBOTA	71	X	99,042	4,896	Zaragoza
50085000101	50085	CODO	CODO	208	IX	99,689	3,278	Zaragoza
50086000101	50086	CODOS	CODOS	232	IX	99,808	2,981	Zaragoza
50087000101	50087	CONTAMINA	CONTAMINA	31	X	99,985	2,536	Zaragoza
50088000101	50088	COSUENDA	COSUENDA	326	IX	99,993	2,517	Zaragoza
50090000101	50090	CUBEL	CUBEL	153	IX	99,385	4,038	Zaragoza
50091000101	50091	CUERLAS (LAS)	CUERLAS (LAS)	39	X	99,115	4,712	Zaragoza
50092000101	50092	CHIPRANA	CHIPRANA	515	VIII	100,827	0,432	Zaragoza
50093000101	50093	CHODES	CHODES	96	IX	100,139	2,153	Zaragoza
50094000101	50094	DAROCA	DAROCA	1921	IV	101,394	0,000	Zaragoza
50095000302	50095	EJEA DE LOS CABALLEROS	BARDENAS	508	VIII	99,43	3,925	Zaragoza
50095000303	50095	EJEA DE LOS CABALLEROS	BAYO (EL)	267	IX	98,443	5,000	Zaragoza
50095000304	50095	EJEA DE LOS CABALLEROS	FARASDUÉS	64	X	98,506	5,000	Zaragoza
50095000305	50095	EJEA DE LOS CABALLEROS	PINSORO	634	VII	98,384	5,000	Zaragoza
50095000306	50095	EJEA DE LOS CABALLEROS	RIVAS	416	IX	99,611	3,472	Zaragoza
50095000307	50095	EJEA DE LOS CABALLEROS	SABINAR (EL)	167	IX	98,193	5,000	Zaragoza
50095000308	50095	EJEA DE LOS CABALLEROS	SANTA ANASTASIA	412	IX	99,187	4,534	Zaragoza
50095000309	50095	EJEA DE LOS CABALLEROS	VALAREÑA	291	IX	98,803	5,000	Zaragoza
50096000201	50096	EMBID DE ARIZA	EMBID DE ARIZA	31	X	99,325	4,187	Zaragoza
50098000101	50098	ENCINACORBA	ENCINACORBA	185	IX	99,612	3,470	Zaragoza

Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los asentamientos elegibles -apartado Tercero.1-)
Convocatoria de ayudas a entidades locales para adquisición e instalación de sistemas de videovigilancia. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	PROVINCIA
50099000201	50099	ÉPILA	FÁBRICA AZUCARERA	80	IX	100,911	0,224	Zaragoza
50099000399	50099	ÉPILA	SANTUARIO DE RODANAS	2	X	100,911	0,222	Zaragoza
50100000101	50100	ERLA	ERLA	360	IX	100,144	2,141	Zaragoza
50101000101	50101	ESCATRÓN	ESCATRÓN	1156	VI	100,377	1,557	Zaragoza
50104000101	50104	FARLETE	FARLETE	376	IX	99,357	4,108	Zaragoza
50105000101	50105	FAYÓN	FAYÓN	397	IX	100,159	2,102	Zaragoza
50106000101	50106	FAYOS (LOS)	FAYOS (LOS)	131	IX	99,582	3,545	Zaragoza
50108000101	50108	FOMBUENA	FOMBUENA	59	X	99,469	3,827	Zaragoza
50109000101	50109	FRAGO (EL)	FRAGO (EL)	117	X	99,23	4,425	Zaragoza
50110000101	50110	FRASNO (EL)	ALUENDA	8	X	99,356	4,109	Zaragoza
50110000201	50110	FRASNO (EL)	FRASNO (EL)	334	IX	100,234	1,916	Zaragoza
50110000301	50110	FRASNO (EL)	INOGÉS	28	X	98,773	5,000	Zaragoza
50110000401	50110	FRASNO (EL)	PIETAS	9	X	99,06	4,851	Zaragoza
50111000101	50111	FRÉSCANO	FRÉSCANO	204	IX	100,016	2,461	Zaragoza
50113000101	50113	FUENDEJALÓN	FUENDEJALÓN	763	VII	100,407	1,483	Zaragoza
50114000101	50114	FUENDETODOS	FUENDETODOS	144	IX	99,654	3,364	Zaragoza
50115000201	50115	FUENTES DE EBRO	RODÉN	23	X	99,984	2,539	Zaragoza
50116000101	50116	FUENTES DE JILOCA	FUENTES DE JILOCA	208	IX	99,799	3,002	Zaragoza
50117000101	50117	GALLOCANTA	GALLOCANTA	120	IX	99,459	3,854	Zaragoza
50118000201	50118	GALLUR	URBANIZACIÓN SAN ANTONIO	146	IX	100,74	0,651	Zaragoza
50119000101	50119	GELSA	GELSA	1007	VI	100,12	2,199	Zaragoza
50120000101	50120	GODOJOS	GODOJOS	49	X	98,589	5,000	Zaragoza
50121000101	50121	GOTOR	GOTOR	290	IX	100,328	1,681	Zaragoza
50122000101	50122	GRISÉL	GRISÉL	82	X	99,979	2,553	Zaragoza
50123000101	50123	GRISÉN	GRISÉN	623	VIII	101,129	0,000	Zaragoza
50124000101	50124	HERRERA DE LOS NAVARROS	HERRERA DE LOS NAVARROS	523	V	99,669	3,326	Zaragoza
50125000101	50125	IBDES	IBDES	384	IX	99,902	2,745	Zaragoza
50126000101	50126	ILLUECA	ILLUECA	2746	IV	101,168	0,000	Zaragoza
50128000101	50128	ISUERRE	ISUERRE	33	X	99,375	4,062	Zaragoza
50129000101	50129	JARABA	JARABA	280	IX	99,897	2,756	Zaragoza
50130000101	50130	JARQUE DE MONCAYO	JARQUE DE MONCAYO	407	IX	100,252	1,870	Zaragoza
50131000101	50131	JAULÍN	JAULÍN	278	IX	100,031	2,422	Zaragoza
50132000101	50132	JOYOSA (LA)	JOYOSA (LA)	485	VIII	101,542	0,000	Zaragoza
50133000101	50133	LAGATA	LAGATA	109	IX	99,248	4,381	Zaragoza
50134000101	50134	LANGA DEL CASTILLO	LANGA DEL CASTILLO	115	IX	99,812	2,969	Zaragoza
50135000101	50135	LAYANA	LAYANA	96	X	100,139	2,152	Zaragoza
50136000101	50136	LÉCERA	LÉCERA	634	VII	99,719	3,203	Zaragoza
50137000101	50137	LECIÑENA	LECIÑENA	1116	VI	100,196	2,011	Zaragoza
50138000101	50138	LECHÓN	LECHÓN	47	X	100,379	1,552	Zaragoza
50139000101	50139	LETUX	LETUX	337	IX	99,49	3,775	Zaragoza

Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los asentamientos elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para adquisición e instalación de sistemas de videovigilancia. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	PROVINCIA
50140000101	50140	LITAGO	LITAGO	194	IX	99,411	3,972	Zaragoza
50141000101	50141	LITUÉNIGO	LITUÉNIGO	121	IX	99,783	3,043	Zaragoza
50142000101	50142	LOBERA DEONSELLA	LOBERA DEONSELLA	26	X	99,101	4,747	Zaragoza
50143000101	50143	LONGARES	LONGARES	882	VII	101,1	0,000	Zaragoza
50144000101	50144	LONGÁS	LONGÁS	42	X	98,86	5,000	Zaragoza
50146000101	50146	LUCENA DE JALÓN	BERBEDEL	18	X	100,478	1,305	Zaragoza
50146000201	50146	LUCENA DE JALÓN	LUCENA DE JALÓN	208	IX	100,968	0,080	Zaragoza
50148000101	50148	LUESIA	LUESIA	333	IX	100,327	1,682	Zaragoza
50149000101	50149	LUESMA	LUESMA	38	X	99,374	4,065	Zaragoza
50151000101	50151	LUNA	LACORVILLA	48	X	98,879	5,000	Zaragoza
50153000101	50153	MAGALLÓN	MAGALLÓN	1118	VI	100,509	1,227	Zaragoza
50154000101	50154	MAINAR	MAINAR	170	IX	100,618	0,954	Zaragoza
50155000101	50155	MALANQUILLA	MALANQUILLA	90	X	98,778	5,000	Zaragoza
50156000101	50156	MALEJÁN	MALEJÁN	262	IX	100,841	0,398	Zaragoza
50157000101	50157	MALÓN	MALÓN	392	IX	100,429	1,428	Zaragoza
50159000101	50159	MALUENDA	MALUENDA	905	VII	100,493	1,269	Zaragoza
50160000101	50160	MALLÉN	MALLÉN	2937	VI	101,227	0,000	Zaragoza
50161000101	50161	MANCHONES	MANCHONES	103	IX	99,365	4,088	Zaragoza
50162000101	50162	MARA	MARA	168	IX	100,101	2,248	Zaragoza
50163000401	50163	MARÍA DE HUERVA	CAMPO DEL NIÑO	4	X	100,915	0,212	Zaragoza
50163000501	50163	MARÍA DE HUERVA	MONTE PINAR	19	IX	99,237	4,407	Zaragoza
50163000601	50163	MARÍA DE HUERVA	PASO DE LOS CARROS	30	IX	101,096	0,000	Zaragoza
50163000701	50163	MARÍA DE HUERVA	VAL DE PINAR	3	X	99,167	4,581	Zaragoza
501640000101	50164	MEDIANA DE ARAGÓN	MEDIANA DE ARAGÓN	457	IX	100,452	1,370	Zaragoza
50166000101	50166	MESONES DE ISUELA	MESONES DE ISUELA	272	IX	99,43	3,925	Zaragoza
50167000199	50167	MEZALLOCHA	AYLÉS	3	IX	99,036	4,910	Zaragoza
50167000201	50167	MEZALLOCHA	MEZALLOCHA	229	IX	99,601	3,498	Zaragoza
50168000101	50168	MIANOS	MIANOS	28	X	99,218	4,455	Zaragoza
50169000101	50169	MIEDES DE ARAGÓN	MIEDES DE ARAGÓN	424	IX	99,639	3,401	Zaragoza
50170000101	50170	MONEGRILLO	MONEGRILLO	393	IX	100,264	1,840	Zaragoza
50171000101	50171	MONEVA	MONEVA	115	IX	99,589	3,526	Zaragoza
50172000101	50172	MONREAL DE ARIZA	GRANJA DE SAN PEDRO	4	X	99,17	4,574	Zaragoza
50172000201	50172	MONREAL DE ARIZA	MONREAL DE ARIZA	189	IX	99,875	2,812	Zaragoza
50173000101	50173	MONTERDE	LLUMES	54	X	98,049	5,000	Zaragoza
50173000201	50173	MONTERDE	MONTERDE	79	X	98,537	5,000	Zaragoza
50174000101	50174	MONTÓN	MONTÓN	86	X	99,157	4,608	Zaragoza
50176000101	50176	MORATA DE JILOCA	MORATA DE JILOCA	250	IX	99,806	2,985	Zaragoza
50177000101	50177	MORÉS	MORÉS	300	IX	99,944	2,640	Zaragoza
50177000201	50177	MORÉS	PURROY	32	X	99,308	4,231	Zaragoza
50178000101	50178	MOROS	MOROS	299	IX	99,151	4,622	Zaragoza

Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los asentamientos elegibles -apartado Tercero.1-)
Convocatoria de ayudas a entidades locales para adquisición e instalación de sistemas de videovigilancia. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	PROVINCIA
50179000101	50179	MOYUELA	MOYUELA	251	IX	99,166	4,586	Zaragoza
50180000101	50180	MOZOTA	MOZOTA	123	IX	100,306	1,735	Zaragoza
50181000201	50181	MUEL	MUEL	1318	VI	100,932	0,169	Zaragoza
50181000202	50181	MUEL	GRAN TORRUBIA	15	X	100,253	1,866	Zaragoza
50181000301	50181	MUEL	VIRGEN DE LA FUENTE	43	IX	100,528	1,181	Zaragoza
50181000499	50181	MUEL	MONTESOL	50	IX	100,062	2,346	Zaragoza
50181000599	50181	MUEL	PARQUEMUEL	53	IX	100,413	1,467	Zaragoza
50182000101	50182	MUELA (LA)	ALTO DE LA MUELA	943	VIII	101,302	0,000	Zaragoza
50183000101	50183	MUNÉBREGA	MUNÉBREGA	356	IX	100,366	1,585	Zaragoza
50184000101	50184	MURERO	MURERO	104	X	99,901	2,747	Zaragoza
50185000101	50185	MURILLO DE GÁLLEGO	CONCILIO	14	X	100,227	1,932	Zaragoza
50185000201	50185	MURILLO DE GÁLLEGO	MORÁN	9	X	99,429	3,927	Zaragoza
50185000301	50185	MURILLO DE GÁLLEGO	MURILLO DE GÁLLEGO	174	IX	100,269	1,828	Zaragoza
50186000201	50186	NAVARDÚN	GORDÚN	6	X	98,719	5,000	Zaragoza
50186000301	50186	NAVARDÚN	NAVARDÚN	29	X	99,152	4,621	Zaragoza
50187000101	50187	NIGÜELLA	NIGÜELLA	59	X	98,803	5,000	Zaragoza
50188000101	50188	NOMBREVILLA	NOMBREVILLA	35	X	99,067	4,832	Zaragoza
50189000101	50189	NONASPE	NONASPE	1011	VI	99,852	2,871	Zaragoza
50191000101	50191	NOVILLAS	NOVILLAS	514	VII	100,432	1,420	Zaragoza
50192000201	50192	NUÉVALOS	MONASTERIO DE PIEDRA	10	X	99,542	3,645	Zaragoza
50192000301	50192	NUÉVALOS	NUÉVALOS	249	VIII	100,245	1,887	Zaragoza
50192000499	50192	NUÉVALOS	TRANQUERA (LA)	20	IX	99,753	3,117	Zaragoza
50193000101	50193	NUEZ DE EBRO	NUEZ DE EBRO	889	VIII	101,373	0,000	Zaragoza
50194000101	50194	OLVÉS	OLVÉS	110	IX	99,255	4,363	Zaragoza
50195000101	50195	ORCAJO	ORCAJO	57	X	98,906	5,000	Zaragoza
50196000101	50196	ORERA	ORERA	116	IX	99,79	3,025	Zaragoza
50197000101	50197	ORÉS	ORÉS	95	IX	99,279	4,303	Zaragoza
50198000101	50198	OSEJA	OSEJA	52	X	98,833	5,000	Zaragoza
50199000101	50199	OSERA DE EBRO	AGUILAR DE EBRO	3	X	100,09	2,275	Zaragoza
50199000201	50199	OSERA DE EBRO	OSERA DE EBRO	355	VIII	100,842	0,394	Zaragoza
50199000303	50199	OSERA DE EBRO	CANTERAS (LAS)	2	X	100,142	2,144	Zaragoza
50199000305	50199	OSERA DE EBRO	GALACHA (LA)	6	X	100,351	1,623	Zaragoza
50199000307	50199	OSERA DE EBRO	MEZQUITA (LA)	13	X	100,142	2,144	Zaragoza
50199000308	50199	OSERA DE EBRO	VEDADILLO	20	IX	100,565	1,087	Zaragoza
50199000309	50199	OSERA DE EBRO	VEDADILLO-ARENALES	1	X	100,081	2,297	Zaragoza
50199000310	50199	OSERA DE EBRO	ARENALES	13	IX	100,246	1,884	Zaragoza
50200000101	50200	PANIZA	PANIZA	604	VIII	100,59	1,026	Zaragoza
50201000101	50201	PARACUELLOS DE JILOCA	PARACUELLOS DE JILOCA	582	VIII	100,876	0,310	Zaragoza
50202000101	50202	PARACUELLOS DE LA RIBERA	PARACUELLOS DE LA RIBERA	129	IX	99,486	3,785	Zaragoza
50205000101	50205	PEDROSAS (LAS)	PEDROSAS (LAS)	97	X	100,425	1,437	Zaragoza

Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los asentamientos elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para adquisición e instalación de sistemas de videovigilancia. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	PROVINCIA
502060000101	50206	PERDIGUERA	PERDIGUERA	553	VIII	100,306	1,734	Zaragoza
50207000201	50207	PIEDRATAJADA	PIEDRATAJADA	91	X	98,965	5,000	Zaragoza
502080000101	50208	PINA DE EBRO	PINA DE EBRO	2433	VI	101,066	0,000	Zaragoza
50209000201	50209	PINSEQUE	URBANIZACIÓN LAGO AZUL	302	IX	100,139	2,153	Zaragoza
50209000301	50209	PINSEQUE	URBANIZACIÓN PRADOS DEL REY	936	VIII	100,49	1,274	Zaragoza
50210000101	50210	PINTANOS (LOS)	PINTANO	18	X	99,01	4,976	Zaragoza
50211000201	50211	PINTANOS (LOS)	UNDUE'S PINTANO	19	X	99,093	4,769	Zaragoza
502111000101	50211	PLASENCIA DE JALÓN	PLASENCIA DE JALÓN	311	IX	99,955	2,612	Zaragoza
502111000201	50211	PLASENCIA DE JALÓN	VENTA (LA)	14	X	99,573	3,568	Zaragoza
50212000101	50212	PLEITAS	PLEITAS	38	X	99,72	3,201	Zaragoza
50213000101	50213	PLENAS	PLENAS	100	X	99,043	4,893	Zaragoza
50214000101	50214	POMER	POMER	26	X	99,217	4,457	Zaragoza
50215000101	50215	POZUEL DE ARIZA	POZUEL DE ARIZA	24	X	99,329	4,178	Zaragoza
50216000101	50216	POZUELO DE ARAGÓN	POZUELO DE ARAGÓN	263	IX	99,869	2,828	Zaragoza
50217000101	50217	PRADILLA DE EBRO	PRADILLA DE EBRO	541	VIII	100,092	2,271	Zaragoza
50218000101	50218	PUEBLA DE ALBORTÓN	PUEBLA DE ALBORTÓN	129	IX	99,4	4,000	Zaragoza
50220000101	50220	PUEDELUNA	PUEDELUNA	48	X	99,309	4,227	Zaragoza
50221000101	50221	PURUJOSA	PURUJOSA	27	X	99,06	4,850	Zaragoza
50222000101	50222	QUINTO	QUINTO	1916	IV	100,998	0,004	Zaragoza
50224000101	50224	RETASCÓN	RETASCÓN	60	X	98,843	5,000	Zaragoza
50225000102	50225	RICLA	EL VERGEL DE LA PLANILLA	62	IX	101,22	0,000	Zaragoza
50227000101	50227	ROMANOS	ROMANOS	119	IX	100,093	2,268	Zaragoza
50228000101	50228	RUEDA DE JALÓN	RUEDA DE JALÓN	317	IX	100,045	2,388	Zaragoza
50229000101	50229	RUESCA	RUESCA	69	X	98,39	5,000	Zaragoza
50230000101	50230	SÁDABA	ALERA	129	IX	99,12	4,701	Zaragoza
50231000101	50231	SALILLAS DE JALÓN	SALILLAS DE JALÓN	355	IX	100,701	0,747	Zaragoza
50232000101	50232	SALVATIERRA DE ESCA	LORBÉS	2	X	99,083	4,791	Zaragoza
50232000201	50232	SALVATIERRA DE ESCA	SALVATIERRA DE ESCA	197	IX	99,948	2,630	Zaragoza
50233000101	50233	SAMPER DEL SALZ	SAMPER DEL SALZ	96	IX	99,298	4,256	Zaragoza
50234000101	50234	SAN MARTÍN DE LA VIRGEN DE MONCAYO	SAN MARTÍN DE LA VIRGEN DE MONCAYO	277	IX	99,624	3,441	Zaragoza
50234000201	50234	SAN MARTÍN DE LA VIRGEN DE MONCAYO	SAN MARTÍN URBANIZACIÓN	6	X	99,263	4,343	Zaragoza
50235000102	50235	SAN MATEO DE GÁLLEGO	PEÑETAS (LAS)	43	X	101,25	0,000	Zaragoza
50235000103	50235	SAN MATEO DE GÁLLEGO	SASO (EL)	855	VIII	101,064	0,000	Zaragoza
50236000201	50236	SANTA CRUZ DE GRÍO	SANTA CRUZ DE GRÍO	94	IX	99,613	3,468	Zaragoza
50237000101	50237	SANTA CRUZ DE MONCAYO	SANTA CRUZ DE MONCAYO	125	IX	100,173	2,067	Zaragoza
50238000101	50238	SANTA EULALIA DE GÁLLEGO	SANTA EULALIA DE GÁLLEGO	95	X	99,673	3,318	Zaragoza
50238000102	50238	SANTA EULALIA DE GÁLLEGO	SIERRA ESTRONAD (LA)	7	X	98,744	5,000	Zaragoza
50239000101	50239	SANTED	SANTED	66	X	99,372	4,069	Zaragoza
50240000201	50240	SÁSTAGO	SÁSTAGO	1093	VI	100,421	1,448	Zaragoza
50241000101	50241	SABIÑÁN	SABIÑÁN	675	VII	100,419	1,453	Zaragoza

Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los asentamientos elegibles -apartado Tercero.1.-)
Convocatoria de ayudas a entidades locales para adquisición e instalación de sistemas de videovigilancia. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	PROVINCIA
50242000101	50242	SEDILES	SEDILES	106	IX	100,273	1,818	Zaragoza
50243000101	50243	SESTRICA	SESTRICA	302	IX	99,651	3,372	Zaragoza
50243000201	50243	SESTRICA	VIVER DE LA SIERRA	47	X	98,68	5,000	Zaragoza
50244000101	50244	SIERRA DE LUNA	SIERRA DE LUNA	281	IX	100,011	2,473	Zaragoza
50245000101	50245	SIGÜÉS	ASSO-VERAL	9	X	99,383	4,042	Zaragoza
50245000299	50245	SIGÜÉS	ESCÓ	3	X	98,93	5,000	Zaragoza
50245000301	50245	SIGÜÉS	SIGÜÉS	61	X	99,441	3,898	Zaragoza
50246000101	50246	SISAMÓN	SISAMÓN	45	X	97,869	5,000	Zaragoza
50248000201	50248	SOS DEL REY CATÓLICO	CAMPO REAL	6	X	98,846	5,000	Zaragoza
50248000401	50248	SOS DEL REY CATÓLICO	SOFUENTES	78	X	98,639	5,000	Zaragoza
50249000101	50249	TABUENCA	TABUENCA	310	IX	99,647	3,382	Zaragoza
50250000101	50250	TALAMANTES	TALAMANTES	64	IX	99,891	2,772	Zaragoza
50251000201	50251	TARAZONA	CUNCHILLOS	142	IX	99,291	4,273	Zaragoza
50251000301	50251	TARAZONA	TORRES DE MONTECIERZO	18	X	98,224	5,000	Zaragoza
50251000401	50251	TARAZONA	TÓRTOLES	129	IX	101,072	0,000	Zaragoza
50252000101	50252	TAUSTE	SANCHO ABARCA	202	IX	99,611	3,473	Zaragoza
50252000201	50252	TAUSTE	SANTA ENGRACIA	274	IX	99,683	3,293	Zaragoza
50253000101	50253	TERRER	AZUCARERA	20	X	99,763	3,092	Zaragoza
50253000201	50253	TERRER	TERRER	545	VIII	100,267	1,832	Zaragoza
50254000101	50254	TIERGA	TIERGA	179	IX	99,383	4,043	Zaragoza
50255000101	50255	TOBED	TOBED	215	IX	99,445	3,887	Zaragoza
50256000101	50256	TORRALBA DE LOS FRAILES	TORRALBA DE LOS FRAILES	73	X	98,436	5,000	Zaragoza
50257000101	50257	TORRALBA DE RIBOTA	TORRALBA DE RIBOTA	168	IX	99,851	2,873	Zaragoza
50258000101	50258	TORRALBILLA	TORRALBILLA	51	X	99,844	2,890	Zaragoza
50259000101	50259	TORREHERMOSA	TORREHERMOSA	70	X	99,116	4,709	Zaragoza
50260000201	50260	TORRELAPAJA	TORRELAPAJA	35	X	98,458	5,000	Zaragoza
50261000101	50261	TORRELLAS	TORRELLAS	236	IX	100,208	1,980	Zaragoza
50263000101	50263	TORRIU DE LA CAÑADA	TORRIU DE LA CAÑADA	201	IX	98,451	5,000	Zaragoza
50264000101	50264	TOSOS	TOSOS	162	IX	99,785	3,038	Zaragoza
50265000101	50265	TRASMOZ	TRASMOZ	89	X	99,896	2,760	Zaragoza
50266000101	50266	TRASOBARES	TRASOBARES	125	IX	98,028	5,000	Zaragoza
50267000101	50267	UNCASTILLO	UNCASTILLO	628	VII	99,832	2,919	Zaragoza
50268000101	50268	UNDUÉS DE LERDA	UNDUÉS DE LERDA	52	IX	99,845	2,888	Zaragoza
50269000101	50269	URREA DE JALÓN	URREA DE JALÓN	448	VIII	100,06	2,351	Zaragoza
50270000101	50270	URRIÉS	URRIÉS	49	X	100,019	2,454	Zaragoza
50271000101	50271	USED	USED	269	IX	99,455	3,862	Zaragoza
50272000201	50272	UTEBO	SETABIA	260	IX	101,011	0,000	Zaragoza
50273000101	50273	VALDEHORNA	VALDEHORNA	27	X	99,165	4,586	Zaragoza
50274000101	50274	VAL DE SAN MARTÍN	VAL DE SAN MARTÍN	60	X	99,045	4,887	Zaragoza
50275000101	50275	VALMADRID	VALMADRID	110	IX	98,975	5,000	Zaragoza

Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los asentamientos elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para adquisición e instalación de sistemas de videovigilancia. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	PROVINCIA
50276000101	50276	VALPALMAS	VALPALMAS	134	IX	99,444	3,891	Zaragoza
50277000101	50277	VALTORRES	VALTORRES	64	X	100,379	1,552	Zaragoza
50278000101	50278	VELILLA DE EBRO	VELILLA DE EBRO	200	IX	99,725	3,187	Zaragoza
50279000101	50279	VELILLA DE JILOCA	VELILLA DE JILOCA	71	X	99,656	3,360	Zaragoza
50280000101	50280	VERA DE MONCAYO	VERA DE MONCAYO	316	IX	99,852	2,870	Zaragoza
50281000101	50281	VIERLAS	VIERLAS	80	X	99,943	2,643	Zaragoza
50282000101	50282	VILUEÑA (LA)	VILUEÑA (LA)	65	X	99,604	3,491	Zaragoza
50283000101	50283	VILLADOZ	VILLADOZ	90	X	100,33	1,674	Zaragoza
50284000101	50284	VILLAFELICHE	VILLAFELICHE	154	IX	99,492	3,769	Zaragoza
50285000101	50286	VILLALBA DE PEREJIL	VILLALBA DE PEREJIL	100	X	99,88	2,799	Zaragoza
50287000101	50287	VILLALENGUA	VILLALENGUA	287	IX	99,984	2,540	Zaragoza
50288000201	50288	VILLANUEVA DE GÁLLEGO	COMERCIO (EL)	66	X	101,084	0,000	Zaragoza
50289000101	50289	VILLANUEVA DE JILOCA	VILLANUEVA DE JILOCA	68	X	99,322	4,195	Zaragoza
50290000101	50290	VILLANUEVA DE HUERVA	VILLANUEVA DE HUERVA	389	IX	100,442	1,395	Zaragoza
50291000101	50291	VILLAR DE LOS NAVARROS	VILLAR DE LOS NAVARROS	141	IX	99,361	4,097	Zaragoza
50292000101	50292	VILLARREAL DE HUERVA	VILLARREAL DE HUERVA	266	IX	100,667	0,832	Zaragoza
50293000101	50293	VILLARROYA DE LA SIERRA	VILLARROYA DE LA SIERRA	435	V	100,374	1,566	Zaragoza
50294000101	50294	VILLARROYA DEL CAMPO	VILLARROYA DEL CAMPO	82	X	99,557	3,608	Zaragoza
50295000101	50295	VISTABELLA	VISTABELLA	52	X	99,236	4,409	Zaragoza
50296000101	50296	ZAIDA (LA)	ZAIDA (LA)	435	VIII	100,417	1,457	Zaragoza
50298000401	50298	ZUERA	ESTACIÓN PORTAZGO	427	IX	100,967	0,082	Zaragoza
50298000601	50298	ZUERA	LOMAS DEL GÁLLEGO (LAS)	468	IX	100,635	0,912	Zaragoza
50298000701	50298	ZUERA	ONTINAR DE SALZ	796	VIII	100,265	1,839	Zaragoza
50901000101	50901	BIEL	BIEL	142	IX	99,948	2,629	Zaragoza
50901000201	50901	BIEL	FUENCALDERAS	28	X	99,713	3,216	Zaragoza
50902000101	50902	MARRACOS	MARRACOS	90	X	99,684	3,291	Zaragoza
50902000299	50902	MARRACOS	SALTO DEL LOBO	1	X	99,557	3,608	Zaragoza



ORDEN FOM/1020/2024, de 3 de septiembre, por la que se convocan subvenciones a entidades locales para la realización, durante los años 2024 y 2025, de derribos y demoliciones en inmuebles, en el marco de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación, con cargo al Fondo de Cohesión Territorial.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71.8.º atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio, conforme a los principios de equilibrio territorial, demográfico, socioeconómico y ambiental.

El texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, incorpora entre sus objetivos el de establecer condiciones de calidad de vida equivalentes para todos los habitantes de la Comunidad Autónoma con independencia de su lugar de residencia, haciendo efectiva la cohesión territorial y social. En este sentido, el artículo 4 establece que uno de los contenidos del ejercicio de la función pública de la ordenación del territorio es llevar a cabo actuaciones tendentes a mejorar la cohesión territorial de la Comunidad Autónoma. Con esta finalidad, la propia Ley de Ordenación del Territorio y, posteriormente, la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, establece como estrategia para impulsar la convergencia de la “renta territorial” la dotación de un Fondo de Cohesión Territorial.

El desarrollo del objetivo de equilibrio demográfico contemplado en la EOTA, a través de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación, aprobada por Decreto 165/2017, de 31 de octubre, cuenta entre sus medidas con la creación del Fondo de Cohesión Territorial, siendo la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, la que establece que: “Constituyen el Fondo de Cohesión Territorial las partidas presupuestarias específicas, cuya gestión corresponde al departamento competente en materia de despoblación, para avanzar en la cohesión territorial y el equilibrio poblacional de Aragón, mediante transferencias corrientes y de capital (capítulos IV y VII) a los diversos agentes sociales y territoriales que vayan a desarrollar actuaciones enmarcadas en alguno de los ejes de desarrollo territorial o ejes temáticos que se contemplan tanto en la Estrategia de Ordenación del Territorio de Aragón como en la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación”.

El propósito del Fondo de Cohesión Territorial no consiste en fomentar actuaciones tendentes al desarrollo de una actividad sectorial concreta, ya que no cabe duda de que esta labor le corresponde al departamento competente por razón de la materia, sino en contribuir al desarrollo armónico y cohesión del territorio a través del análisis del desarrollo territorial de cada municipio, evaluable a través de los correspondientes indicadores, de forma que se puedan llevar a cabo actuaciones relacionadas con aquellos ejes temáticos de la Directriz Especial que permitan lograr una mayor dinamización social y económica con el objetivo de favorecer, en especial, el equilibrio demográfico en los ámbitos territoriales de menor desarrollo.

En este sentido, este fondo y las subvenciones que puedan otorgarse con cargo al mismo tienen un carácter de intervención integrada en el territorio, contribuyendo a potenciar los aspectos más deficitarios de entre los que se consideran prioritarios y que se enmarcan en los ejes temáticos de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación. Así, la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2024, recoge en su artículo 45.2 que “Las subvenciones del Fondo de Cohesión Territorial tendrán carácter transversal, pudiendo su objeto incluir cualesquiera de las actuaciones comprendidas en los ejes de la Estrategia de Ordenación del Territorio de Aragón o en la Directriz Especial de Ordenación Territorial de la Política Demográfica y contra la Despoblación. Dichas subvenciones se concederán a través de cualquiera de los tipos de procedimiento de concesión previstos en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón”.

Mediante Orden de 6 de febrero de 2024 del titular del anterior Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia (cuyas competencias en materia de despoblación han pasado al Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, según el artículo 5 del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos) se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del citado departamento para el periodo 2024-2027. En dicho plan, entre otras líneas, se incorpora la línea referida al fomento de actuaciones relacionadas con el eje 2.º de la citada Directriz -Alojamiento-, al que corresponden, según su Documento II de estrategias y



medidas, los programas de rehabilitación del patrimonio público municipal que engloban, en el eje 2.º de la Directriz Especial, las actuaciones de rehabilitación del suelo urbano y renovación y regeneración edificatoria comprendidas en esta convocatoria.

La Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial ("Boletín Oficial de Aragón", número 264, de 30 de diciembre de 2021) modificada por Orden DDJ/329/2024, de 3 de abril, ("Boletín Oficial de Aragón", número 71, de 11 de abril de 2024), establece que las entidades locales y personas físicas o jurídicas podrán ser beneficiarias de dichas ayudas, cuya finalidad será la de fomentar la realización de actuaciones de carácter demográfico para abordar los cambios y desequilibrios que se producen en las estructuras de población aragonesas y atender a los colectivos sociales más afectados (personas mayores, mujeres, familias, jóvenes e inmigrantes) así como la de llevar a cabo acciones de carácter poblacional para procurar una equilibrada distribución de la población en el territorio aragonés y frenar los procesos de despoblación.

En el presente ejercicio, el Fondo de Cohesión Territorial se concreta en diversas convocatorias dirigidas a diferentes tipologías de entidades beneficiarias cumpliendo así con su vocación de generar un efecto sinérgico al favorecer que, en un mismo territorio, puedan llevarse a cabo varias actuaciones de manera simultánea, como ya ha ocurrido en años anteriores.

Entre los tipos de actuaciones subvencionables que contemplan las referidas bases reguladoras, la presente convocatoria, cuyos destinatarios son las entidades locales de menor desarrollo territorial y capacidad económica, se incluyen las destinadas, dentro del eje 2.º de la Directriz Especial, a la rehabilitación del patrimonio público municipal, que comprenden la regeneración y renovación urbana en zonas rurales escasamente desarrolladas y que, actualmente, presenta graves carencias estructurales que condicionan negativamente las posibilidades de desarrollo económico y social del medio rural despoblado o afectado por procesos de regresión demográfica y el deterioro económico. La presente convocatoria tiene la finalidad de promover la rehabilitación, regeneración y saneamiento urbano de las localidades de menor desarrollo territorial, mediante el derribo y demolición de edificaciones en mal estado o estado de ruina, con el objetivo de mejorar la salubridad, seguridad, estética y funcionalidad de sus núcleos urbanos y favorecer, especialmente, la disponibilidad de suelo urbano para construcción de vivienda, generalmente muy escaso en este tipo de asentamientos, con la consiguiente imposibilidad de asentamiento de nuevos pobladores. En definitiva, esta convocatoria se alinea con la rehabilitación del patrimonio público municipal para nuevas personas pobladoras prevista en la base tercera, apartado b) 2.º, de la Orden MVM/1795/2021, de 30 de noviembre.

El severo fenómeno de despoblación que afecta a nuestra Comunidad Autónoma, agravado y acelerado en los últimos años, incide negativamente en el proceso de degradación del patrimonio territorial edificado de los pequeños municipios de menor desarrollo que, debido al abandono del medio rural y a la falta de mantenimiento, experimenta un deterioro notable y progresivo, hasta el punto de generar riesgos e, incluso, daños y perjuicios a las personas e inmuebles colindantes. Todo ello contribuye a la disminución de la salubridad y calidad de vida de la población de las áreas rurales despobladas, por lo que se considera conveniente, también desde esta perspectiva, actuar sobre esta situación de deterioro mediante la actividad de fomento propia de la Administración, con la finalidad de incentivar la aplicación de soluciones por parte de las propias entidades locales afectadas.

La convocatoria, que se complementa de forma sinérgica con las demás líneas de ayudas del Fondo de Cohesión Territorial dedicadas a la mejora del parque de vivienda rural como las de rehabilitación y promoción, pretende fomentar actuaciones de saneamiento y regeneración urbana en el medio rural menos desarrollado, apoyando a entidades locales que carecen de recursos para acometer este tipo de actuaciones de regeneración imprescindibles, en muchos municipios para habilitar suelo con destino a la construcción de vivienda. Por consiguiente, se pretende beneficiar, en último término, a la población residente en los municipios de menor desarrollo territorial, generando un efecto dinamizador que, por una parte, favorezca el acceso a la vivienda y mejore la seguridad y salubridad y, en segundo término, contribuya a posibilitar el asentamiento de población en ámbitos territoriales deprimidos económica y demográficamente.

Hay que considerar que esta línea de subvención, que se convoca en desarrollo de una competencia que puede ser concurrente con las que ejercen otros departamentos del Gobierno de Aragón dada su materia, tiene, sobre todo, un carácter complementario y de refuerzo de éstas desde la perspectiva de la dinamización demográfica y la cohesión territorial



ya que, como ya se ha expuesto, su finalidad es intervenir en áreas muy específicas, caracterizadas por un menor desarrollo territorial y afectadas por el fenómeno de la despoblación, y está avalada por el Decreto 290/2023, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del anterior Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia (cuyas competencias han sido asumidas por el Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial), que atribuye a la Dirección General de Despoblación la competencia en materia de fomento de actuaciones de carácter transversal que propicien la cohesión territorial y el equilibrio demográfico y poblacional a través del Fondo de Cohesión Territorial u otros fondos específicos, así como a través de programas europeos y otros instrumentos inversores, sin perjuicio de las funciones, que por razones de competencia material sectorial estén atribuidas a otros órganos o entidades.

La competencia transversal en materia de política demográfica y poblacional, dirigida a la lucha contra la despoblación y dinamización del territorio no se limita, por tanto, a replicar las bien conocidas competencias sectoriales correspondientes a otros departamentos (transportes, carreteras, vivienda, comercio, urbanismo, etc.), puesto que la actividad del departamento competente en materia de despoblación y dinamización demográfica tiene como finalidad llevar a cabo una actividad de fomento específica y propia, que puede utilizar diversos elementos en principio coincidentes materialmente con otros sectores de la Administración autonómica, pero que se proyecta sobre un ámbito de competencia territorial bien definido y persigue un efecto sinérgico específico que favorezca la cohesión territorial y el equilibrio demográfico y poblacional, mediante el impulso de los ejes contemplados en la Estrategia de Ordenación del Territorio de Aragón o en la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación.

El carácter transversal, complementario y dinamizador, de las ayudas aquí convocadas se pone de manifiesto en el hecho de que, en la actualidad, no existe ninguna línea de subvenciones con el mismo objeto, a pesar de que su finalidad viene a satisfacer una permanente y creciente demanda de las entidades locales menos favorecidas.

En la presente convocatoria será posible financiar hasta el 100% de las actuaciones subvencionables, tal como se recoge en las bases reguladoras, ya que se considera que existen justificadas razones de vulnerabilidad económica y social y de problemática viabilidad territorial respecto del ámbito de actuación, limitado a los asentamientos con menor desarrollo territorial y/o afectados por procesos de despoblación. Los gastos elegibles se regulan en detalle en las bases de esta convocatoria y se establecen importes máximos y mínimos en función de las actuaciones realizadas. En cuanto al ámbito temporal de ejecución y buscando el máximo impacto dinamizador y la mayor flexibilidad posible en la ejecución, dadas las escasas capacidades económicas y de gestión de las entidades beneficiarias, la convocatoria comprenderá las actuaciones subvencionables ejecutadas entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de septiembre de 2025.

Finalmente, teniendo en cuenta que el objetivo de estas ayudas es contribuir a mejorar la cohesión territorial de la Comunidad Autónoma, así como favorecer el equilibrio demográfico y poblacional, se considera conveniente delimitar con precisión el ámbito de esta convocatoria en función de criterios territoriales. Para ello, el departamento competente en materia de despoblación cuenta con dos instrumentos que permiten una delimitación precisa del territorio sobre el que se pretende incidir, en relación con la finalidad que se persigue: la Estructura del Sistema de Asentamientos y el Índice Sintético de Desarrollo Territorial (en adelante ISDT). Ambas herramientas permiten identificar cuáles son los municipios y asentamientos de población que se clasifican como dependientes dentro del sistema de asentamientos, así como las comarcas y asentamientos de población con un ISDT por debajo de la media de la comunidad autónoma. Debido a las especiales características del municipio de Zaragoza, se exceptúan también los asentamientos pertenecientes a su término municipal. Estas restricciones se justifican con el fin de concentrar las ayudas principalmente en los asentamientos más desfavorecidos y con menor índice de desarrollo. Con ello se da cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón, en la que se establece, a lo largo de su articulado, la obligatoriedad de utilizar de manera preferente, para el establecimiento de las medidas de discriminación positiva en las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva cuya finalidad sea la de dinamizar el medio rural aragonés, la clasificación de los asentamientos y municipios de carácter rural establecida en su título II. Se trata, en suma, de que la actividad de fomento de la Administración permita contribuir a la consecución del objetivo previsto en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre: garantizar condiciones de calidad de vida equivalentes para todos los habitantes



de la Comunidad Autónoma con independencia de su lugar de residencia, haciendo efectiva la cohesión territorial y social.

En virtud de todo lo expuesto, y de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial en el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, y en la Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre, resuelvo:

Primero.— Objeto y régimen jurídico.

1. El objeto de esta Orden es convocar subvenciones que contribuyen a la rehabilitación de patrimonio público municipal mediante la realización de actuaciones de renovación urbana consistentes en el derribo y demolición de inmuebles, con la finalidad de desarrollar el eje temático 2 -Alojamiento- de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial.

2. Las subvenciones se regirán por lo dispuesto en esta convocatoria, en la Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial; el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón y por el resto de la normativa estatal y autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Actuaciones subvencionables.

1. Será considerada actuación subvencionable la ejecución, por parte de las entidades locales definidas en el apartado tercero de esta convocatoria, de obras de derribo y demolición de edificaciones y construcciones con deficiencias estructurales, o en estado de abandono, deficiente mantenimiento o ruina, así como la realización de las actuaciones de desescombro, limpieza y saneamiento de los correspondientes solares, siempre que reúnan los requisitos establecidos en los puntos tercero y cuarto de este apartado segundo y se correspondan con los gastos subvencionables definidos en el apartado cuarto de esta convocatoria.

2. Las actuaciones antes referidas deberán ser ejecutadas entre el día 1 de enero de 2024 y el día 30 de septiembre de 2025, ambos incluidos, circunstancia que se acreditará con la fecha del correspondiente certificado final de obra y la de emisión de la factura.

3. Los inmuebles objeto de la actuación para la que se solicite ayuda deberán cumplir los siguientes requisitos.

- a) Presentar deficiencias estructurales, o que se encuentren en estado de abandono, deficiente mantenimiento o ruina, siempre dentro de los supuestos en los que la normativa aplicable permita su derribo.
- b) No estar catalogados o sujetos a alguno de los regímenes de protección previstos en la legislación aplicable en materia de patrimonio. En tal caso, para optar a las subvenciones será preceptiva la presentación de proyecto técnico que justifique la actuación, y la entidad quedará obligada al cumplimiento de todas las medidas necesarias para evitar cualquier tipo de deterioro, pérdida o destrucción del patrimonio.
- c) Estar situados en suelo que tenga la condición de urbano o urbanizable según el instrumento de ordenación que proceda, o bien en suelo considerado como urbano según la normativa urbanística de aplicación, y ubicados en el término de los municipios previstos en el apartado tercero.

4. Las entidades locales solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- i. Acompañar la solicitud de proyecto técnico visado de las actuaciones a realizar o de memoria valorada suscrita por técnico competente.
- ii. La entidad local deberá disponer de título jurídico habilitante para la ejecución de la actuación en fecha de presentación de la solicitud, con las siguientes excepciones:
 - a) En caso de que la ejecución del derribo esté supeditada a procedimientos de tramitación prolongada y compleja como los de ejecución subsidiaria de demolición o de expropiación por razón urbanística o por otras causas, la solicitud podrá presentarse acompañada de certificado de la secretaría de la entidad que acredite la existencia y el estado de tramitación del referido procedimiento.
 - b) Si la entidad tiene abierto un procedimiento dirigido a la obtención de un título válido de propiedad o de otra naturaleza, relativo al bien objeto de la actuación, podrá igualmente presentar la solicitud, haciendo constar tal extremo mediante la correspondiente certificación acreditativa expedida por la secretaría de la entidad.



- iii. Acreditar, en el momento de la justificación de la ayuda recibida, que el bien inmueble objeto de la actuación ha quedado incorporado al patrimonio público municipal. En caso de cesión al municipio beneficiario por parte del propietario, la justificación podrá efectuarse mediante aportación de documento público o privado en el que se haga constar, por parte del propietario, el compromiso irrevocable de cesión o donación de la propiedad y la autorización para la ejecución de la actuación subvencionada. En todo caso, el título jurídico plenamente acreditativo de la incorporación del inmueble al patrimonio municipal, deberá aportarse a la administración concedente en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo de justificación.
 - iv. En caso de que la entidad beneficiaria de la subvención no pueda acreditar, en los términos previstos en el punto anterior, la incorporación al patrimonio municipal del bien inmueble objeto de la actuación subvencionada, perderá el derecho al cobro de la subvención, debiendo proceder a su reintegro.
5. La solicitud y tramitación del expediente de ayuda no podrá, en ningún caso, exonerar a la entidad solicitante del cumplimiento de las obligaciones que le imponga la legislación vigente en relación con la ejecución de la actividad subvencionable, ni de garantizar la seguridad de personas y bienes en relación con los inmuebles objeto de estas ayudas.
6. La ejecución de la actuación subvencionable por parte de la entidad beneficiaria, sin estar en posesión de título jurídico válido que le habilite para realizarla conllevará, en todo caso, la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y el deber de reintegro, en su caso, del pago anticipado que se hubiere efectuado.

Tercero.— Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los siguientes municipios, siempre que resulten seleccionadas conforme a los criterios de valoración indicados en esta convocatoria:

- Municipios cuya clasificación en la estructura del sistema de asentamientos de Aragón se corresponda con los rangos VIII, IX o X (8, 9 o 10).
- Municipios cuyo rango sea inferior a VIII (8) en la clasificación de la estructura del sistema de asentamientos, pertenecientes a las comarcas cuyo valor de desarrollo, según Índice Sintético de Desarrollo Territorial (en adelante, ISDT), sea inferior a 100.
- Municipios cuyo rango sea inferior a VIII (8) y estén ubicados en una comarca cuyo ISDT sea igual o superior a 100, que contengan asentamientos de población cuyo rango sea VIII, IX o X (8, 9 o 10), siempre y cuando la actuación subvencionable se ejecute en dichos asentamientos. Se excluyen los asentamientos de estas características pertenecientes al municipio de Zaragoza.
- Municipios que cuenten con asentamientos de población cuyo rango sea inferior a VIII (8), estén ubicados en una comarca cuyo ISDT sea igual o superior a 100 y su ISDT auxiliar sea inferior a 100, siempre y cuando la actuación subvencionable se ejecute en dichos asentamientos.
- Municipios cuyo rango sea inferior a VIII, exceptuando los rangos I, II y III, y cuyo valor de funcionalidad sea superior a 150, siempre que estén situados en comarcas cuyo ISDT sea menor de cien 100.

2. Para la clasificación de las entidades locales, y el valor del índice de funcionalidad de los municipios, se estará a lo establecido en la Orden VMV/1076/2023, de 8 de agosto, por la que se publica la actualización de la Estructura del Sistema de Asentamientos de Aragón definida en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) en función del Nomenclátor de habitantes de 2022 y otras variables socioeconómicas. Los valores del ISDT corresponderán a lo que determina en la Orden DDJ/314/2024, de 22 de marzo, por la que se establece el Índice Sintético de Desarrollo Territorial de municipios y comarcas regulado en la Ley 3/2022, de 6 de octubre, de información geográfica de Aragón; así como la Orden DDJ/466/2024, de 6 de mayo, que la modifica, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 94, de 16 de mayo de 2024. La clasificación y valoración técnica de los municipios y asentamientos conforme a estos criterios figura como anexo a la presente Orden.

3. No podrán obtener la condición de beneficiaria las siguientes entidades:

- a) Las entidades que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.
- b) Las entidades contempladas en el artículo 4.1.c) de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón que no cumplan con las obligaciones de transparencia reconocidas en el capítulo II de la referida Ley.



- c) Las entidades que hayan incumplido la legislación medioambiental o hayan sido sancionadas en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de derechos y garantías de las personas con discapacidad, en materia de empleo inclusivo o por vulneración de lo dispuesto en otras normativas análogas de obligado cumplimiento.
- d) Conforme a lo establecido en el artículo 9.b) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, no podrán ser consideradas entidades beneficiarias aquellas que, habiendo sido beneficiarias de subvenciones que les hayan sido concedidas en ejercicios anteriores y para un mismo destino o finalidad por alguno de los sujetos comprendidos en el artículo 2, apartados 1 y 2, del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, no acrediten el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad subvencionada, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.
- e) Las entidades que no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como con la Seguridad Social. Sin embargo, podrán obtener la condición de beneficiaria las entidades que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que la deuda sea menor a la subvención que se pueda conceder.

Para la acreditación del cumplimiento de las citadas obligaciones, la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención conllevará la autorización al órgano gestor para la consulta de los datos necesarios, tanto ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social como ante los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto.

En el caso de que la entidad no consienta las consultas previstas en el párrafo anterior, deberá indicarlo expresamente en la solicitud y quedará obligada a aportar los documentos acreditativos de este requisito.

4. La entidad local solicitante deberá acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y haber aprobado los planes económico-financieros que procedan, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

5. Si como consecuencia de la verificación de los citados datos se pusiera de manifiesto alguna discordancia respecto a los datos facilitados por la entidad interesada, el órgano gestor está facultado para realizar actuaciones necesarias tendentes a su clarificación.

6. En lo no previsto en esta Orden de convocatoria se aplicarán los requisitos enumerados en la Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre.

Cuarto.— *Gastos subvencionables.*

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen por las entidades en el plazo establecido en esta convocatoria.

2. Son gastos subvencionables:

- a) Los costes de redacción de proyectos, memorias e informes técnicos y elaboración y obtención de los certificados necesarios.
- b) Los costes de honorarios de los profesionales intervinientes en la ejecución de las actuaciones.
- c) Los costes de ejecución de las siguientes obras, actividades y/o instalaciones:
 - Obras de derribo y/o demolición de las edificaciones y construcciones descritas en el apartado segundo.
 - Obras y/o instalaciones que sean previamente necesarias para proceder al derribo y/o demolición como, por ejemplo, operaciones de consolidación, sostenimiento mediante armazones o estructuras, o apuntalamiento de elementos constructivos, tales como fachadas, que deban ser conservadas en aplicación de la normativa aplicable.
 - Desescombro y limpieza de los solares, así como el traslado de los residuos generados por el derribo y/o demolición a puntos autorizados.

3. Se considerará gasto subvencionable el IVA, siempre que no o sea susceptible de recuperación o compensación.

4. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, pudiendo la Administración convocante comprobar dicho valor a



través de los medios previstos en el artículo 39 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. La Administración podrá comprobar el valor de mercado atendiendo a los precios medios de mercado o costes técnicos de referencia de forma que los gastos no podrán superar dichos precios. A tal efecto se tendrán en cuenta, en todo caso, la distancia del municipio beneficiario al punto limpio o vertedero más próximo, las características del inmueble objeto de la actuación u otras circunstancias acreditadas que justifiquen posibles incrementos de los costes en concepto de transporte de los residuos, de tratamiento y retirada de residuos peligrosos como el amianto, o de intervenciones consolidación, sostenimiento o apuntalamiento de elementos arquitectónicos.

Quinto.— Cuantía de la subvención.

1. La cuantía individualizada de la subvención por beneficiario podrá alcanzar hasta el cien por cien (100%) del gasto subvencionable debidamente justificado, siempre dentro del crédito disponible. El porcentaje concreto de subvención será propuesto por el órgano instructor de conformidad con el informe de la Comisión de valoración en función de los criterios de valoración que establece el apartado noveno.

2. La cuantía máxima de la subvención a percibir por las entidades beneficiarias, considerados todos los gastos subvencionables propuestos, será de sesenta y cinco mil euros (65.000 €).

3. En cualquier caso, la subvención a otorgar podrá ser inferior al presupuesto del proyecto presentado una vez aplicadas las reglas de esta convocatoria para determinar los gastos elegibles y la cuantía de la ayuda.

4. El importe mínimo del gasto, para poder solicitar la subvención, se establece en seis mil euros (6.000 €).

Sexto.— Compatibilidad de las subvenciones.

1. Las subvenciones previstas en esta Orden son compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso puedan resultar, aisladamente o en concurrencia con otras, de cuantía superior al coste de la actividad subvencionada.

2. La solicitud u obtención de ayudas de carácter público para las mismas actuaciones objeto subvención según la presente convocatoria, deberá comunicarse al departamento concedente, a través de la Dirección General de Despoblación, con la finalidad de que pueda verificarse que no se han excedido los límites máximos de financiación establecidos en la normativa aplicable.

Séptimo.— Crédito presupuestario.

1. La cuantía total máxima prevista para esta convocatoria es de cuatro millones cuatrocientos mil euros (4.400.000 €), con cargo con cargo a la aplicación presupuestaria 21030 G/1260/46015/91002 PEP 2018/000140 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondientes a los ejercicios de 2024 y 2025, de acuerdo con la siguiente distribución anual:

- Dos millones doscientos mil euros (2.200.000 €) para el año 2024.
- Dos millones doscientos mil euros (2.200.000 €) para el año 2025.

2. No será preciso realizar una nueva convocatoria cuando se produzca un incremento de los créditos en los supuestos previstos en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. En estos casos el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

3. En ningún caso podrá reconocerse el derecho a recibir una subvención una vez agotado el crédito disponible en la aplicación presupuestaria prevista tras la aplicación del procedimiento establecido en los siguientes apartados de esta convocatoria.

Octavo.— Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes. De acuerdo con ello, las solicitudes de ayuda se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de valoración previstos en el apartado siguiente.

3. Si el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para cubrir la cuantía de ayuda a favor de todas las solicitudes presentadas en tiempo y forma y que cumplan los re-



quisitos establecidos en esta convocatoria, no será preciso establecer un orden de prelación entre ellas tal y como prevé el artículo 16.3.c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y la Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre.

Noveno.— Criterios de valoración.

1. Las solicitudes de ayuda se evaluarán hasta un máximo de treinta y tres (33) puntos, según los siguientes criterios de desarrollo territorial, de población y de las características de la actuación, conforme a lo previsto en la base novena, apartado 3, de la Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre:

- a) Valoración en función del desarrollo territorial del asentamiento de población o entidad en la que tengan lugar las actuaciones subvencionables, hasta cinco (5) puntos. A cada solicitud se otorgará el valor medio correspondiente al ISDT de los asentamientos en los que se realizarán las actuaciones subvencionables, de acuerdo con los siguientes criterios:
 - A los valores del ISDT promedio resultante comprendido entre los valores 99 y 101 se les asignará el valor que le corresponda según una distribución lineal que toma el valor de cero puntos (0) para los valores del ISDT promedio igual a 101 y el valor de seis puntos (5) puntos para los valores del ISDT promedio igual a 99.
 - A los valores del ISDT promedio iguales a 101 o superior se les asignará 0 puntos.
 - A los valores del ISDT promedio cuyo valor se sea 99 o inferior se les asignarán cinco puntos (5) puntos.
- b) En función del valor del rango atribuido en la Estructura del Sistema de Asentamientos: hasta diez (10) puntos. El rango del asentamiento se valora mediante la clasificación de la estructura del sistema de asentamientos publicada en la Orden VMV/1495/2021, de 2 de noviembre, por la que se publica la actualización de la Estructura del Sistema de Asentamientos de Aragón definida en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) en función del Nomenclátor de habitantes de 2022 y otras variables socioeconómicas. El valor asignado a la solicitud por este concepto se corresponderá con el valor numérico del rango del asentamiento. En el caso de que las inversiones afecten a varios asentamientos, se calculará la media de los valores correspondientes a cada uno de ellos ponderada por su número de habitantes.
- c) En relación con la funcionalidad del municipio solicitante de la ayuda, según el Índice de funcionalidad recogido en la citada Orden VMV/1495/2021, de 2 de noviembre, hasta cuatro (4) puntos:
 - 4 puntos si el valor de funcionalidad es igual o superior a 190.
 - 3 puntos si el valor de funcionalidad está entre 160 y 189.
 - 2 puntos si el valor de funcionalidad está entre 130 y 159.
 - 1 punto si el valor de funcionalidad es igual o inferior a 129.
- d) En función de las características del proyecto de demolición y del inmueble: hasta catorce (14) puntos.
 1. Por estar incluido el inmueble objeto de la actuación en entorno de protección patrimonio-cultural: dos (2) puntos.
 2. Por el grado de deterioro o degradación del inmueble, conforme a la conclusión y propuesta de la memoria valorada o proyecto técnico aportado en la solicitud: hasta cuatro (4) puntos.
 - Propuesta de demolición total de inmueble residencial, 4 puntos.
 - Propuesta de demolición total de inmueble no residencial, 2 puntos.
 - Propuesta de demolición parcial de inmueble residencial, 3 puntos.
 - Propuesta de demolición parcial de inmueble no residencial, 1 punto.
 3. Por actuaciones relacionadas con la protección del patrimonio histórico: hasta dos (2) puntos.
 - Si la propuesta incluye actuaciones de conservación, sostenimiento provisional o consolidación de elementos arquitectónicos por razón de conservación del patrimonio histórico: 2 puntos.
 4. Por antigüedad de la construcción, según Catastro: hasta dos (2) puntos.
 - Más de 100 años 2 puntos.
 - De 76 a 100 años 1,5 puntos.
 - De 51 a 75 años 1 punto.
 - Hasta 50 años 0,50 puntos.
 5. En función del uso del solar rehabilitado: hasta cuatro (4) puntos.
 - 4 puntos si el municipio beneficiario acredita que el solar objeto de la actuación se encuentra destinado a la construcción de vivienda de titularidad municipal con destino al alquiler.



- 2 puntos si el municipio beneficiario acredita que el solar objeto de la actuación se encuentra destinado a la construcción de equipamientos o servicios públicos.

2. En caso de empate se dará preferencia a la entidad con mayor puntuación según la suma de los apartados c), d) y e). De persistir el empate se dará preferencia a la entidad con menor ISDT y, finalmente y en caso necesario, a la de menor población.

Décimo.— Relación electrónica con la Administración.

1. Todas las entidades locales solicitantes estarán obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración convocante en todas las fases del procedimiento administrativo, así como en la interposición de los correspondientes recursos administrativos, y en las distintas fases del procedimiento iniciado con su interposición. De la misma manera, la tramitación de los procedimientos de revisión y reintegro se realizarán de forma electrónica.

2. Para cualquier aclaración o información acerca de la tramitación, las entidades interesadas podrán consultar la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón incluyendo en el buscador de trámites (<http://www.aragon.es/tramites>) el número 10396 y/o la denominación “Ayudas del Fondo de Cohesión Territorial - Entidades Locales - Derribos y demoliciones - Convocatoria 2024”, o bien ponerse en contacto con la Dirección General de Despoblación mediante la dirección de correo electrónico dqdespoblacion@aragon.es.

3. El uso de modelos específicos será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Las notificaciones se practicarán mediante publicaciones en los supuestos previstos en esta convocatoria. Cuando proceda realizar la notificación individual, ésta será siempre electrónica y se enviará un aviso a la dirección de correo electrónico de la entidad interesada que ésta haya previamente comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la Sede electrónica de esta Administración. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

5. En el supuesto de que en el último día del trámite correspondiente concurren incidencias técnicas que impidan su realización debido al anormal funcionamiento del sistema o aplicación indicados en esta convocatoria, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o, en última instancia, podrá igualmente hacerse a través de cualquiera de los demás medios previstos en el artículo 16.4 de la citada Ley.

En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas al efecto de verificar la real concurrencia de las incidencias técnicas alegadas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de la realización del trámite correspondiente y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá acordar la ampliación del plazo. La incidencia técnica acontecida y la ampliación concreta del plazo no vencido se publicarán en la Sede electrónica del órgano convocante.

Decimoprimer.— Presentación de la solicitud.

1. El plazo de presentación de la solicitud será de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La solicitud se considerará presentada, a los efectos de su tramitación, en el momento en que se obtenga el justificante de registro, que se deberá conservar para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de su solicitud en el plazo y forma establecido.

2. De conformidad con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la solicitud se formalizará obligatoriamente accediendo al modelo previsto en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, incluyendo en el buscador de trámites (url: <http://www.aragon.es/tramites>) el número 10396 y/o la denominación “Ayudas del Fondo de Cohesión Territorial - Entidades Locales - Derribos y demoliciones - Convocatoria 2024”.

3. Las solicitudes se firmarán y presentarán desde la propia herramienta de tramitación. No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por esta vía que no completen el proceso de presentación establecido.

4. Las entidades solicitantes presentarán una única solicitud sin perjuicio de incorporar en ella, claramente diferenciadas, distintas actividades subvencionables. En el caso de presentar más de una solicitud en el plazo establecido, solo se aceptará la última solicitud presentada.

5. La presentación de una solicitud conllevará la conformidad con las disposiciones de esta convocatoria y las normas que le sean de aplicación.



Decimosegundo.— Subsananación de la solicitud.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico y los exigidos en esta convocatoria, se requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previo dictado de la correspondiente resolución.

2. En relación con el artículo 22.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, se considera como documentación necesaria para resolver adecuadamente las solicitudes, la estipulada en el apartado decimotercero.

3. Las subsanaciones de las entidades solicitantes deberán presentarse telemáticamente accediendo a la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, incluyendo en el buscador de trámites (url: <http://www.aragon.es/tramites>) el número 10396 y/o la denominación “Ayudas del Fondo de Cohesión Territorial - Entidades Locales - Derribos y demoliciones - Convocatoria 2024”, accediendo al apartado “Subsanar trámite”, e irán dirigidas a la Dirección General de Despoblación.

Decimotercero.— Documentación.

1. En el modelo de solicitud previsto en la citada herramienta electrónica de tramitación de la solicitud, la entidad solicitante efectuará las siguientes declaraciones responsables:

- a) Declaración responsable de la entidad solicitante sobre la veracidad de la solicitud y de la documentación que se acompaña, así como sobre la veracidad y actualización de todos los datos que contengan.
- b) Declaración responsable de la entidad solicitante, en la que se manifieste la no concurrencia de ninguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Declaración, en su caso, del responsable de la entidad solicitante en la que se especifique que, en caso de haber sido beneficiarias de subvenciones concedidas en ejercicios anteriores para el mismo destino y finalidad por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, consorcios, fundaciones y sociedades mercantiles integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, sus organismos autónomos y entidades de Derecho Público, han acreditado el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad subvencionada, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.
- d) Declaración responsable de que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) son o no son susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Cuando proceda, declaración responsable de tener reconocido el derecho a disfrutar de la exención total o parcial del IVA, de acuerdo con la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido y demás disposiciones de aplicación.
- f) Declaración responsable del representante de la entidad de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por razón de género por la legislación vigente.
- g) Declaración responsable del representante de la entidad local solicitante, en la que manifieste el cumplimiento de la legislación medioambiental y de transparencia, así como de no haber sido sancionado en materia laboral, de derechos de las personas LGTBI, memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad, en materia de empleo inclusivo o por vulneración de lo dispuesto en otras normativas análogas de obligado cumplimiento.
- h) Declaración responsable de que la entidad solicitante es titular de la cuenta bancaria indicada en la solicitud.
- i) Declaración responsable de que los datos bancarios indicados en la solicitud son los que deben ser tenidos en cuenta por la Administración convocante para efectuar en los pagos derivados del procedimiento de concesión de subvenciones previsto en la presente convocatoria.
- j) Declaración responsable de que el correo electrónico proporcionado en la solicitud es el adecuado para recibir los avisos de las notificaciones electrónicas que se efectúen a lo largo del procedimiento, así como para que el solicitante acceda a cualquier otra comunicación.

2. La documentación requerida junto con la solicitud a presentar en la tramitación electrónica será la siguiente:



- a) Acreditación que la persona que actúa como representante tiene poder de representación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La citada documentación no será necesario aportarla si presenta la solicitud mediante certificado de representante de persona jurídica.
 - b) Certificado expedido por el Secretario de la entidad local en el que se haga constar que la identidad de la persona que firma la solicitud como Alcalde-Presidente del municipio (representante legal de la entidad), tomó posesión de su cargo y sigue ejerciendo hasta la fecha. Dicho certificado se presentará solo en el caso de que la solicitud sea firmada mediante certificado de persona física.
 - c) Memoria descriptiva de las actuaciones para las que se solicita subvención, firmada por el representante legal de la entidad local solicitante, y que deberá incluir, al menos, la siguiente información:
 1. Descripción pormenorizada y diferenciada de la actuación o, en su caso, de cada una de las actuaciones para las que se solicita ayuda, indicando su coste desglosado.
 2. Indicación de la localidad donde se realizará la actuación o actuaciones subvencionables y de su número de habitantes.
 3. Indicación de los datos necesarios para la valoración de la solicitud según el punto 1 del apartado noveno de esta convocatoria.
 4. Calendario de ejecución y la financiación prevista.
 - d) Proyecto técnico o memoria valorada suscrito por técnico competente, que deberá contener, al menos:
 1. Memoria justificativa de las actuaciones para las que se solicita subvención, en las que se describan con claridad el objetivo a conseguir con la inversión y la necesidad de realizarla para el interés o el servicio público, en relación con la finalidad de la subvención solicitada. La memoria o proyecto deberá contener, al menos, la descripción de las características del inmueble, detallando las actuaciones que serán ejecutadas, la antigüedad del edificio, su relación con patrimonio cultural y el destino del solar rehabilitado.
 2. Presupuesto desglosado por capítulos. En el caso de solicitar la ayuda para más de un inmueble, se presentarán presupuestos diferenciados para cada una de ellos.
 3. Planos del estado actual del inmueble.
 4. Fotografías del estado del inmueble antes de la intervención.
 - e) Certificado expedido por el Secretario o Secretaria de la entidad local, en el que se acredite la plena titularidad municipal del inmueble objeto de la actuación o, en su caso, la existencia del título jurídico que la habilita para llevar a cabo la actuación subvencionable. En el supuesto previsto en el punto 4.º.II.a) del apartado segundo de esta convocatoria, el certificado deberá acreditar el inicio del procedimiento de referencia.
 - f) Si la entidad considera que concurren las circunstancias previstas en el punto 4.º.II.b) del apartado segundo de esta convocatoria, la entidad deberá hacerlas valer mediante declaración responsable. En este caso, la entidad solicitante deberá aportar el título habilitante que corresponda en un plazo máximo de diez días hábiles tras la publicación de la propuesta de resolución provisional prevista en el punto 1 del apartado decimoséptimo de esta convocatoria.
 - g) Certificado del Secretario o Secretaria de la entidad local, por el que se acredite que la entidad ha adoptado medidas de racionalización del gasto y presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deuda con proveedores.
 - h) Certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social cuando la entidad solicitante no consienta las consultas previstas en el apartado tercero de la convocatoria.
3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las entidades solicitantes no deberán aportar los datos o documentos que obren en poder de la Administración actuante, siempre que estén actualizados, o aquellos que hayan sido elaborados por cualquier otra Administración Pública, sino que serán recabados por esta Administración, salvo que dichas entidades se opongan legítimamente o no autoricen, cuando esto sea posible, a que sean recabados de otras Administraciones, en cuyo caso deberán aportar la documentación precisa.
- Asimismo, en los términos previstos en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no se requerirán los datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente por ellas a cualquier Administración.



En la solicitud se hará constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados. Si la Administración no pudiera recabar los citados datos o documentos o no estuvieran actualizados, el órgano instructor podrá requerir a la entidad interesada su aportación.

Decimocuarto.— Instrucción.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Despoblación.

Decimoquinto.— Presentación de documentos durante la tramitación del procedimiento.

1. Las aportaciones, alegaciones, renunciaciones y cualquier otro documento que no sean resultado de un requerimiento de subsanación, deberán presentarse electrónicamente. Para ello, se accederá a la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, incluyendo en el buscador de trámites (url: <http://www.aragon.es/tramites>) el número 10396 y/o la denominación “Ayudas del Fondo de Cohesión Territorial - Entidades Locales - Derribos y demoliciones - Convocatoria 2024”, accediendo al apartado “Aportar documentación” e irán dirigidas a la Dirección General de Despoblación.

2. La renuncia o desistimiento deberán estar debidamente firmadas.

Decimosexto.— Evaluación de solicitudes.

1. La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de valoración que estará presidida por la persona titular de la Jefatura del Servicio de Gestión y Fomento de Políticas Demográficas y Poblacionales de la Dirección General de Despoblación. En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento personal, será suplida conforme al siguiente orden de prelación:

- 1.º La persona titular de la Jefatura del Servicio de Planificación, Coordinación y Estudio de Políticas Demográficas y Poblacionales de la citada Dirección General.
- 2.º La persona titular de la Jefatura del Servicio de Estrategias Territoriales de la Dirección General de Desarrollo Territorial.

Asimismo, formarán parte de la Comisión de valoración al menos dos personas de carácter técnico designadas por la persona titular de la Dirección General de Despoblación, de entre el personal que presta sus servicios en el departamento competente en materia de despoblación, una de las cuales desempeñará las funciones de secretaria. Asimismo, designará como miembro de dicha Comisión a una persona funcionaria que preste servicios en la dirección general competente en materia de vivienda, a propuesta de la persona titular de dicha Dirección General.

La Comisión de valoración podrá requerir la asistencia de personal al servicio de la Administración con voz, pero sin voto, para que preste el asesoramiento técnico que corresponda sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

2. La evaluación de las peticiones se efectuará de conformidad con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria.

La Comisión de valoración fijará, con anterioridad al examen de las solicitudes, los criterios técnicos que puedan ser necesarios para la aplicación homogénea del baremo establecido en el apartado noveno de la convocatoria, de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad y no discriminación. Los criterios que adopte la Comisión de valoración deberán ser en todo caso debidamente motivados y aplicados de un modo homogéneo.

3. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la Comisión de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada según los criterios aplicados, y se fijará el orden de prelación resultante de la valoración, de mayor a menor puntuación. En aquellos casos en que sea preciso, la Comisión de valoración se pronunciará sobre la adecuación o no de la actuación para la que solicite ayuda al objeto o finalidad de la subvención solicitada.

Este informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

Decimoséptimo.— Propuesta de resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de valoración, formulará la correspondiente propuesta de resolución en la que deberá expresar la relación de solicitantes con derecho al reconocimiento del pago de la ayuda, con expresión de su cuantía. Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

2. El trámite de audiencia a las entidades interesadas se realizará mediante la publicación de la propuesta de resolución provisional en el “Boletín Oficial de Aragón”. Dicha publicación



surtirá efectos de notificación a los interesados. Las entidades solicitantes podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de cinco días hábiles.

3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la entidad interesada. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

4. Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva de las ayudas, con expresión de las entidades beneficiarias, del importe concedido y de la valoración obtenida por cada una ellas, así como de los criterios seguidos para efectuarla. La propuesta de resolución definitiva deberá incluirá, asimismo, la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Decimoctavo.— *Resolución y notificación.*

1. Evacuados los trámites de los apartados anteriores, la persona titular del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial resolverá el procedimiento en el plazo máximo de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. En el citado plazo máximo y a efectos de notificación, la Orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. La práctica de dicha publicación se ajustará a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Transcurrido el plazo máximo sin que haya sido dictada la resolución definitiva, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

4. En la Orden de concesión constará, en todo caso, el objeto de la subvención, la entidad beneficiaria, el importe de la subvención, así como, de forma motivada, la desestimación y la no concesión de ayuda al resto de las solicitudes, por causa de inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida, con expresión de los recursos que puedan interponerse.

Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

5. Contra la Orden que se dicte, que pondrá fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la persona titular del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si la resolución no fuera expresa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio.

Los recursos administrativos se presentarán en formato electrónico accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del servicio digital “Interposición de recursos ante la Administración” <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, y serán remitidos a la Secretaría General Técnica del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de conformidad con los establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, sin que ambos recursos puedan simultanearse.

Decimonoveno.— *Aceptación y renuncia.*

1. Una vez concedida la subvención, se considerará que la entidad beneficiaria acepta tácitamente la ayuda e, íntegramente, todas las reglas establecidas en la presente convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención, salvo que presente su renuncia expresa en el plazo de diez días hábiles a contar desde la fecha de publicación de la Orden de concesión.

2. La renuncia deberá realizarse electrónicamente accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón e incluyendo en el buscador de trámites (<http://www.aragon.es/tramites>) el número 10396 y/o la denominación “Ayudas del Fondo de Cohesión Territorial - Entidades Locales - Derribos y demoliciones - Convocatoria



2024”, apartado “Aportación”, clicando en el botón “Aportar documentación”. La renuncia deberá dirigirse a la Dirección General de Despoblación y estar debidamente firmada.

3. Los importes de las renunciaciones que se produzcan podrán ser aplicados a la concesión de nuevas subvenciones. Éstas se destinarán a aquellas solicitudes que no hayan resultado beneficiarias en la Orden de concesión por falta de disponibilidad presupuestaria y cuya puntuación las sitúe en la posición inmediatamente posterior a las que hayan recibido ayudas.

Vigésimo.— Modificaciones.

1. Toda alteración sustancial de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos y límites permitidos en las normas reguladoras y la legislación vigente aplicable, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión previa petición de la beneficiaria, que deberá presentarse de forma inmediata o como máximo en el plazo de un mes desde que se produjo la circunstancia que justifica la modificación, siempre que sea antes de que concluya el plazo de ejecución.

2. Las modificaciones que no alteren sustancialmente las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención no precisarán la modificación de la Orden de concesión, si bien la circunstancia que justifica la modificación deberá ser comunicada en el plazo fijado en el punto anterior. Se entenderán como no sustanciales aquellas modificaciones ocasionadas por circunstancias imprevistas o de fuerza mayor que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la comunicación de la modificación o alteración, debidamente motivada, justificada y acompañada de la documentación técnica necesaria, se presente ante la Administración concedente antes de que concluya el plazo para la realización de la actuación.
- b) Que la modificación pretendida no implique alteración sustancial de la naturaleza o finalidad de la subvención, no altere la valoración obtenida en los criterios de puntuación estipulados en la correspondiente convocatoria y no dañe derechos de terceras personas.
- c) Que concurra el preceptivo informe favorable de la Comisión de valoración.

3. Toda alteración respecto de la solicitud presentada o de las condiciones de la actividad subvencionable que se produzca con anterioridad a la Orden de otorgamiento de concesión de subvención, deberá ser autorizada por el órgano instructor conforme a los requisitos establecidos en el número segundo de este apartado.

4. En caso de que la entidad beneficiaria no hubiese solicitado la autorización de la modificación o si, habiéndola solicitado, no hubiere obtenido respuesta favorable del órgano instructor, la alteración en cualquier forma de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la ayuda o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas no declaradas por la entidad beneficiaria o no autorizadas, dará lugar a la revocación de la resolución de concesión y al reintegro del importe que corresponda.

5. En ningún caso las modificaciones autorizadas podrán suponer un incremento del importe total subvencionado ni de la cuantía correspondiente a la actuación modificada.

Vigesimoprimer.— Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las ayudas otorgadas en aplicación de esta convocatoria de subvenciones quedarán sujetas a las obligaciones recogidas en la Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre y, en especial, a las siguientes:

- a) Ejecutar los proyectos o actuaciones subvencionadas, así como cumplir con la normativa aplicable y en concreto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y la Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre.
- b) Colaborar y prestar apoyo al Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial competente en materia de despoblación, a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y a otros órganos de control autorizados, para la realización de las funciones de seguimiento y control que procedan en el marco de la normativa aplicable, estando obligados a aportar y facilitar la información que se considere necesaria para dichos fines. Para ello deberán conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- c) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada, de conformidad con lo establecido en el apartado vigésimo.



- d) Suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia a la entidad interesada, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por periodos de quince días hasta el cumplimiento. Estas obligaciones se entienden sin perjuicio de las que correspondan en aplicación de la normativa básica estatal dictada en materia de transparencia.
- e) La entidad beneficiaria deberá dar publicidad al carácter público de la financiación de la actuación subvencionada, con indicación del departamento concedente y del fondo del que procede la ayuda, colocando para ello, en lugar visible un cartel o placa en el que expresamente se indiquen estos extremos. A tal fin, para utilizar la imagen corporativa del Gobierno de Aragón deberá solicitar con carácter previo el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
- f) Adoptar las medidas correspondientes para dar cumplimiento a las exigencias de publicidad de las ayudas recibidas, conforme a lo establecido en la Ley 8/2015, de 25 de marzo.

Vigesimosegundo.— Justificación de las subvenciones.

1. Una vez finalizada la ejecución del proyecto o la actividad objeto de la subvención y realizado el pago de los correspondientes gastos por parte de la entidad beneficiaria, ésta procederá a su justificación ante la Dirección General de Despoblación mediante la presentación, bajo responsabilidad del declarante, de la documentación prevista en este apartado.

La justificación de la subvención podrá realizarse desde el día siguiente a la fecha de publicación de la Orden de otorgamiento de la subvención hasta el día 10 de octubre de 2025, ambos incluidos.

La documentación justificativa de la subvención se presentará a la Dirección General de Despoblación de forma telemática, a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, incluyendo en el buscador (url: <http://www.aragon.es/tramites>) el número 10396 y/o la denominación “Ayudas del Fondo de Cohesión Territorial - Entidades Locales - Derribos y demoliciones - Convocatoria 2024”, accediendo al apartado “Aportar documentación”, e irán dirigidas a la Dirección General Despoblación.

2. La gestión de las subvenciones sujetas a esta convocatoria, así como la verificación del cumplimiento de las obligaciones de las entidades beneficiarias y la tramitación de la documentación justificativa de los proyectos subvencionables, corresponde al Servicio de Gestión y Fomento de Políticas Demográficas y Poblacionales de la Dirección General de Despoblación.

3. Las entidades beneficiarias deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos con descripción detallada de cada una. A esta memoria se adjuntará:

- 1.º Declaración responsable de que se han ejecutado los proyectos o actuaciones, de que los fondos han sido aplicados a las finalidades subvencionadas y de que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con las actividades subvencionadas.
- 2.º Declaración responsable de que en el procedimiento de contratación se ha cumplido con la normativa que sea de aplicación.
- 3.º Un anexo fotográfico detallado de cada una de las actuaciones ejecutadas en el caso de la obra civil prevista en el punto 2 del apartado cuarto.

- b) Documentación justificativa de la ejecución de la actuación subvencionada:

- 1.º Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría de la entidad local, con el visto bueno del Alcalde-Presidente que incluya y acredite:
 - La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada.
 - Que se han ejecutado los proyectos o actuaciones y que los fondos han sido aplicados a las finalidades subvencionadas y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con las actividades subvencionadas.



- Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.
 - Certificación final de obra.
 - Fotografías de las actuaciones realizadas con detalle de los elementos intervenidos, y fotografías del estado del solar tras las actuaciones ejecutadas.
 - Que el bien inmueble objeto de la actuación ha pasado a integrar el patrimonio público municipal, debiendo aportarse, en su caso, el compromiso de cesión o donación firmado por el propietario o el título jurídico plenamente acreditativo de tal circunstancia.
- 2.º Relación de las autorizaciones, licencias y permisos, en caso de haber sido necesarios para la realización de las actuaciones subvencionadas.
- c) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, en la que figurarán el tipo de gastos definidos como subvencionables y sus importes máximos y que contendrá, como mínimo:
- 1.º Una relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad beneficiaria e imputados a la actuación subvencionada por partidas homogéneas, con IVA y sin IVA, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - 2.º Las facturas, justificantes y certificados bancarios y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos en la normativa reguladora. Asimismo, deberá aportarse, la documentación acreditativa del pago.
Los documentos justificativos de los gastos y los acreditativos de los pagos podrán ser electrónicos, pudiendo aportarse una relación de los mismos o, en caso de estar el soporte papel, digitalizarse por la entidad beneficiaria.
 - 3.º Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) Declaraciones responsables sobre los extremos indicados en el artículo 44.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, sin perjuicio de las comprobaciones que pudiera realizar el departamento concedente antes del pago.
4. El órgano concedente podrá contrastar en cualquier momento la veracidad de la documentación presentada por estos medios con las facturas originales.
5. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
Se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando la entidad local beneficiaria haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en esta convocatoria. A estos efectos, el gasto deberá justificarse mediante documento contable de valor probatorio emitido por la Intervención o el órgano que tenga atribuidas las facultades de control en la que se haga constar la toma de razón en contabilidad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, salvo que se trate de subvenciones de capital, que deberán justificarse con facturas o documentos contables de valor probatorio. En este supuesto, deberá acreditarse de forma documental el pago efectivo, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente al de finalización del plazo de justificación.
6. En ningún caso serán aceptados como documentos justificativos los recibos emitidos que acrediten pagos realizados en efectivo o pagarés.
7. La justificación de los gastos para realizar la actividad deberá atenerse a lo expresado en la solicitud y al contenido de la documentación que la acompaña. Si la justificación de una partida o capítulo homogéneo viniera a representar un valor mayor al señalado en la memoria y presupuesto, sin haber solicitado y obtenido la autorización expresa de modificación del órgano gestor, se tendrá únicamente en cuenta, a efectos de justificación, la cantidad prevista en el presupuesto aportado en la solicitud.
8. La entidad beneficiaria deberá, previo requerimiento del órgano instructor, presentar la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en algunas de las declaraciones responsables formuladas en la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
9. En el caso de que no sea aportada la documentación exigida en los puntos anteriores, previos los trámites de requerimiento o subsanación previstos en la normativa aplicable en materia de subvenciones, o de que, siendo presentada, no se adecúe a la información proporcionada en la solicitud de la ayuda o no cumpla con requisitos exigibles a la entidad beneficiaria, se iniciará, en su caso, un procedimiento de pérdida total o parcial del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, de reintegro de la subvención recibida.



10. La Administración podrá realizar inspecciones in situ para comprobar que las inversiones o gastos han sido realizados adecuadamente. En el caso de que se compruebe que las actuaciones no han sido ejecutadas tal y como se previeron en la solicitud, resolución o la declaración responsable, se iniciará el correspondiente procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, de reintegro de la subvención recibida.

Vigesimotercero.— Graduación de incumplimientos.

1. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo a la consecución total del objeto de la subvención y así se justifique debidamente, o en el caso de que el órgano gestor haya autorizado una modificación que implique un importe inferior al concedido inicialmente, la aportación pública se entenderá como un importe cierto.

2. Si justificación del gasto por parte de la entidad beneficiaria es inferior al 90 % del importe concedido y no se ha solicitado la modificación de la resolución o, habiéndola solicitado, no se ha obtenido respuesta favorable de la Administración, procederá practicar una reducción de la subvención concedida, proporcional a la parte no justificada.

3. En cualquier caso, se entenderá que una ejecución inferior al 50 % del importe concedido conlleva la pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida, salvo las modificaciones originadas por causa de fuerza mayor y debidamente autorizadas.

Vigesimocuarto.— Pago de las subvenciones.

1. El importe de la subvención será abonado en dos pagos, según la siguiente distribución:

- a) Un pago anticipado por importe del 50% de la cuantía de la ayuda concedida, que se hará efectivo tras la publicación de la orden de concesión.
- b) Un pago por el 50% restante de la ayuda concedida, que se realizará en firme cuando la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda y previa justificación de la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado, además de lo dispuesto en los artículos 22.3 y 44.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. La justificación se efectuará de conformidad con el apartado vigesimosegundo.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención si la entidad beneficiaria no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o si tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, salvo que la deuda sea menor a la subvención concedida. En este caso, la deuda con la Hacienda de la comunidad autónoma o derivada de una resolución de procedencia de reintegro, será compensada en la liquidación correspondiente si a la fecha de la misma todavía persistiera.

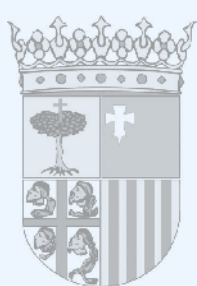
Vigesimoquinto.— Protección de datos de carácter personal.

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales incorporados a las solicitudes y resto de documentación presentada en cada convocatoria de subvenciones del Fondo de Cohesión Territorial serán incorporados al Registro de Actividad de Tratamiento "Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial", con la finalidad de gestionar subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial.

2. Los datos recabados son necesarios para cumplir una obligación legal y una finalidad de interés público, así como para el ejercicio de una potestad pública conferida al responsable del tratamiento, y no se comunicarán a terceros salvo obligación legal.

3. Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, o de limitación y oposición a su tratamiento, así como su derecho a no ser objeto de decisiones individuales basadas únicamente en el tratamiento automatizado de datos por medios telemáticos, conforme a los formularios normalizados disponibles en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón.

4. Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en el "Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón", identificando la actividad 692 "Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial" (<https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/692>).



Vigesimosexto.— *Eficacia.*

1. Esta Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 3 de septiembre de 2024.

**El Consejero de Fomento, Vivienda,
Logística y Cohesión Territorial.
OCTAVIO LÓPEZ RODRÍGUEZ**

Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los municipios elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para el derribo y demolición de inmuebles municipales. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	PUNTUACIÓN RANGO DE ASENTAMIENTOS	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	ÍNDICE DE FUNCIONALIDAD	PROVINCIA
22001000101	22001	ABIEGO	ABIEGO	IX	9	100,581	1,048	20	Huesca
22001000201	22001	ABIEGO	ALBERUELA DE LA LIENA	X	10	99,108	4,729	20	Huesca
22002000101	22002	ABIZANDA	ABIZANDA	IX	9	99,995	2,513	0	Huesca
22002000201	22002	ABIZANDA	ESCANILLA	X	10	99,758	3,105	0	Huesca
22002000301	22002	ABIZANDA	LAMATA	X	10	99,548	3,631	0	Huesca
22002000401	22002	ABIZANDA	LIGUERRE DE CINCA	IX	9	99,605	3,487	0	Huesca
22002000501	22002	ABIZANDA	MESÓN DE LIGUERRE	X	10	99,776	3,061	0	Huesca
22003000101	22003	ADAHUESCA	ADAHUESCA	IX	9	101,465	0,000	0	Huesca
22004000101	22004	AGÜERO	AGÜERO	IX	9	99,508	3,730	0	Huesca
22004000201	22004	AGÜERO	SANFELICES	X	10	98,867	5,000	0	Huesca
22006000101	22006	AISA	AISA	IX	9	100,915	0,214	0	Huesca
22006000201	22006	AISA	CANDANCHÚ	IX	9	100,432	1,419	0	Huesca
22006000301	22006	AISA	ESPOSA	X	10	100,739	0,653	0	Huesca
22006000401	22006	AISA	SINUÉS	IX	9	100,63	0,924	0	Huesca
22008000101	22008	ALBALATILLO	ALBALATILLO	IX	9	100,024	2,439	0	Huesca
22011000101	22011	ALBERO ALTO	ALBERO ALTO	IX	9	100,607	0,981	0	Huesca
22012000101	22012	ALBERO BAJO	ALBERO BAJO	IX	9	100,663	0,842	0	Huesca
22013000101	22013	ALBERUELA DE TUBO	ALBERUELA DE TUBO	X	10	99,845	2,887	0	Huesca
22013000201	22013	ALBERUELA DE TUBO	SODETO	IX	9	99,845	2,887	0	Huesca
22014000101	22014	ALCALÁ DE GURREA	ALCALÁ DE GURREA	VIII	8	99,882	2,796	60	Huesca
22014000201	22014	ALCALÁ DE GURREA	TORMOS	X	10	99,236	4,409	60	Huesca
22015000101	22015	ALCALÁ DEL OBISPO	ALCALÁ DEL OBISPO	X	10	100,238	1,905	0	Huesca
22015000201	22015	ALCALÁ DEL OBISPO	FAÑANÁS	IX	9	100,238	1,905	0	Huesca
22015000301	22015	ALCALÁ DEL OBISPO	OIA	X	10	100,237	1,908	0	Huesca
22015000401	22015	ALCALÁ DEL OBISPO	PUEYO DE FAÑANÁS	X	10	99,831	2,923	0	Huesca
22016000101	22016	ALCAMPÉLL	ALCAMPÉLL	VIII	8	100,18	2,050	10	Huesca
22018000101	22018	ALCUBIERRE	ALCUBIERRE	IX	9	99,901	2,748	30	Huesca
22019000101	22019	ALERRE	ALERRE	IX	9	101,15	0,000	0	Huesca
22020000101	22020	ALFÁNTEGA	ALFÁNTEGA	IX	9	99,824	2,940	0	Huesca
22021000201	22021	ALMUDEVAR	ARTASONA DEL LLANO	IX	9	99,905	2,737	60	Huesca
22021000301	22021	ALMUDEVAR	SAN JORGE	IX	9	100,039	2,401	60	Huesca
22021000401	22021	ALMUDEVAR	VALSALADA	X	10	99,356	4,111	60	Huesca
22022000101	22022	ALMUNIA DE SAN JUAN	ALMUNIA DE SAN JUAN	VIII	8	100,731	0,672	10	Huesca
22022000201	22022	ALMUNIA DE SAN JUAN	ARIÉSTOLAS	IX	9	100,115	2,213	10	Huesca
22023000101	22023	ALMUNIENTE	ALMUNIENTE	IX	9	100,031	2,424	5	Huesca
22023000201	22023	ALMUNIENTE	FRULA	IX	9	100,031	2,424	5	Huesca
22024000101	22024	ALQUÉZAR	ALQUÉZAR	VIII	8	101,143	0,000	0	Huesca
22024000201	22024	ALQUÉZAR	RADIQUERO	IX	9	100,918	0,205	0	Huesca
22024000399	22024	ALQUÉZAR	SAN PELEGRÍN	X	10	100,519	1,202	0	Huesca
22027000101	22027	ANGÜÉS	ANGÜÉS	IX	9	100,458	1,355	45	Huesca
22027000201	22027	ANGÜÉS	BESPÉN	X	10	98,942	5,000	45	Huesca
22027000301	22027	ANGÜÉS	VELILLAS	X	10	99,97	2,574	45	Huesca
22028000101	22028	ANSÓ	ANSÓ	VIII	8	101,71	0,000	40	Huesca
22029000101	22029	ANTILLÓN	ANTILLÓN	IX	9	99,599	3,502	0	Huesca
22032000101	22032	ARAGÜÉS DEL PUERTO	ARAGÜÉS DEL PUERTO	IX	9	100,317	1,708	0	Huesca
22035000101	22035	ARÉN	ARÉN	VIII	8	99,588	3,530	25	Huesca
22035000301	22035	ARÉN	BETESA	X	10	98,525	5,000	25	Huesca

Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los municipios elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para el derribo y demolición de inmuebles municipales. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	PUNTUACIÓN RANGO DE ASENTAMIENTOS	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	ÍNDICE DE FUNCIONALIDAD	PROVINCIA
22035000499	22035	ARÉN	CAMPAMENTO	IX	9	99,394	4,015	25	Huesca
22035000599	22035	ARÉN	CASA CONSISTORIAL	X	10	98,373	5,000	25	Huesca
22035000699	22035	ARÉN	MOLINOS (LOS)	X	10	98,388	5,000	25	Huesca
22035000799	22035	ARÉN	PUJMOLAR	X	10	98,112	5,000	25	Huesca
22035000899	22035	ARÉN	RIVERA DE VALL	X	10	98,255	5,000	25	Huesca
22035000999	22035	ARÉN	SAN MARTÍN	IX	9	98,189	5,000	25	Huesca
22035001099	22035	ARÉN	SAS (EL)	X	10	98,134	5,000	25	Huesca
22035001199	22035	ARÉN	SOBRICASTELL	X	10	98,655	5,000	25	Huesca
22035001299	22035	ARÉN	ISCLRES	IX	9	98,188	5,000	25	Huesca
22036000101	22036	ARGAVIESO	ARGAVIESO	X	10	100,473	1,317	0	Huesca
22037000101	22037	ARGUIS	ARGUIS	IX	9	100,628	0,930	0	Huesca
22037000201	22037	ARGUIS	BENTUÉ DE RASAL	X	10	99,127	4,682	0	Huesca
22039000201	22039	AYERBE	FONTELLAS	IX	9	99,594	3,516	75	Huesca
22039000301	22039	AYERBE	LOSANGUÍS	X	10	99,819	2,954	75	Huesca
22040000101	22040	AZANUY-ALINS	ALINS DEL MONTE	X	10	98,927	5,000	0	Huesca
22040000201	22040	AZANUY-ALINS	AZANUY	IX	9	99,938	2,655	0	Huesca
22041000101	22041	AZARA	AZARA	IX	9	100,29	1,776	0	Huesca
22042000101	22042	AZOR	AZOR	IX	9	100,331	1,673	0	Huesca
22043000101	22043	BAÉLLS	BAÉLLS	X	10	99,778	3,055	0	Huesca
22043000201	22043	BAÉLLS	NACHÁ	X	10	99,542	3,646	0	Huesca
22043000399	22043	BAÉLLS	ZURITA	IX	9	99,009	4,978	0	Huesca
22044000101	22044	BAILLO	ALASTUEY	X	10	99,567	3,583	0	Huesca
22044000201	22044	BAILLO	ARBUEJ	X	10	99,49	3,774	0	Huesca
22044000301	22044	BAILLO	ARRÉS	IX	9	99,711	3,222	0	Huesca
22044000401	22044	BAILLO	BAILLO	IX	9	100,258	1,855	0	Huesca
22044000501	22044	BAILLO	LARUÉS	X	10	99,861	2,847	0	Huesca
22045000101	22045	BALDELLOU	BALDELLOU	X	10	99,764	3,090	0	Huesca
22047000101	22047	BANASTÁS	BANASTÁS	IX	9	101,167	0,000	0	Huesca
22048000201	22048	BARBASTRO	BURCEAT	X	10	99,748	3,130	395	Huesca
22048000301	22048	BARBASTRO	CREGENZÁN	X	10	100,163	2,093	395	Huesca
22049000101	22049	BARBUÉS	BARBUÉS	X	10	100,409	1,478	0	Huesca
22050000101	22050	BARBUÑALES	BARBUÑALES	X	10	100,298	1,756	0	Huesca
22051000101	22051	BÁRCABO	ALMAZORRE	X	10	99,574	3,564	0	Huesca
22051000201	22051	BÁRCABO	BÁRCABO	X	10	99,676	3,309	0	Huesca
22051000301	22051	BÁRCABO	BETORZ	X	10	99,28	4,300	0	Huesca
22051000401	22051	BÁRCABO	ERIPOL	X	10	99,502	3,746	0	Huesca
22051000501	22051	BÁRCABO	HOSPITALIED	IX	9	99,676	3,309	0	Huesca
22051000601	22051	BÁRCABO	LECINA	X	10	99,473	3,818	0	Huesca
22051000701	22051	BÁRCABO	SANTA MARÍA DE LA NUEZ	X	10	99,303	4,242	0	Huesca
22051000801	22051	BÁRCABO	SUELVES	X	10	99,23	4,426	0	Huesca
22052000201	22052	BELVER DE CINCA	MONTE JULIA	X	10	99,747	3,131	25	Huesca
22052000301	22052	BELVER DE CINCA	SAN MIGUEL	X	10	99,583	3,543	25	Huesca
22052000401	22052	BELVER DE CINCA	VALONGA	X	10	99,559	3,602	25	Huesca
22053000101	22053	BENABARRE	ALER	X	10	99,357	4,108	105	Huesca
22053000201	22053	BENABARRE	ANTENZA	IX	9	98,588	5,000	105	Huesca
22053000301	22053	BENABARRE	BENABARRE	V	5	100,222	1,944	105	Huesca
22053000401	22053	BENABARRE	CALADRONES	X	10	99,168	4,580	105	Huesca

Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los municipios elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para el derribo y demolición de inmuebles municipales. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	PUNTUACIÓN RANGO DE ASENTAMIENTOS	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	ÍNDICE DE FUNCIONALIDAD	PROVINCIA
22053000501	22053	BENABARRE	CASTILLO DEL PLA	X	10	98.453	5,000	105	Huesca
22053000601	22053	BENABARRE	CISCAR	X	10	98.632	5,000	105	Huesca
22053000701	22053	BENABARRE	ESTAÑA	X	10	97.97	5,000	105	Huesca
22053000801	22053	BENABARRE	PILZÁN	X	10	98.426	5,000	105	Huesca
22053000901	22053	BENABARRE	PURROY DE LA SOLANA	X	10	98.524	5,000	105	Huesca
22053000902	22053	BENABARRE	PURROY VIEJO	X	10	98.348	5,000	105	Huesca
22054000101	22054	BENASQUE	ANCILES	IX	9	102.12	0,000	25	Huesca
22054000201	22054	BENASQUE	CERLER	VIII	6	102.673	0,000	25	Huesca
22054000301	22054	BENASQUE	BERBEGAL	IX	9	100.694	0,765	25	Huesca
22055000101	22055	BERBEGAL	CHISAGÜES	X	10	99.819	2,954	25	Huesca
22057000201	22057	BIELSA	ESPIERBA	X	10	99.715	3,212	25	Huesca
22057000301	22057	BIELSA	JAVIERRE	IX	9	100.309	1,728	25	Huesca
22057000401	22057	BIELSA	PARZÁN	X	10	100.277	1,809	25	Huesca
22057000501	22057	BIELSA	SALINAS DE BIELSA	X	10	100.285	1,786	25	Huesca
22058000101	22058	BIERGE	ALMUNIAS DE RODELLAR (LA5)	X	10	99.953	2,618	0	Huesca
22058000201	22058	BIERGE	BIERGE	VIII	8	101.025	0,000	0	Huesca
22058000301	22058	BIERGE	MORRANO	X	10	100.25	1,875	0	Huesca
22058000401	22058	BIERGE	RODELLAR	IX	9	99.665	3,336	0	Huesca
22058000501	22058	BIERGE	PEDRUEL	X	10	99.664	3,340	0	Huesca
22058000799	22058	BIERGE	SAN ROMÁN	X	10	100.168	2,081	0	Huesca
22058000899	22058	BIERGE	SAN SATURNINO	X	10	99.839	2,903	0	Huesca
22058000901	22058	BIESCAS	YASO	X	10	100.063	2,342	0	Huesca
22059000101	22059	BIESCAS	ASO DE SOBREMONTTE	X	10	98.704	5,000	70	Huesca
22059000201	22059	BIESCAS	BARBENUTA	X	10	98.734	5,000	70	Huesca
22059000301	22059	BIESCAS	BETÉS DE SOBREMONTTE	X	10	98.922	5,000	70	Huesca
22059000501	22059	BIESCAS	ESCUER	X	10	99.923	2,692	70	Huesca
22059000601	22059	BIESCAS	ESPIERRE	X	10	98.603	5,000	70	Huesca
22059000701	22059	BIESCAS	GAVÍN	IX	9	100.049	2,378	70	Huesca
22059000801	22059	BIESCAS	JAVIERRE DEL OBISPO	IX	9	99.348	4,130	70	Huesca
22059000901	22059	BIESCAS	OLIVÁN	X	10	99.296	4,259	70	Huesca
22059001001	22059	BIESCAS	ORÓS ALTO	IX	9	99.565	3,587	70	Huesca
22059001101	22059	BIESCAS	ORÓS BAJO	IX	9	99.386	4,034	70	Huesca
22059001201	22059	BIESCAS	PIEDRAFITA DE JACA	IX	9	98.972	5,000	70	Huesca
22059001301	22059	BIESCAS	YOSA DE SOBREMONTTE	X	10	98.87	5,000	70	Huesca
22060000201	22060	BINACED	VALCARCA	IX	9	100.519	1,203	25	Huesca
22062000101	22062	BISAURRI	ARASÁN	X	10	98.598	5,000	0	Huesca
22062000201	22062	BISAURRI	BISAURRI	X	10	99.612	3,470	0	Huesca
22062000301	22062	BISAURRI	GABÁS	IX	9	98.519	5,000	0	Huesca
22062000401	22062	BISAURRI	SAN FELIÚ DE VERI	X	10	98.135	5,000	0	Huesca
22062000501	22062	BISAURRI	SAN MARTÍN DE VERI	IX	9	98.454	5,000	0	Huesca
22062000601	22062	BISAURRI	URMELLA	X	10	98.535	5,000	0	Huesca
22062000701	22062	BISAURRI	BUYELGAS	X	10	98.135	5,000	0	Huesca
22062000901	22062	BISAURRI	MURIA (LA)	X	10	98.135	5,000	0	Huesca
22062001001	22062	BISAURRI	PIEDRAFITA	X	10	98.135	5,000	0	Huesca
22062001101	22062	BISAURRI	RENANUÉ	X	10	98.135	5,000	0	Huesca
22062001301	22062	BISAURRI	VERI	X	10	98.135	5,000	0	Huesca

Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los municipios elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para el derribo y demolición de inmuebles municipales. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	PUNTUACIÓN RANGO DE ASENTAMIENTOS	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	ÍNDICE DE FUNCIONALIDAD	PROVINCIA
22063000101	22063	BISCARRUÉS	BISCARRUÉS	IX	9	99,629	3,428	0	Huesca
22063000201	22063	BISCARRUÉS	ERÉS	X	10	98,831	5,000	0	Huesca
22063000301	22063	BISCARRUÉS	PIEDRAMORRERA	IX	9	99,234	4,416	0	Huesca
22063000499	22063	BISCARRUÉS	PRESA DEL GÁLLEGO	X	10	98,831	5,000	0	Huesca
22064000101	22064	BLECÚA Y TORRES	BLECÚA	X	10	99,864	2,840	0	Huesca
22064000201	22064	BLECÚA Y TORRES	TORRES DE MONTES	IX	9	100,514	1,216	0	Huesca
22066000199	22066	BOLTAÑA	ASCASO	X	10	98,486	5,000	105	Huesca
22066000399	22066	BOLTAÑA	CAMPODARBE	X	10	98,626	5,000	105	Huesca
22066000401	22066	BOLTAÑA	MARGUDGUED	IX	9	100,033	2,418	105	Huesca
22066000599	22066	BOLTAÑA	MORILLO DE SAMPIETRO	X	10	97,918	5,000	105	Huesca
22066000699	22066	BOLTAÑA	PUEYO DE MORCAT (EL)	X	10	98,159	5,000	105	Huesca
22066000799	22066	BOLTAÑA	SIESTE	X	10	99,444	3,890	105	Huesca
22066000899	22066	BOLTAÑA	VALLE (LA)	X	10	98,72	5,000	105	Huesca
22066000999	22066	BOLTAÑA	AGUILAR	X	10	98,103	5,000	105	Huesca
22066001099	22066	BOLTAÑA	MATIDERO	X	10	98,141	5,000	105	Huesca
22066001199	22066	BOLTAÑA	SESO	X	10	99,009	4,978	105	Huesca
22066001201	22066	BOLTAÑA	SILVES	X	10	98,753	5,000	105	Huesca
22067000101	22067	BONANSA	BONANSA	IX	9	99,742	3,144	0	Huesca
22067000299	22067	BONANSA	GRÉS	X	10	99,081	4,796	0	Huesca
22067000499	22067	BONANSA	BIBILES	X	10	99,319	4,203	0	Huesca
22067000599	22067	BONANSA	BUIRA	IX	9	99,268	4,330	0	Huesca
22067000799	22067	BONANSA	TORRE DE BUIRA	X	10	99,07	4,824	0	Huesca
22068000101	22068	BORAU	BORAU	X	10	100,79	0,525	0	Huesca
22069000101	22069	BROTO	ASÍN DE BROTO	X	10	99,34	4,151	40	Huesca
22069000201	22069	BROTO	BERGUA	X	10	98,998	5,000	40	Huesca
22069000401	22069	BROTO	BUESA	IX	9	100,098	2,254	40	Huesca
22069000501	22069	BROTO	OTO	X	10	100,354	1,616	40	Huesca
22069000601	22069	BROTO	SARVISÉ	IX	9	100,3	1,750	40	Huesca
22072000101	22072	CALDEARENAS	ANZÁNIGO	X	10	99,292	4,269	0	Huesca
22072000201	22072	CALDEARENAS	AQUILUE	X	10	99,449	3,877	0	Huesca
22072000301	22072	CALDEARENAS	CALDEARENAS	IX	9	99,464	3,841	0	Huesca
22072000401	22072	CALDEARENAS	ESTALLO	IX	9	98,974	5,000	0	Huesca
22072000501	22072	CALDEARENAS	JAVIERRELATRE	X	10	99,464	3,841	0	Huesca
22072000601	22072	CALDEARENAS	LATRE	X	10	99,244	4,389	0	Huesca
22072000701	22072	CALDEARENAS	SAN VICENTE	X	10	99,366	4,084	0	Huesca
22072000801	22072	CALDEARENAS	SERUÉ	X	10	99,343	4,143	0	Huesca
22072000999	22074	CAMPO	BELEDER	X	10	100,657	0,858	55	Huesca
22074000201	22074	CAMPO	CAMPO	V	5	100,779	0,552	55	Huesca
22075000101	22075	CAMPORÉLLS	CAMPORÉLLS	IX	9	99,866	2,835	5	Huesca
22076000201	22076	CANAL DE BERDÚN	BINIÉS	X	10	99,242	4,396	45	Huesca
22076000301	22076	CANAL DE BERDÚN	MAJONES	X	10	98,758	5,000	45	Huesca
22076000401	22076	CANAL DE BERDÚN	MARTES	X	10	99,185	4,538	45	Huesca
22076000501	22076	CANAL DE BERDÚN	VILLARREAL DE LA CANAL	X	10	99,132	4,669	45	Huesca
22077000101	22077	CANDASNOS	CANDASNOS	IX	9	100,463	1,342	20	Huesca
22078000101	22078	CANFRANC	CANFRANC	IX	9	101,091	0,000	25	Huesca
22078000201	22078	CANFRANC	CANFRANC-ESTACIÓN	VII	7	101,091	0,000	25	Huesca
22079000101	22079	CAPDESASO	CAPDESASO	IX	9	100,25	1,874	0	Huesca

Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los municipios elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para el derribo y demolición de inmuebles municipales. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	PUNTUACIÓN RANGO DE ASENTAMIENTOS	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	ÍNDICE DE FUNCIONALIDAD	PROVINCIA
22080000101	22080	CAPELLA	CAPELLA	IX	9	100,197	2,008	20	Huesca
22080000201	22080	CAPELLA	LAGUARRES	IX	9	99,269	4,327	20	Huesca
22080000301	22080	CAPELLA	POCIELLO	X	10	99,195	4,511	20	Huesca
22081000101	22081	CASBAS DE HUESCA	CASBAS DE HUESCA	IX	9	100,577	1,058	0	Huesca
22081000102	22081	CASBAS DE HUESCA	BASTARÁS	X	10	99,458	3,855	0	Huesca
22081000201	22081	CASBAS DE HUESCA	JUNZANO	X	10	100,425	1,438	0	Huesca
22081000301	22081	CASBAS DE HUESCA	LABATA	X	10	100,017	2,458	0	Huesca
22081000402	22081	CASBAS DE HUESCA	PANZANO	X	10	99,643	3,391	0	Huesca
22081000501	22081	CASBAS DE HUESCA	SIESO DE HUESCA	X	10	100,312	1,720	0	Huesca
22081000601	22081	CASBAS DE HUESCA	SANTA CILIA DE PANZANO	IX	9	99,375	4,062	0	Huesca
22082000101	22082	CASTEJÓN DEL PUENTE	BARRIO ARMENTERA	X	10	100,652	0,871	5	Huesca
22082000102	22082	CASTEJÓN DEL PUENTE	CASTEJÓN DEL PUENTE	IX	9	101,16	0,000	5	Huesca
22083000101	22083	CASTEJÓN DE MONEGROS	CASTEJÓN DE MONEGROS	VIII	8	99,926	2,686	15	Huesca
22084000101	22084	CASTEJÓN DE SOS	CASTEJÓN DE SOS	V	5	100,849	0,377	85	Huesca
22084000201	22084	CASTEJÓN DE SOS	LIRI	X	10	99,322	4,195	85	Huesca
22084000301	22084	CASTEJÓN DE SOS	RAMASTUÉ	X	10	98,534	5,000	85	Huesca
22084000401	22084	CASTEJÓN DE SOS	RUN (EL)	IX	9	100,489	1,277	85	Huesca
22085000101	22085	CASTELFLORITE	CASTELFLORITE	IX	9	99,784	3,041	0	Huesca
22086000101	22086	CASTIELLO DE JACA	ARATÓRES	X	10	100,349	1,628	15	Huesca
22086000201	22086	CASTIELLO DE JACA	CASTIELLO DE JACA	IX	9	101,386	0,000	15	Huesca
22087000101	22087	CASTIGALEU	CASTIGALEU	IX	9	99,74	3,151	0	Huesca
22087000299	22087	CASTIGALEU	SAN LORENZO	X	10	98,767	5,000	0	Huesca
22088000101	22088	CASTILLAZUELO	CASTILLAZUELO	IX	9	100,375	1,563	0	Huesca
22089000101	22089	CASTILLONROY	CASTILLONROY	IX	9	99,98	2,551	25	Huesca
22089000399	22089	CASTILLONROY	SANTA ANA	X	10	98,986	5,000	25	Huesca
22090000101	22090	COLUNGO	ASQUE	X	10	99,642	3,395	0	Huesca
22090000201	22090	COLUNGO	COLUNGO	IX	9	100,173	2,067	0	Huesca
22094000101	22094	CHALAMERA	CHALAMERA	IX	9	100,06	2,351	0	Huesca
22095000101	22095	CHÍA	CHÍA	X	10	100,504	1,240	0	Huesca
22096000101	22096	CHIMILLAS	CHIMILLAS	VIII	8	101,127	0,000	15	Huesca
22099000101	22099	ESPIÚS	ESPIÚS	VIII	8	100,248	1,879	25	Huesca
22099000201	22099	ESPIÚS	PUEBLAS (LAS)	IX	9	99,704	3,240	25	Huesca
22099000401	22099	ESPIÚS	SANTA MARÍA DEL PILAR	X	10	98,711	5,000	25	Huesca
22099000599	22099	ESPIÚS	TORREGROSA	X	10	99,361	4,098	25	Huesca
22099000801	22099	ESPIÚS	MAPSA	X	10	98,931	5,000	25	Huesca
22099000901	22099	ESPIÚS	MONCASI	X	10	99,001	4,998	25	Huesca
22099001001	22099	ESPIÚS	ROLZASA	X	10	98,844	5,000	25	Huesca
22099001199	22099	ESPIÚS	CLAMOR DE RAFALES (LA)	IX	9	98,894	5,000	25	Huesca
22099001299	22099	ESPIÚS	ESPARTAL (EL)	X	10	98,847	5,000	25	Huesca
22102000101	22102	ESTADA	ESTADA	IX	9	99,932	2,670	0	Huesca
22105000101	22105	ESTOPIÑÁN DEL CASTILLO	CASERRAS DEL CASTILLO	X	10	98,855	5,000	0	Huesca
22105000201	22105	ESTOPIÑÁN DEL CASTILLO	ESTOPIÑÁN	IX	9	99,469	3,827	0	Huesca
22105000399	22105	ESTOPIÑÁN DEL CASTILLO	SAGANTA	IX	9	99,469	3,827	0	Huesca
22106000101	22106	FAGO	FAGO	X	10	99,884	2,789	0	Huesca
22107000101	22107	FANLO	BUERBA	X	10	100,381	1,547	0	Huesca
22107000299	22107	FANLO	BUISÁN	X	10	100,381	1,547	0	Huesca
22107000301	22107	FANLO	FANLO	X	10	100,381	1,547	0	Huesca

Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los municipios elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para el derribo y demolición de inmuebles municipales. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.

CÓDIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CÓDIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	PUNTUACIÓN RANGO DE ASENTAMIENTOS	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	ÍNDICE DE FUNCIONALIDAD	PROVINCIA
22107000401	22107	FANLO	NERÍN	IX	9	100,381	1,547	0	Huesca
22107000501	22107	FANLO	VIÓ	X	10	100,381	1,547	0	Huesca
22107000601	22107	FANLO	YEBÁ	X	10	100,271	1,822	0	Huesca
22109000101	22109	FISCAL	ALBELLA	IX	9	99,504	3,741	5	Huesca
22109000201	22109	FISCAL	ARRESA	X	10	99,765	3,088	5	Huesca
22109000301	22109	FISCAL	BORRASTRE	IX	9	99,892	2,771	5	Huesca
22109000401	22109	FISCAL	FISCAL	IX	9	99,9	2,750	5	Huesca
22109000599	22109	FISCAL	JANOVAS	X	10	99,771	3,073	5	Huesca
22109000601	22109	FISCAL	JAVIERRE DE ARA	X	10	99,51	3,725	5	Huesca
22109000801	22109	FISCAL	LARDIÉS	X	10	99,619	3,452	5	Huesca
22109000901	22109	FISCAL	LIGUERRE DE ARA	X	10	99,56	3,601	5	Huesca
22109001001	22109	FISCAL	PLANILLO	X	10	99,251	4,373	5	Huesca
22109001101	22109	FISCAL	SAN FELICES DE ARA	IX	9	99,339	4,153	5	Huesca
22109001201	22109	FISCAL	SAN JUSTE	X	10	99,607	3,483	5	Huesca
22109001301	22109	FISCAL	SAN MARTÍN DE SOLANA	X	10	99,442	3,896	5	Huesca
22109001401	22109	FISCAL	SANTA OLARIA DE ARA	X	10	99,604	3,489	5	Huesca
22110000101	22110	FONZ	COFITA	IX	9	100,215	1,962	40	Huesca
22111000199	22111	FORADADA DEL TOSCAR	BACAMORTA	X	10	98,735	5,000	0	Huesca
22111000299	22111	FORADADA DEL TOSCAR	COLLADAS (LAS)	X	10	99,078	4,805	0	Huesca
22111000399	22111	FORADADA DEL TOSCAR	ESPLUGA	IX	9	98,841	5,000	0	Huesca
22111000401	22111	FORADADA DEL TOSCAR	FORADADA DEL TOSCAR	X	10	99,33	4,176	0	Huesca
22111000599	22111	FORADADA DEL TOSCAR	LACORT	X	10	98,805	5,000	0	Huesca
22111000699	22111	FORADADA DEL TOSCAR	LASCORZ	X	10	98,404	5,000	0	Huesca
22111000701	22111	FORADADA DEL TOSCAR	MORILLO DE LIENA	X	10	99,486	3,785	0	Huesca
22111000899	22111	FORADADA DEL TOSCAR	NAVARRI	IX	9	99,3	4,250	0	Huesca
22111000999	22111	FORADADA DEL TOSCAR	SENZ	X	10	98,779	5,000	0	Huesca
22111001001	22111	FORADADA DEL TOSCAR	VIU	X	10	98,342	5,000	0	Huesca
22112000201	22112	FRAGA	MIRALROT	IX	9	100,596	1,011	295	Huesca
22112000301	22112	FRAGA	LITERA	IX	9	100,396	1,510	295	Huesca
22113000199	22113	FUEVA (LA)	ALUEZA	X	10	98,647	5,000	5	Huesca
22113000399	22113	FUEVA (LA)	BUETAS	X	10	98,567	5,000	5	Huesca
22113000499	22113	FUEVA (LA)	CABEZONADA (LA)	X	10	98,723	5,000	5	Huesca
22113000501	22113	FUEVA (LA)	CHARO	IX	9	99,029	4,928	5	Huesca
22113000601	22113	FUEVA (LA)	FORMIGALES	X	10	98,16	5,000	5	Huesca
22113000799	22113	FUEVA (LA)	FOSADO	IX	9	98,539	5,000	5	Huesca
22113000899	22113	FUEVA (LA)	FUENDECAMPO	X	10	98,772	5,000	5	Huesca
22113000999	22113	FUEVA (LA)	HUMO DE MURO (EL)	X	10	98,164	5,000	5	Huesca
22113001099	22113	FUEVA (LA)	HUMO DE RAÑÍN (EL)	IX	9	98,615	5,000	5	Huesca
22113001199	22113	FUEVA (LA)	ALUJÁN	IX	9	98,42	5,000	5	Huesca
22113001201	22113	FUEVA (LA)	MEDIANO	X	10	98,967	5,000	5	Huesca
22113001399	22113	FUEVA (LA)	MORILLO DE MONCLÚS	X	10	98,501	5,000	5	Huesca
22113001499	22113	FUEVA (LA)	POCINO (EL)	X	10	98,597	5,000	5	Huesca
22113001501	22113	FUEVA (LA)	RAÑÍN	X	10	98,457	5,000	5	Huesca
22113001699	22113	FUEVA (LA)	SALINAS DE TRILLO	X	10	98,118	5,000	5	Huesca
22113001701	22113	FUEVA (LA)	SAMITIER	X	10	98,608	5,000	5	Huesca
22113001801	22113	FUEVA (LA)	SAMPER	X	10	98,621	5,000	5	Huesca
22113001999	22113	FUEVA (LA)	SAN JUAN	X	10	98,419	5,000	5	Huesca

Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los municipios elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para el derribo y demolición de inmuebles municipales. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	PUNTUACIÓN RANGO DE ASENTAMIENTOS	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	ÍNDICE DE FUNCIONALIDAD	PROVINCIA
22113002001	22113	FUEVA (LA)	SOLPUYEO	X	10	98.629	5,000	5	Huesca
22113002101	22113	FUEVA (LA)	TIERRANTONA	IX	9	99.176	4,559	5	Huesca
22113002201	22113	FUEVA (LA)	TRONCEDO	IX	9	98.267	5,000	5	Huesca
22113002399	22113	FUEVA (LA)	CANETO	X	10	98.106	5,000	5	Huesca
22113002401	22113	FUEVA (LA)	CLAMOSA	X	10	97.827	5,000	5	Huesca
22113002601	22113	FUEVA (LA)	TRILLO	X	10	97.849	5,000	5	Huesca
22114000101	22114	GISTAIN	GISTAIN	IX	9	100.762	0,594	0	Huesca
22115000101	22115	GRADO (EL)	ARTASONA	X	10	99.427	3,932	10	Huesca
22115000201	22115	GRADO (EL)	COSCOIUELA DE FANTOVA	X	10	98.973	5,000	10	Huesca
22115000301	22115	GRADO (EL)	ENATE	X	10	99.949	2,627	10	Huesca
22115000401	22115	GRADO (EL)	GRADO (EL)	VIII	8	99.949	2,627	10	Huesca
22115000402	22115	GRADO (EL)	POBLADO (EL)	X	10	99.503	3,743	10	Huesca
22115000501	22115	GRADO (EL)	URBANIZACIÓN EL TOZAL	X	10	99.332	4,169	10	Huesca
22116000101	22116	GRAÑÉN	CALLÉN	IX	10	99.476	3,811	95	Huesca
22116000201	22116	GRAÑÉN	CURBE	IX	9	99.131	4,673	95	Huesca
22116000301	22116	GRAÑÉN	FRAELLA	X	10	98.517	5,000	95	Huesca
22116000401	22116	GRAÑÉN	GRAÑÉN	V	5	100.408	1,479	95	Huesca
22116000501	22116	GRAÑÉN	MONTESUSÍN	IX	9	98.862	5,000	95	Huesca
22117000199	22117	GRAUS	ABENOZAS	X	10	97.271	5,000	145	Huesca
22117000301	22117	GRAUS	AGUNALIÚ	X	10	98.242	5,000	145	Huesca
22117000401	22117	GRAUS	BELLESTAR	X	10	98.498	5,000	145	Huesca
22117000501	22117	GRAUS	BENAVENTE DE ARAGÓN	IX	9	98.193	5,000	145	Huesca
22117000601	22117	GRAUS	CENTENERA	IX	9	97.841	5,000	145	Huesca
22117000701	22117	GRAUS	EJEP	X	10	98.029	5,000	145	Huesca
22117000801	22117	GRAUS	GRAUS	IV	4	100.305	1,738	145	Huesca
22117000999	22117	GRAUS	GÜEL	X	10	97.26	5,000	145	Huesca
22117001001	22117	GRAUS	JUSEU	X	10	98.162	5,000	145	Huesca
22117001101	22117	GRAUS	PANILLO	X	10	98.383	5,000	145	Huesca
22117001201	22117	GRAUS	PANO	X	10	97.97	5,000	145	Huesca
22117001301	22117	GRAUS	PUEBLA DE FANTOVA (LA)	IX	9	98.275	5,000	145	Huesca
22117001499	22117	GRAUS	PUEBLA DEL MON (LA)	X	10	98.349	5,000	145	Huesca
22117001501	22117	GRAUS	PUEYO DE MARGUILLÉN	X	10	98.657	5,000	145	Huesca
22117001699	22117	GRAUS	SOLER (EL)	X	10	97.99	5,000	145	Huesca
22117001701	22117	GRAUS	TORRE DE ÉSERA	X	10	99.141	4,648	145	Huesca
22117001801	22117	GRAUS	TORRE DE OBATO	X	10	98.267	5,000	145	Huesca
22117001901	22117	GRAUS	TORRELABAD	IX	9	98.411	5,000	145	Huesca
22117002001	22117	GRAUS	TORRES DEL OBISPO	IX	9	98.476	5,000	145	Huesca
22117002101	22117	GRAUS	VENTAS DE SANTA LUCÍA (LAS)	X	10	98.708	5,000	145	Huesca
22117002299	22117	GRAUS	TOSQUILLA (LA)	X	10	98.286	5,000	145	Huesca
22119000401	22119	GURREA DE GÁLLEGO	PAÚL (LA)	IX	9	99.97	2,575	45	Huesca
22119000501	22119	GURREA DE GÁLLEGO	TEMPLE (EL)	IX	9	100.035	2,412	45	Huesca
22122000101	22122	HOZ DE JACA	HOZ DE JACA	X	10	100.574	1,065	0	Huesca
22124000101	22124	HUERTO	HUERTO	IX	9	99.964	2,590	20	Huesca
22124000201	22124	HUERTO	USÓN	X	10	99.267	4,332	20	Huesca
22124000301	22124	HUERTO	VENTA DE BALLERÍAS	X	10	99.482	3,794	20	Huesca
22125000101	22125	HUESCA	APIÉS	X	10	100.177	2,058	565	Huesca
22125000201	22125	HUESCA	BANARÍES	X	10	101.097	0,000	565	Huesca

Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los municipios elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para el derribo y demolición de inmuebles municipales. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	PUNTUACIÓN RANGO DE ASENTAMIENTOS	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	ÍNDICE DE FUNCIONALIDAD	PROVINCIA
22125000301	22125	HUESCA	BELLESTAR DEL FLUMEN	X	10	100,84	0,399	565	Huesca
22125000401	22125	HUESCA	BUÑALES	X	10	100,315	1,712	565	Huesca
22125000501	22125	HUESCA	CUARTE	IX	9	101,39	0,000	565	Huesca
22125000601	22125	HUESCA	FORNILLOS DE APIÉS	IX	9	100,591	1,023	565	Huesca
22125000701	22125	HUESCA	FUERRIOS	X	10	101,142	0,000	565	Huesca
22125000901	22125	HUESCA	TABERNAS DEL ISUELA	X	10	100,632	0,919	565	Huesca
22126000101	22126	IBIECA	IBIECA	IX	9	100,01	2,475	0	Huesca
22127000101	22127	IGRIÉS	IGRIÉS	IX	9	100,901	0,247	15	Huesca
22127000201	22127	IGRIÉS	YÉQUEDA	VIII	8	101,279	0,000	15	Huesca
22128000101	22128	ILCHE	FORNILLOS	X	10	100,012	2,471	0	Huesca
22128000201	22128	ILCHE	FORNILLOS	X	10	100,01	2,474	0	Huesca
22128000301	22128	ILCHE	MONESMA	X	10	99,584	3,539	0	Huesca
22128000401	22128	ILCHE	MORILLA	X	10	100,012	2,471	0	Huesca
22128000599	22128	ILCHE	ODINA	X	10	99,046	4,885	0	Huesca
22128000601	22128	ILCHE	PERMISÁN	X	10	100,012	2,471	0	Huesca
22129000199	22129	ISABENA	ESDOLOMADA	X	10	98,934	5,000	5	Huesca
22129000201	22129	ISABENA	MERLI	X	10	98,683	5,000	5	Huesca
22129000399	22129	ISABENA	MONT DE RODA	X	10	99,253	4,368	5	Huesca
22129000401	22129	ISABENA	PUEBLA DE RODA (LA)	IX	9	99,583	3,543	5	Huesca
22129000501	22129	ISABENA	RIGUALA DE SERRADUY	X	10	98,94	5,000	5	Huesca
22129000601	22129	ISABENA	RODA DE ISABENA	X	10	99,4	4,000	5	Huesca
22129000799	22129	ISABENA	SAN ESTEBAN DEL MALL	X	10	98,978	5,000	5	Huesca
22129000801	22129	ISABENA	SERRADUY	IX	9	99,363	4,092	5	Huesca
22129000901	22129	ISABENA	VILETA DE SERRADUY (LA)	X	10	98,997	5,000	5	Huesca
22130000101	22130	JACA	ABAY	IX	9	98,816	5,000	255	Huesca
22130000201	22130	JACA	ABENA	X	10	97,558	5,000	255	Huesca
22130000301	22130	JACA	ARA	IX	9	97,794	5,000	255	Huesca
22130000401	22130	JACA	ARAGUÁS DEL SOLANO	IX	9	98,257	5,000	255	Huesca
22130000501	22130	JACA	ASCARA	IX	9	98,573	5,000	255	Huesca
22130000601	22130	JACA	ASIESO	IX	9	99,764	3,089	255	Huesca
22130000701	22130	JACA	ATARÉS	X	10	97,866	5,000	255	Huesca
22130000801	22130	JACA	BANAGUÁS	X	10	99,128	4,679	255	Huesca
22130000901	22130	JACA	BARAGUÁS	X	10	99,243	4,393	255	Huesca
22130001001	22130	JACA	BARÓS	IX	9	99,273	4,319	255	Huesca
22130001101	22130	JACA	BERNÚES	X	10	97,516	5,000	255	Huesca
22130001201	22130	JACA	BESCÓS DE GARCIPOLLERA	IX	9	98,047	5,000	255	Huesca
22130001301	22130	JACA	BINÚE	X	10	97,922	5,000	255	Huesca
22130001401	22130	JACA	BOTAYA	X	10	97	5,000	255	Huesca
22130001501	22130	JACA	CANIÁS	IX	9	98,661	5,000	255	Huesca
22130001601	22130	JACA	ESPUÉNDOLAS	X	10	98,866	5,000	255	Huesca
22130001701	22130	JACA	GRACIONÉPEL	X	10	98,276	5,000	255	Huesca
22130001801	22130	JACA	GUASA	IX	9	99,533	3,668	255	Huesca
22130001901	22130	JACA	GUASILLO	IX	9	99,289	4,278	255	Huesca
22130002001	22130	JACA	IPAS	X	10	98,894	5,000	255	Huesca
22130002201	22130	JACA	JARLATA	X	10	98,153	5,000	255	Huesca
22130002301	22130	JACA	LERÉS	X	10	98,241	5,000	255	Huesca
22130002401	22130	JACA	MARTILLUÉ	X	10	98,751	5,000	255	Huesca

Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los municipios elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para el derribo y demolición de inmuebles municipales. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	PUNTUACIÓN RANGO DE ASENTAMIENTOS	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	ÍNDICE DE FUNCIONALIDAD	PROVINCIA
22130002501	22130	JACA	NAVASA	X	10	98,391	5,000	255	Huesca
22130002601	22130	JACA	NAVASILLA	X	10	98,381	5,000	255	Huesca
22130002701	22130	JACA	NOVÉS	X	10	98,662	5,000	255	Huesca
22130002801	22130	JACA	ORANTE	X	10	98,577	5,000	255	Huesca
22130002901	22130	JACA	OSIA	IX	9	96,986	5,000	255	Huesca
22130003001	22130	JACA	ULLE	IX	9	98,668	5,000	255	Huesca
22130003101	22130	JACA	VILLANOVILLA	IX	9	97,683	5,000	255	Huesca
22130003201	22130	JACA	PUERTO ASTÚN	IX	9	97,16	5,000	255	Huesca
22130003301	22130	JACA	BADAGUÁS	IX	9	98,345	5,000	255	Huesca
22130003499	22130	JACA	FRAGINAL	X	10	97,831	5,000	255	Huesca
22130003599	22130	JACA	LASTIESAS ALTAS	X	10	97,541	5,000	255	Huesca
22130003699	22130	JACA	LASTIESAS BAJAS	IX	9	97,706	5,000	255	Huesca
22131000101	22131	JASA	JASA	X	10	99,999	2,503	0	Huesca
22133000101	22133	LABUERDA	LABUERDA	IX	9	100,443	1,393	0	Huesca
22133000201	22133	LABUERDA	SAN VICENTE	X	10	99,071	4,821	0	Huesca
22135000101	22135	LALUENGA	LALUENGA	IX	9	100,089	2,278	5	Huesca
22136000101	22136	LALUEZA	LALUEZA	VII	7	100,22	1,950	25	Huesca
22136000201	22136	LALUEZA	MARCÉN	X	10	99,39	4,025	25	Huesca
22136000301	22136	LALUEZA	SAN LORENZO DEL FIUMEN	IX	9	99,579	3,552	25	Huesca
22137000101	22137	LANAJA	CANTALOBOS	IX	9	99,196	4,509	25	Huesca
22137000201	22137	LANAJA	LANAJA	VII	7	100,227	1,932	25	Huesca
22137000301	22137	LANAJA	ORILENA	IX	9	100,019	2,452	25	Huesca
22139000101	22139	LAPERDIGUERA	LAPERDIGUERA	X	10	100,325	1,687	0	Huesca
22141000101	22141	LASCELLAS-PONZANO	LASCELLAS	X	10	100,728	0,681	0	Huesca
22141000201	22141	LASCELLAS-PONZANO	PONZANO	X	10	100,728	0,681	0	Huesca
22142000101	22142	LASCUARRE	LASCUARRE	IX	9	99,628	3,431	5	Huesca
22142000299	22142	LASCUARRE	POBLADO EL AGUILAR	X	10	98,988	5,000	5	Huesca
22142000399	22142	LASCUARRE	SAGARRAS ALTAS	X	10	99,237	4,407	5	Huesca
22143000101	22143	LASPAÚLES	ABELLA	X	10	98,727	5,000	5	Huesca
22143000201	22143	LASPAÚLES	ALINS	X	10	98,5	5,000	5	Huesca
22143000399	22143	LASPAÚLES	ARDANUÉ	X	10	98,497	5,000	5	Huesca
22143000401	22143	LASPAÚLES	DENUY	X	10	98,455	5,000	5	Huesca
22143000501	22143	LASPAÚLES	ESPÉS	X	10	98,57	5,000	5	Huesca
22143000601	22143	LASPAÚLES	ESPÉS ALTO	X	10	98,607	5,000	5	Huesca
22143000701	22143	LASPAÚLES	LASPAÚLES	IX	9	99,328	4,181	5	Huesca
22143000899	22143	LASPAÚLES	LLAGUNAS	X	10	98,667	5,000	5	Huesca
22143000901	22143	LASPAÚLES	NERIL	X	10	98,82	5,000	5	Huesca
22143001001	22143	LASPAÚLES	SUILS	IX	9	99,174	4,566	5	Huesca
22143001199	22143	LASPAÚLES	VILLAPLANA	X	10	98,95	5,000	5	Huesca
22143001201	22143	LASPAÚLES	VILLARRUÉ	X	10	98,823	5,000	5	Huesca
22144000199	22144	LASPUÑA	CASAL (EL)	X	10	99,358	4,106	0	Huesca
22144000201	22144	LASPUÑA	CERESA	X	10	99,624	3,439	0	Huesca
22144000301	22144	LASPUÑA	LASPUÑA	IX	9	100,043	2,394	0	Huesca
22149000101	22149	LOARRE	LINÁS DE MARQUELLO	X	10	99,238	4,404	5	Huesca
22149000201	22149	LOARRE	LOARRE	IX	9	100,097	2,257	5	Huesca
22149000301	22149	LOARRE	SANTA ENGRACIA DE LOARRE	X	10	99,489	3,777	5	Huesca
22149000401	22149	LOARRE	SARSAMARQUELLO	X	10	99,75	3,126	5	Huesca

Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los municipios elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para el derribo y demolición de inmuebles municipales. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	PUNTUACIÓN RANGO DE ASENTAMIENTOS	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	ÍNDICE DE FUNCIONALIDAD	PROVINCIA
22150000101	22150	LOPORZANO	AGUAS	X	10	98.392	5,000	20	Huesca
22150000201	22150	LOPORZANO	ALMUNIA DEL ROMERAL (LA)	X	10	98.393	5,000	20	Huesca
22150000301	22150	LOPORZANO	AYERA	X	10	99.174	4,564	20	Huesca
22150000401	22150	LOPORZANO	BANDALIÉS	X	10	99.768	3,080	20	Huesca
22150000501	22150	LOPORZANO	BARLUENGA	X	10	99.178	4,554	20	Huesca
22150000601	22150	LOPORZANO	CASTILSABÁS	X	10	98.898	5,000	20	Huesca
22150000701	22150	LOPORZANO	COSCULLANO	X	10	98.467	5,000	20	Huesca
22150000801	22150	LOPORZANO	CHIBLUOCO	X	10	98.631	5,000	20	Huesca
22150000901	22150	LOPORZANO	LOPORZANO	IX	9	100.275	1,812	20	Huesca
22150001001	22150	LOPORZANO	LOSCERTALES	X	10	98.749	5,000	20	Huesca
22150001101	22150	LOPORZANO	MOLINOS (LOS)	X	10	98.689	5,000	20	Huesca
22150001201	22150	LOPORZANO	SAN JULIÁN DE BANZO	X	10	98.62	5,000	20	Huesca
22150001301	22150	LOPORZANO	SANTA EULALIA LA MAYOR	X	10	98.871	5,000	20	Huesca
22150001401	22150	LOPORZANO	SASA DEL ABADIADO	X	10	99.279	4,303	20	Huesca
22150001501	22150	LOPORZANO	SIPÁN	X	10	98.855	5,000	20	Huesca
22151000101	22151	LOSCORRALES	LOSCORRALES	X	10	100.151	2,121	0	Huesca
22155000101	22155	MONESMA Y CAIGAR	CAIGAR	X	10	99.122	4,695	0	Huesca
22155000201	22155	MONESMA Y CAIGAR	NOGUERO(CASERIO)	X	10	99.147	4,634	0	Huesca
22156000199	22156	MONFLORITE-LASCASAS	CASTILLO POMPIEN	X	10	100.191	2,022	0	Huesca
22156000201	22156	MONFLORITE-LASCASAS	LASCASAS	X	10	100.191	2,024	0	Huesca
22156000301	22156	MONFLORITE-LASCASAS	MONFLORITE	IX	9	100.763	0,593	0	Huesca
22156000401	22156	MONFLORITE-LASCASAS	POMPENILLO	IX	9	100.679	0,803	0	Huesca
22157000101	22157	MONTANUY	AINETO	X	10	98.914	5,000	0	Huesca
22157000299	22157	MONTANUY	ARDANUY	X	10	99.09	4,774	0	Huesca
22157000301	22157	MONTANUY	BENIFONS	X	10	99.128	4,679	0	Huesca
22157000499	22157	MONTANUY	BONO	X	10	99.027	4,933	0	Huesca
22157000501	22157	MONTANUY	CASTANESA	X	10	98.921	5,000	0	Huesca
22157000601	22157	MONTANUY	CASTARNÉ	X	10	99.08	4,801	0	Huesca
22157000799	22157	MONTANUY	ESCANÉ	X	10	99.123	4,691	0	Huesca
22157000899	22157	MONTANUY	ESTET	X	10	98.891	5,000	0	Huesca
22157000999	22157	MONTANUY	FONCHANINA	X	10	98.866	5,000	0	Huesca
22157001099	22157	MONTANUY	FORCAT	X	10	98.999	5,000	0	Huesca
22157001101	22157	MONTANUY	GINASTÉ	IX	9	99.068	4,829	0	Huesca
22157001201	22157	MONTANUY	MONTANUY	IX	9	99.396	4,010	0	Huesca
22157001301	22157	MONTANUY	NOALES	X	10	99.396	4,010	0	Huesca
22157001499	22157	MONTANUY	RIBERA	X	10	99.083	4,792	0	Huesca
22157001501	22157	MONTANUY	SEÑÚ	X	10	99.246	4,385	0	Huesca
22157001699	22157	MONTANUY	VIÑAL	X	10	99.255	4,362	0	Huesca
22157001799	22157	MONTANUY	EVERA	X	10	99.136	4,661	0	Huesca
22158000101	22158	MONZÓN	CONCHEL	IX	9	100.117	2,207	315	Huesca
22158000299	22158	MONZÓN	ESTACIÓN DE SELGUA (LA)	X	10	99.831	2,922	315	Huesca
22158000501	22158	MONZÓN	SELGUA	IX	9	99.504	3,741	315	Huesca
22160000101	22160	NAVAL	NAVAL	IX	9	99.818	2,954	5	Huesca
22160000201	22160	NAVAL	MIPANAS	IX	9	99.351	4,124	5	Huesca
22162000101	22162	NOVALES	NOVALES	IX	9	100.257	1,857	0	Huesca
22163000101	22163	NUENO	ARASCUES	IX	9	101.168	0,000	15	Huesca
22163000201	22163	NUENO	BELSUE	X	10	99.502	3,745	15	Huesca

Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los municipios elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para el derribo y demolición de inmuebles municipales. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	PUNTUACIÓN RANGO DE ASENTAMIENTOS	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	ÍNDICE DE FUNCIONALIDAD	PROVINCIA
22163000301	22163	NUENO	NOCITO	X	10	98.537	5,000	15	Huesca
22163000401	22163	NUENO	NUENO	IX	9	101.112	0,000	15	Huesca
22163000501	22163	NUENO	SABAYÉS	IX	9	100.369	1,577	15	Huesca
22163000601	22163	NUENO	SANTA EULALIA DE LA PEÑA	X	10	99.578	3,556	15	Huesca
22164000101	22164	OLVENA	OLVENA	X	10	99.91	2,725	0	Huesca
22165000101	22165	ONTIÑENA	ONTIÑENA	VII	7	99.885	2,786	10	Huesca
22167000101	22167	OSO DE CINCA	ALMUDÁFAR	X	10	100.034	2,415	25	Huesca
22167000201	22167	OSO DE CINCA	OSO DE CINCA	VIII	8	100.518	1,204	25	Huesca
22168000101	22168	PALO	PALO	X	10	99.881	2,799	0	Huesca
22170000101	22170	PANTICOSA	BAÑOS DE PANTICOSA	X	10	100.37	1,575	10	Huesca
22170000301	22170	PANTICOSA	PUEYO DE JACA (EL)	IX	9	101.163	0,000	10	Huesca
22172000101	22172	PEÑALBA	PEÑALBA	VII	7	100.472	1,319	25	Huesca
22173000101	22173	PEÑAS DE RIGLOS (LAS)	CENTENERO	X	10	98.158	5,000	0	Huesca
22173000201	22173	PEÑAS DE RIGLOS (LAS)	ENA	X	10	98.234	5,000	0	Huesca
22173000301	22173	PEÑAS DE RIGLOS (LAS)	PEÑA ESTACIÓN (LA)	X	10	98.581	5,000	0	Huesca
22173000401	22173	PEÑAS DE RIGLOS (LAS)	RASAL	X	10	98.5	5,000	0	Huesca
22173000501	22173	PEÑAS DE RIGLOS (LAS)	RIGLOS	IX	9	99.315	4,213	0	Huesca
22173000601	22173	PEÑAS DE RIGLOS (LAS)	SALINAS DE JACA	X	10	98.607	5,000	0	Huesca
22173000701	22173	PEÑAS DE RIGLOS (LAS)	SANTA MARIA	X	10	98.662	5,000	0	Huesca
22173000801	22173	PEÑAS DE RIGLOS (LAS)	TRISTE	X	10	98.677	5,000	0	Huesca
22173000901	22173	PEÑAS DE RIGLOS (LAS)	VILLALANGUA	X	10	98.523	5,000	0	Huesca
22173001099	22173	PEÑAS DE RIGLOS (LAS)	YESTE	X	10	98.417	5,000	0	Huesca
22174000101	22174	PERALTA DE ALCOFEA	LAGUNARROTA	X	10	99.676	3,310	25	Huesca
22174000201	22174	PERALTA DE ALCOFEA	PERALTA DE ALCOFEA	VIII	8	100.35	1,625	25	Huesca
22174000301	22174	PERALTA DE ALCOFEA	TORMILLO (EL)	X	10	99.029	4,927	25	Huesca
22175000101	22175	PERALTA DE CALASANZ	CALASANZ	X	10	99.305	4,237	0	Huesca
22175000201	22175	PERALTA DE CALASANZ	CUATROCORZ	X	10	98.976	5,000	0	Huesca
22175000301	22175	PERALTA DE CALASANZ	GABASA	X	10	99.418	3,956	0	Huesca
22175000401	22175	PERALTA DE CALASANZ	PERALTA DE LA SAL	IX	9	99.691	3,272	0	Huesca
22176000101	22176	PERALTILLA	PERALTILLA	IX	9	100.263	1,842	0	Huesca
22177000101	22177	PERARRÚA	BESIÁNS	X	10	99.88	2,799	0	Huesca
22177000201	22177	PERARRÚA	PERARRÚA	X	10	100.147	2,133	0	Huesca
22178000101	22178	PERTUSA	PERTUSA	IX	9	100.15	2,125	0	Huesca
22181000101	22181	PIRACÉS	PIRACÉS	IX	9	100.191	2,024	0	Huesca
22182000201	22182	PLAN	PLAN	IX	9	100.36	1,600	15	Huesca
22182000301	22182	PLAN	SARAVILLO	IX	9	100.105	2,237	15	Huesca
22182000401	22182	PLAN	SERVETO	X	10	99.885	2,787	15	Huesca
22184000101	22184	POLENINO	POLENINO	IX	9	99.408	3,979	0	Huesca
22186000101	22186	POZÁN DE VERO	POZÁN DE VERO	IX	9	100.265	1,839	5	Huesca
22187000101	22187	PUEBLA DE CASTRO (LA)	PUEBLA DE CASTRO (LA)	IX	9	100.435	1,412	5	Huesca
22187000201	22187	PUEBLA DE CASTRO (LA)	LAGO DE BARASONA	IX	9	100.435	1,412	5	Huesca
22188000101	22188	PUEBLA DE MONTAÑANA	MONTAÑANA	IX	9	99.442	3,896	20	Huesca
22188000201	22188	PUEBLA DE MONTAÑANA	PUNTE DE MONTAÑANA	IX	9	99.769	3,077	20	Huesca
22188000399	22188	PUNTE DE MONTAÑANA	TORRE BARÓ	X	10	99.012	4,970	20	Huesca
22189000101	22189	PUÉRTOLAS	BELSIERRE	X	10	100.066	2,336	0	Huesca
22189000201	22189	PUÉRTOLAS	BESTUÉ	X	10	99.212	4,469	0	Huesca
22189000301	22189	PUÉRTOLAS	ESCALONA	IX	9	100.555	1,112	0	Huesca

Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los municipios elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para el derribo y demolición de inmuebles municipales. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	PUNTUACIÓN RANGO DE ASENTAMIENTOS	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	ÍNDICE DE FUNCIONALIDAD	PROVINCIA
22189000501	22189	PUÉRTOLAS	PUÉRTOLAS	IX	9	99,478	3,805	0	Huesca
22189000601	22189	PUÉRTOLAS	PUYARRUEGO	IX	9	100,295	1,761	0	Huesca
22189000799	22189	PUÉRTOLAS	SANTA MARÍA	X	10	99,723	3,192	0	Huesca
22189000901	22189	PUÉRTOLAS	ESCUAÍN	X	10	99,196	4,510	0	Huesca
22189001199	22189	PUÉRTOLAS	SANTA JUSTA	X	10	100,158	2,105	0	Huesca
22190000101	22190	PUEYO DE ARAGUÁS (EL)	ARAGUÁS	X	10	98,372	5,000	0	Huesca
22190000201	22190	PUEYO DE ARAGUÁS (EL)	MOLINOS (LOS)	X	10	98,48	5,000	0	Huesca
22190000399	22190	PUEYO DE ARAGUÁS (EL)	MUERA (LA)	X	10	98,037	5,000	0	Huesca
22190000499	22190	PUEYO DE ARAGUÁS (EL)	ONCÍN	X	10	98,079	5,000	0	Huesca
22190000599	22190	PUEYO DE ARAGUÁS (EL)	PARDINA (LA)	X	10	98,607	5,000	0	Huesca
22190000699	22190	PUEYO DE ARAGUÁS (EL)	PLANO (EL)	IX	9	98,069	5,000	0	Huesca
22190000701	22190	PUEYO DE ARAGUÁS (EL)	PUEYO DE ARAGUÁS (EL)	IX	9	99,461	3,848	0	Huesca
22190000899	22190	PUEYO DE ARAGUÁS (EL)	SAN LORIÉN	X	10	98,291	5,000	0	Huesca
22190000999	22190	PUEYO DE ARAGUÁS (EL)	SOTO (EL)	X	10	98,75	5,000	0	Huesca
22190001001	22190	PUEYO DE ARAGUÁS (EL)	TORRELLISA	IX	9	98,349	5,000	0	Huesca
22193000101	22193	PUEYO DE SANTA CRUZ	PUEYO DE SANTA CRUZ	IX	9	100,207	1,982	0	Huesca
22195000101	22195	QUICENA	QUICENA	IX	9	101,206	0,000	15	Huesca
22197000101	22197	ROBRES	ROBRES	VII	7	100,18	2,051	25	Huesca
22199000201	22199	SABIÁNIGO	ACUMUER	X	10	96,582	5,000	185	Huesca
22199000301	22199	SABIÁNIGO	AINETO	IX	9	96,453	5,000	185	Huesca
22199000401	22199	SABIÁNIGO	ALLUÉ	IX	9	97,577	5,000	185	Huesca
22199000501	22199	SABIÁNIGO	ARGUISAL	X	10	97,784	5,000	185	Huesca
22199000699	22199	SABIÁNIGO	ARRASO	X	10	97,097	5,000	185	Huesca
22199000701	22199	SABIÁNIGO	ARTO	X	10	97,712	5,000	185	Huesca
22199000801	22199	SABIÁNIGO	AURÍN	X	10	98,802	5,000	185	Huesca
22199000901	22199	SABIÁNIGO	BARA	X	10	95,857	5,000	185	Huesca
22199001099	22199	SABIÁNIGO	BARANGUÁ	X	10	97,36	5,000	185	Huesca
22199001101	22199	SABIÁNIGO	BELARRA	X	10	97,294	5,000	185	Huesca
22199001201	22199	SABIÁNIGO	BORRÉS	X	10	98,18	5,000	185	Huesca
22199001401	22199	SABIÁNIGO	CARTIRANA	X	10	98,148	5,000	185	Huesca
22199001599	22199	SABIÁNIGO	CASTIELLO DE GUARGA	X	10	97,08	5,000	185	Huesca
22199001601	22199	SABIÁNIGO	CASTILLO DE LERÉS	X	10	97,234	5,000	185	Huesca
22199001701	22199	SABIÁNIGO	CERESOLA	X	10	96,307	5,000	185	Huesca
22199001801	22199	SABIÁNIGO	GÉSERA	X	10	96,865	5,000	185	Huesca
22199001901	22199	SABIÁNIGO	GILLUÉ	X	10	96,352	5,000	185	Huesca
22199002001	22199	SABIÁNIGO	GRASA	X	10	97,005	5,000	185	Huesca
22199002101	22199	SABIÁNIGO	HOSTAL DE IPIÉS	X	10	97,552	5,000	185	Huesca
22199002201	22199	SABIÁNIGO	IPIÉS	IX	9	97,621	5,000	185	Huesca
22199002301	22199	SABIÁNIGO	ISÚN DE BASA	IX	9	98,051	5,000	185	Huesca
22199002401	22199	SABIÁNIGO	LAGUARTA	X	10	96,555	5,000	185	Huesca
22199002501	22199	SABIÁNIGO	LANAVE	X	10	97,701	5,000	185	Huesca
22199002601	22199	SABIÁNIGO	LARREDE	IX	9	97,314	5,000	185	Huesca
22199002701	22199	SABIÁNIGO	LARRÉS	IX	9	98,067	5,000	185	Huesca
22199002801	22199	SABIÁNIGO	LASAOZA	X	10	96,675	5,000	185	Huesca
22199002901	22199	SABIÁNIGO	LASIESO	X	10	97,261	5,000	185	Huesca
22199003001	22199	SABIÁNIGO	LATAS	IX	9	98,1	5,000	185	Huesca
22199003101	22199	SABIÁNIGO	LATRÁS	IX	9	96,878	5,000	185	Huesca

Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los municipios elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para el derribo y demolición de inmuebles municipales. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	PUNTUACIÓN RANGO DE ASENTAMIENTOS	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	ÍNDICE DE FUNCIONALIDAD	PROVINCIA
22199003201	22199	SABIÁNIGO	LAYÉS	X	10	96.943	5,000	185	Huesca
22199003399	22199	SABIÁNIGO	MOLINO DE VILLOBAS	X	10	96.949	5,000	185	Huesca
22199003499	22199	SABIÁNIGO	ORDOVÉS	X	10	97.36	5,000	185	Huesca
22199003501	22199	SABIÁNIGO	ORNA DE GÁLLEGO	X	10	96.952	5,000	185	Huesca
22199003601	22199	SABIÁNIGO	OSÁN	X	10	98.165	5,000	185	Huesca
22199003701	22199	SABIÁNIGO	PARDINIILLA	X	9	98.345	5,000	185	Huesca
22199003801	22199	SABIÁNIGO	PUENTE DE SABIÁNIGO (EL)	X	9	98.444	5,000	185	Huesca
22199003901	22199	SABIÁNIGO	RAPÚN	X	10	97.912	5,000	185	Huesca
22199004101	22199	SABIÁNIGO	SABIÁNIGO ALTO	X	10	99.081	4.798	185	Huesca
22199004299	22199	SABIÁNIGO	SAN ESTEBAN DE GUARGA	X	10	96.656	5,000	185	Huesca
22199004301	22199	SABIÁNIGO	SAN ROMÁN DE BASA	X	10	97.514	5,000	185	Huesca
22199004401	22199	SABIÁNIGO	SARDAS	X	10	98.421	5,000	185	Huesca
22199004501	22199	SABIÁNIGO	SASAL	X	10	97.927	5,000	185	Huesca
22199004601	22199	SABIÁNIGO	SATUÉ	X	10	97.641	5,000	185	Huesca
22199004701	22199	SABIÁNIGO	SENEGÜÉ	X	9	98.612	5,000	185	Huesca
22199004801	22199	SABIÁNIGO	SORRIPAS	X	9	98.017	5,000	185	Huesca
22199004901	22199	SABIÁNIGO	YÉSPOLA	X	10	96.776	5,000	185	Huesca
22199005099	22199	SABIÁNIGO	BENTUÉ DE NOCITO	X	10	96.233	5,000	185	Huesca
22199005101	22199	SABIÁNIGO	USED	X	10	95.857	5,000	185	Huesca
22199005201	22199	SABIÁNIGO	ARTOSILLA	X	9	96.634	5,000	185	Huesca
22199005301	22199	SABIÁNIGO	IBORT	X	9	97.47	5,000	185	Huesca
22199005499	22199	SABIÁNIGO	SOLANILLA	X	9	96.39	5,000	185	Huesca
22199005501	22199	SABIÁNIGO	ISIN	X	9	96.905	5,000	185	Huesca
22200000101	22200	SAHÚN	ERESUÉ	X	10	99.887	2.782	0	Huesca
22200000201	22200	SAHÚN	ERISTE	X	9	100.995	0.013	0	Huesca
22200000202	22200	SAHÚN	LINSOLES	X	10	100.451	1.372	0	Huesca
22200000301	22200	SAHÚN	ESCAMPS (ELS)	X	10	100.523	1.192	0	Huesca
22200000302	22200	SAHÚN	SAHÚN	X	9	100.806	0.486	0	Huesca
22201000101	22201	SALAS ALTAS	SALAS ALTAS	X	9	100.505	1.237	5	Huesca
22202000101	22202	SALAS BAJAS	SALAS BAJAS	X	9	100.469	1.328	0	Huesca
22203000101	22203	SALILLAS	SALILLAS	X	10	100.298	1.754	0	Huesca
22204000101	22204	SALIENT DE GÁLLEGO	ESCARRILLA	X	9	101.026	0.000	25	Huesca
22204000201	22204	SALIENT DE GÁLLEGO	FORMIGAL	X	9	100.457	1.358	25	Huesca
22204000401	22204	SALIENT DE GÁLLEGO	SANDINIÉS	X	10	100.676	0.810	25	Huesca
22204000501	22204	SALIENT DE GÁLLEGO	TRAMACASTILLA DE TENA	VIII	8	100.801	0.497	25	Huesca
22204000701	22204	SALIENT DE GÁLLEGO	LANUZA	X	10	100.394	1.515	25	Huesca
22205000101	22205	SAN ESTEBAN DE LITERA	SAN ESTEBAN DE LITERA	VIII	8	100.86	0.350	10	Huesca
22206000101	22206	SANGARRÉN	SANGARRÉN	X	9	100.417	1.457	0	Huesca
22207000101	22207	SAN JUAN DE PLAN	SAN JUAN DE PLAN	X	9	100.882	0.296	5	Huesca
22208000101	22208	SANTA CILIA	SANTA CILIA	X	9	100.6	1.000	0	Huesca
22208000201	22208	SANTA CILIA	SOMANÉS	X	10	99.647	3.383	0	Huesca
22209000101	22209	SANTA CRUZ DE LA SERÓS	BINACUA	X	10	100.484	1.291	0	Huesca
22209000201	22209	SANTA CRUZ DE LA SERÓS	SANTA CRUZ DE LA SERÓS	X	9	100.699	0.751	0	Huesca
22212000101	22212	SANTALIESTRA Y SAN QUILEZ	SANTALIESTRA Y SAN QUILEZ	X	10	99.361	4.098	0	Huesca
22212000201	22212	SANTALIESTRA Y SAN QUILEZ	CABALLERA	X	10	97.93	5,000	0	Huesca
22213000101	22213	SARIÑENA	CARTUJA DE MONEGROS (LA)	X	9	98.774	5,000	165	Huesca
22213000201	22213	SARIÑENA	LAMASADERA	X	10	98.606	5,000	165	Huesca

Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los municipios elegibles -apartado Tercero.1.-)
Convocatoria de ayudas a entidades locales para el derribo y demolición de inmuebles municipales. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	PUNTUACIÓN RANGO DE ASENTAMIENTOS	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	ÍNDICE DE FUNCIONALIDAD	PROVINCIA
22213000301	22213	SARIÑENA	LASTANOSA	X	10	98,918	5,000	165	Huesca
22213000401	22213	SARIÑENA	PALLARUELO DE MONEGROS	IX	9	99,167	4,582	165	Huesca
22213000501	22213	SARIÑENA	SAN JUAN DEL FLUMEN	IX	9	99,066	4,835	165	Huesca
22213000601	22213	SARIÑENA	BARRIO ESTACIÓN	X	10	99,992	2,521	165	Huesca
22213000602	22213	SARIÑENA	SARIÑENA	IV	4	100,864	0,340	165	Huesca
22214000101	22214	SECASTILLA	SECASTILLA	X	10	100,174	2,064	0	Huesca
22214000201	22214	SECASTILLA	TORRECIUDAD	X	10	99,353	4,117	0	Huesca
22214000301	22214	SECASTILLA	UBERGO	X	10	99,793	3,018	0	Huesca
22214000499	22214	SECASTILLA	ALDEA DE PUY DE CINCA (LA)	X	10	98,821	5,000	0	Huesca
22215000101	22215	SEIRA	ABI	X	10	99,53	3,675	0	Huesca
22215000201	22215	SEIRA	BARBARUÉNS	X	10	99,38	4,050	0	Huesca
22215000301	22215	SEIRA	SEIRA	IX	9	100,21	1,975	0	Huesca
22217000101	22217	SENA	SENA	VIII	8	100,366	1,585	25	Huesca
22218000101	22218	SENÉS DE ALCUBIERRE	SENÉS DE ALCUBIERRE	X	10	100,615	0,962	0	Huesca
22220000101	22220	SESA	SESA	IX	9	99,49	3,775	10	Huesca
22221000101	22221	SESÚE	SESÚE	IX	9	100,907	0,233	0	Huesca
22221000201	22221	SESÚE	SOS	X	10	100,36	1,600	0	Huesca
22222000101	22222	SIÉTAMO	ARBANIÉS	X	10	99,943	2,643	15	Huesca
22222000201	22222	SIÉTAMO	CASTEJÓN DE ARBANIÉS	IX	9	100,083	2,293	15	Huesca
22222000301	22222	SIÉTAMO	LIESA	X	10	100,023	2,442	15	Huesca
22222000401	22222	SIÉTAMO	SIÉTAMO	VIII	8	100,896	0,260	15	Huesca
22223000101	22223	SOPEIRA	SANTORÉNS	IX	9	99,406	3,985	0	Huesca
22223000201	22223	SOPEIRA	SOPEIRA	X	10	99,832	2,921	0	Huesca
22223000301	22223	SOPEIRA	PALLEROL	X	10	99,276	4,311	0	Huesca
22225000101	22225	TAMARITE DE LITERA	ALGAYÓN	IX	9	100,133	2,168	115	Huesca
22225000201	22225	TAMARITE DE LITERA	MELUSA (LA)	X	10	100,25	1,875	115	Huesca
22226000101	22226	TARDIENTA	TARDIENTA	VII	7	100,51	1,224	45	Huesca
22227000101	22227	TELLA-SIN	HOSPITAL	X	10	99,725	3,189	15	Huesca
22227000201	22227	TELLA-SIN	LAFORTUNADA	IX	9	100,038	2,404	15	Huesca
22227000301	22227	TELLA-SIN	REVILLA	X	10	98,462	5,000	15	Huesca
22227000401	22227	TELLA-SIN	SALINAS	IX	9	99,515	3,712	15	Huesca
22227000501	22227	TELLA-SIN	SIN	X	10	98,674	5,000	15	Huesca
22227000601	22227	TELLA-SIN	TELLA	X	10	98,717	5,000	15	Huesca
22227000701	22227	TELLA-SIN	BADAÍN	X	10	99,712	3,221	15	Huesca
22228000101	22228	TIERZ	TIERZ	VIII	8	101,045	0,000	10	Huesca
22229000101	22229	TOLVA	ALMUNIA DE SAN LORENZO	X	10	97,93	5,000	0	Huesca
22229000201	22229	TOLVA	LUZÁS	X	10	98,834	5,000	0	Huesca
22229000301	22229	TOLVA	SAGARRAS BAJAS	X	10	99,092	4,771	0	Huesca
22229000401	22229	TOLVA	TOLVA	X	10	99,618	3,455	0	Huesca
22230000101	22230	TORLA-ORDESA	FRAGÉN	X	10	100,582	1,045	25	Huesca
22230000201	22230	TORLA-ORDESA	LINÁS DE BROTO	X	10	100,39	1,524	25	Huesca
22230000301	22230	TORLA-ORDESA	TORLA	VIII	8	101,049	0,000	25	Huesca
22232000101	22232	TORRALBA DE ARAGÓN	TORRALBA DE ARAGÓN	IX	9	100,734	0,665	0	Huesca
22233000101	22233	TORRE LA RIBERA	TORRE LA RIBERA	X	10	99,319	4,204	0	Huesca
22233000201	22233	TORRE LA RIBERA	VILAS DEL TURBÓN	IX	9	99,428	3,929	0	Huesca
22233000301	22233	TORRE LA RIBERA	VILLACARLI	X	10	99,333	4,166	0	Huesca
22233000401	22233	TORRE LA RIBERA	VISALIBONS	X	10	99,212	4,470	0	Huesca

Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los municipios elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para el derribo y demolición de inmuebles municipales. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	PUNTUACIÓN RANGO DE ASENTAMIENTOS	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	ÍNDICE DE FUNCIONALIDAD	PROVINCIA
22235000101	22235	TORRES DE ALCANADRE	LACUADRADA	X	10	99,104	4,740	0	Huesca
22235000201	22235	TORRES DE ALCANADRE	TORRES DE ALCANADRE	X	10	99,433	3,918	0	Huesca
22236000101	22236	TORRES DE BARBUÉS	TORRES DE BARBUÉS	X	10	99,792	3,020	0	Huesca
22236000201	22236	TORRES DE BARBUÉS	VALFONDA DE SANTA ANA	IX	9	99,919	2,703	0	Huesca
22239000101	22239	TRAMACED	TRAMACED	X	10	100,053	2,367	0	Huesca
22242000101	22242	VALFARTA	VALFARTA	X	10	99,327	4,184	0	Huesca
22243000199	22243	VALLE DE BARDAÍ	AGUASCALDAS	X	10	99,68	3,300	0	Huesca
22243000299	22243	VALLE DE BARDAÍ	BIASCAS	X	10	99,18	4,550	0	Huesca
22243000399	22243	VALLE DE BARDAÍ	LLERT	X	10	99,304	4,239	0	Huesca
22243000499	22243	VALLE DE BARDAÍ	SANTA MAURA	X	10	99,68	3,300	0	Huesca
22243000599	22243	VALLE DE BARDAÍ	ESTERÚN	X	10	99,18	4,550	0	Huesca
22244000101	22244	VALLE DE LIERP	EGEA	X	10	99,217	4,458	0	Huesca
22244000299	22244	VALLE DE LIERP	PADARNIÚ	X	10	99,121	4,697	0	Huesca
22244000399	22244	VALLE DE LIERP	PUYO	IX	9	98,992	5,000	0	Huesca
22244000499	22244	VALLE DE LIERP	REPERÓS	X	10	99,006	4,986	0	Huesca
22244000599	22244	VALLE DE LIERP	SALA	X	10	99,013	4,966	0	Huesca
22244000699	22244	VALLE DE LIERP	SERRATE	X	10	99,025	4,938	0	Huesca
22244000799	22244	VALLE DE LIERP	PINIELLO	X	10	98,992	5,000	0	Huesca
22245000101	22245	VELILLA DE CINCA	VELILLA DE CINCA	IX	9	100,673	0,817	10	Huesca
22246000101	22246	BERANUY	BALLABRIGA	X	10	98,783	5,000	0	Huesca
22246000201	22246	BERANUY	BERANUY	X	10	99,129	4,678	0	Huesca
22246000301	22246	BERANUY	BIASCAS DE OBARRA	X	10	98,972	5,000	0	Huesca
22246000401	22246	BERANUY	CALVERA	X	10	98,837	5,000	0	Huesca
22246000599	22246	BERANUY	HERRERÍAS (LAS)	X	10	99,098	4,754	0	Huesca
22246000701	22246	BERANUY	PARDINELLA	X	10	98,952	5,000	0	Huesca
22247000199	22247	VIACAMP Y LITERA	CHIRIVETA	X	10	98,768	5,000	0	Huesca
22247000301	22247	VIACAMP Y LITERA	LITERA	X	10	99,287	4,282	0	Huesca
22247000499	22247	VIACAMP Y LITERA	VIACAMP	X	10	99,287	4,282	0	Huesca
22247000599	22247	VIACAMP Y LITERA	MONTALCÓ	X	10	98,368	5,000	0	Huesca
22247000699	22247	VIACAMP Y LITERA	FET	X	10	98,368	5,000	0	Huesca
22248000101	22248	VICIÉN	VICIÉN	IX	9	100,097	2,257	0	Huesca
22249000101	22249	VILLANOVA	VILLANOVA	IX	9	100,409	1,478	15	Huesca
22250000101	22250	VILLANÚA	VILLANÚA	VII	7	101,638	0,000	20	Huesca
22251000101	22251	VILLANUEVA DE SIGENA	VILLANUEVA DE SIGENA	VIII	8	100,465	1,338	10	Huesca
22252000101	22252	YEBRA DE BASA	FANULLO	IX	9	99,372	4,069	0	Huesca
22252000201	22252	YEBRA DE BASA	ORÚS	X	10	99,391	4,023	0	Huesca
22252000301	22252	YEBRA DE BASA	SAN JULIÁN DE BASA	X	10	99,875	2,812	0	Huesca
22252000401	22252	YEBRA DE BASA	SOBÁS	X	10	99,559	3,602	0	Huesca
22252000501	22252	YEBRA DE BASA	YEBRA DE BASA	IX	9	100,316	1,709	0	Huesca
22253000101	22253	YÉSERO	YÉSERO	X	10	99,677	3,309	0	Huesca
22901000101	22901	VALLE DE HECHO	EMBÚN	IX	9	100,21	1,974	75	Huesca
22901000399	22901	VALLE DE HECHO	SANTA LUCÍA	IX	9	99,714	3,215	75	Huesca
22901000401	22901	VALLE DE HECHO	SIRESA	IX	9	100,502	1,245	75	Huesca
22901000501	22901	VALLE DE HECHO	URDUÉS	X	10	99,822	2,946	75	Huesca
22902000101	22902	PUENTE LA REINA DE JACA	JAVIERREGAY	X	10	100,046	2,385	20	Huesca
22902000201	22902	PUENTE LA REINA DE JACA	PUENTE LA REINA DE JACA	IX	9	100,384	1,539	20	Huesca
22902000301	22902	PUENTE LA REINA DE JACA	SANTA ENGRACIA DE JACA	X	10	100,384	1,539	20	Huesca

Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los municipios elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para el derribo y demolición de inmuebles municipales. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	PUNTUACIÓN RANGO DE ASENTAMIENTOS	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	ÍNDICE DE FUNCIONALIDAD	PROVINCIA
22903000101	22903	SAN MIGUEL DEL CINCA	ESTICHE DE CINCA	IX	9	99,905	2,738	10	Huesca
22903000201	22903	SAN MIGUEL DEL CINCA	POMAR DE CINCA	IX	9	100,336	1,660	10	Huesca
22903000301	22903	SAN MIGUEL DEL CINCA	SANTALECINA	IX	9	99,86	2,849	10	Huesca
22904000101	22904	SOTONERA (LA)	ANIÉS	IX	9	99,381	4,048	50	Huesca
22904000201	22904	SOTONERA (LA)	BOLEA	VII	7	99,985	2,538	50	Huesca
22904000301	22904	SOTONERA (LA)	ESQUEDAS	X	10	99,985	2,538	50	Huesca
22904000401	22904	SOTONERA (LA)	LIERTA	X	10	99,521	3,698	50	Huesca
22904000501	22904	SOTONERA (LA)	PLASENCIA DEL MONTE	X	10	99,985	2,538	50	Huesca
22904000601	22904	SOTONERA (LA)	PUIBOLEA	X	10	99,499	3,751	50	Huesca
22904000701	22904	SOTONERA (LA)	QUINZANO	X	10	99,413	3,967	50	Huesca
22905000199	22905	LUPIÑÉN-ORTILLA	CASAS DE NUEVO (LAS)	X	10	99,443	3,893	5	Huesca
22905000201	22905	LUPIÑÉN-ORTILLA	LUPIÑÉN	IX	9	100,315	1,712	5	Huesca
22905000301	22905	LUPIÑÉN-ORTILLA	MONTMESA	X	10	99,333	4,167	5	Huesca
22905000401	22905	LUPIÑÉN-ORTILLA	ORTILLA	X	10	99,689	3,278	5	Huesca
22906000101	22906	SANTA MARÍA DE DULCIS	HUERTA DE VERO	IX	9	99,363	4,093	0	Huesca
22906000201	22906	SANTA MARÍA DE DULCIS	BUERA	IX	9	99,859	2,853	0	Huesca
22907000201	22907	AINSA-SOBRARBE	ARCUSA	X	10	98,765	5,000	100	Huesca
22907000301	22907	AINSA-SOBRARBE	ARRO	X	10	98,948	5,000	100	Huesca
22907000401	22907	AINSA-SOBRARBE	BANASTÓN	X	10	100,318	1,706	100	Huesca
22907000599	22907	AINSA-SOBRARBE	BELLOSTAS (LAS)	X	10	98,391	5,000	100	Huesca
22907000601	22907	AINSA-SOBRARBE	CAMPORROTUNO	X	10	99,202	4,494	100	Huesca
22907000701	22907	AINSA-SOBRARBE	CASTEJÓN DE SOBRARBE	IX	9	98,538	5,000	100	Huesca
22907000899	22907	AINSA-SOBRARBE	CASTELLAZO	IX	9	98,58	5,000	100	Huesca
22907000901	22907	AINSA-SOBRARBE	COSCOIUELA DE SOBRARBE	X	10	99,523	3,693	100	Huesca
22907001099	22907	AINSA-SOBRARBE	COSCOLLAR (EL)	X	10	98,369	5,000	100	Huesca
22907001101	22907	AINSA-SOBRARBE	GUASO	IX	9	99,616	3,459	100	Huesca
22907001201	22907	AINSA-SOBRARBE	LATORRE	X	10	98,727	5,000	100	Huesca
22907001301	22907	AINSA-SOBRARBE	LATORRECILLA	IX	9	99,245	4,386	100	Huesca
22907001401	22907	AINSA-SOBRARBE	OLSÓN	X	10	98,174	5,000	100	Huesca
22907001599	22907	AINSA-SOBRARBE	PARDINA (LA)	X	10	98,652	5,000	100	Huesca
22907001601	22907	AINSA-SOBRARBE	PAÚLES DE SARSA	IX	9	98,204	5,000	100	Huesca
22907001701	22907	AINSA-SOBRARBE	GERBE	X	10	99,76	3,101	100	Huesca
22907001899	22907	AINSA-SOBRARBE	JABIERRE DE OLSÓN	IX	9	98,511	5,000	100	Huesca
22907001999	22907	AINSA-SOBRARBE	MONDOT	IX	9	98,37	5,000	100	Huesca
22907002099	22907	AINSA-SOBRARBE	SANTA MARÍA DE BUIL	X	10	98,458	5,000	100	Huesca
22907002201	22907	AINSA-SOBRARBE	MORILLO DE TOU	IX	9	99,797	3,008	100	Huesca
22907002301	22907	AINSA-SOBRARBE	SARSA DE SURTA	X	10	98,059	5,000	100	Huesca
22908000101	22908	HOZ Y COSTEAN	COSTEAN	X	10	99,419	3,952	0	Huesca
22908000301	22908	HOZ Y COSTEAN	HOZ DE BARBASTRO	IX	9	99,419	3,952	0	Huesca
22908000401	22908	HOZ Y COSTEAN	MONTESA	X	10	99,419	3,952	0	Huesca
22908000501	22908	HOZ Y COSTEAN	SALINAS DE HOZ	X	10	99,123	4,693	0	Huesca
22909000101	22909	VENCILLÓN	VENCILLÓN	VIII	8	100,726	0,684	5	Huesca
44001000101	44001	ABAUJ	ABAUJ	X	10	99,08	4,800	0	Teruel
44002000101	44002	ABEJUELA	ABEJUELA	X	10	98,13	5,000	0	Teruel
44003000101	44003	AGUATÓN	AGUATÓN	X	10	99,111	4,723	0	Teruel
44005000101	44005	AGUILAR DEL ALFAMBRA	AGUILAR DEL ALFAMBRA	IX	9	99,446	3,885	0	Teruel
44006000101	44006	ALACÓN	ALACÓN	IX	9	99,283	4,294	20	Teruel

Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los municipios elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para el derribo y demolición de inmuebles municipales. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	PUNTUACIÓN RANGO DE ASENTAMIENTOS	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	ÍNDICE DE FUNCIONALIDAD	PROVINCIA
44007000101	44007	ALBA	ALBA	IX	9	100,276	1,810	5	Teruel
44008000101	44008	ALBALATE DEL ARZOBISPO	ALBALATE DEL ARZOBISPO	V	5	100,533	1,168	75	Teruel
44009000101	44009	ALBARRACÍN	ALBARRACÍN	IV	4	101,668	0,000	105	Teruel
44009000301	44009	ALBARRACÍN	CASILLAS DE BEZAS (LAS)	X	10	99,763	3,092	105	Teruel
44009000401	44009	ALBARRACÍN	COLLADO DE LA GRULLA	X	10	98,921	5,000	105	Teruel
44009000801	44009	ALBARRACÍN	MEMBRILLO (EL)	X	10	99,161	4,597	105	Teruel
44009000901	44009	ALBARRACÍN	SAN PEDRO	X	10	99,031	4,923	105	Teruel
44009001001	44009	ALBARRACÍN	VALDEVÉCAR	IX	9	101,495	0,000	105	Teruel
44010000101	44010	ALBENTOSA	ALBENTOSA	VIII	8	100,283	1,792	20	Teruel
44010000201	44010	ALBENTOSA	VENTA DEL AIRE	IX	9	100,175	2,064	20	Teruel
44010000301	44010	ALBENTOSA	ESTACIÓN MORA DE RUBIELOS	X	10	100,057	2,359	20	Teruel
44010000401	44010	ALBENTOSA	FUEN DEL CEPO	X	10	99,376	4,060	20	Teruel
44010000501	44010	ALBENTOSA	MASES (LOS)	X	10	99,907	2,732	20	Teruel
44011000101	44011	ALCAINE	ALCAINE	X	10	98,394	5,000	0	Teruel
44012000101	44012	ALCALÁ DE LA SELVA	ALCALÁ DE LA SELVA	VIII	8	100,369	1,577	10	Teruel
44012000201	44012	ALCALÁ DE LA SELVA	SOL Y NIEVE	IX	9	99,763	3,094	10	Teruel
44012000202	44012	ALCALÁ DE LA SELVA	SOLANO DE LA VEGA	IX	9	99,891	2,772	10	Teruel
44012000203	44012	ALCALÁ DE LA SELVA	VIRGEN DE LA VEGA (LA)	X	10	100,149	2,128	10	Teruel
44013000201	44013	ALCAÑIZ	PUIGMORENO	IX	9	99,493	3,767	345	Teruel
44013000301	44013	ALCAÑIZ	VALMUEL	IX	9	99,088	4,779	345	Teruel
44017000199	44017	ALIAGA	ALDEHUELA	IX	9	99,108	4,729	30	Teruel
44017000201	44017	ALIAGA	ALIAGA	V	5	99,794	3,015	30	Teruel
44017000301	44017	ALIAGA	CAMPOS	X	10	98,684	5,000	30	Teruel
44017000401	44017	ALIAGA	CAÑADILLA (LA)	X	10	98,103	5,000	30	Teruel
44017000501	44017	ALIAGA	CIUJEDA	X	10	98,057	5,000	30	Teruel
44017000601	44017	ALIAGA	SANTA BÁRBARA	X	10	99,371	4,073	30	Teruel
44018000101	44018	ALMOHAJA	ALMOHAJA	X	10	99,197	4,508	0	Teruel
44019000101	44019	ALOBRAS	ALOBRAS	X	10	99,024	4,940	0	Teruel
44020000101	44020	ALPEÑÉS	ALPEÑÉS	X	10	97,952	5,000	0	Teruel
44021000101	44021	ALLEPUZ	ALLEPUZ	IX	9	99,535	3,661	5	Teruel
44022000101	44022	ALLOZA	ALLOZA	VIII	8	99,358	4,106	10	Teruel
44023000101	44023	ALLUEVA	ALLUEVA	X	10	99,314	4,214	0	Teruel
44024000101	44024	ANADÓN	ANADÓN	X	10	98,938	5,000	0	Teruel
44025000101	44025	ANDORRA	ANDORRA	IV	4	101,288	0,000	225	Teruel
44026000101	44026	ARCOS DE LAS SALINAS	ARCOS DE LAS SALINAS	IX	9	99,939	2,652	5	Teruel
44027000101	44027	ARENS DE LLEDÓ	ARENS DE LLEDÓ	IX	9	99,887	2,782	0	Teruel
44028000101	44028	ARGENTE	ARGENTE	IX	9	99,514	3,715	20	Teruel
44029000101	44029	ARIÑO	ARIÑO	VII	7	100,127	2,183	25	Teruel
44031000101	44031	AZAILA	AZAILA	IX	9	99,667	3,333	30	Teruel
44032000101	44032	BÁDENAS	BÁDENAS	IX	9	99,072	4,821	0	Teruel
44033000101	44033	BÁGUENA	BÁGUENA	IX	9	100,039	2,403	25	Teruel
44034000101	44034	BAÑÓN	BAÑÓN	IX	9	99,826	2,935	0	Teruel
44035000101	44035	BARRACHINA	BARRACHINA	IX	9	99,246	4,384	5	Teruel
44036000101	44036	BEA	BEA	X	10	99,156	4,610	0	Teruel
44037000101	44037	BECITE	BECITE	VII	7	100,328	1,680	10	Teruel
44038000101	44038	BELMONTE DE SAN JOSÉ	BELMONTE DE SAN JOSÉ	IX	9	99,758	3,106	0	Teruel
44039000101	44039	BELLO	BELLO	IX	9	99,625	3,437	10	Teruel

Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los municipios elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para el derribo y demolición de inmuebles municipales. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	PUNTUACIÓN RANGO DE ASENTAMIENTOS	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	ÍNDICE DE FUNCIONALIDAD	PROVINCIA
44040000101	44040	BERGE	BERGE	IX	9	99,424	3,941	0	Teruel
44041000101	44041	BEZAS	BEZAS	X	10	99,88	2,799	0	Teruel
44042000101	44042	BLANCAS	BLANCAS	IX	9	99,532	3,669	0	Teruel
44043000101	44043	BLESA	BLESA	X	10	98,432	5,000	0	Teruel
44044000101	44044	BORDÓN	BORDÓN	IX	9	99,584	3,541	0	Teruel
44045000101	44045	BRONCHALES	BRONCHALES	VIII	8	99,954	2,616	25	Teruel
44046000101	44046	BUENA	BUENA	X	10	99,276	4,311	0	Teruel
44047000101	44047	BURBAGUENA	BURBAGUENA	IX	9	99,577	3,557	20	Teruel
44048000101	44048	CABRA DE MORA	CABRA DE MORA	X	10	99,261	4,349	0	Teruel
44049000101	44049	CALACEITE	CALACEITE	V	5	100,441	1,398	70	Teruel
44050000101	44050	CALAMOCHA	CALAMOCHA	III	3	101,324	0,000	270	Teruel
44050000201	44050	CALAMOCHA	COLLADOS	X	10	97,937	5,000	270	Teruel
44050000301	44050	CALAMOCHA	CUENCABUENA	X	10	98,857	5,000	270	Teruel
44050000401	44050	CALAMOCHA	CUTANDA	X	10	98,406	5,000	270	Teruel
44050000601	44050	CALAMOCHA	LECHAGO	X	10	98,96	5,000	270	Teruel
44050000701	44050	CALAMOCHA	LUCO DE JILOCA	X	10	98,845	5,000	270	Teruel
44050000801	44050	CALAMOCHA	NAVARRETE DEL RÍO	IX	9	99,679	3,302	270	Teruel
44050000901	44050	CALAMOCHA	NUEROS	X	10	97,871	5,000	270	Teruel
44050001001	44050	CALAMOCHA	OLALLA	X	10	97,942	5,000	270	Teruel
44050001101	44050	CALAMOCHA	POYO DEL CID (EL)	IX	9	99,282	4,296	270	Teruel
44050001301	44050	CALAMOCHA	VALVERDE	X	10	97,534	5,000	270	Teruel
44050001401	44050	CALAMOCHA	VILLAREJO DE LOS OLMOS (EL)	X	10	97,93	5,000	270	Teruel
44052000101	44052	CALOMARDE	CALOMARDE	X	10	98,085	5,000	0	Teruel
44053000101	44053	CAMAÑAS	CAMAÑAS	IX	9	99,169	4,578	0	Teruel
44054000101	44054	CAMARENA DE LA SIERRA	CAMARENA DE LA SIERRA	IX	9	100,134	2,165	0	Teruel
44054000299	44054	CAMARENA DE LA SIERRA	MAS DE NAVARRETE	X	10	100,134	2,165	0	Teruel
44055000101	44055	CAMARILLAS	CAMARILLAS	IX	9	99,426	3,934	15	Teruel
44056000101	44056	CAMINREAL	CAMINREAL	VII	7	100,361	1,598	10	Teruel
44056000301	44056	CAMINREAL	VILLALBA DE LOS MORALES	X	10	99,136	4,659	10	Teruel
44059000101	44059	CANTAVIEJA	CANTAVIEJA	IV	4	100,573	1,067	120	Teruel
44059000299	44059	CANTAVIEJA	CASAS DE SAN JUAN	X	10	98,627	5,000	120	Teruel
44059000399	44059	CANTAVIEJA	SOLANA	X	10	98,485	5,000	120	Teruel
44059000499	44059	CANTAVIEJA	UMBRIA	X	10	99,476	3,810	120	Teruel
44059000599	44059	CANTAVIEJA	VEGA	X	10	98,709	5,000	120	Teruel
44060000101	44060	CAÑADA DE BENATANDUZ	CAÑADA DE BENATANDUZ	X	10	98,3	5,000	0	Teruel
44061000101	44061	CAÑADA DE VERICH (LA)	CAÑADA DE VERICH (LA)	X	10	99,393	4,018	0	Teruel
44062000101	44062	CAÑADA VELLIDA	CAÑADA VELLIDA	X	10	99,338	4,154	0	Teruel
44063000101	44063	CAÑIZAR DEL OLIVAR	CAÑIZAR DEL OLIVAR	IX	9	99,681	3,297	0	Teruel
44064000101	44064	CASCANTE DEL RÍO	CASCANTE DEL RÍO	X	10	99,38	4,050	0	Teruel
44065000101	44065	CASTEJÓN DE TORNOS	CASTEJÓN DE TORNOS	X	10	98,757	5,000	0	Teruel
44066000101	44066	CASTEL DE CABRA	CASTEL DE CABRA	IX	9	99,287	4,282	5	Teruel
44067000101	44067	CASTELNOU	CASTELNOU	IX	9	99,733	3,168	0	Teruel
44068000101	44068	CASTELSERÁS	CASTELSERÁS	VII	7	99,92	2,700	10	Teruel
44070000101	44070	CASTELLAR (EL)	CASTELLAR (EL)	X	10	98,698	5,000	0	Teruel
44071000101	44071	CASTELLOTE	ABENFIGO	X	10	99,018	4,956	15	Teruel
44071000201	44071	CASTELLOTE	ALAGONES (LOS)	X	10	98,415	5,000	15	Teruel
44071000301	44071	CASTELLOTE	ALGECIRA (LA)	X	10	98,117	5,000	15	Teruel

Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los municipios elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para el derribo y demolición de inmuebles municipales. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	PUNTUACIÓN RANGO DE ASENTAMIENTOS	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	ÍNDICE DE FUNCIONALIDAD	PROVINCIA
44071000401	44071	CASTELLOTE	CASTELLOTE	VII	7	99,286	4,285	15	Teruel
44071000501	44071	CASTELLOTE	CRESPOL (EL)	X	10	98,312	5,000	15	Teruel
44071000601	44071	CASTELLOTE	CUEVAS DE CAÑART	IX	9	98,212	5,000	15	Teruel
44071000701	44071	CASTELLOTE	DOS TORRES DE MERCADER	X	10	98,212	5,000	15	Teruel
44071000801	44071	CASTELLOTE	LADRUÑÁN	X	10	98,381	5,000	15	Teruel
44071000901	44071	CASTELLOTE	LUCO DE BORDÓN	X	10	98,131	5,000	15	Teruel
44071001001	44071	CASTELLOTE	PLANAS (LAS)	X	10	98,684	5,000	15	Teruel
44075000101	44075	CELADAS	CELADAS	IX	9	99,852	2,871	10	Teruel
44077000101	44077	CEROLLERA (LA)	CEROLLERA (LA)	IX	9	99,449	3,878	0	Teruel
44080000101	44080	CODOÑERA (LA)	CODOÑERA (LA)	IX	9	99,631	3,423	10	Teruel
44082000201	44082	CORBALÁN	CORBALÁN	IX	9	99,767	3,083	0	Teruel
44084000101	44084	CORTES DE ARAGÓN	CORTES DE ARAGÓN	X	10	99,102	4,746	0	Teruel
44085000101	44085	COSA	CORBATÓN	X	10	98,388	5,000	0	Teruel
44085000201	44085	COSA	COSA	X	10	98,926	5,000	0	Teruel
44086000101	44086	CRETAS	CRETAS	VII	7	100,409	1,479	5	Teruel
44087000101	44087	CRIVILLÉN	CRIVILLÉN	X	10	99,032	4,920	0	Teruel
44088000101	44088	CUBA (LA)	CUBA (LA)	IX	9	99,831	2,923	0	Teruel
44089000101	44089	CUBLA	CUBLA	X	10	98,999	5,000	0	Teruel
44090000101	44090	CUCALÓN	CUCALÓN	X	10	99,257	4,358	0	Teruel
44092000101	44092	CUERVO (EL)	CUERVO (EL)	X	10	98,969	5,000	0	Teruel
44093000101	44093	CUEVAS DE ALMUDÉN	CUEVAS DE ALMUDÉN	IX	9	99,435	3,913	0	Teruel
44094000101	44094	CUEVAS LABRADAS	CUEVAS LABRADAS	IX	9	99,699	3,253	0	Teruel
44096000101	44096	EJULVE	EJULVE	IX	9	99,348	4,131	10	Teruel
44097000101	44097	ESCORIHUELA	ESCORIHUELA	IX	9	99,062	4,846	0	Teruel
44099000101	44099	ESCUCHA	ESCUCHA	VII	7	99,785	3,038	30	Teruel
44099000201	44099	ESCUCHA	VALDECONEJOS	X	10	98,555	5,000	30	Teruel
44100000101	44100	ESTERCUEL	ESTERCUEL	IX	9	99,301	4,247	10	Teruel
44101000101	44101	FERRERUELA DE HUERVA	FERRERUELA DE HUERVA	X	10	100,162	2,095	0	Teruel
44102000101	44102	FONFRÍA	FONFRÍA	X	10	98,828	5,000	0	Teruel
44103000101	44103	FORMICHE ALTO	FORMICHE ALTO	IX	9	99,657	3,357	0	Teruel
44103000201	44103	FORMICHE ALTO	FORMICHE BAJO	X	10	99,268	4,330	0	Teruel
44105000101	44105	FÓRNOLES	FÓRNOLES	X	10	99,671	3,321	0	Teruel
44106000101	44106	FORTANETE	FORTANETE	IX	9	99,313	4,218	0	Teruel
44107000101	44107	FOZ-CALANDA	FOZ-CALANDA	IX	9	100,125	2,187	0	Teruel
44108000201	44108	FRESNEDA (LA)	FRESNEDA (LA)	VIII	8	99,816	2,961	10	Teruel
44109000201	44109	FRÍAS DE ALBARRACÍN	FRÍAS DE ALBARRACÍN	IX	9	98,054	5,000	0	Teruel
44110000101	44110	FUENFERRADA	FUENFERRADA	X	10	98,283	5,000	0	Teruel
44111000101	44111	FUENTES CALIENTES	FUENTES CALIENTES	X	10	99,327	4,182	0	Teruel
44112000101	44112	FUENTES CLARAS	FUENTES CLARAS	IX	9	100,281	1,798	10	Teruel
44113000101	44113	FUENTES DE RUBIELOS	FUENTES DE RUBIELOS	IX	9	99,342	4,144	0	Teruel
44114000101	44114	FUENTESPALDA	FUENTESPALDA	IX	9	100,255	1,862	10	Teruel
44115000101	44115	GALVE	GALVE	IX	9	99,627	3,433	0	Teruel
44116000101	44116	GARGALLO	GARGALLO	IX	9	99,67	3,326	0	Teruel
44117000101	44117	GEA DE ALBARRACÍN	GEA DE ALBARRACÍN	VIII	8	99,931	2,673	25	Teruel
44118000101	44118	GINEBROSA (LA)	GINEBROSA (LA)	IX	9	99,589	3,527	5	Teruel
44119000101	44119	GRIEGOS	GRIEGOS	IX	9	99,411	3,974	0	Teruel
44120000101	44120	GUADALAVIAR	GUADALAVIAR	IX	9	99,673	3,317	0	Teruel

Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los municipios elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para el derribo y demolición de inmuebles municipales. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	PUNTUACIÓN RANGO DE ASENTAMIENTOS	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	ÍNDICE DE FUNCIONALIDAD	PROVINCIA
44121000101	44121	GÚDAR	GÚDAR	IX	9	100,22	1.950	0	Teruel
44122000101	44122	HÚJAR	HÚJAR	IV	4	101,029	0,000	120	Teruel
44123000101	44123	HINOJOSA DE JARQUE	COBATILLAS	X	10	99,123	4,693	0	Teruel
44123000201	44123	HINOJOSA DE JARQUE	HINOJOSA DE JARQUE	X	10	99,194	4,516	0	Teruel
44124000101	44124	HOZ DE LA VIEJA (LA)	HOZ DE LA VIEJA (LA)	X	10	99,171	4,572	0	Teruel
44125000101	44125	HUESA DEL COMÚN	HUESA DEL COMÚN	X	10	98,184	5,000	5	Teruel
44125000201	44125	HUESA DEL COMÚN	RUDILLA	X	10	97,662	5,000	5	Teruel
44126000101	44126	IGLESUELA DEL CID (LA)	IGLESUELA DEL CID (LA)	VIII	8	99,418	3,954	10	Teruel
44127000101	44127	JABALOYAS	ARROYORÍO	X	10	98,519	5,000	0	Teruel
44127000201	44127	JABALOYAS	JABALOYAS	X	10	98,716	5,000	0	Teruel
44128000101	44128	JARQUE DE LA VAL	JARQUE DE LA VAL	X	10	98,944	5,000	0	Teruel
44129000101	44129	JATIEL	JATIEL	X	10	99,278	4,304	0	Teruel
44130000101	44130	JORCAS	JORCAS	X	10	98,354	5,000	0	Teruel
44131000101	44131	JOSA	JOSA	X	10	98,444	5,000	0	Teruel
44132000101	44132	LAGUERUELA	LAGUERUELA	X	10	99,946	2,636	0	Teruel
44133000101	44133	LANZUELA	LANZUELA	IX	9	99,962	2,595	0	Teruel
44135000101	44135	LIBROS	LIBROS	IX	9	98,552	5,000	5	Teruel
44136000101	44136	LIDÓN	LIDÓN	X	10	98,993	5,000	0	Teruel
44137000101	44137	LINARES DE MORA	CASTELVISPAL	IX	9	98,331	5,000	5	Teruel
44137000201	44137	LINARES DE MORA	LINARES DE MORA	IX	9	99,092	4,769	5	Teruel
44138000199	44138	LOSCOS	COLLADICO (EL)	X	10	98,047	5,000	5	Teruel
44138000201	44138	LOSCOS	LOSCOS	X	10	98,619	5,000	5	Teruel
44138000301	44138	LOSCOS	MEZQUITA DE LOSCOS	X	10	98,487	5,000	5	Teruel
44138000401	44138	LOSCOS	PIEDRAHÍTA	X	10	98,157	5,000	5	Teruel
44141000101	44141	LLEDÓ	LLEDÓ	IX	9	99,601	3,497	0	Teruel
44142000101	44142	MAICAS	MAICAS	X	10	98,865	5,000	0	Teruel
44143000101	44143	MANZANERA	ALCOTAS	X	10	99,04	4,901	10	Teruel
44143000201	44143	MANZANERA	ALHAMBRA (LAS)	X	10	99,108	4,731	10	Teruel
44143000301	44143	MANZANERA	CEREZOS (LOS)	IX	9	99,391	4,023	10	Teruel
44143000401	44143	MANZANERA	MANZANERA	VIII	8	99,868	2,831	10	Teruel
44143000501	44143	MANZANERA	OLMOS (LOS)	IX	9	99,141	4,647	10	Teruel
44144000101	44144	MARTÍN DEL RÍO	MARTÍN DEL RÍO	IX	9	99,856	2,860	30	Teruel
44144000201	44144	MARTÍN DEL RÍO	RAMBLA DE MARTÍN (LA)	X	10	99,856	2,860	30	Teruel
44146000101	44146	MATA DE LOS OLMO (LA)	MATA DE LOS OLMO (LA)	IX	9	99,297	4,258	0	Teruel
44147000101	44147	MAZALEÓN	MAZALEÓN	VIII	8	100,11	2,225	25	Teruel
44148000101	44148	MEZQUITA DE JARQUE	MEZQUITA DE JARQUE	IX	9	99,403	3,991	0	Teruel
44149000101	44149	MIRAMBEL	MIRAMBEL	IX	9	99,697	3,258	0	Teruel
44150000101	44150	MIRAVETE DE LA SIERRA	MIRAVETE DE LA SIERRA	X	10	99,452	3,871	0	Teruel
44151000101	44151	MOLINOS	MOLINOS	IX	9	99,699	3,253	5	Teruel
44152000101	44152	MONFORTE DE MOYUELA	MONFORTE DE MOYUELA	X	10	99,001	4,996	0	Teruel
44153000101	44153	MONREAL DEL CAMPO	MONREAL DEL CAMPO	V	5	101,481	0,000	135	Teruel
44154000101	44154	MONROYO	MONROYO	IX	9	99,897	2,757	10	Teruel
44155000101	44155	MONTALBÁN	MONTALBÁN	V	5	100,095	2,262	70	Teruel
44155000201	44155	MONTALBÁN	PEÑAS ROYAS	X	10	98,687	5,000	70	Teruel
44156000101	44156	MONTEAGUDO DEL CASTILLO	MONTEAGUDO DEL CASTILLO	X	10	99,231	4,423	0	Teruel
44157000101	44157	MONTERDE DE ALBARRACÍN	MONTERDE DE ALBARRACÍN	X	10	97,959	5,000	0	Teruel
44158000101	44158	MORA DE RUBIELOS	MORA DE RUBIELOS	IV	4	100,969	0,077	125	Teruel

Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los municipios elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para el derribo y demolición de inmuebles municipales. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	PUNTUACIÓN RANGO DE ASENTAMIENTOS	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	ÍNDICE DE FUNCIONALIDAD	PROVINCIA
44159000101	44159	MOSCARDÓN	MOSCARDÓN	IX	9	99,178	4,556	0	Teruel
44160000101	44160	MOSQUERUELA	MOSQUERUELA	IX	5	100,116	2,209	45	Teruel
44161000101	44161	MUNIESA	MUNIESA	V	5	99,956	2,611	75	Teruel
44163000101	44163	NOGUERA DE ALBARRACÍN	NOGUERA	IX	9	99,315	4,212	0	Teruel
44164000101	44164	NOGUERAS	NOGUERAS	X	10	98,991	5,000	0	Teruel
44165000101	44165	NOGUERUELAS	NOGUERUELAS	VIII	8	99,549	3,627	15	Teruel
44167000101	44167	OBÓN	OBÓN	X	10	98,524	5,000	0	Teruel
44168000101	44168	ODÓN	ODÓN	IX	9	99,172	4,571	5	Teruel
44169000101	44169	OJOS NEGROS	OJOS NEGROS	IX	9	99,429	3,928	10	Teruel
44169000201	44169	OJOS NEGROS	SIERRA MENERA	X	10	98,166	5,000	10	Teruel
44171000199	44171	OLBA	ARTIGA (LA)	IX	9	99,273	4,318	0	Teruel
44171000399	44171	OLBA	CIVERA (LA)	IX	9	99,215	4,463	0	Teruel
44171000499	44171	OLBA	DINES O IBÁÑEZ BAJOS (LOS)	X	10	99,124	4,689	0	Teruel
44171000501	44171	OLBA	GILES (LOS)	IX	9	99,121	4,698	0	Teruel
44171000601	44171	OLBA	LUCAS (LOS)	IX	9	98,977	5,000	0	Teruel
44171000799	44171	OLBA	MASICO (EL)	X	10	99,185	4,539	0	Teruel
44171000901	44171	OLBA	OLBA	IX	9	99,273	4,318	0	Teruel
44171001001	44171	OLBA	PERTEGACES (LOS)	X	10	99,058	4,854	0	Teruel
44171001101	44171	OLBA	RAMONES (LOS)	IX	9	99,063	4,843	0	Teruel
44171001299	44171	OLBA	TARRAGONES (LOS)	X	10	98,978	5,000	0	Teruel
44171001301	44171	OLBA	TOSCA (LA)	X	10	98,864	5,000	0	Teruel
44171001499	44171	OLBA	VENTAS (LAS)	IX	9	99,273	4,318	0	Teruel
44171001501	44171	OLBA	VILLANUEVAS (LOS)	X	10	99,184	4,540	0	Teruel
44172000101	44172	OLIETE	OLIETE	IX	9	99,248	4,380	10	Teruel
44173000101	44173	OLMOS (LOS)	OLMOS (LOS)	IX	9	99,159	4,603	0	Teruel
44174000101	44174	ORIHUELA DEL TREMEDAL	ORIHUELA DEL TREMEDAL	V	5	99,7	3,251	40	Teruel
44175000101	44175	ORRIOS	ORRIOS	IX	9	99,013	4,968	0	Teruel
44176000101	44176	PALOMAR DE ARROYOS	PALOMAR DE ARROYOS	IX	9	99,47	3,825	15	Teruel
44177000101	44177	PANCRUDO	CERVERA DEL RINCÓN	IX	9	98,679	5,000	15	Teruel
44177000201	44177	PANCRUDO	CUEVAS DE PORTALRUBIO	X	10	98,499	5,000	15	Teruel
44177000301	44177	PANCRUDO	PANCRUDO	IX	9	99,418	3,956	15	Teruel
44177000401	44177	PANCRUDO	PORTALRUBIO	X	10	98,785	5,000	15	Teruel
44178000101	44178	PARRAS DE CASTELLOTE (LAS)	JAGANTA	X	10	98,537	5,000	0	Teruel
44178000201	44178	PARRAS DE CASTELLOTE (LAS)	PARRAS DE CASTELLOTE (LAS)	X	10	98,723	5,000	0	Teruel
44179000101	44179	PEÑARROYA DE TASTAVINS	PEÑARROYA DE TASTAVINS	VIII	8	100,183	2,043	10	Teruel
44180000101	44180	PERACENSE	PERACENSE	X	10	99,298	4,255	0	Teruel
44181000101	44181	PERALEIOS	PERALEIOS	X	10	99,669	3,327	0	Teruel
44182000201	44182	PERALES DEL ALFAMBRA	PERALES DEL ALFAMBRA	VIII	8	99,754	3,115	30	Teruel
44182000301	44182	PERALES DEL ALFAMBRA	VILLALBA ALTA	X	10	98,901	5,000	30	Teruel
44183000101	44183	PITARQUE	PITARQUE	IX	9	99,063	4,842	0	Teruel
44184000101	44184	PILOU	PILOU	X	10	99,282	4,296	0	Teruel
44185000101	44185	POBO (EL)	POBO (EL)	IX	9	99,49	3,774	0	Teruel
44187000101	44187	PORTELLADA (LA)	PORTELLADA (LA)	IX	9	99,808	2,980	5	Teruel
44189000101	44189	POZONDÓN	POZONDÓN	X	10	99,223	4,442	0	Teruel
44190000101	44190	POZUEL DEL CAMPO	POZUEL DEL CAMPO	X	10	98,754	5,000	0	Teruel
44191000101	44191	PUEBLA DE HÍJAR (LA)	ESTACIÓN (LA)	IX	9	100,124	2,189	25	Teruel
44191000201	44191	PUEBLA DE HÍJAR (LA)	PUEBLA DE HÍJAR (LA)	VII	7	100,277	1,806	25	Teruel

Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los municipios elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para el derribo y demolición de inmuebles municipales. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	PUNTUACIÓN RANGO DE ASENTAMIENTOS	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	ÍNDICE DE FUNCIONALIDAD	PROVINCIA
44192000101	44192	PUEBLA DE VALVERDE (LA)	PUEBLA DE VALVERDE (LA)	VIII	8	100,583	1,041	10	Teruel
44193000101	44193	PUERTOMINGALVO	PUERTOMINGALVO	IX	9	99,877	2,808	20	Teruel
44194000101	44194	RAFALES	RAFALES	IX	9	99,715	3,213	0	Teruel
44195000101	44195	RILLO	RILLO	X	10	99,096	4,759	0	Teruel
44195000201	44195	RILLO	SON DEL PUERTO	X	10	98,598	5,000	0	Teruel
44196000101	44196	RIODEVA	RIODEVA	IX	9	98,549	5,000	0	Teruel
44197000101	44197	RÓDENAS	RÓDENAS	X	10	99,478	3,806	0	Teruel
44198000101	44198	ROYUELA	ROYUELA	IX	9	99,869	2,828	0	Teruel
44199000101	44199	RUBIALES	RUBIALES	X	10	99,607	3,481	0	Teruel
44200000101	44200	RUBIELOS DE LA CÉRIDA	RUBIELOS DE LA CÉRIDA	X	10	98,119	5,000	0	Teruel
44201000101	44201	RUBIELOS DE MORA	RUBIELOS DE MORA	VII	7	100,367	1,583	25	Teruel
44203000101	44203	SALCEDILLO	SALCEDILLO	X	10	98,717	5,000	0	Teruel
44204000101	44204	SALDÓN	SALDÓN	X	10	98,531	5,000	0	Teruel
44205000201	44205	SAMPER DE CALANDA	SAMPER DE CALANDA	VIII	8	99,707	3,233	10	Teruel
44206000199	44206	SAN AGUSTÍN	BALTASARES (LOS)	X	10	98,812	5,000	0	Teruel
44206000299	44206	SAN AGUSTÍN	CABALLERO	X	10	98,591	5,000	0	Teruel
44206000399	44206	SAN AGUSTÍN	POVILES	X	10	99,115	4,712	0	Teruel
44206000699	44206	SAN AGUSTÍN	HOZ (LA)	X	10	98,982	5,000	0	Teruel
44206000999	44206	SAN AGUSTÍN	MAS BLANCO	X	10	99,156	4,609	0	Teruel
44206001099	44206	SAN AGUSTÍN	MASES Y TAMBORIL	X	10	98,818	5,000	0	Teruel
44206001199	44206	SAN AGUSTÍN	PASTORES (LOS)	X	10	98,675	5,000	0	Teruel
44206001299	44206	SAN AGUSTÍN	PEIROS (LOS)	X	10	98,607	5,000	0	Teruel
44206001401	44206	SAN AGUSTÍN	SAN AGUSTÍN	IX	9	99,453	3,867	0	Teruel
44207000101	44207	SAN MARTÍN DEL RÍO	SAN MARTÍN DEL RÍO	IX	9	99,353	4,119	0	Teruel
44208000101	44208	SANTA CRUZ DE NOGUERAS	SANTA CRUZ DE NOGUERAS	X	10	99,039	4,902	0	Teruel
44210000199	44210	SARRIÓN	ESCALERUELA (LA)	X	10	99,684	3,291	75	Teruel
44210000201	44210	SARRIÓN	SARRIÓN	V	5	100,911	0,221	75	Teruel
44211000101	44211	SEGURA DE LOS BAÑOS	SEGURA DE LOS BAÑOS	IX	9	99,06	4,849	0	Teruel
44212000101	44212	SENO	SENO	X	10	98,186	5,000	0	Teruel
44213000101	44213	SINGRA	SINGRA	X	10	99,723	3,193	0	Teruel
44215000101	44215	TERRIENTE	TERRIENTE	IX	9	99,159	4,603	15	Teruel
44215000201	44215	TERRIENTE	VILLAREJO (EL)	X	10	98,861	5,000	15	Teruel
44216000101	44216	TERUEL	ALDEHUELA	X	10	98,989	5,000	615	Teruel
44216000201	44216	TERUEL	CAMPILLO (EL)	X	10	98,816	5,000	615	Teruel
44216000301	44216	TERUEL	CASTRALVO	IX	9	100,385	1,538	615	Teruel
44216000401	44216	TERUEL	CAUDÉ	IX	9	99,359	4,102	615	Teruel
44216000501	44216	TERUEL	CONCUD	IX	9	100,103	2,243	615	Teruel
44216000701	44216	TERUEL	SAN BLAS	VII	7	99,993	2,516	615	Teruel
44216000901	44216	TERUEL	TORTAJADA	IX	9	99,705	3,238	615	Teruel
44216001001	44216	TERUEL	VALDECEBRO	X	10	99,45	3,875	615	Teruel
44216001101	44216	TERUEL	VILLALBA BAJA	IX	9	99,506	3,736	615	Teruel
44216001201	44216	TERUEL	VILLASPESA	VIII	8	100,316	1,709	615	Teruel
44217000101	44217	TORIL Y MASEGOSO	MASEGOSO	X	10	99,072	4,819	0	Teruel
44217000201	44217	TORIL Y MASEGOSO	TORIL	X	10	99,206	4,484	0	Teruel
44218000101	44218	TORMÓN	TORMÓN	X	10	98,157	5,000	0	Teruel
44219000101	44219	TORNOS	TORNOS	IX	9	99,652	3,369	15	Teruel
44220000101	44220	TORRALBA DE LOS SISONES	TORRALBA DE LOS SISONES	IX	9	99,751	3,123	0	Teruel

Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los municipios elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para el derribo y demolición de inmuebles municipales. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	PUNTUACIÓN RANGO DE ASENTAMIENTOS	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	ÍNDICE DE FUNCIONALIDAD	PROVINCIA
44221000101	44221	TORRECILLA DE ALCAÑIZ	TORRECILLA DE ALCAÑIZ	IX	9	100,136	2,159	10	Teruel
44222000101	44222	TORRECILLA DEL REBOLLAR	GODOS	X	10	98,821	5,000	0	Teruel
44222000201	44222	TORRECILLA DEL REBOLLAR	TORRECILLA DEL REBOLLAR	X	10	98,821	5,000	0	Teruel
44223000101	44223	TORRE DE ARCAS	TORRE DE ARCAS	X	10	99,849	2,877	0	Teruel
44224000101	44224	TORRE DE LAS ARCAS	TORRE DE LAS ARCAS	X	10	99,129	4,678	0	Teruel
44225000101	44225	TORRE DEL COMPIE	TORRE DEL COMPIE	IX	9	99,978	2,556	0	Teruel
44226000101	44226	TORRELACÁCEL	TORRELACÁCEL	IX	9	99,908	2,731	5	Teruel
44227000101	44227	TORRE LOS NEGROS	TORRE LOS NEGROS	X	10	98,525	5,000	0	Teruel
44228000101	44228	TORREMOCHA DE JILOCA	TORREMOCHA DE JILOCA	IX	9	99,885	2,788	15	Teruel
44229000101	44229	TORRES DE ALBARRACÍN	TORRES DE ALBARRACÍN	IX	9	99,703	3,243	0	Teruel
44230000101	44230	TORREVELILLA	TORREVELILLA	IX	9	99,784	3,041	5	Teruel
44231000101	44231	TORRIJAS	TORRIJAS	X	10	99,687	3,283	0	Teruel
44232000101	44232	TORRIJO DEL CAMPO	TORRIJO DEL CAMPO	VIII	8	100,118	2,204	25	Teruel
44234000101	44234	TRAMACASTIEL	MAS DE LA CABRERA	X	10	98,135	5,000	0	Teruel
44234000201	44234	TRAMACASTIEL	TRAMACASTIEL	X	10	98,135	5,000	0	Teruel
44235000101	44235	TRAMACASTILLA	TRAMACASTILLA	IX	9	99,677	3,307	0	Teruel
44236000101	44236	TRONCHÓN	TRONCHÓN	X	10	99,05	4,874	0	Teruel
44237000101	44237	URREA DE GAÉN	URREA DE GAÉN	IX	9	100,273	1,818	25	Teruel
44238000101	44238	UTRILLAS	BARRIADA OBRERA DEL SUR	IX	9	100,268	1,830	170	Teruel
44238000201	44238	UTRILLAS	PARRAS DE MARTÍN (LAS)	X	10	98,823	5,000	170	Teruel
44238000301	44238	UTRILLAS	UTRILLAS	IV	4	100,911	0,222	170	Teruel
44239000101	44239	VALACLOCHE	VALACLOCHE	X	10	99,177	4,557	0	Teruel
44240000101	44240	VALBONA	VALBONA	IX	9	99,795	3,013	0	Teruel
44241000101	44241	VALDEALGORFA	VALDEALGORFA	VIII	8	99,725	3,188	10	Teruel
44243000101	44243	VALDECUENCA	VALDECUENCA	X	10	99,514	3,714	0	Teruel
44244000101	44244	VALDELINARES	VALDELINARES	IX	9	99,717	3,206	15	Teruel
44245000101	44245	VALDEL TORMO	VALDEL TORMO	IX	9	99,873	2,816	25	Teruel
44246000101	44246	VALDEROBRES	VALDEROBRES	IV	4	101,426	0,000	145	Teruel
44247000101	44247	VALJUNQUERA	VALJUNQUERA	IX	9	99,767	3,082	5	Teruel
44249000101	44249	VALLECILLO (EL)	VALLECILLO (EL)	X	10	99,093	4,767	0	Teruel
44250000101	44250	VEGUILLAS DE LA SIERRA	VEGUILLAS DE LA SIERRA	X	10	99,136	4,661	0	Teruel
44251000101	44251	VILLAFRANCA DEL CAMPO	VILLAFRANCA DEL CAMPO	IX	9	100,023	2,443	25	Teruel
44252000101	44252	VILLAHERMOSA DEL CAMPO	VILLAHERMOSA DEL CAMPO	X	10	99,729	3,177	0	Teruel
44256000101	44256	VILLANUEVA DEL REBOLLAR DE LA SIERRA	VILLANUEVA DEL REBOLLAR DE LA SIERRA	X	10	99,149	4,627	0	Teruel
44257000101	44257	VILLAR DEL COBO	VILLAR DEL COBO	IX	9	99,232	4,419	10	Teruel
44258000101	44258	VILLAR DEL SALZ	VILLAR DEL SALZ	X	10	99,26	4,350	0	Teruel
44260000101	44260	VILLARLUENGO	MONTORO DE MEZQUITA	X	10	99,168	4,580	15	Teruel
44260000201	44260	VILLARLUENGO	VILLARLUENGO	IX	9	99,541	3,648	15	Teruel
44261000101	44261	VILLARQUEMADO	VILLARQUEMADO	VIII	8	100,372	1,569	25	Teruel
44262000101	44262	VILLARROYA DE LOS PINARES	VILLARROYA DE LOS PINARES	IX	9	99,24	4,400	20	Teruel
44263000101	44263	VILLASTAR	VILLASTAR	VIII	8	100,295	1,764	10	Teruel
44264000201	44264	VILLEL	VILLEL	IX	9	100,549	1,128	25	Teruel
44265000101	44265	VINACEITE	VINACEITE	IX	9	99,596	3,509	5	Teruel
44266000101	44266	VISEDÓ	VISEDÓ	IX	9	99,434	3,915	5	Teruel
44267000101	44267	VIVEL DEL RÍO MARTÍN	ARMILLAS	X	10	98,512	5,000	0	Teruel
44267000201	44267	VIVEL DEL RÍO MARTÍN	VIVEL DEL RÍO MARTÍN	X	10	99,087	4,781	0	Teruel
44268000101	44268	ZOMIA (LA)	ZOMIA (LA)	X	10	98,808	5,000	0	Teruel

Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los municipios elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para el derribo y demolición de inmuebles municipales. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	PUNTUACIÓN RANGO DE ASENTAMIENTOS	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	ÍNDICE DE FUNCIONALIDAD	PROVINCIA
50001000101	50001	ABANTO	ABANTO	X	10	98,366	5,000	0	Zaragoza
50002000101	50002	ACERED	ACERED	IX	9	99,422	3,945	5	Zaragoza
50003000101	50003	AGÓN	AGÓN	IX	9	100,429	1,427	0	Zaragoza
50004000101	50004	AGUARÓN	AGUARÓN	VIII	8	100,526	1,184	30	Zaragoza
50005000101	50005	AGUILÓN	AGUILÓN	IX	9	99,254	4,364	5	Zaragoza
50006000101	50006	AINZÓN	AINZÓN	VI	6	100,813	0,467	25	Zaragoza
50007000101	50007	ALADRÉN	ALADRÉN	X	10	99,105	4,737	0	Zaragoza
50009000101	50009	ALARBA	ALARBA	IX	9	99,36	4,100	0	Zaragoza
50010000101	50010	ALBERITE DE SAN JUAN	ALBERITE DE SAN JUAN	X	10	100,1	2,249	0	Zaragoza
50011000101	50011	ALBETA	ALBETA	IX	9	100,401	1,497	15	Zaragoza
50012000101	50012	ALBORGE	ALBORGE	IX	9	100,12	2,201	0	Zaragoza
50013000101	50013	ALCALÁ DE EBRO	ALCALÁ DE EBRO	IX	9	100,449	1,377	5	Zaragoza
50014000101	50014	ALCALÁ DE MONCAYO	ALCALÁ DE MONCAYO	IX	9	99,166	4,584	0	Zaragoza
50015000101	50015	ALCONCHEL DE ARIZA	ALCONCHEL DE ARIZA	X	10	99,255	4,362	0	Zaragoza
50016000101	50016	ALDEHUELA DE LIESTOS	ALDEHUELA DE LIESTOS	X	10	98,038	5,000	0	Zaragoza
50017000201	50017	ALFAJARÍN	CONDADO (EL)	IX	9	100,622	0,946	65	Zaragoza
50017000301	50017	ALFAJARÍN	HUERTOS (LOS)	IX	9	99,012	4,969	65	Zaragoza
50018000101	50018	ALFAMÉN	ALFAMÉN	VI	6	100,724	0,691	40	Zaragoza
50019000101	50019	ALFORQUE	ALFORQUE	X	10	99,375	4,063	0	Zaragoza
50020000101	50020	ALHAMA DE ARAGÓN	ALHAMA DE ARAGÓN	VI	6	101,139	0,000	25	Zaragoza
50021000101	50021	ALMOCHUEL	ALMOCHUEL	X	10	99,677	3,308	0	Zaragoza
50022000101	50022	ALMOLDA (LA)	ALMOLDA (LA)	VIII	8	100,24	1,900	15	Zaragoza
50023000101	50023	ALMONACID DE LA CUBA	ALMONACID DE LA CUBA	IX	9	99,554	3,614	25	Zaragoza
50026000101	50026	ALPARTIR	ALPARTIR	VIII	8	100,388	1,529	5	Zaragoza
50027000101	50027	AMBEL	AMBEL	IX	9	99,892	2,770	0	Zaragoza
50028000101	50028	ANENTO	ANENTO	X	10	98,839	5,000	0	Zaragoza
50029000101	50029	ANIÓN	ANIÓN	VIII	8	100,381	1,547	10	Zaragoza
50030000101	50030	AÑÓN DE MONCAYO	AÑÓN DE MONCAYO	IX	9	99,977	2,558	20	Zaragoza
50031000101	50031	ARANDA DE MONCAYO	ARANDA DE MONCAYO	IX	9	99,48	3,800	0	Zaragoza
50032000101	50032	ARANDIGA	ARANDIGA	IX	9	99,595	3,511	10	Zaragoza
50033000101	50033	ARDISA	ARDISA	X	10	99,465	3,838	0	Zaragoza
50033000201	50033	ARDISA	CASAS DE ESPER	X	10	99,04	4,901	0	Zaragoza
50034000101	50034	ARIZA	ARIZA	V	5	100,702	0,746	60	Zaragoza
50035000101	50035	ARTIEDA	ARTIEDA	X	10	99,952	2,619	0	Zaragoza
50036000101	50036	ASÍN	ASÍN	IX	9	98,42	5,000	15	Zaragoza
50037000101	50037	ATEA	ATEA	IX	9	99,411	3,971	0	Zaragoza
50038000101	50038	ATECA	ATECA	V	5	101,356	0,000	70	Zaragoza
50039000101	50039	AZUARA	AZUARA	VII	7	99,644	3,389	10	Zaragoza
50040000101	50040	BADULES	BADULES	X	10	99,548	3,631	0	Zaragoza
50041000101	50041	BAGÜES	BAGÜES	X	10	98,747	5,000	0	Zaragoza
50042000101	50042	BALCONCHÁN	BALCONCHÁN	X	10	99,048	4,880	0	Zaragoza
50043000101	50043	BÁRBOLES	BÁRBOLES	IX	9	100,299	1,751	5	Zaragoza
50043000201	50043	BÁRBOLES	OITURA	X	10	99,933	2,668	5	Zaragoza
50043000399	50043	BÁRBOLES	PERAMÁN	IX	9	100,108	2,230	5	Zaragoza
50044000101	50044	BARDALLUR	BARDALLUR	IX	9	100,217	1,956	10	Zaragoza
50045000101	50045	BELCHITE	BELCHITE	IV	4	100,743	0,642	165	Zaragoza
50046000101	50046	BELMONT DE GRACIÁN	BELMONT DE GRACIÁN	IX	9	99,939	2,652	0	Zaragoza

Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los municipios elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para el derribo y demolición de inmuebles municipales. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	PUNTUACIÓN RANGO DE ASENTAMIENTOS	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	ÍNDICE DE FUNCIONALIDAD	PROVINCIA
50046000102	50046	BELMONTE DE GRACIÁN	VIVER DE VICOR	X	10	98.384	5,000	0	Zaragoza
50047000101	50047	BERDEJO	BERDEJO	X	10	98.245	5,000	0	Zaragoza
50048000101	50048	BERRUECO	BERRUECO	X	10	99.098	4,754	0	Zaragoza
50050000101	50050	BIJUESCA	BIJUESCA	X	10	99.108	4,731	0	Zaragoza
50051000101	50051	BIOTA	BIOTA	VIII	8	100.019	2,453	10	Zaragoza
50051000201	50051	BIOTA	MALPICA DE ARBA	X	10	98.722	5,000	10	Zaragoza
50052000101	50052	BISIMBRE	BISIMBRE	X	10	100.151	2,121	0	Zaragoza
50053000101	50053	BOQUIÑENI	BOQUIÑENI	VIII	8	100.301	1,747	10	Zaragoza
50053000301	50053	BOQUIÑENI	CALVARIO (EL)	X	10	99.981	2,546	10	Zaragoza
50054000101	50054	BORDALBA	BORDALBA	X	10	98.689	5,000	0	Zaragoza
50055000101	50055	BORIA	BORIA	IV	4	101.594	0,000	165	Zaragoza
50055000201	50055	BORIA	SANTUARIO DE MISERICORDIA	X	10	99.833	2,918	165	Zaragoza
50056000101	50056	BOTORRITA	BOTORRITA	VIII	8	100.846	0,386	10	Zaragoza
50057000101	50057	BREA DE ARAGÓN	BREA DE ARAGÓN	VI	6	100.744	0,640	25	Zaragoza
50058000101	50058	BUBIERCA	BUBIERCA	X	10	99.587	3,532	0	Zaragoza
50059000101	50059	BUJARALÓZ	BUJARALÓZ	V	5	101.469	0,000	55	Zaragoza
50060000101	50060	BULBUENTE	BULBUENTE	IX	9	100.202	1,995	20	Zaragoza
50061000101	50061	BURETA	BURETA	IX	9	100.046	2,386	0	Zaragoza
50062000201	50062	BURGO DE EBRO (EL)	URBANIZACIÓN VIRGEN DE LA COLUMNA	IX	9	101.302	0,000	100	Zaragoza
50062000301	50062	BURGO DE EBRO (EL)	PARAJE SIMÓN	IX	9	101.012	0,000	100	Zaragoza
50063000101	50063	BUSTE (EL)	BUSTE (EL)	X	10	99.559	3,603	0	Zaragoza
50064000101	50064	CABAÑAS DE EBRO	CABAÑAS DE EBRO	VIII	8	100.905	0,237	45	Zaragoza
50065000101	50065	CABOLAFUENTE	CABOLAFUENTE	X	10	98.759	5,000	0	Zaragoza
50066000201	50066	CADRETE	COLINAS (LAS)	IX	9	101.588	0,000	80	Zaragoza
50066000301	50066	CADRETE	MURALLAS DE SANTA FE	IX	9	101.361	0,000	80	Zaragoza
50066000401	50066	CADRETE	SISALLETE (EL)	VIII	8	101.526	0,000	80	Zaragoza
50066000501	50066	CADRETE	OLIVARES (LOS)	IX	9	101.211	0,000	80	Zaragoza
50067000101	50067	CALATAYUD	CALATAYUD	III	3	102.224	0,000	375	Zaragoza
50067000301	50067	CALATAYUD	URBANIZACIÓN CAMPO DE GOLF	X	10	100.853	0,368	375	Zaragoza
50067000401	50067	CALATAYUD	EMBID DE LA RIBERA	X	10	99.025	4,936	375	Zaragoza
50067000501	50067	CALATAYUD	HUÉRMEDA	X	10	99.657	3,358	375	Zaragoza
50067000699	50067	CALATAYUD	MARVELLA	IX	9	100.019	2,453	375	Zaragoza
50067001001	50067	CALATAYUD	TORRES	X	10	99.379	4,053	375	Zaragoza
50069000101	50069	CALCENA	CALCENA	X	10	99.217	4,457	0	Zaragoza
50070000101	50070	CALMARZA	CALMARZA	X	10	98.567	5,000	0	Zaragoza
50071000101	50071	CAMPILLO DE ARAGÓN	CAMPILLO DE ARAGÓN	IX	9	98.91	5,000	0	Zaragoza
50072000101	50072	CARENAS	CARENAS	IX	9	99.478	3,805	0	Zaragoza
50072000201	50072	CARENAS	TRANQUERA (LA)	X	10	99.173	4,567	0	Zaragoza
50073000101	50073	CARIÑENA	CARIÑENA	IV	4	101.991	0,000	185	Zaragoza
50074000201	50074	CASPE	PLAYAS DE CHACÓN	X	10	98.862	5,000	180	Zaragoza
50074000601	50074	CASPE	POBLADO DE PESCADORES	IX	9	100.201	1,997	180	Zaragoza
50074000799	50074	CASPE	MIRAFLORES	X	10	98.433	5,000	180	Zaragoza
50074000899	50074	CASPE	ZARAGOCETA	X	10	98.226	5,000	180	Zaragoza
50075000101	50075	CASTEJÓN DE ALARBA	CASTEJÓN DE ALARBA	X	10	98.486	5,000	0	Zaragoza
50076000101	50076	CASTEJÓN DE LAS ARMAS	CASTEJÓN DE LAS ARMAS	X	10	99.737	3,158	0	Zaragoza
50077000101	50077	CASTEJÓN DE VALDEJASA	CASTEJÓN DE VALDEJASA	IX	9	99.537	3,658	5	Zaragoza
50078000101	50078	CASTILISCAR	CASTILISCAR	IX	9	99.137	4,658	5	Zaragoza

Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los municipios elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para el derribo y demolición de inmuebles municipales. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	PUNTUACIÓN RANGO DE ASENTAMIENTOS	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	ÍNDICE DE FUNCIONALIDAD	PROVINCIA
50079000101	50079	CERVERA DE LA CAÑADA	CERVERA DE LA CAÑADA	IX	9	99,924	2,690	10	Zaragoza
50080000101	50080	CERVERUELA	CERVERUELA	X	10	100,16	2,101	0	Zaragoza
50081000101	50081	CETINA	CETINA	VII	7	100,126	2,185	10	Zaragoza
50082000101	50082	CIMBALLA	CIMBALLA	X	10	98,771	5,000	0	Zaragoza
50083000101	50083	CINCO OLIVAS	CINCO OLIVAS	IX	9	99,606	3,485	0	Zaragoza
50084000101	50084	CLARES DE RIBOTA	CLARES DE RIBOTA	X	10	99,042	4,896	0	Zaragoza
50085000101	50085	CODO	CODO	IX	9	99,689	3,278	5	Zaragoza
50086000101	50086	CODOS	CODOS	IX	9	99,808	2,981	15	Zaragoza
50087000101	50087	CONTAMINA	CONTAMINA	X	10	99,985	2,536	0	Zaragoza
50088000101	50088	COSUENDA	COSUENDA	IX	9	99,993	2,517	10	Zaragoza
50090000101	50090	CUBEL	CUBEL	IX	9	99,385	4,038	0	Zaragoza
50091000101	50091	CUERLAS (LAS)	CUERLAS (LAS)	X	10	99,115	4,712	0	Zaragoza
50092000101	50092	CHIPRANA	CHIPRANA	VIII	8	100,827	0,432	10	Zaragoza
50093000101	50093	CHODES	CHODES	IX	9	100,139	2,153	0	Zaragoza
50094000101	50094	DAROCA	DAROCA	IV	4	101,394	0,000	180	Zaragoza
50095000302	50095	EJEA DE LOS CABALLEROS	BARDENAS	VIII	8	99,43	3,925	295	Zaragoza
50095000303	50095	EJEA DE LOS CABALLEROS	BAYO (EL)	IX	9	98,443	5,000	295	Zaragoza
50095000304	50095	EJEA DE LOS CABALLEROS	FARASDUES	X	10	98,506	5,000	295	Zaragoza
50095000305	50095	EJEA DE LOS CABALLEROS	PINSORO	VII	7	98,384	5,000	295	Zaragoza
50095000306	50095	EJEA DE LOS CABALLEROS	RIVAS	IX	9	99,611	3,472	295	Zaragoza
50095000307	50095	EJEA DE LOS CABALLEROS	SABINAR (EL)	IX	9	98,193	5,000	295	Zaragoza
50095000308	50095	EJEA DE LOS CABALLEROS	SANTA ANASTASIA	IX	9	99,187	4,534	295	Zaragoza
50095000309	50095	EJEA DE LOS CABALLEROS	VALARENA	IX	9	98,803	5,000	295	Zaragoza
50096000201	50096	EMBID DE ARIZA	EMBID DE ARIZA	X	10	99,325	4,187	0	Zaragoza
50098000101	50098	ENCINACORBA	ENCINACORBA	IX	9	99,612	3,470	0	Zaragoza
50099000201	50099	ÉPILA	FÁBRICA AZUCARERA	IX	9	100,911	0,224	160	Zaragoza
50099000399	50099	ÉPILA	SANTUARIO DE RODANAS	X	10	100,911	0,222	160	Zaragoza
50100000101	50100	ÉRLA	ÉRLA	IX	9	100,144	2,141	5	Zaragoza
50101000101	50101	ESCATRÓN	ESCATRÓN	VI	6	100,377	1,557	80	Zaragoza
50104000101	50104	FARLETE	FARLETE	IX	9	99,357	4,108	5	Zaragoza
50105000101	50105	FAYÓN	FAYÓN	IX	9	100,159	2,102	10	Zaragoza
50106000101	50106	FAYOS (LOS)	FAYOS (LOS)	IX	9	99,582	3,545	0	Zaragoza
50108000101	50108	FOMBUENA	FOMBUENA	X	10	99,469	3,827	0	Zaragoza
50109000101	50109	FRAGO (EL)	FRAGO (EL)	X	10	99,23	4,425	0	Zaragoza
50110000101	50110	FRASNO (EL)	ALUENDA	X	10	99,356	4,109	10	Zaragoza
50110000201	50110	FRASNO (EL)	FRASNO (EL)	IX	9	100,234	1,916	10	Zaragoza
50110000301	50110	FRASNO (EL)	INOGES	X	10	98,773	5,000	10	Zaragoza
50110000401	50110	FRASNO (EL)	PIETAS	X	10	99,06	4,851	10	Zaragoza
50111000101	50111	FRÉSCANO	FRÉSCANO	IX	9	100,016	2,461	0	Zaragoza
50113000101	50113	FUENDEALÓN	FUENDEALÓN	VII	7	100,407	1,483	25	Zaragoza
50114000101	50114	FUENDETODOS	FUENDETODOS	IX	9	99,654	3,364	0	Zaragoza
50115000201	50115	FUENTES DE EBRO	RODÉN	X	10	99,984	2,539	110	Zaragoza
50116000101	50116	FUENTES DE JILOCA	FUENTES DE JILOCA	IX	9	99,799	3,002	0	Zaragoza
50117000101	50117	GALLOCANTA	GALLOCANTA	IX	9	99,459	3,854	0	Zaragoza
50118000201	50118	GALLUR	URBANIZACIÓN SAN ANTONIO	IX	9	100,74	0,651	80	Zaragoza
50119000101	50119	GELSA	GELSA	VI	6	100,12	2,199	25	Zaragoza
50120000101	50120	GODOJOS	GODOJOS	X	10	98,589	5,000	0	Zaragoza

Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los municipios elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para el derribo y demolición de inmuebles municipales. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	PUNTUACIÓN RANGO DE ASENTAMIENTOS	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	ÍNDICE DE FUNCIONALIDAD	PROVINCIA
50121000101	50121	GOTOR	GOTOR	IX	9	100,328	1,681	5	Zaragoza
50122000101	50122	GRISÉL	GRISÉL	X	10	99,979	2,553	0	Zaragoza
50123000101	50123	GRISÉN	GRISÉN	VIII	8	101,129	0,000	25	Zaragoza
50124000101	50124	HERRERA DE LOS NAVARROS	HERRERA DE LOS NAVARROS	V	5	99,669	3,326	25	Zaragoza
50125000101	50125	IBDES	IBDES	IX	9	99,902	2,745	0	Zaragoza
50126000101	50126	ILLUECA	ILLUECA	IV	4	101,168	0,000	165	Zaragoza
50128000101	50128	ISUERRE	ISUERRE	X	10	99,375	4,062	0	Zaragoza
50129000101	50129	JARABA	JARABA	IX	9	99,897	2,756	5	Zaragoza
50130000101	50130	JARQUE DE MONCAYO	JARQUE DE MONCAYO	IX	9	100,252	1,870	5	Zaragoza
50131000101	50131	JAUÍN	JAUÍN	IX	9	100,031	2,422	20	Zaragoza
50132000101	50132	JOYOSA (LA)	JOYOSA (LA)	VIII	8	101,542	0,000	40	Zaragoza
50133000101	50133	LAGATA	LAGATA	IX	9	99,248	4,381	0	Zaragoza
50134000101	50134	LANGA DEL CASTILLO	LANGA DEL CASTILLO	IX	9	99,812	2,969	0	Zaragoza
50135000101	50135	LAYANA	LAYANA	X	10	100,139	2,152	0	Zaragoza
50136000101	50136	LÉCERA	LÉCERA	VII	7	99,719	3,203	25	Zaragoza
50137000101	50137	LECÍNENA	LECÍNENA	VI	6	100,196	2,011	25	Zaragoza
50138000101	50138	LECHÓN	LECHÓN	X	10	100,379	1,552	0	Zaragoza
50139000101	50139	LETUX	LETUX	IX	9	99,49	3,775	25	Zaragoza
50140000101	50140	LITAGO	LITAGO	IX	9	99,411	3,972	0	Zaragoza
50141000101	50141	LITUÉNIGO	LITUÉNIGO	IX	9	99,783	3,043	0	Zaragoza
50142000101	50142	LOBERA DE OÑELLA	LOBERA DE OÑELLA	X	10	99,101	4,747	0	Zaragoza
50143000101	50143	LONGARES	LONGARES	VII	7	101,1	0,000	10	Zaragoza
50144000101	50144	LONGÁS	LONGÁS	X	10	98,86	5,000	0	Zaragoza
50146000101	50146	LUCENA DE JALÓN	BERBEDEL	X	10	100,478	1,305	5	Zaragoza
50146000201	50146	LUCENA DE JALÓN	LUCENA DE JALÓN	IX	9	100,968	0,080	5	Zaragoza
50148000101	50148	LUESÍA	LUESÍA	IX	9	100,327	1,682	20	Zaragoza
50149000101	50149	LUESMA	LUESMA	X	10	99,374	4,065	0	Zaragoza
50151000101	50151	LUNA	LACORVILLA	X	10	98,879	5,000	30	Zaragoza
50153000101	50153	MAGALLÓN	MAGALLÓN	VI	6	100,509	1,227	45	Zaragoza
50154000101	50154	MAINAR	MAINAR	IX	9	100,618	0,954	5	Zaragoza
50155000101	50155	MALANQUILLA	MALANQUILLA	X	10	98,778	5,000	0	Zaragoza
50156000101	50156	MALEJÁN	MALEJÁN	IX	9	100,841	0,398	5	Zaragoza
50157000101	50157	MALÓN	MALÓN	IX	9	100,429	1,428	20	Zaragoza
50159000101	50159	MALUENDA	MALUENDA	VII	7	100,493	1,269	15	Zaragoza
50160000101	50160	MALLÉN	MALLÉN	VI	6	101,227	0,000	85	Zaragoza
50161000101	50161	MANCHONES	MANCHONES	IX	9	99,365	4,088	0	Zaragoza
50162000101	50162	MARA	MARA	IX	9	100,101	2,248	5	Zaragoza
50163000401	50163	MARÍA DE HUERVA	CAMPO DEL NIÑO	X	10	100,915	0,212	80	Zaragoza
50163000501	50163	MARÍA DE HUERVA	MONTE PINAR	IX	9	99,237	4,407	80	Zaragoza
50163000601	50163	MARÍA DE HUERVA	PASO DE LOS CARROS	IX	9	101,096	0,000	80	Zaragoza
50163000701	50163	MARÍA DE HUERVA	VAL DE PINAR	X	10	99,167	4,581	80	Zaragoza
501640000101	50164	MEDIANA DE ARAGÓN	MEDIANA DE ARAGÓN	IX	9	100,452	1,370	10	Zaragoza
501660000101	50166	MESONES DE ISUELA	MESONES DE ISUELA	IX	9	99,43	3,925	5	Zaragoza
50167000199	50167	MEZALOCHA	AYLÉS	IX	9	99,036	4,910	0	Zaragoza
50167000201	50167	MEZALOCHA	MEZALOCHA	IX	9	99,601	3,498	0	Zaragoza
501680000101	50168	MIANOS	MIANOS	X	10	99,218	4,455	0	Zaragoza
50169000101	50169	MIENES DE ARAGÓN	MIENES DE ARAGÓN	IX	9	99,639	3,401	10	Zaragoza

Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los municipios elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para el derribo y demolición de inmuebles municipales. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	PUNTUACIÓN RANGO DE ASENTAMIENTOS	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	ÍNDICE DE FUNCIONALIDAD	PROVINCIA
50170000101	50170	MONEGRILLO	MONEGRILLO	IX	9	100,264	1,840	10	Zaragoza
50171000101	50171	MONEVA	MONEVA	IX	9	99,589	3,526	0	Zaragoza
50172000101	50172	MONREAL DE ARIZA	GRANJA DE SAN PEDRO	X	10	99,17	4,574	25	Zaragoza
50172000201	50172	MONREAL DE ARIZA	MONREAL DE ARIZA	IX	9	99,875	2,812	25	Zaragoza
50173000101	50173	MONTERDE	LLUMES	X	10	98,049	5,000	0	Zaragoza
50173000201	50173	MONTERDE	MONTERDE	X	10	98,537	5,000	0	Zaragoza
50174000101	50174	MONTÓN	MONTÓN	X	10	99,157	4,608	0	Zaragoza
50176000101	50176	MORATA DE JILOCA	MORATA DE JILOCA	IX	9	99,806	2,985	0	Zaragoza
50177000101	50177	MORÉS	MORÉS	IX	9	99,944	2,640	5	Zaragoza
50177000201	50177	MORÉS	PURROY	X	10	99,308	4,231	5	Zaragoza
50178000101	50178	MOROS	MOROS	IX	9	99,151	4,622	10	Zaragoza
50179000101	50179	MOVUELA	MOVUELA	IX	9	99,166	4,586	5	Zaragoza
50180000101	50180	MOZOTA	MOZOTA	IX	9	100,306	1,735	0	Zaragoza
50181000201	50181	MUEL	MUEL	VI	6	100,932	0,169	80	Zaragoza
50181000202	50181	MUEL	GRAN TORRUBIA	X	10	100,253	1,866	80	Zaragoza
50181000301	50181	MUEL	VIRGEN DE LA FUENTE	IX	9	100,528	1,181	80	Zaragoza
50181000499	50181	MUEL	MONTESOL	IX	9	100,062	2,346	80	Zaragoza
50181000599	50181	MUEL	PARQUEMUEL	IX	9	100,413	1,467	80	Zaragoza
50182000101	50182	MUELA (LA)	ALTO DE LA MUELA	VIII	8	101,302	0,000	120	Zaragoza
50183000101	50183	MUNÉBREGA	MUNÉBREGA	IX	9	100,366	1,585	10	Zaragoza
50184000101	50184	MURERO	MURERO	X	10	99,901	2,747	0	Zaragoza
50185000101	50185	MURILLO DE GÁLLEGO	CONCILLO	X	10	100,227	1,932	0	Zaragoza
50185000201	50185	MURILLO DE GÁLLEGO	MORÁN	X	10	99,429	3,927	0	Zaragoza
50185000301	50185	MURILLO DE GÁLLEGO	MURILLO DE GÁLLEGO	IX	9	100,269	1,828	0	Zaragoza
50186000201	50186	NAVARDÚN	GORDÚN	X	10	98,719	5,000	0	Zaragoza
50186000301	50186	NAVARDÚN	NAVARDÚN	X	10	99,152	4,621	0	Zaragoza
50187000101	50187	NIQUÉLLA	NIQUÉLLA	X	10	98,803	5,000	0	Zaragoza
50188000101	50188	NOMBREVILLA	NOMBREVILLA	X	10	99,067	4,832	0	Zaragoza
50189000101	50189	NONASPE	NONASPE	VI	6	99,852	2,871	10	Zaragoza
50191000101	50191	NOVILLAS	NOVILLAS	VII	7	100,432	1,420	25	Zaragoza
50192000201	50192	NUÉVALOS	MONASTERIO DE PIEDRA	X	10	99,542	3,645	10	Zaragoza
50192000301	50192	NUÉVALOS	NUÉVALOS	VIII	8	100,245	1,887	10	Zaragoza
50192000499	50192	NUÉVALOS	TRANQUERA (LA)	IX	9	99,753	3,117	10	Zaragoza
50193000101	50193	NUEZ DE EBRO	NUEZ DE EBRO	VIII	8	101,373	0,000	5	Zaragoza
50194000101	50194	OLVES	OLVES	IX	9	99,255	4,363	0	Zaragoza
50195000101	50195	ORCAJO	ORCAJO	X	10	98,906	5,000	0	Zaragoza
50196000101	50196	ORERA	ORERA	IX	9	99,79	3,025	0	Zaragoza
50197000101	50197	ORÉS	ORÉS	IX	9	99,279	4,303	15	Zaragoza
50198000101	50198	OSEJA	OSEJA	X	10	98,833	5,000	0	Zaragoza
50199000101	50199	OSERA DE EBRO	AGUILAR DE EBRO	X	10	100,09	2,275	55	Zaragoza
50199000201	50199	OSERA DE EBRO	OSERA DE EBRO	VIII	8	100,842	0,394	55	Zaragoza
50199000303	50199	OSERA DE EBRO	CANTERAS (LAS)	X	10	100,142	2,144	55	Zaragoza
50199000305	50199	OSERA DE EBRO	GALACHA (LA)	X	10	100,351	1,623	55	Zaragoza
50199000307	50199	OSERA DE EBRO	MEZQUITA (LA)	X	10	100,142	2,144	55	Zaragoza
50199000308	50199	OSERA DE EBRO	VEDADILLO	IX	9	100,565	1,087	55	Zaragoza
50199000309	50199	OSERA DE EBRO	VEDADILLO-ARENALES	X	10	100,081	2,297	55	Zaragoza
50199000310	50199	OSERA DE EBRO	ARENALES	IX	9	100,246	1,884	55	Zaragoza

Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los municipios elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para el derribo y demolición de inmuebles municipales. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	PUNTUACIÓN RANGO DE ASENTAMIENTOS	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	ÍNDICE DE FUNCIONALIDAD	PROVINCIA
50200000101	50200	PANIZA	PANIZA	VIII	8	100,59	1,026	10	Zaragoza
50201000101	50201	PARACUELLOS DE JILOCA	PARACUELLOS DE JILOCA	VIII	8	100,876	0,310	5	Zaragoza
50202000101	50202	PARACUELLOS DE LA RIBERA	PARACUELLOS DE LA RIBERA	IX	9	99,486	3,785	0	Zaragoza
50205000101	50205	PEDROSAS (LAS)	PEDROSAS (LAS)	X	10	100,425	1,437	0	Zaragoza
50206000101	50206	PERDIGUERA	PERDIGUERA	VIII	8	100,306	1,734	10	Zaragoza
50207000201	50207	PIEDRATAJADA	PIEDRATAJADA	X	10	98,965	5,000	0	Zaragoza
50208000101	50208	PINA DE EBRO	PINA DE EBRO	VI	6	101,066	0,000	55	Zaragoza
50209000201	50209	PINSEQUE	URBANIZACIÓN LAGO AZUL	IX	9	100,139	2,153	60	Zaragoza
50209000301	50209	PINSEQUE	URBANIZACIÓN PRADOS DEL REY	VIII	8	100,49	1,274	60	Zaragoza
50210000101	50210	PINTANOS (LOS)	PINTANO	X	10	99,01	4,976	0	Zaragoza
50210000201	50210	PINTANOS (LOS)	UNDUÉS PINTANO	X	10	99,093	4,769	0	Zaragoza
50211000101	50211	PLASENCIA DE JALÓN	PLASENCIA DE JALÓN	IX	9	99,955	2,612	20	Zaragoza
50211000201	50211	PLASENCIA DE JALÓN	VENTA (LA)	X	10	99,573	3,568	20	Zaragoza
50212000101	50212	PLEITAS	PLEITAS	X	10	99,72	3,201	0	Zaragoza
50213000101	50213	PLENAS	PLENAS	X	10	99,043	4,893	0	Zaragoza
50214000101	50214	POWER	POWER	X	10	99,217	4,457	0	Zaragoza
50215000101	50215	POZUEL DE ARIZA	POZUEL DE ARIZA	X	10	99,329	4,178	0	Zaragoza
50216000101	50216	POZUELO DE ARAGÓN	POZUELO DE ARAGÓN	IX	9	99,869	2,828	0	Zaragoza
50217000101	50217	PRADILLA DE EBRO	PRADILLA DE EBRO	VIII	8	100,092	2,271	10	Zaragoza
50218000101	50218	PUEBLA DE ALBORTÓN	PUEBLA DE ALBORTÓN	IX	9	99,4	4,000	0	Zaragoza
50220000101	50220	PUEDELUNA	PUEDELUNA	X	10	99,309	4,227	0	Zaragoza
50221000101	50221	PURUJOSA	PURUJOSA	X	10	99,06	4,850	0	Zaragoza
50222000101	50222	QUINTO	QUINTO	IV	4	100,998	0,004	130	Zaragoza
50224000101	50224	RETASCÓN	RETASCÓN	X	10	98,843	5,000	0	Zaragoza
50225000102	50225	RICLA	EL VERGEL DE LA PLANILLA	IX	9	101,22	0,000	40	Zaragoza
50227000101	50227	ROMANOS	ROMANOS	IX	9	100,093	2,268	15	Zaragoza
50228000101	50228	RUEDA DE JALÓN	RUEDA DE JALÓN	IX	9	100,045	2,388	5	Zaragoza
50229000101	50229	RUESCA	RUESCA	X	10	98,39	5,000	0	Zaragoza
50230000101	50230	SÁDABA	ALERA	IX	9	99,12	4,701	75	Zaragoza
50231000101	50231	SALILLAS DE JALÓN	SALILLAS DE JALÓN	IX	9	100,701	0,747	5	Zaragoza
50232000101	50232	SALVATIERRA DE ESCA	LORBES	X	10	99,083	4,791	0	Zaragoza
50232000201	50232	SALVATIERRA DE ESCA	SALVATIERRA DE ESCA	IX	9	99,948	2,630	0	Zaragoza
50233000101	50233	SAMPER DEL SALZ	SAMPER DEL SALZ	IX	9	99,298	4,256	0	Zaragoza
50234000101	50234	SAN MARTÍN DE LA VIRGEN DE MONCAYO	SAN MARTÍN DE LA VIRGEN DE MONCAYO	IX	9	99,624	3,441	0	Zaragoza
50234000201	50234	SAN MARTÍN DE LA VIRGEN DE MONCAYO	SAN MARTÍN URBANIZACIÓN	X	10	99,263	4,343	0	Zaragoza
50235000102	50235	SAN MATEO DE GÁLLEGO	PEÑETAS (LAS)	X	10	101,25	0,000	80	Zaragoza
50235000103	50235	SAN MATEO DE GÁLLEGO	SASO (EL)	VIII	8	101,064	0,000	80	Zaragoza
50236000201	50236	SANTA CRUZ DE GRÍO	SANTA CRUZ DE GRÍO	IX	9	99,613	3,468	0	Zaragoza
50237000101	50237	SANTA CRUZ DE MONCAYO	SANTA CRUZ DE MONCAYO	IX	9	100,173	2,067	0	Zaragoza
50238000101	50238	SANTA EULALIA DE GÁLLEGO	SANTA EULALIA DE GÁLLEGO	X	10	99,673	3,318	0	Zaragoza
50238000102	50238	SANTA EULALIA DE GÁLLEGO	SIERRA EULALIA DE GÁLLEGO	X	10	98,744	5,000	0	Zaragoza
50239000101	50239	SANTED	SIERRA ESTRONAD (LA)	X	10	99,372	4,069	0	Zaragoza
50240000201	50240	SÁSTAGO	SÁSTAGO	VI	6	100,421	1,448	60	Zaragoza
50241000101	50241	SABIÑÁN	SABIÑÁN	VII	7	100,419	1,453	45	Zaragoza
50242000101	50242	SEDILES	SEDILES	IX	9	100,273	1,818	0	Zaragoza
50243000101	50243	SESTRICA	SESTRICA	IX	9	99,651	3,372	5	Zaragoza
50243000201	50243	SESTRICA	VIVER DE LA SIERRA	X	10	98,68	5,000	5	Zaragoza

Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los municipios elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para el derribo y demolición de inmuebles municipales. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	PUNTUACIÓN RANGO DE ASENTAMIENTOS	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	ÍNDICE DE FUNCIONALIDAD	PROVINCIA
50244000101	50244	SIERRA DE LUNA	SIERRA DE LUNA	IX	9	100,011	2,473	0	Zaragoza
50245000101	50245	SIGÜÉS	ASSO-VERAL	X	10	99,383	4,042	0	Zaragoza
50245000299	50245	SIGÜÉS	ESCÓ	X	10	98,93	5,000	0	Zaragoza
50245000301	50245	SIGÜÉS	SIGÜÉS	X	10	99,441	3,898	0	Zaragoza
50246000101	50246	SISAMÓN	SISAMÓN	X	10	97,869	5,000	0	Zaragoza
50248000201	50248	SOS DEL REY CATÓLICO	CAMPO REAL	X	10	98,846	5,000	60	Zaragoza
50248000401	50248	SOS DEL REY CATÓLICO	SOFUENTES	X	10	98,639	5,000	60	Zaragoza
50249000101	50249	TABUENCA	TABUENCA	IX	9	99,647	3,382	5	Zaragoza
50250000101	50250	TALAMANTES	TALAMANTES	IX	9	99,891	2,772	0	Zaragoza
50251000201	50251	TARAZONA	CUNCHILLOS	IX	9	99,291	4,273	295	Zaragoza
50251000301	50251	TARAZONA	TORRES DE MONTECIERZO	X	10	98,224	5,000	295	Zaragoza
50251000401	50251	TARAZONA	TÓRTOLES	IX	9	101,072	0,000	295	Zaragoza
50252000101	50252	TAUSTE	SANCHO ABARCA	IX	9	99,611	3,473	140	Zaragoza
50252000201	50252	TAUSTE	SANTA ENGRACIA	IX	9	99,683	3,293	140	Zaragoza
50253000101	50253	TERRER	AZUCARERA	X	10	99,763	3,092	20	Zaragoza
50253000201	50253	TERRER	TERRER	VIII	8	100,267	1,832	20	Zaragoza
50254000101	50254	TIERRA	TIERRA	IX	9	99,383	4,043	0	Zaragoza
50255000101	50255	TOBED	TOBED	IX	9	99,445	3,887	20	Zaragoza
50256000101	50256	TORRALBA DE LOS FRAILES	TORRALBA DE LOS FRAILES	X	10	98,436	5,000	0	Zaragoza
50257000101	50257	TORRALBA DE RIBOTA	TORRALBA DE RIBOTA	IX	9	99,851	2,873	0	Zaragoza
50258000101	50258	TORRALBILLA	TORRALBILLA	X	10	99,844	2,890	0	Zaragoza
50259000101	50259	TORREHERMOSA	TORREHERMOSA	X	10	99,116	4,709	0	Zaragoza
50260000201	50260	TORRELAPAJA	TORRELAPAJA	X	10	98,458	5,000	0	Zaragoza
50261000101	50261	TORRELLAS	TORRELLAS	IX	9	100,208	1,980	5	Zaragoza
50263000101	50263	TORRIJO DE LA CAÑADA	TORRIJO DE LA CAÑADA	IX	9	98,451	5,000	10	Zaragoza
50264000101	50264	TOSOS	TOSOS	IX	9	99,785	3,038	5	Zaragoza
50265000101	50265	TRASMOZ	TRASMOZ	X	10	99,896	2,760	0	Zaragoza
50266000101	50266	TRASOBARES	TRASOBARES	IX	9	98,028	5,000	0	Zaragoza
50267000101	50267	UNCASTILLO	UNCASTILLO	VII	7	99,832	2,919	25	Zaragoza
50268000101	50268	UNDUÉS DE LERDA	UNDUÉS DE LERDA	IX	9	99,845	2,888	0	Zaragoza
50269000101	50269	URREA DE JALÓN	URREA DE JALÓN	VIII	8	100,06	2,351	20	Zaragoza
50270000101	50270	URRIÉS	URRIÉS	X	10	100,019	2,454	0	Zaragoza
50271000101	50271	USED	USED	IX	9	99,455	3,862	25	Zaragoza
50272000201	50272	UTEDO	SETABIA	IX	9	101,011	0,000	170	Zaragoza
50273000101	50273	VALDEHORNA	VALDEHORNA	X	10	99,165	4,586	0	Zaragoza
50274000101	50274	VAL DE SAN MARTÍN	VAL DE SAN MARTÍN	X	10	99,045	4,887	0	Zaragoza
50275000101	50275	VALMADRID	VALMADRID	IX	9	98,975	5,000	15	Zaragoza
50276000101	50276	VALPALMAS	VALPALMAS	IX	9	99,444	3,891	0	Zaragoza
50277000101	50277	VALTORRES	VALTORRES	X	10	100,379	1,552	0	Zaragoza
50278000101	50278	VELILLA DE EBRO	VELILLA DE EBRO	IX	9	99,725	3,187	0	Zaragoza
50279000101	50279	VELILLA DE JILOCA	VELILLA DE JILOCA	X	10	99,656	3,360	0	Zaragoza
50280000101	50280	VERA DE MONCAYO	VERA DE MONCAYO	IX	9	99,852	2,870	25	Zaragoza
50281000101	50281	VIERLAS	VIERLAS	X	10	99,943	2,643	0	Zaragoza
50282000101	50282	VILUEÑA (LA)	VILUEÑA (LA)	X	10	99,604	3,491	0	Zaragoza
50283000101	50283	VILLADOZ	VILLADOZ	X	10	100,33	1,674	0	Zaragoza
50284000101	50284	VILLAFELICHE	VILLAFELICHE	IX	9	99,492	3,769	0	Zaragoza
50286000101	50286	VILLALBA DE PEREJIL	VILLALBA DE PEREJIL	X	10	99,88	2,799	0	Zaragoza

Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los municipios elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para el derribo y demolición de inmuebles municipales. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	PUNTUACIÓN RANGO DE ASENTAMIENTOS	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	ÍNDICE DE FUNCIONALIDAD	PROVINCIA
50287000101	50287	VILLALENGUA	VILLALENGUA	IX	9	99,984	2,540	10	Zaragoza
50288000201	50288	VILLANUEVA DE GÁLLEGO	COMERCIO (EL)	X	10	101,084	0,000	200	Zaragoza
50289000101	50289	VILLANUEVA DE JILOCA	VILLANUEVA DE JILOCA	X	10	99,322	4,195	0	Zaragoza
50290000101	50290	VILLANUEVA DE HUERVA	VILLANUEVA DE HUERVA	IX	9	100,442	1,395	10	Zaragoza
50291000101	50291	VILLAR DE LOS NAVARROS	VILLAR DE LOS NAVARROS	IX	9	99,361	4,097	0	Zaragoza
50292000101	50292	VILLARREAL DE HUERVA	VILLARREAL DE HUERVA	IX	9	100,667	0,832	15	Zaragoza
50293000101	50293	VILLARROYA DE LA SIERRA	VILLARROYA DE LA SIERRA	V	5	100,374	1,566	55	Zaragoza
50294000101	50294	VILLARROYA DEL CAMPO	VILLARROYA DEL CAMPO	X	10	99,557	3,608	0	Zaragoza
50295000101	50295	VISTABELLA	VISTABELLA	X	10	99,236	4,409	0	Zaragoza
50296000101	50296	ZAIDA (LA)	ZAIDA (LA)	VIII	8	100,417	1,457	25	Zaragoza
50298000401	50298	ZUERA	ESTACIÓN PORTAZGO	IX	9	100,967	0,082	160	Zaragoza
50298000601	50298	ZUERA	LOMAS DEL GÁLLEGO (LAS)	IX	9	100,635	0,912	160	Zaragoza
50298000701	50298	ZUERA	ONTINAR DE SALZ	VIII	8	100,265	1,839	160	Zaragoza
50901000101	50901	BIEL	BIEL	IX	9	99,948	2,629	0	Zaragoza
50901000201	50901	BIEL	FUENCALDERAS	X	10	99,713	3,216	0	Zaragoza
50902000101	50902	MARRACOS	MARRACOS	X	10	99,684	3,291	0	Zaragoza
50902000299	50902	MARRACOS	SALTO DEL LOBO	X	10	99,557	3,608	0	Zaragoza

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN****RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2024, del Director General de Innovación y Promoción Alimentaria, por la que se da publicidad a la solicitud de modificación del pliego de condiciones de la denominación de origen protegida “Campo de Borja”.**

Con fecha 19 de agosto de 2024, el Consejo Regulador de la denominación de origen protegida “Campo de Borja” presenta la solicitud de modificación de su pliego de condiciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento (UE) 2024/1143, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, relativo a las indicaciones geográficas para vinos, bebidas espirituosas y productos agrícolas, así como especialidades tradicionales garantizadas y términos de calidad facultativos para productos agrícolas, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1308/2013, (UE) 2019/787 y (UE) 2019/1753, y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1151/2012.

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos para las modificaciones normales en el referido Reglamento (UE) 2024/1143 y en el Reglamento Delegado (UE) 2019/33 de la Comisión; y de acuerdo con el Decreto 5/2009, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del contenido mínimo de la normativa específica de determinadas denominaciones geográficas de calidad de los alimentos y del procedimiento para su reconocimiento; procede dar publicidad a la solicitud, mediante anuncios publicados en el “Boletín Oficial de Aragón” y en el “Boletín Oficial del Estado”, e iniciar un procedimiento nacional de oposición.

En virtud de lo expuesto, resuelvo:

Primero.— Dar publicidad de la solicitud de modificación del pliego de condiciones de la denominación de origen protegida “Campo de Borja”. El pliego de condiciones y documento único modificados pueden consultarse en la siguiente dirección electrónica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Aragón: <https://www.aragon.es/-/denominacion-origen-prottegida-campo-borja>.

Segundo.— Iniciar el procedimiento nacional de oposición, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Aragón, durante el cual cualquier persona, física o jurídica, que esté establecida o resida legalmente en España, cuyos legítimos intereses considere afectados, podrá oponerse a la modificación pretendida mediante la presentación de la declaración motivada de oposición dirigida a la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria del Gobierno de Aragón, a través de cualquiera de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 2 de septiembre de 2024.

**El Director General de Innovación
y Promoción Alimentaria,
JUAN JOSÉ ORRIES LARROYA**

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 11 de junio de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 5.104 plazas (612,48 UGM), en el polígono 506, parcelas 216 y 146, del término municipal de Huerto (Huesca), y se toma conocimiento del cambio de titularidad de dicha Autorización Ambiental Integrada a favor de Explotaciones Ganaderas Mazoli, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/06968).

Vista la solicitud de modificación puntual presentada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 9 de julio de 2024 por la sociedad Explotaciones Ganaderas Mazoli, SLU, resulta.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación porcina de cebo, con REGA ES221240000030, dispone de Autorización Ambiental Integrada para una capacidad de 5.104 plazas, otorgada mediante Resolución de 11 de junio de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 127, de 3 de julio de 2018 (Expte. INAGA 500202/02/2017/08117).

El 8 de octubre de 2021 se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 6 de julio de 2021, por la que se revisa la Autorización Ambiental Integrada, incorporando el anexo II de Mejores Técnicas Disponibles. (Expte. INAGA 500202/02/2019/10714).

Segundo.— A través de la presente solicitud modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada el promotor pretende adaptar la explotación al Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, construyendo una nueva nave a continuación de las ya existentes. Además, se aprovecha para actualizar las dimensiones y la relación de instalaciones ganaderas incluidas en la Autorización Ambiental Integrada. Según proyecto, la explotación quedaría adaptada a nuevos requisitos de bienestar animal si bien, los Servicios Veterinarios Oficiales deberán otorgar su conformidad tras inspección previa al comienzo de la actividad ampliada (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), pudiendo reducir la capacidad autorizada en caso de incumplimiento.

Esta modificación no supone un incremento de capacidad, ni de emisiones. Según proyecto, con esta ampliación se sigue cumpliendo las distancias mínimas requeridas por la normativa sectorial a otras explotaciones ganaderas y elementos relevantes del territorio, incluida la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón.

La explotación está ubicada dentro del área de servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto Huesca-Pirineos, por lo que deberá disponer de autorización de la AESA para llevar a cabo la construcción de la nueva nave.

Tercero.— Por cambio de denominación de la sociedad, se tramita, de forma conjunta el cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada. Analizada la documentación presentada junto a la solicitud, se considera suficientemente acreditado el cambio de titularidad. Además, se manifiesta la subrogación en los derechos y obligaciones recogidos en la Autorización Ambiental Integrada con la que cuenta la explotación.

Cuarto.— El día 18 de julio de 2024, el promotor propone incorporar de 10 contenedores hidrolizadores en el sistema de gestión de cadáveres de la explotación.

Se aporta documentación de los contenedores a instalar. Éstos son del fabricante Sistemas Bioseguritas y tienen unas medidas de 2,5x2,24 m con un volumen de 9,5 m³. Están dotados con filtros de carbono activo para la filtración de emisiones gaseosas. Además, presentan un contrato de garantías recogida, transporte y tratamiento de fecha 31 de julio de 2024 y el protocolo de uso del sistema.

El sistema permite la retirada del subproducto SANDACH II y III hidrolizado, de forma directa, desde la ubicación de los contenedores hasta la planta de tratamiento, sin que pase por ninguna otra explotación. Se aporta contrato firmado entre el titular de la explotación y em-



presa el suministrador de los contenedores de hidrólisis que incluye retirada y tratamiento de los subproductos SANDACH II.

Se aporta plano de ubicación que plantea su instalación en las coordenadas UTM en el huso 30 (ETRS89) X: 732.656 - Y: 4.648.697, en la proximidad de la nueva nave y la balsa de agua, dentro del vallado de la explotación.

Quinto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios Reales Decretos; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; la Ley 6/2023, de 23 de febrero de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Tomar conocimiento del cambio de titular de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina de cebo ubicada en el polígono 506, parcelas 216 y 146, del término municipal de Huerto (Huesca), con REGA ES4221240000030, a favor de la sociedad Explotaciones Ganaderas Mazoli, SLU, que mantiene los derechos y responsabilidades establecidos en dicha autorización.

1.1. Comunicar dicho cambio de titularidad al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca para su conocimiento y efectos oportunos.

2. Modificar la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 11 de junio de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 5.104 plazas (612,48 UGM), en el polígono 506, parcelas 216 y 146, del término municipal de Huerto (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto cuarto de los antecedentes de hecho de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“Cuarto. *Características de la instalación:*

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental ordinaria son: Cinco naves ganaderas para cebo de dimensiones 60,30 x 14,34 m, por nave; una nave de 64,68 x 14,90 m; una caseta vestuario/oficina de dimensiones 6,08 x 4,46 m; una caseta comedor de dimensiones 4,06 x 2,32 m; un almacén de dimensiones 5,96 x 2,32 m, adosada a este se ubica una caseta de mediadores de 5,92 x 2,52 m; una caseta para el grupo electrógeno y depósito de gasoil de dimensiones 5,92 x 2,77 m; una caseta de instalaciones de dimensiones 2,94 x 1,88 m; dos casetas de instalaciones de dimensiones 3,09 x 2,93 m; dos depósitos de agua de hormigón de 16 m³ de capacidad total; una balsa de agua impermeabilizada con lámina de polietileno con capacidad de 3.900 m³, con caseta de bombeo asociada; una balsa de purines, vallada perimetralmente y con una capacidad de 3.850 m³;



una fosa de cadáveres de dimensiones interiores 1,47 x 4,20 x 3,80 m y una capacidad de 23,45 m³; vado sanitario y vallado perimetral.

La nave a construir para llevar a cabo la adaptación de la explotación a los requerimientos de bienestar animal establecidos en el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, se ha proyectado con dimensiones exteriores de 60,68 x 14,90 m.

Se deberá disponer de la conformidad por parte de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) para la construcción de la nueva nave, al situarse la explotación dentro de la envolvente de servidumbres físicas del aeropuerto Huesca-Pirineos.

Respecto a las naves de nueva construcción, los fosos interiores de las naves tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30).

La capacidad autorizada podría verse modificada para quedar adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.”

El punto 2.6. se sustituye por lo siguiente:

“2.6. Gestión de cadáveres.

La explotación cuenta con un sistema de recogida de los cadáveres producidos en la explotación, para lo cual se dispondrá de 10 contenedores estancos de poliéster reforzado con fibra de vidrio, donde se almacenarán temporalmente los subproductos contemplados el Real Decreto 894/2013, de 15 de noviembre, por el que se modifica en el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, apartado uno del anexo IV durante el que se producen fenómenos espontáneos de auto hidrólisis.

El material hidrolizado será transportado a través de una empresa autorizada para el transporte de SANDACH II y III hasta la empresa gestora final. Tanto la gestión final del material hidrolizado, como las características, instalación y gestión de los contenedores deberán cumplir las especificaciones recogidas en el citado Real Decreto 849/2013, de 31 de octubre.

De acuerdo a la disposición adicional 4.ª del Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, durante el primer año de funcionamiento del sistema, será necesario que, cada vez que se proceda al vaciado o sustitución de los contenedores, se certifique dicho acto por un veterinario habilitado o el veterinario responsable de la explotación, quién deberá remitirlo a la autoridad competente.

Los contenedores deberán estar ubicados en una zona específicamente dedicada a este fin y físicamente separada de las naves de la explotación, preferiblemente dentro del perímetro vallado de la explotación ganadera. En caso de que no se puedan ubicar los contenedores dentro del perímetro de la explotación, se ubicaran pegados a la valla y vallados a su vez para evitar que sean manipulados por personal ajeno al sistema de gestión descrito. Esta zona dispondrá de caminos específicos de acceso para el movimiento de los subproductos animales y equipo, así como para los vehículos que recogerán los materiales hidrolizados.

El proceso de recogida y carga en el vehículo se producirá, siempre que sea posible, desde el exterior de la explotación; en otro caso, se habilitará una puerta de acceso específica exclusivamente para los vehículos que realicen la recogida.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.”

Se incorpora la siguiente MTD al listado de MTD incluidas en el anexo II: Mejores Técnicas Disponibles, incorporado mediante Resolución de 6 de julio de 2021, del INAGA:

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde la nueva nave: Manejo estiércol: Suelo parcialmente emparrillado: Fosos interiores de purín con paredes inclinadas. Esta técnica consiste en que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de



11 de febrero, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves). Suelo parcialmente emparrillado con fosos interiores de 1,56 m de anchura interior en coronación, 0,35 m de profundidad mayor, con paredes inclinadas 45.º, con un canal de descarga de 0,25 m de anchura en el fondo. Los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, a la modificación propuesta le son de aplicación todos condicionados incluidos en la Autorización Ambiental Integrada, quedando supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 8 de agosto de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 12 de agosto de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 25 de julio de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada del proyecto para la ampliación de una explotación porcina para producción de lechones hasta una capacidad final de 1940 plazas de madres con lechones hasta 6 kg, 7 verracos y 600 plazas de reposición (571,11 UGM), a ubicar en el polígono 105, parcela 277, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y promovida por Granja Oroz Izu, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/05122).

Con fecha 17 de mayo de 2024, se presenta la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina de producción situada en polígono 105, parcela 277, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), con código REGA ES500950000307.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación con código REGA ES500950000307, dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 25 de julio de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 162, de 24 de agosto de 2017, para una capacidad de 2026 cerdas reproductoras con lechones hasta 20 kg, 216 plazas de reposición y 7 verracos (640,14 UGM). (Expte. INAGA500601/02/2016/01985).

Por Resolución de 4 de enero de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 25 de julio de 2017, por actualización de las instalaciones que componen la explotación y cambio de orientación productiva, con una ligera reducción de capacidad, al prescindir de la fase de precebo de los lechones. (Expte INAGA 500202/02/2018/11038).

Segundo.— La modificación solicitada consiste en incorporar una instalación fotovoltaica de autoconsumo con excedentes de 115,60 KWp sobre cubierta de la nave de 272 paneles.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 25 de julio de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada del proyecto para la ampliación de una explotación porcina para producción de lechones hasta una capacidad final de 1940 plazas de madres con lechones hasta 6 kg, 7 verracos y 600 plazas de reposición (571,11 UGM), a ubicar en el polí-



gono 105, parcela 277, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 2.1. de la Resolución se sustituye por lo siguiente:

“2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de pienso de 3.143 t.

El suministro de agua a la explotación procede de la acequia de las Cinco Villas, estimándose un consumo anual de agua tras la ampliación de 51.618,33 l al día (incluida el agua para limpieza de las instalaciones), lo que representa un consumo anual de 18.790 m³. La explotación dispone de una balsa de almacenamiento de agua con una capacidad de 5.000 m³, lo que garantiza el suministro de agua a la explotación durante más de 96 días de actividad.

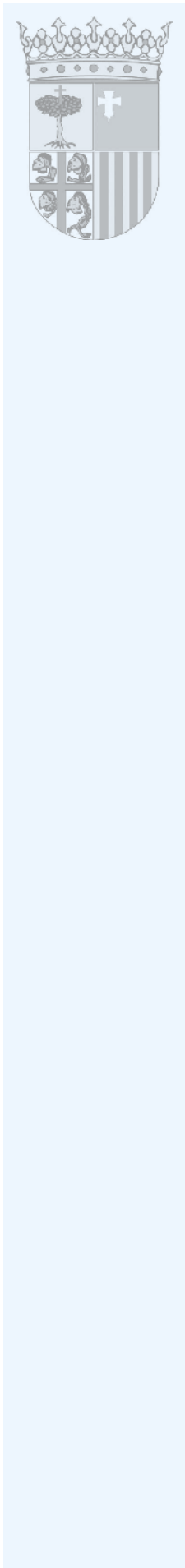
El suministro eléctrico se realizará mediante línea eléctrica con transformador a la intermedia de 100 kVA, que se complementará con una instalación fotovoltaica de autoconsumo con excedentes de 115,60 kWp disponiéndose un grupo electrógeno de gasoil de 110 kVA para casos de emergencia. Se establece un consumo energético mensual de 50.859 kWh, lo que representa un consumo anual de 610.308 kWh.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 12 de agosto de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1021/2024, de 3 de septiembre, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Formación Profesional Específica “Centro Superior de Estudios Sanitarios Océano Atlántico”, de Zaragoza.

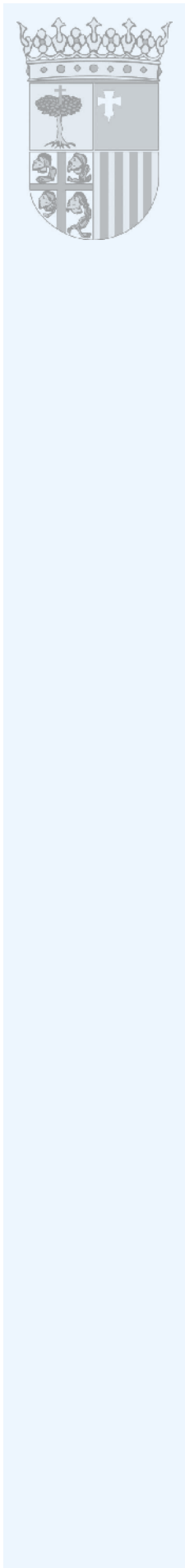
Examinado el expediente administrativo instruido a instancia del representante del Centro Privado de Formación Profesional Específica “Centro Superior de Estudios Sanitarios Océano Atlántico”, código 50020034, solicitando modificación de la autorización para la ampliación de puestos escolares en los ciclos formativos en la modalidad virtual autorizados por Orden ECU/1534/2023, de 20 de octubre.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general; en el Decreto 91/2024, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se establece la Ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; y el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, actuando por delegación de acuerdo con la Orden ECU/201/2024, de 23 de febrero, por la que se delega en la persona titular de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional el ejercicio de la competencia para conceder la autorización de apertura y funcionamiento, así como el de la modificación y extinción de la autorización, respecto de los centros docentes privados que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Modificar la autorización del centro docente privado que se describe a continuación:

- Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional Específica.
- Denominación específica: “Centro Superior de Estudios Sanitarios Océano Atlántico”.
- Titular: Océano Atlántico Formación Profesional, SL.
- Código: 50020034.
- Domicilio: Plaza Emperador Carlos V, número 8.
- Localidad: Zaragoza.
- Municipio: Zaragoza.
- Provincia: Zaragoza.
- Modificación de la autorización en las siguientes enseñanzas:
 - Ampliación de los puestos escolares en las siguientes enseñanzas en la modalidad virtual:

MODALIDAD VIRTUAL	
ENSEÑANZAS	CAPACIDAD
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR	
SAN301- ANATOMÍA PATOLÓGICA Y CITODIAGNÓSTICO	50 pp. ee. / módulo profesional
SAN305 – IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO Y MEDICINA NUCLEAR	50 pp. ee. / módulo profesional
SAN306 – LABORATORIO CLÍNICO Y BIOMÉDICO	50 pp. ee. / módulo profesional



Como resultado de dicha modificación, el centro quedará configurado de la siguiente forma:

MODALIDAD PRESENCIAL	
ENSEÑANZAS	CAPACIDAD
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR	
SAN301 – ANATOMÍA PATOLÓGICA Y CITODIAGNÓSTICO	2 grupos (1 diurno y 1 vespertino) / 60 pp. ee. (30 pp. ee. por grupo)
SAN303 – DOCUMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN SANITARIAS	2 grupos (1 diurno y 1 vespertino) / 60 pp. ee. (30 pp. ee. por grupo)
SAN304 – HIGIENE BUCODENTAL	2 grupos (1 diurno y 1 vespertino) / 60 pp. ee. (30 pp. ee. por grupo)
SAN305 – IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO Y MEDICINA NUCLEAR	4 grupos (2 diurnos y 2 vespertinos) / 120 pp. ee. (30 pp. ee. por grupo)
SAN306 – LABORATORIO CLÍNICO Y BIOMÉDICO	2 grupos (1 diurno y 1 vespertino) / 60 pp. ee. (30 pp. ee. por grupo)
SAN308 – PRÓTESIS DENTALES	2 grupos (1 diurno y 1 vespertino) / 60 pp. ee. (30 pp. ee. por grupo)

MODALIDAD VIRTUAL	
ENSEÑANZAS	CAPACIDAD
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR	
SAN301- ANATOMÍA PATOLÓGICA Y CITODIAGNÓSTICO	50 pp. ee. / módulo profesional
SAN305 – IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO Y MEDICINA NUCLEAR	50 pp. ee. / módulo profesional
SAN306 – LABORATORIO CLÍNICO Y BIOMÉDICO	50 pp. ee. / módulo profesional

Segundo.— La presente Orden surtirá efectos a partir del curso 2024/2025, y se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Cuarto.— De conformidad con el artículo 172.2 del Decreto 91/2024, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la Ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón, en todo caso, la extinción o revocación de la autorización de la enseñanza en la modalidad presencial conllevará la extinción o revocación de la autorización de dicha enseñanza en las modalidades virtual y semi-presencial.

Quinto.— Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación. Deberá presen-

CSV: BOA20240913016



tarse en formato electrónico, accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, servicio "Interponer recursos", a través de la url: <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion> y dirigirlo a la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Asimismo, podrá presentarse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que en ningún caso pueda hacerse un uso simultáneo de ambas vías de recurso.

Zaragoza, 3 de septiembre de 2024.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
P.D. El Director General de Planificación, Centros
y Formación Profesional,
(Orden ECU/201/2024, de 23 de febrero,
de delegación de competencias),
LUIS M. MALLADA BOLEA**



ORDEN ECD/1022/2024, de 3 de septiembre, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Formación Profesional Específica “Océano Atlántico”, de Zaragoza.

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia del representante del Centro Privado de Formación Profesional Específica “Océano Atlántico”, código 50017503, solicitando modificación de la autorización para la ampliación de puestos escolares en los ciclos formativos en la modalidad a distancia, autorizados por Orden ECU/621/2024, de 31 de mayo.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general; en el Decreto 91/2024, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se establece la Ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; y el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, actuando por delegación de acuerdo con la Orden ECU/201/2024, de 23 de febrero, por la que se delega en la persona titular de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional el ejercicio de la competencia para conceder la autorización de apertura y funcionamiento, así como el de la modificación y extinción de la autorización, respecto de los centros docentes privados que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Modificar la autorización del centro docente privado que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: “Océano Atlántico”.

Titular: Océano Atlántico Formación Profesional, SL.

Código: 50017503.

Domicilio: Avenida Ranillas, 3D.

Localidad: Zaragoza.

Municipio: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Modificación de la autorización en las siguientes enseñanzas:

- Ampliación de los puestos escolares en las siguientes enseñanzas en la modalidad a distancia:



MODALIDAD A DISTANCIA	
ENSEÑANZAS	CAPACIDAD
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO	
AFD201 – GUÍA EN EL MEDIO NATURAL Y DE TIEMPO LIBRE	50 pp. ee. / módulo profesional
IFC201 - SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES	50 pp. ee. / módulo profesional
SAN201 – CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	50 pp. ee. / módulo profesional
SAN202 – FARMACIA Y PARAFARMACIA	50 pp. ee. / módulo profesional
SAN203 - EMERGENCIAS SANITARIAS	50 pp. ee. / módulo profesional
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR	
AFD301 - ENSEÑANZA Y ANIMACIÓN SOCIODEPORTIVA	50 pp. ee. / módulo profesional
COM303 - TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	50 pp. ee. / módulo profesional
IFC302 - DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA	50 pp. ee. / módulo profesional
SAN302 - DIETÉTICA	50 pp. ee. / módulo profesional
SSC302 - EDUCACIÓN INFANTIL	50 pp. ee. / módulo profesional
SSC303 - INTEGRACIÓN SOCIAL	50 pp. ee. / módulo profesional
IFC303 – DESARROLLO DE APLICACIONES WEB	50 pp. ee. / módulo profesional

Como resultado de dicha modificación, el centro quedará configurado de la siguiente forma:

MODALIDAD PRESENCIAL	
ENSEÑANZAS	CAPACIDAD
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO	
AFD201 – GUÍA EN EL MEDIO NATURAL Y DE TIEMPO LIBRE	4 grupos diurnos / 120 pp. ee. (30 pp. ee. por grupo)
IFC201 - SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES	2 grupos diurnos / 60 pp. ee. (30 pp. ee. por grupo)
SAN201 – CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	3 grupos (2 diurnos y 1 vespertino) / 90 pp. ee. (30 pp. ee. por grupo)
SAN202 – FARMACIA Y PARAFARMACIA	2 grupos diurnos / 60 pp. ee. (30 pp. ee. por grupo)
SAN203 - EMERGENCIAS SANITARIAS	4 grupos (2 diurnos y 2 vespertinos) / 120 pp. ee. (30 pp. ee. por grupo)

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR	
AFD301- ENSEÑANZA Y ANIMACIÓN SOCIODEPORTIVA	2 grupos / 60 pp. ee.
AFD302 – ACONDICIONAMIENTO FÍSICO	2 grupos diurnos / 60 pp. ee. (30 pp. ee. por grupo)
COM301 – COMERCIO INTERNACIONAL	2 grupos vespertinos / 60 pp. ee. (30 pp. ee. por grupo)
COM303- TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	4 grupos (2 diurnos y 2 vespertinos) / 120 pp. ee.
IFC301 – ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED	2 grupos (1 diurno, 1 vespertino) / 60 pp. ee. (30 pp. ee. por grupo)
IFC302- DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA	2 grupos (1 diurno y 1 vespertino) / 60 pp. ee. (30 pp. ee. por grupo)
IFC303 – DESARROLLO DE APLICACIONES WEB	2 grupos vespertinos / 60 pp. ee.
SAN302- DIETÉTICA	2 grupos / 60 pp. ee.
SSC302- EDUCACIÓN INFANTIL	2 grupos diurnos / 60 pp. ee.
SSC303- INTEGRACIÓN SOCIAL	2 grupos diurnos / 60 pp. ee.
CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN	
CESIFC01 - CIBERSEGURIDAD EN ENTORNOS DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	1 grupo vespertino / 20 pp. ee.
CESIFC02 - INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y BIG DATA	1 grupo vespertino / 20 pp. ee.
MODALIDAD A DISTANCIA	
ENSEÑANZAS	CAPACIDAD
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO	
AFD201 – GUÍA EN EL MEDIO NATURAL Y DE TIEMPO LIBRE	50 pp. ee. / módulo profesional
IFC201 - SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES	50 pp. ee. / módulo profesional
SAN201 – CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	50 pp. ee. / módulo profesional
SAN202 – FARMACIA Y PARAFARMACIA	50 pp. ee. / módulo profesional
SAN203 - EMERGENCIAS SANITARIAS	50 pp. ee. / módulo profesional
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR	

AFD301 - ENSEÑANZA Y ANIMACIÓN SOCIODEPORTIVA	50 pp. ee. / módulo profesional
COM303 - TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	50 pp. ee. / módulo profesional
IFC302 - DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA	50 pp. ee. / módulo profesional
SAN302 - DIETÉTICA	50 pp. ee. / módulo profesional
SSC302 - EDUCACIÓN INFANTIL	50 pp. ee. / módulo profesional
SSC303 - INTEGRACIÓN SOCIAL	50 pp. ee. / módulo profesional
IFC303 – DESARROLLO DE APLICACIONES WEB	50 pp. ee. / módulo profesional



Segundo.— La presente Orden surtirá efectos a partir del curso 2024/2025, y se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Cuarto.— De conformidad con el artículo 172.2 del Decreto 91/2024, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se establece la Ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón, en todo caso, la extinción o revocación de la autorización de la enseñanza en la modalidad presencial conllevará la extinción o revocación de la autorización de dicha enseñanza en las modalidades virtual y semi-presencial.

Quinto.— Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación. Deberá presentarse en formato electrónico, accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, servicio "Interponer recursos", a través de la url: <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion> y dirigirlo a la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Asimismo, podrá presentarse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que en ningún caso pueda hacerse un uso simultáneo de ambas vías de recurso.

Zaragoza, 3 de septiembre de 2024.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
P.D. El Director General de Planificación,
Centros y Formación Profesional,
(Orden ECU/201/2024, de 23 de febrero,
de delegación de competencias),
LUIS M. MALLADA BOLEA**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/1023/2024, de 2 de septiembre, por la que se aprueba el calendario sistemático de vacunaciones e inmunizaciones en todas las edades de la vida en la Comunidad Autónoma de Aragón y las recomendaciones de vacunación e inmunización en grupos de riesgo y circunstancias especiales.

La Orden SAN/178/2023, de 17 de febrero, aprobó el calendario sistemático de vacunación en todas las edades de la vida en la Comunidad Autónoma de Aragón y las recomendaciones de vacunación en grupos de riesgo y circunstancias especiales.

La necesidad de adaptar el calendario y las recomendaciones a las mejoras técnicas y a las evidencias científicas disponibles exige la modificación periódica del mismo de acuerdo con las conclusiones de éstas, y en el contexto de los acuerdos adoptados en los órganos de coordinación del Sistema Nacional de Salud.

La Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, tras analizar los informes de la ponencia del programa y registro de vacunaciones, reunida el 15 de febrero de 2024, aprobó el Calendario de Vacunaciones e Inmunizaciones a lo largo de toda la vida del Sistema Nacional de Salud para 2024, que como principal modificación incluye la vacunación frente a rotavirus (RV) a partir de las 6 semanas de vida. El 18 de enero de 2024 la Comisión de Salud Pública había aprobado el documento "Recomendaciones de vacunación frente a rotavirus". Se trata de una de las patologías más frecuentes en el ámbito pediátrico y, además, puede ocasionar complicaciones como la deshidratación grave. Tras una revisión de la literatura científica y su evaluación, se concluye que la vacunación frente a RV reduciría la incidencia de gastroenteritis aguda en la población infantil.

Por cuestiones logísticas, la vacunación frente a rotavirus se implantará en Aragón en octubre de 2024, comenzando por los nacidos a partir del 1 de agosto de 2024.

Previamente, en junio de 2023, se aprobó incorporar la inmunización pasiva frente al Virus Respiratorio Sincitial (VRS) para la temporada 2023/24 en lactantes y ciertos niños con muy alto riesgo de enfermedad grave. España fue el primer país en administrar el anticuerpo monoclonal en lactantes a nivel poblacional. Esta inmunización tuvo una enorme aceptación entre los profesionales sanitarios y las familias implicadas, y mostró un altísimo nivel de seguridad y de efectividad para evitar visitas a atención primaria y hospitalizaciones (se estima que esta medida evitó la pasada temporada en España 10.000 ingresos hospitalarios en lactantes). Fruto de este éxito es la implementación de esta medida en otros países para la próxima temporada. La decisión de administrar el anticuerpo monoclonal frente al VRS se mantiene para la temporada 2024/25 y queda pendiente de revisarse a medio plazo en función de los datos de la estrategia alternativa de vacunación maternal frente al VRS.

La Comisión de Salud Pública aprobó el 18 de julio de 2024 el documento de la Ponencia sobre "Actualización de las recomendaciones de vacunación frente a VPH. Revisión de la estrategia de una dosis". Como aspectos a destacar recoge que la pauta de vacunación será de una única dosis hasta los 25 años y de 2 dosis a partir de los 26 años, salvo en caso de inmunodepresión que será una pauta de 3 dosis. También recoge como novedad la captación paulatina de varones no vacunados hasta los 18 años (incluidos).

También se considera necesario, a la vista de la situación epidemiológica actual, incorporar en Aragón los serogrupos A, W e Y, a la vacunación antineumocócica a los 4 y 12 meses de edad; aportando con ello la mayor protección posible a estos niños.

La disponibilidad de nuevas vacunas conjugadas antineumocócicas (en estos momentos, de hasta 20 serotipos) aportan nuevas herramientas para mejorar la protección de la población. No se determina en esta Orden el tipo de vacuna antineumocócica a emplear, pero resulta preciso recoger la posibilidad de administrar una dosis adicional a los 6 meses de edad en función de la vacuna a emplear, de acuerdo a las fichas técnicas vigentes.

El Comité Asesor de Vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, formado por expertos de las disciplinas más relevantes para este ámbito y representantes de diferentes Sociedades Científicas y de la Administración, reunido el 28 de junio de 2024, conoció y aprobó los cambios descritos.

De esta forma, de acuerdo con la evidencia científica y en atención a la situación epidemiológica, se han establecido estas nuevas estrategias de inmunización en población infantil, adolescente y adulta. Asimismo, se actualizará periódicamente el calendario de inmunizaciones para grupos de riesgo a través de instrucciones de la Dirección General de Salud Pública.

La Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, en su artículo 19, establece que la prevención tiene por objeto reducir la incidencia y la prevalencia de ciertas enferme-



dades, disponiendo que las Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, impulsarán acciones de prevención primaria, como la vacunación. A su vez, la Ley 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública de Aragón, en el apartado primero de su artículo 47, relativo a acciones de vacunación y programas de detección precoz, señala: "Teniendo en cuenta el mejor conocimiento científico disponible en cada momento, y de conformidad con las pautas comunes acordadas para el conjunto del Sistema Nacional de Salud, se aprobará un calendario de vacunaciones mediante Orden del departamento responsable en materia de salud. En dicho calendario se fijarán las actuaciones de vacunación sistemática a desarrollar en la Comunidad Autónoma de Aragón".

Según prevé el Decreto 39/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, compete a este Departamento la propuesta y ejecución de las directrices del Gobierno de Aragón sobre la política de salud, y corresponde al Consejero ejercer la superior iniciativa y dirección del Departamento. Asimismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 13.1.j) del citado Decreto, la competencia en la elaboración, puesta en marcha y gestión del programa de inmunizaciones corresponde a la Dirección General de Salud Pública.

En la tramitación de la presente Orden se han respetado los principios de buena regulación contemplados en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 39 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, como son los de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, y se ha procedido a la emisión del informe preceptivo por parte de la Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad.

Por todo ello, y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública de Aragón, dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

Se aprueba el programa de vacunaciones e inmunizaciones de aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón, que comprende la vacunación en todas las edades de la vida y que consta de las siguientes partes:

1. Calendario de vacunaciones e inmunizaciones sistemáticas en la infancia y adolescencia, que figura en el anexo I de esta Orden:

Se incorpora a partir de octubre de 2024 la vacunación frente a rotavirus para los lactantes nacidos a partir del 1 de agosto de 2024; a los 2 y 4 meses, o a los 2, 4 y 6 meses de edad, en función de la vacuna a utilizar.

La vacunación antineumocócica se realizará a los 2 y 4 meses, o a los 2, 4 y 6 meses de edad, en función de la vacuna a utilizar.

A partir de octubre de 2024, se sustituirá la vacunación frente al meningococo C por meningococo ACWY a los 4 y 12 meses de edad.

Se actualiza la vacunación frente al Virus del Papiloma Humano. Se empleará pauta de 1 dosis hasta los 25 años de edad, incluidos; pauta de 2 dosis a partir de los 26 años; se mantiene pauta de 3 dosis en caso de inmunodepresión o en mujeres con tratamiento escisional de cérvix. Se incorpora la vacunación de varones no vacunados previamente hasta los 18 años incluidos. Esta vacunación se realizará de manera paulatina y organizada, comenzando por los nacidos a partir del 1 de enero de 2006. Se emitirán instrucciones de la captación paulatina en varones.

En la campaña 2024/25 se mantiene la inmunización pasiva frente al Virus Respiratorio Sincitial para los recién nacidos y menores de 6 meses de edad, y menores de 24 meses con los factores de riesgo que se establezcan.

2. Calendario de vacunación sistemática en población adulta, que figura en el anexo II de esta Orden.

3. Recomendaciones de vacunación para grupos de riesgo y circunstancias especiales en todas las edades. Las mismas figurarán en documento publicado por la Dirección General de Salud Pública en su página web, actualizado, en su caso, a través de instrucciones emitidas por la Dirección General de Salud Pública.

Artículo 2. *Carácter del programa.*

1. Todas las vacunaciones e inmunizaciones sistemáticas tendrán carácter gratuito en los centros designados por el Departamento de Sanidad.

2. La aceptación del programa será voluntaria, aunque se recomienda su adecuado cumplimiento.

3. El personal sanitario deberá recomendar el cumplimiento de este programa.

**Artículo 3. Prescripción.**

Las vacunaciones e inmunizaciones incluidas en este programa, siempre que se administren siguiendo los criterios establecidos por este Departamento, no precisarán de la prescripción individualizada por personal facultativo. En cualquier caso, se tendrá en cuenta siempre las contraindicaciones y precauciones en la administración de las vacunas y anticuerpos.

Artículo 4. Suministro y adecuada gestión de vacunas y anticuerpos.

1. El Departamento de Sanidad suministrará a los centros de vacunación públicos y privados acreditados los inmunógenos necesarios para la aplicación de la vacunación e inmunización sistemática infantil. Estas vacunas y anticuerpos se emplearán exclusivamente siguiendo las instrucciones del Departamento.

2. Los centros de vacunación públicos y privados acreditados se responsabilizarán de la custodia y adecuada gestión y conservación de los inmunógenos, control de existencias y plazos de caducidad, lectura y registro periódico de temperaturas y notificación urgente de incidentes. Los responsables de estos centros dotarán a los mismos de los recursos necesarios para asegurar todos estos procedimientos de forma adecuada.

Artículo 5. Registro de las vacunaciones e inmunizaciones administradas.

El personal que intervenga en la administración de las vacunaciones e inmunizaciones anotará cada dosis administrada en el documento de salud infantil, documento de vacunación del adulto o documento alternativo, que quedará en poder de la persona interesada y en la aplicación de la historia clínica disponible en cada momento.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden SAN/178/2023, de 17 de febrero, por la que se aprueba el calendario sistemático de vacunación en todas las edades de la vida en la Comunidad Autónoma de Aragón y las recomendaciones de vacunación en grupos de riesgo y circunstancias especiales.

Disposición final primera. Medidas de ejecución.

Se faculta a la Directora General de Salud Pública para adoptar las medidas necesarias para la ejecución y cumplimiento de esta Orden, con el fin de garantizar la adecuada vacunación e inmunización de la población a lo largo de todas las edades de la vida, así como el desarrollo y actualizaciones de la vacunación e inmunización en grupos de riesgo y circunstancias especiales.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 2 de septiembre de 2024.

**El Consejero de Sanidad,
JOSÉ LUIS BANCALERO FLORES**



ANEXO I CALENDARIO DE VACUNACIÓN E INMUNIZACIÓN SISTEMÁTICA EN LA EDAD PEDIÁTRICA Y ADOLESCENCIA

Vacuna / Anticuerpo	Edad
Antihepatitis B (exclusivamente para hijos de madres portadoras o madres sin control serológico) ⁽¹⁾	Al nacer
Antihepatitis B, DTPa, VPI, <i>Haemophilus influenzae</i> b, Neumococo ⁽²⁾ , Meningococo B, Rotavirus ⁽²⁾	2 meses
Antihepatitis B, DTPa, VPI, <i>Haemophilus influenzae</i> b, Neumococo ⁽²⁾ , Meningococo ACWY, Meningococo B, Rotavirus ⁽²⁾	4 meses
Neumococo ⁽²⁾ , Rotavirus ⁽²⁾	6 meses
Gripe ⁽³⁾	6-59 meses
Antihepatitis B, DTPa, VPI, <i>Haemophilus influenzae</i> b, Neumococo	11 meses
Triple vírica, Meningococo ACWY, Meningococo B ⁽⁴⁾	12 meses
Varicela	15 meses
Triple vírica, Varicela	3 años
dTpa / DTPa-VPI ⁽⁵⁾	6 años
Meningococo A,C,W,Y ⁽⁶⁾ ; VPH ⁽⁷⁾ ; Varicela ⁽⁸⁾	12 años
Td	14 años
VRS*	Al nacer, menores 6 meses*

DTPa: vacuna antidifteria-tétanos-tosferina acelular de alta carga antigénica.

dTpa: vacuna antidifteria-tétanos-tosferina acelular de carga antigénica reducida.

VPI: vacuna anti poliomielítica inactivada.

Neumococo: vacuna conjugada frente a neumococo.

Td: vacuna antidifteria-tétanos tipo adulto.

Triple vírica: vacuna antisarampión-rubeola-parotiditis.

VPH: vacuna frente al Virus del Papiloma Humano.

⁽¹⁾ Vacunación de hijos de madres portadoras de AgHBs en las primeras 24 horas de vida junto con administración de inmunoglobulina específica frente a Hepatitis B o madres sin control serológico previo -se realizará analítica de urgencia-.

⁽²⁾ Neumococo y Rotavirus se realizará a los 2 y 4 meses, o a los 2, 4 y 6 meses, según la vacuna utilizada.

Rotavirus nacidos a partir del 1 de agosto de 2024.

⁽³⁾ 1 dosis en cada campaña.

⁽⁴⁾ Nacidos a partir del 1 de enero de 2023.

⁽⁵⁾ Se administrará la vacuna combinada DTPa-VPI a los niños vacunados con pauta 2+1 cuando alcancen la edad de 6 años. Los niños vacunados con pauta 3+1 recibirán dTpa sin VPI.

⁽⁶⁾ 1 dosis para aquellos que no hayan recibido esta vacuna por encima de los 10 años de edad.

⁽⁷⁾ VPH también para los varones nacidos a partir del 1 de enero de 2011. Pauta de 1 dosis, Pauta de 1 dosis, salvo inmunodepresión o mujeres con tratamiento escisional de cérvix (pauta de 3 dosis, 0, 2 y 6 meses). Se emitirán instrucciones para la captación paulatina de los adolescentes varones no vacunados nacidos a partir del 01/01/2006 (los nacidos después del 1/01/2011 ya accedieron a la vacunación a los 12 años de edad).

⁽⁸⁾ Varicela a los 12 años, únicamente para las personas que refieran no haber pasado la enfermedad ni haber sido vacunadas previamente; pauta con 2 dosis, separadas entre sí, al menos 1 mes, idealmente 2 meses.

* VRS: Virus Respiratorio Sincitial, se actualizarán indicaciones para la temporada 2024/25 y siguientes.



ANEXO II. CALENDARIO DE VACUNACIÓN SISTEMÁTICA EN POBLACIÓN ADULTA

VACUNAS	15-64 años	65 y más años
VACUNACIÓN EN POBLACIÓN GENERAL		
Tétanos-difteria	Td ⁽¹⁾	Td ⁽²⁾
Triple vírica	TV ⁽³⁾	
Varicela	VVZ ⁽⁴⁾	
Herpes zóster		HZ ⁽⁵⁾
Antineumocócica		VN ⁽⁶⁾
Gripe		Anual ⁽⁷⁾
(1) Vacunar o completar vacunación en caso de no tener 5 dosis administradas. (2) Revisar estado vacunal a los 65 años; iniciar o completar pauta de vacunación si procede. Si pauta completa (5 dosis); administrar una dosis de recuerdo si han transcurrido más de 10 años desde la última dosis. (3) Nacidos a partir de 1970, vacunar con 2 dosis si es susceptible. Pauta 2 dosis (0, 1 meses). (4) Personas que no han pasado la enfermedad ni han sido vacunadas. Si tiene 18 o más años, pedir serología. Pauta 2 dosis (0, 2 meses). Se realizará búsqueda activa en los nacidos después del 1/01/1970. (5) Cohortes que cumplen 65 años y 80 años en el año en curso. Dos dosis (0, 2 meses). (6) Cohorte que cumple 65 años en el año en curso. Una única dosis. (7) Vacunación anual, a partir de los 60 años.		
VACUNACIÓN EN COHORTES ESPECÍFICAS		
Hepatitis B	HB ⁽⁸⁾	
Meningococo ACWY	MenACWY ⁽⁹⁾	
Virus Papiloma Humano	VPH ⁽¹⁰⁾	
(8) Personas nacidas a partir de 1980 no vacunados previamente. No se precisa serología previa ni posvacunación. Pauta 3 dosis (0, 1 y 6 meses). (9) Personas nacidas después del 01/01/2000 hasta los 20 años, incluidos, si no han recibido 1 dosis de esta vacuna después de los 10 años de edad. Pauta 1 dosis (10) Mujeres hasta los 26 años, incluidos; y varones hasta los 18 años, incluidos. La captación de los varones comenzará con los nacidos a partir del 1/01/2006, se realizará de forma organizada y paulatina de acuerdo con las instrucciones que emita la D.G. de Salud Pública. Pauta 1 dosis hasta los 25 años de edad, incluidos; pauta de 2 dosis a partir de 26 años; pauta de 3 dosis en caso de inmunodepresión o en mujeres con tratamiento escisional de cérvix.		
VACUNACIÓN EN MUJER EMBARAZADA		
Difteria-Tétanos-Tosferina	dTpa ⁽¹¹⁾	
Gripe	Gripe ⁽¹²⁾	
(11) 1 dosis en cada embarazo a partir de la semana 27 de gestación, pero preferentemente en la semana 27 o 28. (12) En cada embarazo, independiente de su edad gestacional, si coincide con la temporada gripal.		



DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2024, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, relativa a la convocatoria de subvenciones para los años 2024 y 2025 del Programa de la Red de Integración Social de Personas con Discapacidad (ISPEDIS) en el marco del Programa del Fondo Social Europeo Plus 2021-2027.

A la vista de las solicitudes presentadas por las entidades sin ánimo de lucro interesadas en desarrollar acciones para la integración de la discapacidad durante los años 2024 y 2025, procede adoptar una resolución sobre la concesión o no de las ayudas a los solicitantes, tomando en consideración los siguientes:

Hechos

Primero.— En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 247, de 27 de diciembre de 2023, se publicó la Orden BSF/1910/2023, de 12 de diciembre, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para los años 2024 y 2025 del Programa de la Red de Integración Social de Personas con Discapacidad (ISPEDIS) en el marco del Programa del Fondo Social Europeo Plus 2021-2027.

Segundo.— Todas las entidades participantes en la convocatoria formularon solicitud dentro del plazo establecido al efecto. Para cada una de aquellas se instruyó el oportuno expediente, comprobándose que la documentación presentada se ajustaba a los requisitos establecidos en la citada Orden, requiriéndose en caso necesario la aportación y modificación y modificación de los documentos preceptivos.

Tercero.— Ninguna de las entidades solicitantes formulan renuncia tras la publicación de la propuesta de resolución en la página web.

Cuarto.— Con fecha 19 de abril de 2024, se constituyó la Comisión de valoración prevista en el artículo 13 de la Orden de Convocatoria, celebrando reuniones de trabajo los días 19 y 25 de abril, tras las cuales, se elaboró y elevó el informe a los órganos instructores sobre las solicitudes presentadas y su evaluación.

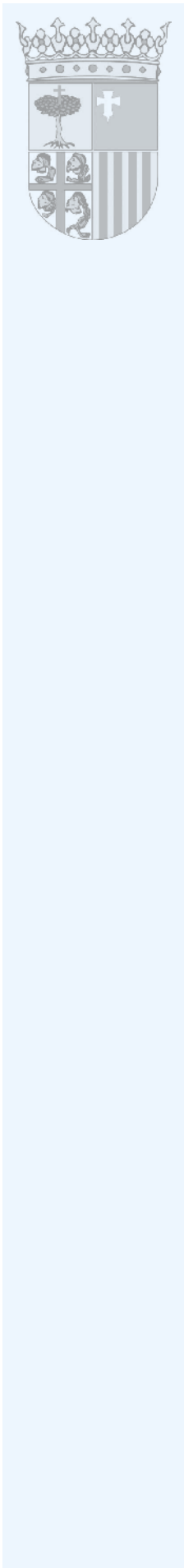
Quinto.— El referido informe sirvió de base a las propuestas de resolución definitivas formuladas por los órganos instructores, que fueron elevadas a la Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para resolver la convocatoria de subvenciones, por las Direcciones Provinciales del IASS.

Fundamentos de derecho

Primero.— La competencia para la resolución del procedimiento corresponde, por delegación de la Consejera de Bienestar Social y Familia, al Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Orden de convocatoria (BSF/1910/2023, de 12 de diciembre), y en el artículo 9 de la Ley 4/1996, de 22 de mayo, relativa al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en adelante IASS.

Segundo.— A la vista del informe elevado por la Comisión de valoración al órgano instructor y las propuestas de resolución elevadas por las tres Direcciones Provinciales del IASS al Director Gerente del IASS, puede determinarse qué proyectos cumplen los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria, su valoración, la puntuación obtenida, el orden de prelación y la cuantía de las ayudas. Las propuestas elevadas por los órganos instructores al Director Gerente del IASS coincide con el contenido del Informe precitado.

Tercero.— Se ha comprobado la existencia de crédito suficiente para hacer efectivas las subvenciones a los Proyectos del Programa de la Red de Integración Social de Personas con Discapacidad (ISPEDIS) que resulten seleccionados, por un importe de 1.428.572 euros, de los cuales 714.286 euros para el año 2024 y 714.286 euros para el año 2025 financiadas al 60% con fondos propios, con cargo a la aplicación presupuestaria G/3132/480158/91001) y al 40% con fondos procedentes del Fondo Social Europeo Plus 2021-2027 con cargo a la aplicación presupuestaria G/3132/480158/11202).



El gasto se realizará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, dentro de los Presupuestos de Gasto del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para los ejercicios 2024 y 2025:

Aplicación presupuestaria	2024	2025
IASS G/3132/480158/91001	428.571,60€	428.571,60€
G/3132/480158/11202	285.714,40€	285.714,40€
TOTAL	714.286,00 €	714.286,00 €

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, en cumplimiento de la normativa aplicable y en el uso de las atribuciones que confiere el ordenamiento jurídico, resuelvo:

1. Conceder las subvenciones para los años 2024 y 2025 del Programa de la Red de Integración Social de Personas con Discapacidad (ISPEDIS) en el marco del Programa del Fondo Social Europeo Plus 2021-2027 por el importe total de un millón cuatrocientos veintiocho mil quinientos setenta y dos euros (1.428.572 €), divididos en dos anualidades de setecientos catorce mil doscientos ochenta y seis euros (714.286 €) a las entidades sin ánimo de lucro que cumplen con los artículos 1, 2, 4, y 10, a las que se les ha aplicado los criterios de valoración y baremos establecidos en el artículo 14 de la Orden de convocatoria y los acuerdos adoptados por la Comisión de valoración, que se muestran detalladamente por provincia en el anexo I.
2. Excluir las solicitudes de subvención, por no obtener la puntuación mínima exigida en el apartado A (30 puntos) para recibir financiación, por lo que no se ha continuado evaluando, de los proyectos presentados por las entidades que se relacionan en el anexo II.
3. Publicar esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, teniendo dicha publicación efectos de notificación a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, esta Resolución se publicará en la página web del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Departamento de Bienestar Social y Familia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con los dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 2 de septiembre de 2024.

**El Director Gerente del Instituto Aragonés
de Servicios Sociales,
ÁNGEL VAL PRADILLA**



ANEXO I

HUESCA

Nº EXPEDIENTE	CIF ENTIDAD	NOMBRE ENTIDAD	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	TOTAL PUNTOS	PROPUESTA 2024	PROPUESTA 2025
22/2024/IS01	G22014450	ASOCIACION GUAYENTE	INTEGRACIÓN DE LA DISCAPACIDAD EN LA COMARCA DE LA RIBAGORZA	64	81.368,33 €	77.738,37 €
22/2024/IS04	G50029768	ATADES-ASOCIACION TUTELAR ARAGONESA DE DISCAPACIDAD	PROYECTO IRIS (ITINERARIOS RURALES DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL). EN MEJORA CONSTANTE E INNOVACIÓN PONIENDO EN EL CENTRO A LAS PERSONAS	54	17.462,98 €	23.107,72 €
22/2024/IS06	G22202881	COORDINADORA DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE HUESCA (CADIS-HUESCA)	INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL A TRAVÉS DEL EMPODERAMIENTO EN LA PROVINCIA DE HUESCA	66	21.105,67 €	20.215,20 €
22/2024/IS03	G99118598	FUNDACION DFA	DFA INSERTA Huesca 24-25	65	24.012,80 €	22.941,56 €
22/2024/IS02	G50491166	FUNDACION RAMON REY ARDID	CONSOLIDANDO OPORTUNIDADES DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL PARA PERSONAS CON DSCAPACIDAD EN LA CIUDAD DE HUESCA EN LOS AÑOS 2024 y 2025	57	9.584,10 €	9.335,95 €
TOTAL HUESCA					153.533,88 €	153.338,80 €

TERUEL

Nº EXPDEINTE	CIF ENTIDAD	NOMBRE ENTIDAD	DENOMINACION DEL PROYECTO	TOTAL PUNTOS	PROPUESTA 2024	PROPUESTA 2025
44/2024/IS06	G44145233	ASOCIACIÓN SALUD MENTAL TERUEL- ASAPME TERUEL	INTEGRACIÓN SOCIAL Y LABORAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL	53	33.310,91 €	31.824,87 €
44/2024/IS04	G50029768	ATADES-ASOCIACION TUTELAR ARAGONESA DE DISCAPACIDAD	PROYECTO IRIS (ITINERARIOS RURALES DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL). EN MEJORA CONSTANTE E INNOVACIÓN PONIENDO EN EL CENTRO A LAS PERSONAS	54	14.394,50 €	19.682,64 €
44/2024/IS02	G44193878	ATADI	PROYECTO PILOTO DE ASISTENTE PERSONAL Y MANTENIMIENTO DE CENTROS EN ENTORNOS RURALES	61	46.016,20 €	43.963,35 €



44/2024/IS03	G99118598	FUNDACION DFA	DFA INSERTA Teruel 24-25	78	28.815,36 €	27.529,86 €
44/2024/IS05	G50491166	FUNDACION RAMON REY ARDID	CONSOLIDANDO OPORTUNIDADES DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL PARA PERSONAS CON DSCAPACIDAD EN LA CIUDAD DE TERUEL EN LOS AÑOS 2024 y 2025	57	7.776,89 €	7.574,83 €
TOTAL TERUEL					130.313,86 €	130.575,55 €

ZARAGOZA

Nº EXPEDIENTE	CIF ENTIDAD	NOMBRE ENTIDAD	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	TOTAL PUNTOS	PROPUESTA 2024	PROPUESTA 2025
50/2024/IS/18	G50557545	ASOC PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL UTRILLO DE ZARAGOZA	ACCIONES FORMATIVAS PARA LA MEJORA DE LA AUTONOMÍA Y LA EMPLEABILIDAD DE PCDI	59	7.890,39 €	7.538,39 €
50/2024/IS/06	G50107531	ASOCIACIÓN ARAGONESA PRO SALUD MENTAL (ASAPME)	EMPODERANDO CAPACIDADES. PROGRAMA DE LA RED DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	66	22.763,23 €	21.747,73 €
50/2024/IS/04	G99037426	ASOCIACIÓN ASPERGER Y TGD DE ARAGÓN	INSERCIÓN LABORAL Y PERSONAL EN PERSONAS CON SINDROME DE ASRGER	76	1.991,02 €	1.902,20 €
50/2024/IS/01	G50341288	ASOCIACIÓN CULTURALGRIO	TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA CON JÓVENES CON DISCAPACIDAD DE LA RIBERA DEL GRIO	54	10.107,85 €	9.656,93 €
50/2024/IS/07	G50335264	ASOCIACION DE AYUDA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CASPE Y COMARCA (ASADICC)	PROGRAMA DE INCLUSIÓN PLENA Y ACTIVA (P.I.P.A)	67	21.876,63 €	32.881,60 €
50/2024/IS/05	G50592880	ASOCIACIÓN MINUSVALIDOS BILBILIS (AMIBIL)	PROYECTO PAF (PROGRAMA DE FORMACIÓN ADAPTADA)	55	12.771,73 €	12.201,97 €
50/2024/IS/14	G50029768	ATADES-ASOCIACIÓN TUTELAR ARAGONESA DE DISCAPACIDAD	IRIS - ITINERARIOS RURALES PARA LA INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN TIERRA	67	27.524,96 €	26.297,04 €
50/2024/IS/22	G65529661	FUNDACIÓ APIP-ACAM	FOMENTO INTEGRAL DE LA INSERCIÓN SOCIO-LABORAL DE PERSONAS CON	54	17.380,33 €	20.336,60 €



Nº EXPEDIENTE	CIF ENTIDAD	NOMBRE ENTIDAD	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	TOTAL PUNTOS	PROPUESTA 2024	PROPUESTA 2025
			DISCAPACIDAD			
50/2024/IS/20	G99298846	FUNDACION ASPACE ZARAGOZA	PROYECTO DE CENTRO DE DÍA OCUPACIONAL	58	18.937,10 €	18.662,73 €
50/2024/IS/13	G99118598	FUNDACION DFA	DFAINSERTA ZARAGOZA 24-25	73	100.187,92 €	95.718,39 €
50/2024/IS/02	G50481522	FUNDACION DOWN ZARAGOZA PARA LA DISCAPACIDAD PSIUICA	4 PILARES DE AUTONOMÍA: FORMACIÓN, EMPLEO, SALUD, VIVIENDA	61	42.350,53 €	41.958,28 €
50/2024/IS/10	G50496934	FUNDACION INSTITUTO PARA LA INTEGRACION SOCIAL	FIISINSERTA 24-25	65	19.455,58 €	18.587,63 €
50/2024/IS/12	G85167385	FUNDACION ONCE PARA LA ATENCION DE PERSONAS CON SORDOCEGUERA	MEDIACIÓN SOCIOEDUCATIVA PARA PERSONAS CON SORDOCEGUERA EN ZARAGOZA	55	2.846,53 €	2.961,58 €
50/2024/IS/15	G50500032	FUNDACIÓN PICARRAL	ACCIONES INCLUSIVAS PARA LA INSERCIÓN LABORAL Y SOCIAL DE JÓVENES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL LIGERA	59	16.376,01 €	15.645,46 €
50/2024/IS/11	G50491166	FUNDACION RAMON REY ARDID	ECOEMPLEO TMG 2024-2024. CONSOLIDANDO OPORTUNIDADES DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS COMARCAS DE CALATAYUD, ARANDA, DAROCA Y VALDEJALÓN	68	46.934,91 €	45.690,67 €
50/2024/IS/03	G50884907	FUNDACION SAN EZEQUIEL MORENO	CAPACIDAD@S PARA TRABAJAR CONTIGO	55	22.440,82 €	21.836,60 €
50/2024/IS/16	F50905124	KAIRÓS SOCIEDAD COOPERATIVA DE INICIATIVA SOCIAL	LABORKADI: ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL A TRAVÉS DE ITINERARIOS PERSONALIZADOS PARA LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	65	15.987,19 €	15.141,23 €
50/2024/IS/21	G50431956	PLENA INCLUSION ARAGON	ESPABILA&CO	69	22.615,53 €	21.606,62 €
		TOTAL ZARAGOZA			430.438,26 €	430.371,65 €



ANEXO II

Solicitudes a la que desestimar su petición de subvención, por no obtener la puntuación mínima exigida de 30 puntos en el apartado A para recibir financiación:

HUESCA

Nº EXPEDIENTE	CIF ENTIDAD	NOMBRE ENTIDAD	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	APARTADO A	CUANTÍA CONCEDIDA 2024	CUANTÍA CONCEDIDA 2025
22/2024/IS05	G22131767	ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VIRGEN DEL PILAR	ACTIVIDADES DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	28	- €	- €

TERUEL

Nº EXPDEINTE	CIF ENTIDAD	NOMBRE ENTIDAD	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	APARTADO A	CUANTÍA CONCEDIDA 2024	CUANTÍA CONCEDIDA 2025
44/2024/IS01	G09648601	ASOC. PARA LA INCLUSION SOCIOLABORAL LAS CEREZAS	INSERCIÓN SOCIOLABORAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	21	- €	- €

ZARAGOZA

Nº EXPEDIENTE	CIF ENTIDAD	NOMBRE ENTIDAD	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	APARTADO A	CUANTÍA CONCEDIDA 2024	CUANTÍA CONCEDIDA 2025
50/2024/IS/09	G50661453	ASOC DE PADRES DE DIMINUIDOS PSIQUICOS LA PAZ (ADISPAZ)	VIDA AUTONOMA EN EL ENTORNO RURAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	28	- €	- €
50/2024/IS/17	G50078823	AGRUPACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE ZARAGOZA Y ARAGÓN	VIDA AUTONOMA EN EL ENTORNO RURAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	20	- €	- €
50/2024/IS/19	G50503812	SPECIAL OLYMPICS ARAGON	BRAZADAS DE INCLUSIÓN	12	- €	- €



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “La Santa María” de 4.99 MWn de la empresa Arena Green Power Ren 58, SLU, así como su estudio de impacto ambiental. Expediente G-Z-2024/024.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 y en la disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón y en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a Información Pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental del expediente referenciado, cuyas principales características son:

- Peticionario: Arena Green Power Ren 58, SLU, con domicilio a efecto de notificaciones en calle Albert Einstein, s /n. Edificio Insur Cartuja, planta 3, Módulo 4, 41092 - Sevilla.
- Planta Fotovoltaica: La Santa María.
- Ubicación: El Burgo de Ebro parcela 35 del Polígono 1.
- Potencia: 7020 kilovatios pico/ 4990 kilovatios nominales.
- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 10,68 hectáreas.
- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, a partir de 11.232 módulos de 625 vatios pico, centros de transformación de 30/0.6 kilovoltios e inversores.
- Infraestructuras conexión interior: líneas de interconexión de alta tensión subterránea a 30 kV desde el centro de transformación hasta SET La Florida 30/45 kV (Objeto de otro expediente).
- Infraestructuras conexión red: Línea eléctrica Aero-subterránea a 45 KV desde SET La Florida hasta “SE Olivera” propiedad de e-Distribución.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio Pignatelli, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio Pignatelli, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de 1 mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Planta fotovoltaica “La Santa María”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 22 de julio de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.



DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

EXTRACTO de la Orden FOM/1019/2024, de 3 de septiembre, por la que se convocan subvenciones a entidades locales para la realización, durante el año 2024, de actuaciones destinadas a la adquisición e instalación de sistemas de videovigilancia, en el marco de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial.

BDNS (Identif.): 776206.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/776206>).

Primero.— *Objeto.*

El objeto de esta Orden es convocar subvenciones para financiar la adquisición e instalación de sistemas de videovigilancia en puntos de acceso a municipios o a núcleos habitados u otras ubicaciones estratégicas de ambos, con la finalidad de mejorar la seguridad en entornos rurales y desarrollar el eje temático 10 de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial.

Segundo.— *Normativa básica.*

Las subvenciones se regirán por lo dispuesto en esta convocatoria, en la Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial; el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y por el resto de la normativa estatal y autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones los siguientes municipios, siempre que resulten seleccionados conforme a los criterios de valoración indicados en esta convocatoria y que cumplan los siguientes requisitos:

- Municipios cuya clasificación en la estructura del sistema de asentamientos de Aragón se corresponda con los rangos VIII, IX o X (8, 9 o 10).
- Municipios cuyo rango sea inferior a VIII (8) en la clasificación de la estructura del sistema de asentamientos, pertenecientes a las comarcas cuyo valor de desarrollo, según Índice Sintético de Desarrollo Territorial (en adelante, ISDT), sea inferior a 100.
- Municipios cuyo rango sea inferior a VIII (8) en la clasificación de la estructura del sistema de asentamientos, que cuenten con asentamientos de población cuyo rango sea VIII, IX o X (8, 9 o 10) y que estén ubicados en una comarca cuyo ISDT sea igual o superior a 100, siempre y cuando la actuación subvencionable se ejecute en dichos asentamientos. Se excluyen los asentamientos de estas características pertenecientes al municipio de Zaragoza.
- Municipios con asentamientos de población cuyo rango sea inferior a VIII (8), estén ubicados en una comarca cuyo ISDT sea igual o superior a 100 y su ISDT auxiliar sea inferior a 100, siempre y cuando la actuación subvencionable se ejecute en dichos asentamientos.

Cuarto.— *Requisitos.*

No podrán obtener la condición de beneficiarias las siguientes entidades:

- a) Las entidades que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.
- b) Las entidades contempladas en el artículo 4.1.c) de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón que no cumplan con las obligaciones de transparencia reconocidas en el capítulo II de la referida ley.
- c) Las entidades que hayan incumplido la legislación medioambiental o hayan sido sancionadas en materia laboral, de derechos de las personas LGTBI, de derechos y garantías de las personas con discapacidad, en materia de empleo inclusivo o por vulneración de lo dispuesto en otras normativas análogas de obligado cumplimiento.



- d) Conforme a lo establecido en el artículo 9.b) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, no podrán ser consideradas entidades beneficiarias aquellas que, habiendo sido beneficiarias de subvenciones que les hayan sido concedidas en ejercicios anteriores y para un mismo destino o finalidad por alguno de los sujetos comprendidos en el artículo 2, apartados 1 y 2, del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, no acrediten el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad subvencionada, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.
- e) Las entidades que no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como con la Seguridad Social.
- Sin embargo, podrán obtener la condición de beneficiaria las entidades que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que la deuda sea menor a la subvención que se pueda conceder.

Quinto.— Actuaciones subvencionables.

1. Serán actuaciones subvencionables las inversiones destinadas a la adquisición e instalación de sistemas de videovigilancia a través de videocámaras, en uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado, así como en otras ubicaciones idóneas para constatar infracciones, prevenir la causación de daños y proteger bienes concretos tales como elementos del patrimonio u otros equipamientos, bienes o equipos, ya sean públicos o privados.

Estas actuaciones deberán ser ejecutadas entre el día 1 de enero de 2024 y el 5 de noviembre de 2024, circunstancia que se acreditará con la fecha de la emisión de la correspondiente factura.

2. La comisión de valoración prevista en el apartado decimosexto de esta convocatoria podrá establecer criterios homogéneos para la aplicación de los requisitos de ubicación establecidos en el punto anterior de este apartado segundo, de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad y no discriminación, teniendo en cuenta, en especial, lo establecido en la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Los criterios que adopte la comisión de valoración deberán ser en todo caso debidamente motivados y aplicados de un modo homogéneo.

Sexto.— Cuantías.

1. La cuantía individualizada de la subvención por beneficiario podrá alcanzar hasta el cien por cien (100%) del gasto subvencionable debidamente justificado, siempre dentro del crédito disponible. El porcentaje concreto de subvención será propuesto por el órgano instructor de conformidad con el informe de la comisión técnica de valoración en función de los criterios de valoración que establece el apartado noveno.

2. La cuantía máxima de la subvención a percibir por las entidades beneficiarias, considerados todos los gastos subvencionables propuestos será de diez mil euros (10.000 €).

3. En cualquier caso, la subvención a otorgar podrá ser inferior al presupuesto del proyecto presentado una vez aplicadas las reglas de esta convocatoria para determinar los gastos elegibles y la cuantía de la ayuda.

4. El importe mínimo del gasto, para poder solicitar la subvención, se establece en mil quinientos euros (1.500 €), siempre que la actuación permita cumplir con el objeto y finalidad de la subvención.

Séptimo.— Plazo de presentación.

El plazo de presentación de la solicitud será de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

La solicitud se considerará presentada, a los efectos de su tramitación, en el momento en que se obtenga el justificante de registro, que se deberá conservar para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de su solicitud en el plazo y forma establecido.

Quienes concurren a esta convocatoria firmarán y presentarán su solicitud desde la propia herramienta de tramitación. No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por esta vía que no completen el proceso de presentación establecido.

Las entidades solicitantes presentarán una única solicitud sin perjuicio de incorporar en ella, claramente diferenciadas, distintas actividades subvencionables. En el caso de presentar más de una solicitud en el plazo establecido, solo se aceptará la última solicitud presentada.



Octavo.— *Otros datos de interés.*

De conformidad con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la solicitud se formalizará obligatoriamente accediendo al modelo previsto en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, incluyendo en el buscador de trámites (url: <http://www.aragon.es/tramites>) el número 10381 y/o la denominación “Ayudas del Fondo de Cohesión Territorial - Entidades Locales - Sistemas de seguridad - Convocatoria 2024”.

Zaragoza, 3 de septiembre de 2024.— El Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, Octavio López Rodríguez.



EXTRACTO de la Orden FOM/1020/2024, de 3 de septiembre, por la que se convocan subvenciones a entidades locales para la realización, durante los años 2024 y 2025, de derribos y demoliciones en inmuebles, en el marco de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación, con cargo al Fondo de Cohesión Territorial.

BDNS (Identif.): 784233.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.in-fosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/784233>).

Primero.— Objeto.

El objeto de esta Orden es convocar subvenciones que contribuyen a la rehabilitación de patrimonio público municipal mediante la realización de actuaciones de renovación urbana consistentes en el derribo y demolición de inmuebles, con la finalidad de desarrollar el eje temático 2 -Alojamiento- de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial.

Segundo.— Normativa básica.

Las subvenciones se regirán por esta convocatoria, la Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial, el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo; y demás normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los siguientes municipios, siempre que resulten seleccionadas conforme a los criterios de valoración indicados en esta convocatoria:

Municipios cuya clasificación en la estructura del sistema de asentamientos de Aragón se corresponda con los rangos VIII, IX o X (8, 9 o 10).

Municipios cuyo rango sea inferior a VIII (8) en la clasificación de la estructura del sistema de asentamientos, pertenecientes a las comarcas cuyo valor de desarrollo, según Índice Sintético de Desarrollo Territorial (en adelante, ISDT), sea inferior a 100.

Municipios cuyo rango sea inferior a VIII (8) y estén ubicados en una comarca cuyo ISDT sea igual o superior a 100, que contengan asentamientos de población cuyo rango sea VIII, IX o X (8, 9 o 10), siempre y cuando la actuación subvencionable se ejecute en dichos asentamientos. Se excluyen los asentamientos de estas características pertenecientes al municipio de Zaragoza.

Municipios que cuenten con asentamientos de población cuyo rango sea inferior a VIII (8), estén ubicados en una comarca cuyo ISDT sea igual o superior a 100 y su ISDT auxiliar sea inferior a 100, siempre y cuando la actuación subvencionable se ejecute en dichos asentamientos.

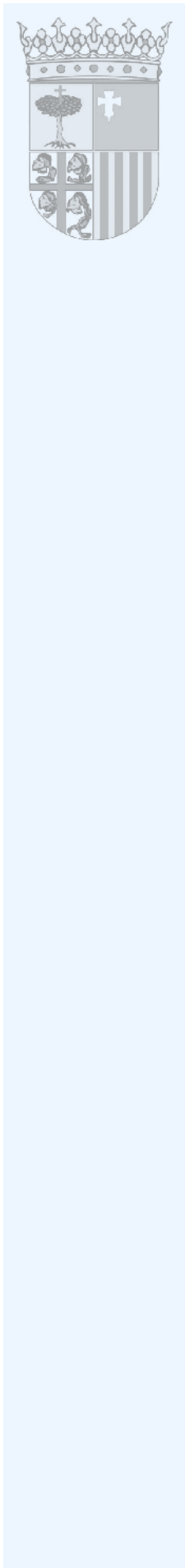
Municipios cuyo rango sea inferior a VIII, exceptuando los rangos I, II y III, y cuyo valor de funcionalidad sea superior a 150, siempre que estén situados en comarcas cuyo ISDT sea menor de cien 100.

Para la clasificación de los asentamientos se estará al rango atribuido a cada localidad en la Orden VMV/1076/2023, de 8 de agosto, por la que se publica la actualización de la Estructura del Sistema de Asentamientos de Aragón definida en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) en función del Nomenclátor de habitantes de 2022 y otras variables socioeconómicas; y en la Orden DDJ/314/2024, de 22 de marzo, por la que se establece el Índice Sintético de Desarrollo Territorial de municipios y comarcas regulado en la Ley 3/2022, de 6 de octubre, de información geográfica de Aragón, así como la Orden DDJ/466/2024, de 6 de mayo, que la modifica. La clasificación y valoración técnica de los municipios y asentamientos conforme a estos criterios figura como anexo a la presente Orden.

Cuarto.— Requisitos.

No podrá obtener la condición de beneficiaria las siguientes entidades:

- a) Las que se encuentren incursas en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.



- b) Las entidades contempladas en los artículos 4.1.c) y 8.1 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón que no cumplan con las obligaciones de transparencia reconocidas en el capítulo II de la referida ley.
- c) Las entidades que hayan incumplido la legislación medioambiental o hayan sido sancionadas en materia laboral, de derechos de las personas LGTBI, de derechos y garantías de las personas con discapacidad, en materia de empleo inclusivo o por vulneración de lo dispuesto en otras normativas análogas de obligado cumplimiento.
- d) Conforme a lo establecido en el artículo 9.b) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, no podrán ser consideradas entidades beneficiarias aquellas que, habiendo sido beneficiarias de subvenciones que les hayan sido concedidas en ejercicios anteriores y para un mismo destino o finalidad por alguno de los sujetos comprendidos en el artículo 2, apartados 1 y 2, del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, no acrediten el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad subvencionada, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.
- e) Así mismo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, no podrán ser consideradas entidades beneficiarias aquellas que no estén al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y haber presentado planes económico-financieros en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.
- f) Las entidades que no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como con la Seguridad Social. Sin embargo, podrán obtener la condición de beneficiaria las entidades que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que la deuda sea menor a la subvención que se pueda conceder.

Quinto.— *Cuantías.*

Las ayudas convocadas por medio de la presente Orden se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 21030 G/1260/760145/91002, PEP 2018/000140 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2024 y 2025, asignando a este fin un importe total de cuatro millones cuatrocientos euros (4.400.000 €), vinculadas a la financiación de gasto de inversión para entidades locales (capítulo VII), con la siguiente distribución anual:

	AÑO 2024	AÑO 2025	TOTAL
IMPORTE	2.200.00,00 €	2.200.00,00 €	4.400.000,00 €

La cuantía máxima de la subvención a otorgar para cada inversión subvencionable podrá alcanzar el 100% del coste de la inversión, sin perjuicio de las limitaciones establecidas en el apartado tercero de esta convocatoria.

La cuantía máxima de la subvención a percibir por una entidad beneficiaria, consideradas todas las inversiones subvencionables propuestas, será de sesenta y cinco mil euros (65.000 €).

El importe mínimo del gasto para poder solicitar la subvención se establece en seis mil euros (6.000 €).

Sexto.— *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación de la solicitud será de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La solicitud se considerará presentada, a los efectos de su tramitación, en el momento en que se obtenga el justificante de registro, que se deberá conservar para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de su solicitud en el plazo y forma establecido.

Séptimo.— *Otros datos de interés.*

De conformidad con el artículo 66.6 de la Ley 39/20215, de 1 de octubre, la solicitud será obligatoriamente cumplimentada accediendo al modelo previsto en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, incluyendo en el buscador de trámites (url: <http://www.aragon.es/tramites>) el número 10396 y/o la denominación “Ayudas

csv: BOA20240913022



del Fondo de Cohesión Territorial - Entidades locales - Derribos y demoliciones - Convocatoria 2024". Esta solicitud se dirigirá automáticamente a la Dirección General de Despoblación.

Zaragoza, 3 de septiembre de 2024.— El Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, Octavio López Rodríguez.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en mataderos”, que se celebrará en Ejea de los Caballeros (Zaragoza), organizado por Inagropec, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Inagropec, SL.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: Cárnicas Cinco Villas, Polígono Industrial Valdeferrín, 8, Parcelas 7-12, 50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Código del curso: BAM-026/2024.

Fechas: 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de octubre de 2024.

Horario: De 11:00 a 13:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de mataderos, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Academia INP Formación, paseo de la Constitución, 45, 50600 Ejea de los Caballeros, o por email a la dirección: info@inpformacion.com. Teléfono: 976662817. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Ignacio Berges Calvo.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específica de mataderos.

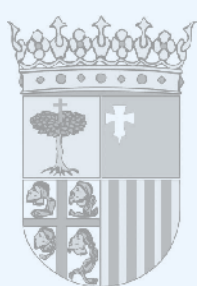
1. Manejo y cuidado de los animales antes de su sujeción. Evaluación en el matadero de la aptitud para el transporte. Responsabilidades. Incidencias y actuaciones. Recepción de animales. Manejo en la descarga, en la conducción y en la estabulación. Prácticas prohibidas.

2. Sujeción de los animales para aturdirlos o matarlos. Sistemas de sujeción existentes y sistemas específicos utilizados en el matadero. Conocimiento de las instrucciones del fabricante sobre el tipo de equipamiento de sujeción si se emplea la sujeción mecánica.

3. Aturdimiento de los animales. Aspectos prácticos de las técnicas de aturdimiento y conocimiento de las instrucciones del fabricante relativas a los tipos de equipamientos de aturdimiento empleados. Parámetros clave. Métodos prohibidos. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Mantenimiento y limpieza básicos del equipamiento de aturdimiento o matanza.

4. Evaluación del aturdimiento efectivo. Indicadores de inconsciencia y sensibilidad. Puntos de control. Supervisión de aturdimiento efectivo. Determinación del tamaño de muestra. Factores de riesgo Muestreo reforzado. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Revisión de métodos del aturdimiento y determinación de causas ante detección de deficiencias.

5. Suspensión de los ganchos o elevación de animales vivos. Aspectos prácticos del manejo y de la sujeción de los animales. Prácticas prohibidas.



6. Sangrado de animales vivos. Supervisión de la efectividad del aturdimiento y de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Aspectos prácticos de las técnicas de sangrado.

7. Sacrificio por rito religioso. Tipos de sacrificio religioso. Manejo en el sacrificio religioso. Control y supervisión de la inconsciencia. Control y supervisión de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Uso y mantenimiento adecuados de los cuchillos de sangrado.

8. Supuestos prácticos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 4 de septiembre de 2024.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.

SOLICITUD “CURSO BIENESTAR ANIMAL EN MATADERO”	
D. _____ con DNI _____	
Domicilio en _____ provincia de _____	
C/ _____ nº _____ CP _____	
Tfno. _____	
Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____	
Lugar y país de nacimiento _____	
Actividad profesional: Técnicos y operarios de mataderos	
☐ Operario de matadero, con el N° de registro: _____	
Expone:	
Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de	
“Bienestar animal en Matadero” con Código	
a celebrar en	
los días _____ de	
Solicita:	
Ser admitido en el citado curso.	
En _____ a _____ de _____ de 20 _____	
Fdo.	
Entidad Formadora Organizadora	



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en mataderos”, que se celebrará en Ejea de los Caballeros (Zaragoza), organizado por Inagropec, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Inagropec, SL.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: Cárnicas Cinco Villas, Polígono Industrial Valdeferrín, 8, parcelas 7-12, 50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Código del curso: BAM.027/2024.

Fechas: 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de octubre de 2024.

Horario: De 14:00 a 16:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de mataderos, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Academia INP Formación, paseo de la Constitución, 45, 50600 Ejea de los Caballeros, o por email a la dirección: info@inpformacion.com. Teléfono: 976662817. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Ignacio Berges Calvo.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específica de mataderos.

1. Manejo y cuidado de los animales antes de su sujeción. Evaluación en el matadero de la aptitud para el transporte. Responsabilidades. Incidencias y actuaciones. Recepción de animales. Manejo en la descarga, en la conducción y en la estabulación. Prácticas prohibidas.

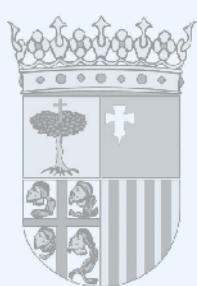
2. Sujeción de los animales para aturdirlos o matarlos. Sistemas de sujeción existentes y sistemas específicos utilizados en el matadero. Conocimiento de las instrucciones del fabricante sobre el tipo de equipamiento de sujeción si se emplea la sujeción mecánica.

3. Aturdimiento de los animales. Aspectos prácticos de las técnicas de aturdimiento y conocimiento de las instrucciones del fabricante relativas a los tipos de equipamientos de aturdimiento empleados. Parámetros clave. Métodos prohibidos. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Mantenimiento y limpieza básicos del equipamiento de aturdimiento o matanza.

4. Evaluación del aturdimiento efectivo. Indicadores de inconsciencia y sensibilidad. Puntos de control. Supervisión de aturdimiento efectivo. Determinación del tamaño de muestra. Factores de riesgo Muestreo reforzado. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Revisión de métodos del aturdimiento y determinación de causas ante detección de deficiencias.

5. Suspensión de los ganchos o elevación de animales vivos. Aspectos prácticos del manejo y de la sujeción de los animales. Prácticas prohibidas.

6. Sangrado de animales vivos. Supervisión de la efectividad del aturdimiento y de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Aspectos prácticos de las técnicas de sangrado.



7. Sacrificio por rito religioso. Tipos de sacrificio religioso. Manejo en el sacrificio religioso. Control y supervisión de la inconsciencia. Control y supervisión de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Uso y mantenimiento adecuados de los cuchillos de sangrado.

8. Supuestos prácticos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 4 de septiembre de 2024.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.

SOLICITUD “CURSO BIENESTAR ANIMAL EN MATADERO”	
D. _____ con DNI _____	
Domicilio en _____ provincia de _____	
C/ _____ nº _____ CP _____	
Tfno. _____	
Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____	
Lugar y país de nacimiento _____	
Actividad profesional: Técnicos y operarios de mataderos	
☐ Operario de matadero, con el N° de registro: _____	
Expone:	
Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de	
“Bienestar animal en Matadero” con Código	
a celebrar en	
los días _____ de	
Solicita:	
Ser admitido en el citado curso.	
En _____ a _____ de _____ de 20 _____	
Fdo.	
Entidad Formadora Organizadora	

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de rehabilitación de borda castellano para vivienda, polígono 1 partida riberal, parcela 290, Espés, en el término municipal de Las Paules. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2024/06212).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por el interesado Dña. Zoe Pujol Hernández con identificación ****037**, relativo al Proyecto de rehabilitación de borda castellano para vivienda, polígono 1 partida riberal, parcela 290, Espés, en el término municipal de Las Paules, comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 14 de agosto de 2024.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Juan Enrique Net Ortega.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Cordel de las Landas” y “Cordel de Sigüenza”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Tauste (Zaragoza), otorgada a Aragonesa del Viento, SA, en el expediente INAGA 500101/56/2008/12451, y renovada en el Expediente INAGA 500602/56/2014/04825 para la instalación de la línea eléctrica aerosubterránea de alta tensión de SET Parque Eólico Sancho Abarca - SET Tauste, y promovido por Aragonesa del Viento, SA. (Número de Expediente INAGA 5000101.56.2024.02458).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias referidas en el encabezamiento.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 21 de agosto de 2024.— La Jefa del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Nélida García Sanz.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Cañada Real de Purborrel a Escatrón” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Sástago (Zaragoza), otorgada en el expediente INAGA 500101/56/2006/00382 y renovada en el expediente INAGA 500602/56/2015/03086, con objeto de la instalación de infraestructuras para el abastecimiento de agua a municipios del Bajo Ebro Aragonés, promovido por SME Aguas de las Cuencas de España, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2024/02584).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la renovación de la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria referida en el encabezamiento.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 26 de agosto de 2024.— La Jefa del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Nélida García Sanz.



AYUNTAMIENTO DE MAICAS

ANUNCIO del Ayuntamiento de Maicas, de declaración de necesidad de ocupación para la expropiación por razón de urbanismo.

En este Ayuntamiento se tramita expediente de declaración de necesidad de ocupación para la expropiación por razón de urbanismo de Pajar ubicado en la parcela 44149A001013830000DA sita en el término municipal de Maicas, Teruel.

Se funda la expropiación en incumplimiento de la función social de la propiedad e incumplimiento de Orden de ejecución dictada en expediente de declaración de ruina en relación con la edificación ubicada en dicha parcela.

En cumplimiento de los artículos 201.1 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio y 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha expropiación, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento.

Maicas, 4 de septiembre de 2024.— El Alcalde, Francisco Javier Rodrigo Martínez.



AYUNTAMIENTO DE VILLANÚA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Villanúa, de aprobación definitiva del Proyecto de normalización de fincas referente a las parcelas numero 17, 18A, 18B, 18C y 18D de la Urbanización Santiago.

Por Resolución de Alcaldía número 2024-0134, de fecha 7 de agosto de 2024, se ha aprobado definitivamente el Proyecto de normalización de fincas suscrito por los Arquitectos D. José Javier Esparza Unsáin y D. Mariano González Presencio, referente a las parcelas Número 17, 18-A, 18-B, 18-C Y 18-D sitas en la Urbanización Santiago, Villanúa (Huesca).

Lo que se publica a los efectos del artículo 133 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Villanúa, 6 de septiembre de 2024.— El Alcalde-Presidente, Luis Terrén Sanclemente.

**ANUNCIO del Ayuntamiento de Villanúa, de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 1 del Sector 12.**

El Pleno de la corporación, en sesión extraordinaria de fecha 9 de agosto de 2024, ha aprobado definitivamente, sin que se hayan presentado alegaciones, el Proyecto de reparcelación del ámbito:

Área reparcelable: Sector 12 (S-12).

Unidad de Actuación Afectada: Unidad de Ejecución 1 (UE-1).

Instrumento de Planeamiento que desarrolla: Plan General de Ordenación Urbana.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Villanúa, 6 de septiembre de 2024.— El Alcalde-Presidente, Luis Terrén Sanclemente.

**ANUNCIO del Ayuntamiento de Villanúa, de aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 1 del Sector 12.**

El Pleno de la corporación, en sesión extraordinaria de fecha 9 de agosto de 2024, ha aprobado definitivamente, sin que se hayan presentado alegaciones, el Proyecto de Urbanización para la ejecución material del siguiente sector:

Unidad de Actuación Afectada: UE-1, S-12.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Villanúa, 6 de septiembre de 2024.— El Alcalde-Presidente, Luis Terrén Sanclemente.



CONSORCIO DEL AEROPUERTO DE TERUEL

ANUNCIO del Consorcio del Aeropuerto de Teruel, de la convocatoria para la provisión de las plazas de responsable de Medio Ambiente, Calidad y Recursos Humanos, Responsable de Desarrollo e Innovación y dos técnicos.

El Consorcio del Aeropuerto de Teruel anuncia la convocatoria para la provisión de las plazas de responsable de Medio Ambiente, Calidad y Recursos Humanos, Responsable de Desarrollo e Innovación y dos técnicos en régimen laboral, mediante proceso de selección.

Las bases de la convocatoria pueden consultarse en la página web del Consorcio del Aeropuerto de Teruel: www.aeropuertodeteruel.com/empleo.

Teruel, 10 de septiembre de 2024.— El Gerente del Consorcio, Alejandro Ibrahim Perera.